BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGE[NTINA]

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 11 de mayo de 1950 — Número 16.640

ENCOMIENDASE UNA MISION DE ESTUDIO COMERCIAL E INDUSTRIAL

EN LOS ESTADOS UNIDOS Y PAISES EUROPEOS, VINCULADOS CON EMPRESAS NACIONALIZADAS DEPENDIENTES DE DINIE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.000. — Bs. As., 6|5|50.

VISTO el informe de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (Dinie), y CONSIDERANDO: La necesidad de resolver diversas cuestiones de carácter comercial e industrial que se vinculan con empresas nacionalizadas dependientes de ese Organismo, y la conveniencia, además, de establecer contacto con algunas organizaciones industriales del exterior para resolver problemas de carácter técnico y de aprovisionamiento, que permitan a Dinie desarrollar sin inconvenientes obras de importancia incluídas en el Plan de Gobierno, especialmente en los renglones de agua y energía; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los señores D. Raymundo López, Vicepresidente 1º de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (Dinie), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, y a los funcionarios de dicho Organismo, Doctor D. Pedro Roberto Carcamo, Ingeniero D. Luis María Baliani e Ingeniero D. Enrique Osvaldo Cimaschi, para que se trasladen a Estados Unidos de Norte América por el término de 20 (veinte) días, y luego los dos últimos a Alemania, Italia, Suiza, Bélgica y Francia, por el término total de 30 (treinta) días, a fin de realizar en esos países gestiones diversas atinentes a empresas nacionalizadas que dependen de Dinie.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes respectivos.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se fijan en hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000 m|n.), que serán atendidos con la siguiente partida del presupuesto de Dinie: Inciso 2º, Otros Gastos, a) Gastos Generales, 1, Estudio, Comisiones o Misiones Especiales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Hipólito J. Paz.

DEROGASE UN REGLAMENTO MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.065 — Bs. As., 6|5|50.

VISTO el Expte. letra Org. Nº 643|49 Cde. 5 (C.M.G.E.) - M. Nº 2.915|49 (I.G.I.E.) - C.M.G. Nº 17.921|49 Cde. 3 (D.G.M.E.) - Nº 15.851|50 Cde. 1 (M.E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Derógase el Reglamento de Descripción y Nomenclatura de Materiales (R.R.M. 48) IV Parte - Herramientas y Utiles varios - Folleto 2 (Martinete "Menck" modelo 1928, aprobado por Decreto Nº 4.929 de fecha 24 de mayo de 1938,** inserto en Boletín Militar Público Nº 3.378. 2ª Parte.

Art. 2º — La consideración y aprobación del Reglamento que lo reemplazará, estará a cargo del Ministerio de Ejército de conformidad con lo prescripto por el Nº 2 del Anexo al Reglamento para el Servicio Interno (R.R.M. 30).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Ejército (Cuartel Maestre General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

TITULO HABILITANTE PARA LA ENSEÑANZA DE LAS DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.962 — Bs. As., 5|5|50

VISTO: El presente Expediente número 14.718, del registro del Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística del Ministerio de Educación de la Nación, relativo a la necesidad de establecer los requisitos que se requieren para ejercer la enseñanza de las Danzas Folklóricas Argentinas, en los establecimientos oficiales, y, CONSIDERANDO: Que por S. D. Nº 27.860 de fecha 13 de septiembre de 1948, se dispuso la creación de la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, sobre la base de los cursos experimentales de danzas folklóricas que funcionaban en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico "Carlos López Buchardo"; Que con ello se persigue el propósito de satisfacer una sentida necesidad docente, ya que resulta indispensable formar un cuerpo de técnicos capacitados para la enseñanza, resguardar la autenticidad y pureza de nuestras expresiones folklóricas y contribuir a que conserven su estilo y características, dentro del más riguroso concepto estético como manifestación del sentir artístico y espiritual de nuestro pueblo; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase título habilitante para el ejercicio de la enseñanza de las Danzas Folklóricas Argentinas en los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación, el que en la materia otorga la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

MODIFICACION PARCIAL DE UNA REGLAMENTACION DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.103. — Bs. As., 8|5|50.

VISTO el Expte. Nº 241|50 (D.G.A.A.) (Reservado), Nº 786 cde. 4 (M.A.) (Reservado), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 3.901|49 se dictaron las normas para las misiones destacadas en el exterior, Que por Decreto número 27.863|49 se aprobó la Reglamentación del Título V "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica para el Personal Militar de Aeronáutica, Que debe adecuarse dicha Reglamentación, en lo concerniente a liquidación de haberes a personal en el extranjero, a lo establecido en el decreto citado en primer término,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Sustitúyase lo establecido en el Nº 182 de la Reglamentación del Título V "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica para el Personal Militar de Aeronáutica, por lo siguiente: "182 — Los haberes que corresponda liquidar con aplicación de coeficiente de conversión, lo serán desde el día de llegada al país de destino, hasta los quince (15) días corridos posteriores a la fecha en que: a) El personal cese en sus funciones de acuerdo al término fijado en el respectivo decreto, b). El personal es relevado de sus tareas por la misma autoridad que lo designó, c) El personal tiene conocimiento oficial de su cesantía, separación del cargo o aceptación de su renuncia". "A tal efecto, el personal destacado en el extranjero, deberá comunicar telegráficamente al Ministerio de Aeronáutica la fecha de llegada al país de destino".**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON
César R. Ojeda

Garantízase un Préstamo Otorgado a la C.T.C.B.A.

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.072 — Bs. As., 6|5|50

VISTO: La presentación del Ministerio de Transportes de la Nación (Expediente Nº 100.239|50), por la cual solicita se garantice un préstamo bancario a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) a fin de hacer frente a déficit de explotación; y el acuerdo prestado por el Consejo Económico Nacional para que se propicie el dictado del decreto, ampliatorio del número 33.121|49, por el que se acordará la garantía solicitada, y CONSIDERANDO: Que subsisten las circunstancias y fundamentos que motivaron en su momento la medida dispuesta por el citado Decreto Nº 33.121|49,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de un préstamo a otorgar a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) por el sistema bancario oficial, hasta un importe de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), con destino a la atención de los gastos inherentes a la explotación del servicio público a su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y en el Departamento de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Juan F. Castro. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

OTORGASE EL TITULO DE AVIADOR MILITAR "HONORIS CAUSA"

AL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA CHILENA Y AL SUBSECRETARIO DE AERONAUTICA DEL MISMO PAIS

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.105 — Bs. As., 8|5|50

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica y CONSIDERANDO: Que el señor General del Aire, D. Aurelio Celedón Palma, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Chilena, y el señor Comandante de Grupo, D. Darío Calleja, Subsecretario de Aeronáutica de Chile, se han hecho acreedores a la estima y consideración por parte del Gobierno Argentino en virtud de la brillante labor de acercamiento que, en el ejercicio de sus elevados cargos, llevan a cabo entre los componentes de la Aeronáutica Militar Chilena y su similar Argentina; Que es obra de buen gobierno reconocer y estimular el desarrollo de tan elevadas finalidades, tendientes a acrecentar los vínculos de fraternal amistad y camaradería existentes entre los integrantes de las Instituciones Armadas de ambas naciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Otórgase el Título de Aviador Militar "Honóris Causa" al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Chilena, General del Aire D. Aurelio Celedón Palma** y al señor **Subsecretario de Aeronáutica de Chile, Comandante de Grupo D. Darío Calleja.**

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo a los mencionados Oficiales Superiores en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON
César R. Ojeda. — Hipólito J. Paz

[COR]REO [ARGEN]TINO
"B"
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

JUBILASE DE OFICIO A PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

8.919. — Bs. As., 5 de mayo de 1950.

A los siguientes agentes: capataz de 5ª, Pedro Cavalli (Céd. Ident. número 288.519, Pol. Cap. Fed.); oficial conductor de equipos de 3ª, José Das Terceiras (M. 313.117); guardián de 1ª, Antonio Fernández (Matrícula 275.315); sereno de 1ª, Andrés Lipiec (Céd. Id. Nº 2.690.215, Pol. Cap. Fed.); sereno de 1ª, Norberto Martín Moreda (M. 813.726); oficial guinchero de 2ª, Antonio Posadas (Céd. Id. Nº 160.098, Pol. Cap. Fed.); oficial albañil de 1ª, Rodolfo Pedro Pittino (Céd. Id. número 735.857, Pol. Cap. Fed.); oficial de vías de 1ª, Luis Marangoni (Mat. 317.936); oficial herrero de 1ª, Félix Scotti (M. 298.805); contramaestre de 3ª, José Souto (Céd. Id. Nº 394.192, Pol. Cap. Fed.); ayudante maquinista de 1ª, Antonio Juan Fortes (M. 288.861); marinero de 1ª, Pedro Scannapieco (Mat. 377.048); sereno de 2ª, Juan Pedro Dos Santos (Céd. Id. Nº 593.917, Pol. Cap. Fed.); sereno de 2ª, Francisco Simón Linari (Mat. 300.824); marinero de 1ª, Juan Hipólito Ramos (M. 329.153); marinero de 1ª, Joaquín Martínez (Céd. Id. Nº 267.629, Pol. Cap. Fed.); pañolero de 2ª, Manuel Jeremías (Céd. Ident. número 46.072, Pol. Cap. Fed.); mozo de 1ª, Cayetano Piona (M. 1.113.710), patrón de 4ª, José Arme (Matrícula 332.662); timonel de 1ª, Antonio Manuel Gómez (M. 338.760), patrón de 4ª, Federico Capuletti (Matrícula 333.176); patrón de 4ª, Gaspar Mattarella (M. 312.828); patrón de 4ª, Francisco Nicolich (Mat. 318.327); peón de estudios de 1ª, Juan Vieiras (M. 318.607); sondador de 3ª, Juan Buonarotti (M. 299.746); cocinero de 2º, Manuel Da Cruz Lima (Mat. 394.086); cocinero de 1º Porfiño Antonio Dos Santos (Matrícula 778.143); patrón de 3ª, Antonio Sande (Céd. Id. Nº 158.311, Pol. Cap. Fed.); semaforista de 3ª, Marcos Bettencourt (M. 519.136); ayudante maquinista de 3ª, José Santini (M. 1.337.919); ayudante maquinista de 3ª, Mateo Neves (Céd. Id. Nº 619.041, Pol. Cap. Fed.); contramaestre de 2ª, Desiderio Eliseo Cartasso (M. 1.321.609); patrón de 2ª, José Domínguez (M. 279.564); contramaestre de 2ª, Pedro Toralos (M. 3.081.717); ayudante maquinista de 2ª, Augusto Dos Santos (Mat. 339.919); contramaestre de 1ª, Bernardino Morales (M. 287.693); contramaestre de 1ª, Angel Discioscia (M. 354.454); ayudante maquinista de 1ª, José Antonio Trillo (Matrícula 725.873); encargado de 3ª, Ernesto Bernardino Merlo (M. 1.055.016); capitán de 7ª, José Zedde (Matrícula 277.087); ayudante maquinista de 1ª, Domingo Pereyra (M. 280.021); maquinista de 7ª, Onofrio Di Lernia (M. 299.444); capitán de 6ª, Albino Ramírez (M. 326.134); capitán de 6ª, Domingo Lorizzo (Mat. 329.343; capitán de 6ª, Nicolás Canteros (M. 392.282); maquinista de 6ª, José Squeo (M. 312.519); capitán de 5ª, Manuel Agustín Prieto (M. 280.980); capitán dragador de 7ª, Isaac De Boe (M. 357.599); maquinista de 5ª, Gregorio Perdriel (M. 1.330.069); marinero de 1ª, Juan Debernardi (M. 328.522); ayudante maquinista de 1ª, José Vilar (M. 735.968); capitán de 3ª, Gerardo González (M. 318.210); contramaestre de 2ª, Antonio Pérez (M. 235.958); oficial mecánico de 2ª, Mauricio Boyer (M. 317.717); oficial herrero de 1ª, Andrés Di Meo (M. 288.095); capataz de 1ª, José Ceferino Giroldi (M. 722.383); cocinero de 1ª José Barbeito (Céd. Id. Nº 189.929, Pol. Cap. Fed.); oficial pintor de 2ª, Sergio Palumbo (M. 726.714); oficial electricista de 3ª, José Generoso Izzo (M. 317.993); oficial electricista de 3ª, José Li Gotti (Céd. Id. Nº 561.491, Pol. Cap. Fed.); oficial de gran responsabilidad calderero, Humberto Cerutti (M. 730.788); oficial de gran responsabilidad calderero, Antonio Croce (M. 287.950); oficial calderero de 1ª, Carlos A. Simonelli (M. 319.404); oficial calderero de 1ª, Pedro Bonavia (M. 286.858); oficial calderero de 1ª, Antonino Grimaldi (Matrícula 770.172); oficial calderero de 3ª, Oliviero Finauri (C. I. Nº 120.209, Pol. Cap. Fed.); oficial calderero de 2ª, Silvestre Carbone (M. 300.510); ayudante adelantado calderero, Bartolomé Andrés Croce (M. 312.835); oficial de alta especialización tornero, Casimiro Bielicki (Céd. Ident. Nº 760.888, Pol. Cap. Fed.); oficial conductor de grandes equipos, Salvador Di Dio Cardalana (Céd. Id. Nº 69.283, Pol. Cap. Fed.); oficial ajustador de 1ª, Antonio Cornejo (M. 59.877); medio oficial modelista, Gonzalo Castro Argiz (Céd. Ident. Nº 68.639, Pol. Cap. Fed.); contramaestre de 2ª, Ernesto Cándido Perazzo (M. 318.977); oficial de alta especialización ajustador, Luis Rondinone (M. 300.610); oficial conductor de equipos de 2ª, Jesús García Alvarez (M. 7.393); oficial conductor de equipos de 2ª, Juan Di Santis (Céd. Id. Nº 104.427, Pol. Cap. Fed.); capataz de 1ª, Alfonso Enrique Flaman (M. 1.661.594); oficial soldador de 1ª, Antonio Ceriani (M. 288.798); capataz de 1ª, Marcos Rannazzo (M. 333.312); oficial de alta especialización carpintero, Alejandro Musso (M. 312.586); oficial carpintero de 1ª, Pascual Paolini (M. 332.866); oficial carpintero de 2ª, Andrés Carlos Juan Marenzi (Mat. 1.065.844); oficial carpintero de 3ª, Máximo Gutiérrez (Céd. Id. número 1.392.388, Pol. Cap. Fed.); medio oficial carpintero, Nicolás Papagni (Céd. Id. Nº 86.605, Pol. Cap. Fed.); peón especializado carpintero, José María Barroso (M. 328.365); ayudante adelantado carpintero, Pascual Frigioni (Céd. Id. Nº 325.741, Pol. Cap. Fed.); capataz de 2ª, Fidel Discioscia (M. 279.253); oficial de alta especialización fundidor, Francisco Blanco (M. 280.979); oficial de alta especialización fundidor, Caffiero Landini (Céd. Id. Nº 64.870, Pol. Cap. Fed.); oficial hornero de 3ª, Vicente Buisan (Céd. Ident. número 49.515, Pol. Corrientes); oficial cobrero de 3ª, Ramón Meliton Palavecino (M. 286.585); oficial hornero de 3ª, Luis De Robertis (Mat. 280.100); oficial ajustador de 2ª, Iraúl María González (M. 329.800); medio oficial ajustador, Claudio Cándido Bernasconi (M. 288.210); medio oficial ajustador, Defendente Nardelli (M. 300.754); ayudante adelantado ajustador, Juan B. Pescia (M. 313.091); oficial de alta especialización herrero, Santiago Lavagnino (M. 287.740); oficial de alta especialización herrero, José Manes (M. 361.375); oficial herrero de 3ª, Nicolás Ramón Romano (Matrícula 310.145); capataz de 2ª, Mauro Gangai (Céd. Id. Nº 136.822, Pol. Cap. Fed.); guardián de 1ª José Gioia (Céd. Id. Nº 531.696, Pol. Cap. Fed.); sereno de 1ª Nicasio César Serrano (M. 85.470); oficial cobrero de 2ª, Félix Michelini (Céd. Id. Nº 87.789, Pol. Cap. Fed.); contramaestre de 2ª, Juan Torres (Mat. 326.422); oficial varaderista de 1ª, Andrés Gioia (Céd. Id. Nº 76.395, Pol. Cap. Fed.); oficial varaderista de 2ª, Joaquín F. A. Rallo (Mat. 319.479); oficial conductor de equipos de 1ª, José Pardiñas (Matrícula 318.817); oficial varaderista de 2ª, Ricardo García (M. 159.349); oficial de alta especialización fotógrafo, Máximo Rodríguez Fuentes (M. 275.506); oficial de alta especialización pintor, Alfredo Quartín (Céd. Id. Nº 453.625, Pol. Cap. Fed.), oficial pintor de 1ª, José María López Rey (Céd. Id. Nº 234.636, Pol. Cap Fed.); oficial pintor de 1ª, Juan E. J. Carbone (M. 495.488); oficial pintor de 1ª, Angel Ruperto Ayala (M. 286.517); oficial pintor de 1ª, Juan Pérez (M. 509.272), oficial pintor de 2ª, Vito Nicolás Ruggiero (Mat. 300.054); oficial de alta especialización ajustador, Urbano Francisco Ribero (M. 483.181); oficial de alta especialización herrero, Donato Mazzariello (M. 317.797); oficial ajustador de 2ª, Vicente Tadich (Mat. 318.894); oficial herrero de 3ª, José Fontenla (M. 42.194); ordenanza de 1ª, Joaquín Aboal (Matrícula 725.403); ordenanza de 1ª, José D'Emilio (Mat. 319.117); oficial talabartero de 1ª, Emilio Vicente Antonio Cangiani (M. 754.086); oficial talabartero de 3ª, Saverio Ciurria (M. 364.323); oficial hornero de 1ª, De los Santos Chaves (Céd. Id. número 929.759, Pol. Cap. Fed.); oficial de alta especialización ajustador, Emilio Tarchino (Céd. Id. número 433.280, Pol. Cap. Fed.); oficial de alta especialización ajustador, Vitalino Torino (M. 458.800); oficial ajustador de 1ª, José Miñana (Céd. Id. Nº 447.829, Pol. Cap. Fed.): oficial ajustador de 1ª, Miguel Caballe (M. 326.981); oficial ajustador de 3ª, Sixto M. E. Aguirre (Mat. 333.365); oficial ajustador de 2ª, Francisco Sánchez (M. 296.958); ayudante adelantado ajustador, Nicolás Simón Ventura (M. 279.618); medio oficial adoquinador, Francisco De Feo (M. 299.805); oficial trazador de 1ª, Antonio Napolitano Ragno (M. 280.259); oficial pintor de 2ª, Salvador Massuto (M. 318.786); oficial conductor de equipos de 1ª, Tomás Schena (M. 328.470); peón especializado de 2ª, José Polimeni (M. 104.776; capataz de 2ª, Juan Ramón Santos (Céd. Id. Nº 1.955.151, Pol. Cap. Fed.); oficial carpintero de 3ª, Jorge Popencinc (C. I. Nº 9.007, Pol. Chubut); contramaestre de 2ª, Francisco Merenda (M. 287.669); ayudante adelantado velero, Antonio Alciatore (Matrícula 616.262); oficial talabartero de 3ª, Marcelino Domínguez (Mat. 2.131.764); peón especializado de 2ª, Roque Correa (M. 2.102.369); ayudante de almacén, Segundo Castello García (Matrícula 1.688.533); peón especializado de 2ª, Alejandro Gómez (M. 2.139.112); sereno de 2ª, Carlos Lima (Matrícula 2.149.482); peón, Manuel Priegue (Céd. Id. Nº 5.707, Pol. Rosario): oficial velero de 3ª, Ignacio Prado (M. 2.131.782); sereno de 2ª, Ramón Fernández Castedo (Matrícula 2.170.186); oficial talabartero de 3ª, Irenzo Morillo (M. 2.152.416); oficial de vías de 2ª, Manuel Meléndez (M. 2.167.801); peón especializado de 2ª, Cataldo Masciaro (Matrícula 2.165.708); oficial mecánico de 3ª, Venancio Sanguina (M. 2.139.891); oficial guinchero de 1ª, Secundino Rodríguez (Céd. Id. Nº 44.617, Pol. Rosario); encargado de 5ª, Critelo Romero (M. 2.024.953); electricista de 5ª, Eduardo Francisco Donaire (M. 2.007.995); maquinista de 4ª, José Francisco Delgado (Matrícula 2.149.826); conductor de 3ª, Juan Bautista Ducasse (M. 2.037.881); ayudante maquinista de 2ª, Luis Pisoni (M. 2.042.636); foguista de 1ª, Antonio Rodríguez (M. 2.169.691); patrón de 1ª, Manuel José Ramírez (M. 2.135.865); ayudante maquinista de 1ª, Francisco Leiva (Matrícula 2.139.874); patrón de 2ª, Joaquín Vallesi (M. 2.170.284); capitán de 2ª, Fidel de la Cruz Rodríguez (M. 2.016.904); medio oficial albañil, Miguel Pezzati (M. 637.324); encargado de 3ª, Miguel Timoteo Rosales (M. 662.313); ayudante maquinista de 3ª, Juan Joaquín Alfonso (Mat. 2.202.840); oficial soldador de 1ª, Antonio Allely (M. 2.181.808), cabo foguista de 1ª, Tomás Cano (Mat. 2.139.815); oficial mecánico de 1ª, Domingo Misigoi (M. 2.170.404); peón especializado de 1ª, Domingo Arce (M. 2.108.205); contramaestre de 2ª, Florindo Augusto Domingo Bruscaglia (M. 2.110.101); mayordomo de 2ª, Nicolás Agustín López (M. 2.139.210); mayordomo de 2ª, José Ramón Terengue (Matrícula 2.153.217); oficial albañil de 3ª, Silvestre Rizzo (M. 2.051.659); peón especializado de 2ª, Federico Abelardo Mosqueda (Matrícula 2.024.274); peón especializado de segunda, Tristan Isaac Suárez (M. 1.770.981); peón especializado de 2ª, Ernesto Scheneider (M. 2.012.562); guardián de 2ª, Justo N. Ibarra (M. 2.023.618), peón especializado de 2da. Fidosio Biele (M. 2.051.984); chófer de 4ª, José Miño (M. 2.014.431); peón especializado de 2ª, Julián Sánchez (M. 2.049.015); oficial guinchero de 3ª, José A. Cabrol (M. 2.022.776); oficial aserrador de 3ª, Juan Angel Miotti (M. 2.012.940); peón especializado de 1ª, Cipriano Pedro González (M. 2.019.521); peón especializado de 2ª, Vicente Arocha (M. 1.749.169); oficial guinchero de 2ª, Mauricio Retamar (M. 2.016.885); ayudante adelantado jardinero, José Jacinto Rufine (M. 2.022.833); ayudante adelantado guinchero, Sindulfo Luna (M. 2.013.875); peón de limpieza, Vicente Sambito (C. I. Nº 25.173, Pol. Paraná); encargado de 5ª, Santiago J. Moreira (M. 2.024.736); peón especializado de 2ª, Federico Gutiérrez (M. 1.613.387); sereno de 2ª, Francisco Polo (M. 2.593.031); oficial picapedrero de 2ª, Francisco Pauletich (Matrícula 1.632.253); oficial carpintero de 4ª, Manuel Epifanio Acosta (Matrícula 1.606.964), capataz de 3ª, Francisco Verón (Matr. 1.607.381); capataz de 3ª, José Gadien Denegri (Matríc. 1.601.386); contramaestre de 1ª, Ricardo Ahumada (M. 1.601.757); ayudante maquinista de 3a. Juan Regino Rodríguez (M. 1.606.045); jardinero Luis Salvini (M. 1.833.271); oficial herrero de 3ª, Manuel B. E. Bidondo (Matríc. 1.944.211); oficial herrero de 3ª. Sebastián Romagnana (M. 1.839.060); medio oficial pintor, Pedro Cheres (M. 1.833.255); oficial encofrador de 2ª, Ramón Benito Meza (M. 1.885.792), encargado de 3ª, Adriano Dejesús (M. 1.683.956): sereno de 1ª. José D. Vinini (M. 1.842.800); oficial de depósito, Domingo Desconet (M. 1.866.168); ayudante cocinero, Jacobo Seyler (M. 1.839.109); ordenanza de 2ª, Marcial Izaguirre (M. 1.858.935); peón de limpieza, Prudencio Apeseche (C. Ident. Nº 3.994, Pol. C. del Uruguay); ayudante adelantado calafateador Brígido Ocampo (M. 1.827.362); oficial albañil de 2ª, Pablo Natali (M. 165.074); peón de limpieza Ernesto Abraham Muñoz (M. 1.858.691); guardián de 3ª, Fausto B. González (M. 1.827.793); guardián de 2ª, Bernardino García (M. 1.827.360); mozo de 1ª, Antonio Ferrari Mazza (M. 1.833.122); sereno de 1ª, Cósino Morales (M. 1.858.453); sereno de 1ª, Tomás B. Antoniolli (Matrícula 1.858.886); guardián de 1ª, Luis Marassi (M. 1.858.612); maquinista de 7ª, Francisco C. Torales (M. 1.827.572); encargado de 5ª, Juan Gaggino (M. 1.838.852); encargado de 5ª, Pedro Cabalantti (M. 1.871.027); ayudante maquinista de 2ª, Juan M. Iglesias (C. I. Nº 8.394, Pol. C. del Uruguay); ayudante maquinista de 2ª, Luis Vaccaro (M. 1.858.834); patrón de 1ra., Claro Burgos (M. 1.858.543); ayudante maquinista de 1ª, Adolfo Rivas (Matríc. 1.837.403); maquinista de 7ª, Fortunato Benítez (M. 1.838.774); capitán dragador de 6ª, Pascual López (M. 1.843.688); capitán de 4ª, Jacinto Fulgencio Cabrera (M. 1.827.507); capitán dragador de 5ª, Pedro Quinodo (M. 1.843.689); oficial albañil de 3ª, Atilio Massaccesi (C. I. Nº 71.459, Pol. Pcia. Bs. As.); oficial albañil de 2ª, Natalio Ernesto Bella (C. I. Nº 377.924, Pol. Pcia. Buenos Aires); sereno de 2ª, Camilo Aciti (M. 2.971.754); sereno de 3ª, Guillermo Angel Rodríguez (M. 1.458.877); oficial armador de 2ª, Nazareno Caporossi (M. 2.971.739); oficial albañil de 3ª, Esteban Gómez (M. 1.402.421); pañolero Antonio Jorge (C. I. Nº 960.196, Pol. Pcia. Bs. As.); cocinero de 2ª, José Paolini (M. 824.769); maquinista de 5ª, Carlos Piarella (M. 749.724); contramaestre de 3ª, José Ursino (M. 1.402.139); cabo foguista de 1ª, José Zero (M. Nº 1.457.724); encargado de 1ª, Cristóbal Spadini (M. 1.412.397); ayudante adelantado jardinero Vicente Giagante (M. 1.484.569); encargado de 3ª, Nicodemo Brizzi (M. 1.450.311); medio oficial guinchero Luis Usai (C. I. Nº 9.532, Pol. Chubut), guardián de 1ª, Andrés Lareu (M. 1.258.424); guardián de 1ª, Martín Santos y Santos (C. I. Nº 534.385, Pol. Pcia. Buenos Aires); oficial adoquinador de vías de 2ª, Vicente Genovese (M. 1.285.643); oficial herrero de 2ª, Cayetano Tosar (C. Id. número 603.593, Pol. Pcia. Buenos Aires); encargado de 3ª, Mariano Fernández (C. I. Nº 128.586, L. E. Pol. Pcia. Buenos Aires); encargado de 2ª, Norberto Santos (C. I. Nº 346.998, Pol. Pcia. Buenos Aires); encargado de 2ª, Juan Kursar (M. 1.367.994); oficial varade-

(Continúa en la pág. siguiente)

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

NOMBRAMIENTOS
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

8.262. - Buenos Aires, 24 de Abril de 1950

Con destino al **Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos)** y con anterioridad al 17 de octubre de 1949, al siguiente personal: Oficial 9º, Pedro Solari (M. I. Nº 549.640). Auxiliar 2º, Rafael Smud (M. I. Nº 2.078.124); Angel Rodríguez Velo (M. I. número 1.849.121); Bernardo Belinky (M. I. 1.880.685). Auxiliar 4º, Iris Beatriz Tauber (L. C. Nº 5.374.777); Sara Gertrudis Federik (L. C. Nº 571.621). Auxiliar 8º, Luis Rubén Allende (Matrícula I. Nº 3.220.156); Enrique Antón (M. I. Nº 224.780); Hernán Julio González Tressens (M. I. número 1.687.343); Arnaldo Omar Goenaga (M. I. Nº. 529.054). Auxiliar 9º, Ramón Rizzi (M. I. Nº 1.861.440); Alfonso Godoy (M. I. Nº 1.360.998). Ayudante Mayor, Aída Socorro López Ramírez de Torra (L. C. número 5.049.136); Irma Irene Pons (L. Cívica Nº 5.036.468); Lino Azcaray (Matrícula I. Nº 1.840.587); Juan Carlos Lalanda (M. I. Nº 5.773.429); Francisco Carlos Capriglioni (M. I. número 662.100); Ricardo Máximo Cejas (Matrícula I. Nº 207.161); Héctor Luis Morelli (M. I. Nº 360.728). Ayudante Principal, Héctor Donadille (M. Identidad Nº 198.951). Ayudante 1º, Ricardo Adolfo Mego (M. I. número 1.845.047); Haydée Esther Alvarez (L. C. Nº 5.025.725); Sara Emeteria Barcos (L. C. Nº 5.931.965); Julia González (L. C. Nº 5.036.536). **Ayudante 3º**, Marta Felipa Martínez (Libreta C. Nº 5.035.254); María Esther Montiel (L. C. Nº 0.571.598); Helvecia Demetria Pereyra (L. C. número 1.208.411); Elsa Haydée Martínez (L. C. Nº 5.029.829).

RENUNCIAS

Año del Libertador General San Martín

8.859. - Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950

Acéptanse las presentadas en las categorías y fechas que en cada caso se indica, por el personal más abajo detallado: Auxiliar Principal, Francisco Albornoz (M. I. número 2.124.453), a partir del 1º de marzo de 1950. Auxiliar 4º Tomás Fornero (M. I. Nº 2.175.192), a partir del 20 de marzo de 1950; Domingo Alberto Tersoglio (M. I. número 2.247.031), a partir del 31 de enero de 1950; Ayudante Principal Miguel Angel Manzi (M. I. Nº 351.483), a partir del 11 de marzo de 1950; Ayudante Principal, David Sigal (M. I. Nº 84.622), a partir del 21 de marzo de 1950; Salomón Lerner (M. I. Nº 820.246), a partir del 31 de julio de 1949; Alfredo Martínez Carreras (M. I. Nº 2.751.341), a partir del 28 de febrero de 1950; José Rodolfo Molina (M. I. Nº 2.737.626), a partir del 1º de marzo de 1950; Juan Francisco Monjo (M. I. número Nº 2.729.411), a partir del 3 de marzo de 1950; Natalio Schapira (M. I. Nº 2.757.720), a partir del 4 de marzo de 1950; José Rafael Orellano (M. I. Nº 2.726.701), a partir del 8 de marzo de 1950; Luis Manuel Wernly (M. I. número 2.752.711), a partir del 8 de marzo de 1950; Cataldo Marrama (M. I. Nº 2.736.188), a partir del 8 de marzo de 1950; Estanislao Abel Castellano (M. I. Nº 2.747.488), a partir del 14 de marzo de 1950. Ayudante 3º Sara Fernández de Pellet (C. I. Nº 1.750.542, Policía Federal), a partir del 1º de febrero de 1950. Ayudante 5º Elías Vicente Geraldo Casuccio (M. I. Nº 930.879), a partir del 25 de marzo de 1950. Ayudante 5º Margarita Eulogia Villasuso (C. I. Nº 40.901, Policía de Mendoza), a partir del 1º de abril de 1950. Ayudante 5º Amanda Rossetti de Delfino (C. I. Nº 2.010.404, Policía Federal), a partir del 15 de febrero de 1950; María Raquel Lascaray de Moore (C. I. Nº 3.026.880, Policía Federal), a partir del 7 de marzo de 1950.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

RESOLUCION SINTETIZADA

Año del Libertador General San Martín

138. — Buenos Aires, 19 de enero de 1950.

Dejar expresa constancia de que no procede la aplicación de sanciones disciplinarias a los funcionarios autorizantes de los compromisos contraídos sin que las partidas correspondientes hayan contado, al cierre del ejercicio con saldo suficiente para ello, en los expedientes que se enumeran a continuación, por los conceptos y en las fechas que se expresan en cada caso: Expediente Nº 58.512|48: Dirección General de Tierras y Bosques (hoy Dirección General de Tierras), por concepto de viáticos, durante el año 1946, cuyo importe fué reconocido de legítimo abono por Decreto Nº 9.289|49. — Expedientes Nros. 30.878, 57.804 y 72.584 del año 1946 y 23.845|47: Dirección General de Tierras y Bosques (hoy Dirección General de Tierras), por servicios de acarreos, durante el año 1946, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 9.289|49. — Expediente Nº 24.943|47: Dirección General de Tierras y Bosques (hoy Dirección General de Tierras), por servicio de acarreos, durante el año 1946, cuyo importe fué reconocido de legítimo abono por Decreto Nº 14.086|49. — Expediente Nº 32.318|47: Dirección General de Tierras y Bosques (hoy Dirección General de Tierras), por servicio de tracción, durante el año 1946, cuyo importe fué reconocido de legítimo abono por Decreto Nº 9.289|49. — Expedientes Nros. 29.547, 31.356, 31.006, 30.537 y 71.313 del año 1946; 21.772, 25.791, 22.258, 20.215, 21.992, 23.980, 24.897, 55.112, 20.246, 20.490, 26.849, 22.102, 34.221, 20.762, 23.307, 26.845, 20.466, 20.996, 21.177 y 55.663 del año 1947 y 26.028|48: Dirección General de Tierras y Bosques (hoy Dirección General de Tierras), por servicio de pasajes y fletes, durante el año 1946, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 9.289|49. — Expedientes Nros. 20.634, 23.753 y 22.049 del año 1947: Dirección General de Tierras y Bosques (hoy Dirección General de Tierras), por servicios de pasaje y fletes, durante el año 1946, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto número 14.086|49. — Expedientes números 27.881|46 y 20.224 y 73.113 del año 1947: Dirección Forestal (hoy Administración Nacional de Bosques) por servicio de pasajes y fletes, durante el año 1946, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 6.724|49. — Expediente Nº 75.617|47: Dirección Forestal (hoy Administración Nacional de Bosques), por servicio de pasajes, durante el año 1945, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 9.289|49. — Expediente Nº 21.821|46, Dirección Forestal (hoy Administración Nacional de Bosques), por servicio de pasajes y fletes, durante el año 1945, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 14.086|49. — Expediente Nº 31.907|47: Dirección General de Sanidad Vegetal y Acriodiología (hoy Dirección General de Sanidad Vegetal), por servicio de pasajes, durante el año 1943, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 6.724|949. — Expediente Nº 171.266|48: Dirección General de Agricultura (hoy Dirección General de Fomento Agrícola), por servicio de pasajes, durante el año 1944, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 14.086|49 — Expediente Nº 33.202/45: Dirección General de Agricultura (hoy Dirección General de Fomento Agrícola), por servicio de pasajes y fletes, durante el año 1945, cuyos importes fueron reconocidos de legítimo abono por Decreto Nº 9.289|49. — Expediente Nº 56.807|48: Ministerio, por servicio de pasaje, durante el año 1946, cuyo importe fué reconocido de legítimo abono por Decreto Nº 9.289|49.

Parcial Modificación de un Reglamento

REFIERESE AL ORGANICO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 7.812 - Bs. As., 17|4|50.

VISTAS las constancias del presente Expediente 16-P 27.325|949, y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese al final del artículo 462 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, lo siguiente:

"Cuando las necesidades del reclutamiento lo justifiquen, la Dirección General del Personal Naval podrá establecer:

a) Condiciones de edad entre los límites de 16 ½ y 25 años.
b) Exigencias de conocimientos superiores a las estipuladas en 5º y conocimientos elementales sobre la categoría elegida, para aquellas que lo requieran".

Art. 2º — Modifíquese el artículo 464, apartado "Talla, peso, perímetro torácico, robustez" del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, que quedará redactado en la siguiente forma:

"La talla inferior a las cifras que se expresan a continuación:

Para 16 a 18 años de edad	1 m. 58
Para 18 a 23 años de edad	1 m. 60
Para cualquier edad cuando la talla exceda de ..	1 m. 85

El peso y el perímetro torácico deberán estar en relación a la talla y a la edad, sin que ella tenga que ajustarse estrictamente a las tablas comúnmente en uso, desde que éstas no tienen un carácter absoluto, siendo sus valores relativos".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Orden General del Ministerio de Marina y archívese en el citado Departamento de Estado (Dirección General Naval — Dirección General del Personal Naval).

PERON
Enrique B. García

JUBILASE DE OFICIO A PERSONAL...

(Viene de la pág. anterior)

rista de 2ª, Amaro Barra (C. I. número 99.439 L. E., Pol. Fcia. Buenos Aires); encargado de oficiales de la clase VII, Julián Basilio Curbello (C. I. Nº 65.150, Pol. Cap. Fed.); peón especializado de 2ª, José Bartoli (C. I. Nº 627.701, Pol. Cap. Fed.); oficial remachador de 2ª, Vicente Casanova C. I. Nº 54.821, L. E. Pol. Pcia. Buenos Aires); oficial electricista de 2ª, Domingo Mayora (Doc. Ident. en trámite), peón especializado, Daniel Martín (Doc. Ident. en trámite); ayudante adelantado picapedrero, Tomás Trigona (Céd. Ident. Nº 605.216, Pol. Cap. Fed.); oficial carpintero de 4ª, Antonio Vicente (C. I. 4.404, Pol. Chubut) y peón Simón Deanovich (C. I. número 6.226, Gobernac. Militar C. Rivadavia).

SE MODIFICA UNA REGLAMENTACION MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.243. — Bs. As., 22|4|50.

VISTO el Expediente letra P. número 1.283|50 (Cdo. J. Ej. - E. M. G. E.) - Nº 21.964|48 Cde.: 3 (M. E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Nº 38, inciso a) apartado 3º, segundo párrafo de la Reglamentación, IV Parte "Ascensos de Suboficiales y Soldados Voluntarios" de la Ley Orgánica del Ejército (Ley 12.913), por el siguiente:

"En el apartado i) y en el rubro "Propio juicio sobre el suboficial" de los apartados n) a p), el superior inmediato del calificado y las sucesivas instancias de calificación que corresponda, pondrán: "No califico por no tener el tiempo mínimo reglamentario, ni elementos de juicio suficientes".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

DELEGADO ANTE LA COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 856. — Bs. As., 29|4|50.

VISTO la nota que antecede, en la que el Ministerio de Educación solicita la designación de un Delegado para integrar la Comisión Nacional de Alfabetización,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Desígnase Delegado del Departamento ante la Comisión Nacional de Alfabetización, al señor Director General de Enseñanza Agrícola don Daniel A. García (L. 26).

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

PROMOCIONES EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

8.316 - Buenos Aires, Abril 24 de 1950.

A la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal: SUBCOMISARIO, Isidoro Gutiérrez (M. 458.076) y Demetrio Robert (Matr. 49.082); OFICIAL PRINCIPAL, Carlos Alberto Brera (M. 122.225); Julio César Daneri (M. 130.975) y Alfredo Capurro Robles (M. 1.488.445); OFICIAL INSPECTOR, Alfredo Benigno Castro (M. 408.943); Francisco Benito Filograsso (M. 371.710); Pedro D'Agostino (M. 154.241); Osvaldo Roberto De Bassi (M. 415.774), Héctor Horacio Bonis (M. 1.811.484); Ignacio Ivanhoe Bosch (M. 97.551); Héctor Julián Martínez (M. 4.452.844); Alberto Mario Solessi (M. 439.878); Luis Gregorio Costa (Matr. 867.800) y Manuel Luis Tarrats (Matr. 152.861); OFICIAL SUBINSPECTOR, José Zoilo Moratilla (M. 4.457.982); José Ferranti (M. 477.495); José Luis Marcelo Cappello (M. 714.923); Alfredo Mariano Huarte (M. 4.328.320); Eduardo Parrondo (M. 4.009.365); Jorge Sócrates Emilio Gaitán (Matrícula 4.020.595); Roberto Rubén Verleye (M. 4.465.039); Juan Alberto Miragaya (M. 4.013.128); Guillermo Tallarico (Matr. 447.231); Dámaso Alberto Pizzulli (M. 4.463.864); Juan Carlos Montepagano (M. 4.327.498); Manuel Avelino Yañez (M. 4.328.754); Sainz Ernaldo Balut (Matr. 4.461.914); Osvaldo Guillermo D'Agrosi (M. 4.325.254); Eduardo Alberto Belascoain (M. 1.806.256); Héctor Rofrano (M. 4.011.727); Víctor Hugo Freaza (M. 4.459.810) y Ricardo Antonio Amoresano (M. 4.221.041); OFICIAL AYUDANTE, Juan Manuel Pensel (M. 4.481.512); Miguel Francisco Reynoso (M. 3.013.721); Marcelo Roberto Tassara (M. 4.333.862); Juan Bautista Cabrera (M. 4.040.980); Félix Osvaldo Nardelli (M. 4.039.375); Juan Carlos Palacios (M. 4.212.961); Juan Isa (M. 4.046.719); José Pedro Etchepare (M. 4.339.275); José Guillermo Bruzzone (M. 4.478.554); Roberto José Rivera (M. 4.335.340); Angel María Tome (Matr. 4.034.170); Dante José Di Tore (M. 4.476.880); Saverio Mónaco (M. 4.040.959), Francisco Carlos Calatayud (M. 5.557.006); Carlos Alberto Agote (M. 4.039.055); Raúl Fernández (M. 4.479.896); Osvaldo Raúl Vaccaro (M. 4.034.451) y Carlos Horacio Barreiro (M. 4.475.996).

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS MINIMOS PARA LA DOMA DE EQUINOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

REGIRA EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT Y ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 89. — Bs. As., 26|4|50.

VISTO: el acuerdo remitido por la Comisión Paritaria Nº 24, con asiento en la ciudad de Trelew (Territorio Nacional del Chubut), que suscriben los Representantes Obreros, señores Atilio Domínguez y Domingo González y los Representantes Patronales, señores Juan B. Arbeletche y Peter C. Poppe, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de amanse y doma de yeguarizos y mulares en el Territorio Nacional del Chubut y Zona Militar de Comodoro Rivadavia; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios mínimos que deberán regir para las tareas de amanse y doma de yeguarizos y mulares, en el Territorio Nacional del Chubut y Zona Militar de Comodoro Rivadavia, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 24.

Todo salario superior por contratación anterior a la vigencia de esta resolución, será respetada por el empleador.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — **Contratación del Personal:** Por la índole de las tareas a realizar por el domador, su contratación es libre.

Art. 3º — Cuando los animales sean retirados del establecimiento para su amanse por el domador, las condiciones serán establecidas por convención de partes.

Art. 4º — **Trabajo Familiar y con Personal Permanente:** Los patronos, habilitados y familiares, podrán ocuparse de la tarea de amanse y doma, ajustándose al Decreto Nº 2.509, Reglamentario de la Ley Nº 13.020 en su artículo 20º. El personal permanente podrá domar animales como ocupación subsidiaria, percibiendo a más de la retribución que por su calificación corresponda los adicionales que se establecen en la presente resolución.

Art. 5º — Será obligación del amansador una vez terminada su tarea, entregar al patrono el animal manso y apto para comenzar inmediatamente los trabajos del establecimiento.

Art. 6º — Se establece un plazo máximo de seis (6) meses para la entrega del animal amansado en las condiciones que establece la presente resolución.

Art. 7º — **Alimentación:** La alimentación deberá ser abundante y en condiciones de higiene adecuada y consistirá en desayuno a la mañana, comida al medio media (almuerzo), mate cocido en la tarde y comida a la noche (cena), siempre que sea personal estable o contratado especialmente para la doma de tropillas en el establecimiento.

Art. 8º — **Vivienda:** El alojamiento deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 11º del Estatuto del Peón, siempre que sea personal estable o contratado especialmente para la doma de tropillas en el establecimiento.

Art. 9º — **Prohibiciones:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 10. — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 11. — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 12. — **Obligaciones del Amansador:** Son obligaciones del amansador o domador:

a) Dar trato adecuado a los animales a su cargo y mantenerlos en buen estado de alimentación, no sometiéndolos a trabajos agotadores, ni mantenerlos ensillados y a palenque más del tiempo necesario.

b) Los domadores son responsables de los útiles de trabajo que se les suministre a cargo exclusivo del patrono, debiendo cuidarlos y darle su uso debido.

Art. 13. — **Obligaciones del Patrono o Principal:** Son obligaciones del patrono o principal:

a) Al contratar a los obreros especificarán claramente la tarea asignada y el salario correspondiente.

b) Facilitar la tarea del domador, proveyéndole los elementos necesarios para la confección de bozales para palanquear y cabestros.

Art. 14. — **Accidentes de Trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 34.147|49 (Reglamentario del Estatuto del Peón), y la Ley 9.688.

Art. 15. — **Despido:** El patrono podrá rescindir el contrato cuando compruebe ante la autoridad competente, que el domador, hizo objeto de malos tratos a los animales entregados para su doma, tales como faltos de alimentación, no abrevarlos, golpearlos, etc., y el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12º de la presente resolución.

SALARIOS

Art. 16. — Se establecen los siguientes salarios:

	p|animal
Yeguarizos: Obrero estable amansador o amansador con casa y comida, se le abonraá	$ 25.—
Mulares: Obrero estable amansador o amansador con casa y comida, se le abonará	„ 30.—
Yeguarizos y Mulares: Domador o Amansador fuera del establecimiento	Convencional

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a la cual el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 18. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45, que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 24, sita en la calle Ameghino Nº 441, de la ciudad de Trelew, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — **Orden Público:** Las disposiciones de esta resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara; Representante Patronal, Titular: Gastón Bordelois; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech, Suplente: Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

COMISION DEL CONTROL LECHERO

DESIGNASE REPRESENTANTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 821. — Bs. As., 26|4|50

VISTO la nota que antecede, en la que la Asociación Criadores de Holando Argentino solicita la designación de cuatro representantes de este Departamento, para integrar la Comisión creada por la misma con el objeto de llevar a cabo las tareas básicas de organización del Control Lechero,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — **Desígnase representante de este Ministerio, para integrar la Comisión,** a que se hace referencia precedentemente, **al Director de Lechería,** dependiente de la Dirección General de Producción Animal, Ingeniero Agrónomo **René Pablo Delpech** (L. 22)) y a los siguientes funcionarios de la citada Repartición: Médicos Veterinarios **Valentín Conti** (L. 1.886) y **Pedro Oscar Fravega** (L. 3.039) e Ingeniero Agrónomo **José Luis Ochoa** (L. 5.601).

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DEL M. DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 34.336 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto del Anexo 9 bis - Ministerio de Transportes para el año 1949, y CONSIDERANDO: Que dicha modificación tiene por objeto ajustar los créditos vigentes a las verdaderas necesidades del servicio; Que ello es factible mediante la distribución parcial de la partida global prevista en el citado Anexo, Inciso 1º - Item 28 - Varios - Partida Principal 1 - Parcial 1,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto del Anexo 9 bis - Ministerio de Transportes para 1949, en la forma que se indica en planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 9 bis — MINISTERIO DE TRANSPORTES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal	Partida Parcial	Clase	Categoría o concepto	Nº de cargos	Remuneración mensual	Crédito Anual m$n. Parcial	Crédito Anual m$n. Principal
			Item 12 — Dirección Nacional de Puertos				
a) Sueldos:							+ 50.000
2			Personal obrero y de maestranza ...				+ 50.000
	2		Partidas globales.			+ 50.000	
			a) Adicional global por antigüedad en cumplimiento del escalafón aprobado por Decreto 4.113 de febrero 14 de 1948			+ 50.000	
			Total Item 12:				+ 50.000
			Item 28 — Varios				
a) Varios:							— 50.000
1			Partidas globales.				— 50.000
	1		Para atender las necesidades emergentes de creaciones y mejoras de sueldos (Créditos a distribuir por el Poder Ejecutivo)			— 50.000	
			Total Item 28:				— 50.000
			Total Inciso 1º — Gastos en Personal:				—

Estudios en el I. N. de Fiebre Aftosa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 820. — Bs. As., 26|4|50.

VISTO la nota que antecede del Ministerio de Agricultura del Brasil, solicitando se autorice a los Doctores Altamir Gonçalvez de Azevedo y Cid Holanda Távora, a realizar diversos estudios en el Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — **Autorízase a los Doctores Altamir Gonçalvez de Azevedo y Cid Holanda Távora, a realizar diversos estudios en el Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa.**

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese

Emery

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE FRUTA CITRICA

REGIRAN EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - CICLO 1950

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C.N. Nº 86. — Bs. As., 25|4|50.

VISTO: El Acuerdo Nº 3|50 enviado por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná (E.R.), que suscriben los Representantes Obreros, señores: Isidoro Nicolás Ramírez, Eduardo Reyes Ocampo, Teófilo Rómulo Ríos, Daniel Weimer, Martín Martínez y Domingo Esteban Velázquez y los Representantes Patronales, señores: José Ricardo Greca, Carlos A Alvarez Daneri, Alejandro J. Forlese, Martín Olegario Saldías, Bernardo Korngold y Miguel Angel TisCornia y CONSIDERANDO; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolcción, manipuleo y transporte de la fruta cítrica en la Provincia de Entre Ríos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos y para la cosecha 1950, las siguientes condiciones de trabajo y salarios para las labores de recolección, clasificación, descarte, empaque, carga, descarga y transporte de fruta cítrica, las que constituyen un trabajo agrícola y que se inician el 1º de abril del año 1950.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — **Horarios:**

a) **Para la recolección:** El horario de trabajo del personal de monte será de sol a sol con un descanso de una hora y media al medio día. El mismo personal de monte tendrá un día de descanso en la semana que se fija en el día jueves y que será compensatorio del domingo. Si dicho personal trabajase el día de referencia el jornal se abonará con un recargo del cien por ciento.

b) **Para las tareas de empaque:** Se estipulan en nueve horas diarias las jornadas de trabajo, es decir cinco horas por la mañana y cuatro por la tarde, debiendo computarse cuarenta y cinco horas cada cinco días sin perjuicio de la media jornada que corresponde al sexto día. El descanso semanal compensatorio del domingo, será de un día y medio, fijándose para el mismo el día jueves y el medio día será conveniado entre el día miércoles o el viernes, pero en todos los casos el descanso deberá ser ininterrumpido. El día jueves que se trabaje se pagará al personal con un recargo del cien por ciento y en los demás días en que se trabaje fuera del horario establecido con un recargo del cincuenta por ciento.

c) Cuando por razones debidamente fundamentadas fuese necesario alterar los días de descanso semanales a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo, se solicitará la autorización correspondiente a la Comisión Paritaria Nº 6, quedando perfectamente entendido que los días fijados para el descanso permanecerán en vigencia durante toda la cosecha.

Art. 3º — **Liquidación de sueldos al personal mensualizado:** Cuando los sueldos sean mensuales y no se complete el mes de trabajo, la liquidación de los días trabajados se hará dividiendo el sueldo mensual por treinta pero si trabajasen doce días se les abonará la quincena y completando veinticinco días se les pagará el mes.

Art. 4º — **Alimentación:** La alimentación que suministre el patrono será sana y abundante.

Art. 5º — Reconocer a los sindicatos materia de esta resolución, donde los hubiere, como única entidad representativa del gremio y la parte patronal tendrá la libre contratación del personal pero estará obligada a dar al sindicato, nómina del mismo con la aclaración específica de cada uno.

Art. 6º — Si por razones de factores climáticos, menor zafra de la calculada, o por cualquier otras razones no imputables a la voluntad patronal fuera necesario reducir el número de obreros o dar por terminada la labor de los mismos, queda expresamente entendido que así se hará sin que ello demande indemnización alguna.

Art. 7º — **Horas extras:** Las horas extras se trabajarán por acuerdo convencional entre los obreros y patronos, pagándose lo que establecen las leyes respectivas.

Si por razones imprevistas de urgencia, fuere necesario trabajar horas extras sin la previa autorización de la autoridad competente, queda entendido que así se hará comunicándose a la Delegación Departamental del Ministerio de Trabajo y Previsión o Subdelegaciones e Inspectorías donde las hubiere en el término de veinticuatro horas.

Art. 8º — **Suspensión de tareas:** La parte patronal tendrá libertad de contratar el personal de acuerdo a sus necesidades y las suspensiones por falta de trabajo deberán hacerse por orden correlativo a la antigüedad del mismo y no se deberá tomar nuevo personal hasta tanto se le dé trabajo al suspendido.

Art. 9º — **Alimentación no suministrada:** Aquellos patronos que no suministren comida al personal tal como lo estipula la presente deberá abonar por tal concepto la suma de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115.— m|n.) mensual a cada uno de los obreros.

Art. 10. — El sindicato designará sus delegados dentro del personal de cada establecimiento, el que ejercerá su representación a los efectos del cumplimiento de la presente resolución, no teniendo funciones administrativas ni ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 11. — **Trabajo de mujeres:** Las mujeres que trabajaren en la cosecha de la fruta, ganarán el setenta y cinco por ciento del jornal asignado al hombre en sus respectivas funciones y no realizarán tareas pesadas, siendo ocupadas en labores en consonancia con su capacidad física.

Art. 12. — **Clasificación del personal:** El personal será clasificado de común acuerdo entre el empleador y el empleado, debiendo mediar un término de cinco días consecutivos al iniciarse las tareas para ese fin, firmándose las constancias respectivas.

Art. 13. — **Trabajo de menores:** Los menores de catorce años cumplidos hasta los dieciséis inclusive, percibirán los sueldos y jornales que se establecen en la presente resolución, con una rebaja del veinticinco por ciento comprometiéndose la parte patronal a ocupar a dichos menores en las tareas de menor riesgo y más aliviadas.

Art. 14. — **Personal de zona:** La parte patronal dentro de sus posibilidades tratará en lo posible de tomar personal de la zona.

Art. 15. — **Afiliación al sindicato:** La parte patronal colaborará dentro de sus posibilidades, de que todo su personal se afilie a los sindicatos de la actividad que se reglamenta, donde los hubiere, pudiendo hacer las retenciones respectivas a los obreros afiliados, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 40º y 41º del Decreto Nº 23.852|45, hoy Ley Nº 12.921.

Art. 16. — **Trabajos en días de lluvia:** Queda prohibido el trabajo a la intemperie en caso de lluvia debiéndose reanudar la tarea una hora después que hubiere cesado la misma o antes si las partes están de acuerdo en reiniciar la labor.

Art. 17. — **Elementos de trabajo:** Los elementos de trabajo, tijeras, piazas, escaleras, canastos, etc., serán suministrados por la parte patronal, responsabilizándose por la custodia y conservación de los mismos el personal, salvo el desgaste por uso normal.

Art. 18. — **Alojamiento:** La vivienda para el personal será sana, higiénica, abrigada y deberá ser suministrada por el dueño del establecimiento o quinta y podrá ser construída con materiales económicos de la zona. Queda expresamente excluído de esta cláusula el personal que trabaje en los galpones ubicados en las zonas urbanas.

Art. 19. — **Determinación del jornal-horas:** Para determinar el jornal-hora se dividirá el jornal diario por las horas trabajadas en una jornada tomando como base el promedio de una semana.

Art. 20. — **Accidentes de trabajo y elementos de primeros auxilios:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 9.688. Los patronos tendrán en el lugar del trabajo un botiquín con los elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 21. — **Resolución a la vista del personal:** Es obligación del patrono colocar a la vista del personal tableros con la resolución respectiva, como así también la planilla de trabajos y horarios.

Art. 22. — **Días feriados obligatorios:** Son días feriados obligatorios los dispuestos en el Decreto Nº 10.991|44, hoy Ley Nacional Nº 12.921 o sea: 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, el 17 de octubre establecido por la Ley Nacional Nº 12.868 y feriados provinciales dispuestos por la Ley número 3.102 o sea: 1º de enero, 3 de febrero y 25 de diciembre.

Art. 23. — **Obligaciones del obrero:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (Art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 24. — **Sueldos y salarios:** Los sueldos y jornales mínimos que regirán para todos los obreros de la fruta serán los siguientes:

	mensual c/comida
Oficial embalador	$ 425.—
Oficial de 2ª	„ 362.—
Aprendiz embalador	„ 306.—
Descartador	„ 294.—
Aprendiz descartador	„ 225.—
Alambrador	„ 325.—
Alambrador de 2ª	„ 287.—
Peón de carpa	„ 244.—
Cocinero hasta 5 personas	„ 225.—
Cocinero de 6 hasta 10 personas	„ 250.—
Cocinero de 11 hasta 20 pers.	„ 294.—
Ayudante cocinero para más de 20 personas	„ 225.—

	p/día s/comida
Cosechador	$ 11.50
Carrero	„ 13.—
Capataz de monte	„ 15.35

El cocinero que cocine para más de veinte personas deberá tener ayudante cocinero.

Art 25. — El salario del personal por día deberá ser pagado por medio día o por día entero. Cuando por convenio de partes, se contrate el cosechador "a destajo", el monto que se asigne por unidad debe calcularse en forma tal que en una jornada normal de trabajo puede ganar el obrero un jornal no menor al establecido en esta resolución.

Personal obrero ocupado en carga y descarga de cajones de fruta cítrica en playas de ferrocarril.

Art. 26. — **Jornada de trabajo:** La jornada de trabajo será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, pudiendo trabajar sin horario uniforme en todos los días pero a condición de no exceder de la limitación de cuarenta y ocho horas semanales. (Art. 6º, inc. 11º del Decreto Provincial Reglamentario de la Ley Nº 11.544). Se establece en hora y media el descanso del medio día.

Art. 27. — **Descanso semanal:** El descanso semanal del personal ocupado en playas se fija en el día jueves. En caso de trabajarse este día el jornal se abonará con un recargo del cien por ciento.

Art. 28. — **Horarios:** El horario de trabajo, será por turno rotativo semanalmente, cumpliéndose el mismo en la siguiente forma:

Primer equipo: De 8 a 11 horas y de 12 y 30 a 17 y 30 horas.

Segundo equipo: De 9 a 12 y 30 horas y de 14 a 18 y 30 horas.

Art. 29. — **Salarios:**

Peón General s|comida p|día	$ 16.25
Capataz, sin comida por día	„ 18 15

Personal obrero ocupado en el transporte de la fruta cítrica.

Art. 30. — **Sueldos y salarios:**

Conductores de camiones hasta tres toneladas sin comida	$ 362 —
Conductores de camiones de más de tres toneladas sin comida	„ 450.—
Ayudante camionero por día sin comida	„ 17.50

La parte patronal pondrá un obrero en el camión para ayudar a cargar en las quintas y otro de la misma forma en los galpones para descargar y pasando cuarenta kilómetros, un ayudante camionero.

Art. 31. — En caso de no encontrarse a la hora de las comidas habituales en el lugar de la residencia el camionero y el ayudante camionero, el principal suministrará ésta o en su defecto le abonará la suma de tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.50 m|n.) por comida.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en calle Urquiza Nº 440|42, Paraná, Entre Ríos, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 33. — **Autoridad de aplicación:** Son autoridad de aplicación de las disposiciones que anteceden y tienen a su cargo la vigilancia de su cumplimiento las dependencias que integran el Ministerio de Trabajo y Previsión, las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones e Inspectorías (Art. 9º de la Ley número 13.020).

Art. 34. — **Penalidades:** Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados por la Comisión Paritaria Nº 6, o que infringieren cualquier otra disposición de esta resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 — m|n.) por cada persona e infracción duplicándose en caso de reincidencia sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. (Art. 11º de la Ley Nº 13.020).

Art. 35. — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y o|a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 36. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** El aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones dispuesto en el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) queda a cargo exclusivo de los patronos, quienes sin descontar nada a los obreros, deberán depositar el trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) sobre el total de los jornales y|o retribución a destajo abonadas; y el cinco por ciento (5 o|o) del sobre sueldo anual complementario que le corresponda al personal mensualizado.

Art. 37. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René Delpech; Suplente: Raúl Dejean Del Castillo.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

RECOLECCION DE FRUTAS CITRICAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 90. — Bs. As., 26|4|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 5 remitido por la Comisión Paritaria Nº 5 con asiento en la ciudad de Santa Fe, que suscriben los Representantes Obreros, señores José G. Guardamagna, Ramón Carcavilla, Aurelino López, Damián Junco, Reyes Arias, Waldino Mardón, José Bruno, Juan Chiavon, Roque Lucena, Tomás J. Pizarro, Miguel C. López y Aniceto Berti y los Representantes Patronales, señores Domingo G. Bogino, José L. Bacca, Elías R. Dutto, Juan F. Bar, Juan A. P. Busso y Artemio R. Alarcón y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de los obreros ocupados en las tareas de recolección, manipulación y carga de frutas cítricas; Por lo Tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º. — Fíjanse para las tareas de cosecha, embolsada y manipuleo de naranja, mandarina, limones y pomelos, cosecha 1950, y para los departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristobal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Martín y Vera de la provincia de Santa Fe, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º. — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios, o medieros); sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, playas de estacionamiento o almacenaje. Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de cajones, canastos o bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales y los establecimientos que venden al por menor para consumo.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º. — Se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Equipos:** Se integrarán con el número de obreros necesarios de acuerdo a la importancia de la explotación, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quién lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas por esta resolución.

b) **Ocupación del personal:** Los Sindicatos de Obreros Rurales y los de la especialidad, tendrán a su cargo los turnos de trabajo. Los Sindicatos de Obreros Rurales, anotarán en una lista especial de obreros a los asociados que acrediten haber trabajado en estas tareas, por lo menos durante una cosecha. Cuando los productores contraten obreros deberán recurrir a los Sindicatos de Obreros Rurales, o a los de la especialidad; los que los suministrarán por riguroso orden de lista. No existiendo sindicato en la localidad, la ocupación del personal es libre. También será libre cuando el sindicato local no disponga del personal solicitado. Los sindicatos anotarán en una lista a todos los asociados especializados en estas tareas, a los efectos de los turnos de trabajo, las que se colocarán en un lugar visible para su consulta por los empleadores. Será libre y por cuenta del acopiador la elección de los embaladores, clasificadores y alambradores o tapadores de cajones.

c) **Agua:** Se proveerá agua fresca a discreción al personal.

d) **Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente, para la higienización del personal.

e) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo de la chacra, y siempre que ésta diste más de tres kilómetros del pueblo, contados desde la sede del sindicato.

f) **Accidentes:** En el lugar del trabajo, y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

g) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar, aún durante los momentos de descanso.

h) **Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo, aún en los momentos de descanso.

i) **Disciplina:** Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que se embriague, promueva riñas o desórdenes reiteradamente, falte el respeto al empleador o sus familiares se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 10º de la Ley 13.020. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a dichas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

j) Los menores de catorce años sólo podrán ser ocupados fuera de las horas en que deben asistir a la escuela primaria, salvo que acrediten haber concluído sus estudios.

A — TAREAS DE RECOLECCION

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de recolección:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con los siguientes descansos: de treinta minutos a las ocho horas; dos horas a las doce; y de treinta minutos a las dieciséis horas. Si la tarea por motivos climáticos, comenzara después de las siete y treinta horas se suspenderá la primera interrupción.

b) **Equipos:** Se ocupará el personal necesario de acuerdo a las necesidades de la explotación, de tal manera que cada uno de los obreros contratados trabaje durante una jornada íntegra por lo menos.

Los obreros ocupados en la cosecha o despoje de frutas, tendrán la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de la quinta, no pudiendo abandonar la misma sino por causa debidamente justificada. Los sindicatos tendrán la obligación de controlar el fiel cumplimiento de esta disposición, aplicando en cada caso las medidas disciplinarias que corresponda a los infractores.

c) **Elementos de trabajo:** El productor, empleador o contratista, entregará a los obreros ocupados en cosecha, escalera, bajador y tijera en su caso, debiendo el obrero cuidar de su conservación y devolverlos en las condiciones en que les fueron entregados, al finalizar la labor.

d) **Recibo de fruta:** Los obreros cosechando naranja, limones o pomelos, contarán, embolsarán y atarán las bolsas, en el lugar en que hayan descargado la fruta, no teniendo obligación de cargar los carros o camiones. Será obligación del empleador entregar las bolsas vacías en el lugar que las necesite el obrero, y los cajones cuando se trate de mandarinas.

En el despoje de mandarinas a mano, se tolerará como máximo hasta el cinco por ciento de descascarado. Los empleadores podrán despedir a los obreros que reiteradamente entreguen mandarinas con más de un cinco por ciento de descascarada. Esta cláusula no es aplicable al personal permanente que sea destinado a la cosecha de mandarinas del establecimiento.

e) **Ocupación del personal:** Cuando la cosecha se efectúe por cuenta del productor, podrá trabajar con sus familiares y personal permanente, solicitando si fuere necesario el personal al sindicato.

Si la cosecha se efectúa por cuenta del comprador o contratista, todo el personal necesario será solicitado al Sindicato de Obreros Rurales de la localidad asiento de la producción.

B — TAREAS DE CARGA

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de carga sobre camión o vagón de ferrocarril:

a) **Horario:** Cuando la fruta se traslade por intermedio de camión cargándose en monte frutal, el horario será de sol a sol con las interrupciones anotadas en el artículo 4º, inciso a). Cargando en playa de ferrocarril el horario se ajustará a lo establecido en la Ley 11.544.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con tres cargadores como mínimo. Cargando a granel se ocupará el personal que sea necesario.

c) **Ocupación del personal:** En las tareas de carga en chacra se ocupará preferentemente al personal permanente del establecimiento. Si se necesitara más personal se ocupará a los obreros que trabajan en la recolección. En caso necesario se tomarán obreros especiales del Sindicato de Obreros Rurales de la localidad asiento de la producción. Cargando en playa de ferrocarril se ocuparán obreros del sindicato local, debiendo solicitarse el personal por lo menos con doce horas de anticipación.

d) **Tareas prohibidas:** Hombrear bolsas o cajones a una distancia superior a los treinta metros.

SALARIOS

Art. 6 — TAREAS DE CLASIFICACION Y EMBALAJE: El personal ocupado percibirá:

	Con casa y comida por mes
Clasificador	$ 300.—
Embalador	„ 420.—
Alambrador o atador .	„ 350.—

El traslado de este personal de una localidad a otra, será por cuenta del patrono o acopiador.

Art. 7º — TAREAS DE DESPOJE O RECOLECCION: El personal ocupado percibirá:

a) **Para la cosecha de naranjas:**

	Millar	Kgs.	Cajón
	Sin casa y sin comida		
Despoje o cosecha de naranjas sin escalera	$ 2,90	—	—
Despoje o cosecha de naranjas con escalera y bajador	„ 3,60	—	—

b) **Para la cosecha de mandarinas:**

A mano, s|escalera .	$ 1,80	$ 0,018	$ 0,36
A mano, c|escalera	„ 2,40	„ 0,024	„ 0,48
A tijera, s|escalera	„ 2,40	„ 0,024	„ 0,48
A tijera c|escalera	„ 3.—	„ 0,03	„ 0,69

Art. 8º — TAREAS DE CARGA: El personal ocupado en tareas de carga percibirá, por cuadrilla, la suma de $ 0,08 por cajón y la suma de $ 0,10 por bolsa. Cuando el productor cargue sus vehículos con destino a estación de ferrocarril y no a venta directa, y ocupe al personal permanente abonará los jornales que fija el Estatuto del Peón.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a los cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 10. — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 11. — DIFERENDOS: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrá dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en calle San Jerónimo número 1743, Santa Fe, T. E. 16.658).

Art. 12. — SANCIONES: Los patrones que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquiera otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 13. — En la aplicación de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2437 concordante con la Ley Nacional Nº 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 14. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 15. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobros de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 16. — Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5.

Art. 17. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.—Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
LICENCIA

Prorrogada

8.639—28|4|50. — Al Ayudante 3º, Pedro Ricardo Sosa (M. 5.417.040), por el término de 6 meses, para permanecer en Caracas, Rep. de Venezuela, acordada por Decreto 26.863|49.

CONTRATO DE SERVICIOS

Rescindidos

7.770—17|4|50. — Con anterioridad al 1º|9|49, el celebrado para prestar servicios en la Direc. Gral. del Material del Ejército aprobado por Decreto número 30.946|49, entre el Direc. Gral. de Brigada Humberto Magallanes, y Santiago Delclos (M. Nº 1.815.660).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
RETIROS

Provisional y Temporario

8.632—28|4|50. — Al Cabo Aspirante, Juan Nicasio Acosta (M. 4.340.349), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 17|1|50, hasta el 7|1|52.

Confirmado

8.473—26|4|50. — Al Soldado Conscripto, Vicente Vallejos (M. 3.361.445), acordado por Decreto Nº 19.017|48, y prorrogado por Decreto Nº 21.185|49, con el 40 %, del sueldo del grado de Cabo, debiendo pasar a Sección Reserva con anterioridad al 23|2|50.

Prorrogados

8.642—28|4|50. — Al ex Soldado Conscripto, Valtoyre Armando Karien (Matr. 3.165.619), acordado por Decreto número 4.555 y 24.969, del 48 y 49 respectivamente, con el 90 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 4|1|50, hasta el 3|1|52.

8.643—28|4|50. — Al ex Soldado Conscripto, Abrahan Pogonza (Matrícula 3.732.750), acordado por Decreto número 3.784 y 25.766, del 48 y 49 respectivamente, con el 90 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 4|1|50, hasta el 3|1|52.

8.644—28|4|50. — Al Soldado Conscripto, Carlos Daniel Rode (M. 5.883.360), acordado por Decreto Nº 28.831|48, y prorrogado por Decreto Nº 29.893|49, con el 50 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 14|1|50, hasta el 13|1|52.

8.641—28|4|50. — Al ex Soldado Conscripto Guillermo Damián Vega (Matrícula 2.002.850), acordado por Decreto número 2.415|46, y prorrogado por Decretos Nros. 3.423 y 25.755 del 40 y del 49 respectivamente, con el 65 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 4|1|50, hasta el 3|1|51.

Sección Reserva

8.472—26|4|50. — Con anterioridad al 10|5|49, al ciudadano convocado, no incorporado por excedente, Máximo Avile (M. 5.895 826), con el 82 %, del sueldo del grado de Cabo.

8.645—28|4|50. — Al ex Soldado Conscripto, Juan Santa Cruz (M. 5.775.347), con el 34 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 3|8|48.

Absoluto

8.633—28|4|50. — Al ex Soldado Conscripto, Dante Alfredo Concha (Matr. 7.139.349), con el 65 %, del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 30|9|48.

Voluntario

8.474—26|4|50. — Al Sargento 1º, de Infantería, Sócrates Cordantonópulos (M. 0.547.899), con el 95 %, del sueldo de su grado, y además el mismo porcentaje del 20 %, de suplemento de antigüedad, con fecha 30|4|50.

PENSIONES

Concedidas

8.471—26|4|50. — A Nicolasa Sosa de Guzmán e hijos menores, esposa, viuda e hijos legítimos respectivamente del Sargento Oficinista, José Guzmán (M. 2.120.734), $ 158.12 con anterioridad al 8|6|46, y se sustituye el artículo 1º, del Decreto Nº 10.883|49.

DECRETOS

8.475—26|4|50. — A María Nieves Brotons de Castro, esposa del ex Sargento 1º, Algel Castro (M. 3.341.128), pesos 220.— mensuales incluyendo en el citado beneficio a la menor Stella Maris Castro, hija legítima del causante, debiéndosele liquidar a la primera con anterioridad al 1|9|47, y a la segunda del 20|2|48 con la cantidad de $ 120.— mensuales a cada una.

Aumentada

8.634—28|4|50. — A la cantidad de pesos 45.— mensuales, con anterioridad al 26|8|38, la acordada a los deudos del Sargento 1º, retirado, Hermenegildo A. González, por inclusión del porcentaje de "prest", dispuesto por Decretos Nros. 6.676|43, 15.931|44, a partir del 19|2|47, se liquida $ 100.— mensuales a María Hortencia González.

Denegada

8.470—26|4|50. — A lo solicitado por Elisa Julia Molina de Mailhes, por no corresponder.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
PENAS

Impuestas

4.261—25|2|50. — A los soldados: Esteban Roberto Bassignana (Matrícula 5.555.397), 15 días de arresto; Leonardo García (M. 4.229.143), 2 meses de recargo, 15 días de calabozo y sobreséese definitivamente; confírmase la sanción disciplinaria de 30 días de calabozo, impuesto a los soldados: Horacio Caratozzolo (M. 4.480.736), Juan Carlos Facciuto (M. 4.480.393), Julio Alfredo Bergamasco (Matrícula 4.051.232), Ricardo Luis Gleizer (Matrícula 4.478.534) y Guillermo Alberto Alegre (M. 4.051.871) y se le da de baja a los dos últimos nombrados.

5.483—14|3|50. — Al soldado Sixto Napoleón Palomino (M. 7.137.539), con las accesorías del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), la pena de seis meses de recargo, 10 días de calabozo y se le da de baja.

5.914—18|3|50. — Al soldado Pedro Raúl Gardasevich (M. 4.787.853), con las accesorías del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), 30 días de recargo, que no cumplirá.

6.081—22|3|50. — Impónenseles 3 años de confinamiento a: Luis Alfredo Hagen (M. 4.046.243) y Esteban Ascencio Beltrán (M. 4.042.227), este último no cumplirá por dársele de baja; 15 días de arresto a: Enzo Vicente Cugini (M. 4.047.215) y Víctor Hugo Burgos (M. 4.040.525).

6.082—22|3|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Mario Nicomedes Zuieta, Ramón Edmundo Garay y Edgardo Vicente Iribarria, por análogas faltas (BB.MM.PP. 809, 1.753 y 1.799, respectivamente); e impónenseles, con las accesorías de destitución y demás previstas por el Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), a: Cabo de Reserva Herrador, Pedro Armengol Rodríguez (M. 7.332.124), 10 meses de recargo y 18 días de calabozo; Mario Nicomedes Zuieta (Matrícula 0.873.883), 29 meses de recargo; Julián Ernesto Gil (M. 6.356.386), 29 meses de recargo; Ramón Edmunde Garay (M. 6.462.647), 21 meses de recargo; Soldado Voluntario de 2ª, Músico, Evaristo Villafañe (no enrolado), 7 meses de recargo, 12 días de calabozo, rescindásele el contrato de servicio y dásele de baja; José Elías López (M. 7.384.405), 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Edgardo Vicente Iribarria (M. 5.979.227), 11 meses de recargo y 19 días de calabozo; Antonio González (M. 6.456.514), 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Rubén Amílcar Aguirre (Matrícula 5.288.400), 7 meses de recargo y 12 días de calabozo; Serviliano Paredes (M. 3.547.722), 2 meses de recargo, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B.M.P. 1.815).

8.372—25|4|50. — Al soldado Edgar Ernesto Córdoba (M. 5.012.316), con las accesorías del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo, que no cumplirá por dársele de baja.

8.373—25|4|50. — Al soldado Dimas René González (M. 5.116.989), con las accesorías del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), 27 meses de recargo.

6.083—22|3|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Teófilo Gómez, Benigno Gómez, Ramón Emilio Lencina y Carlos Narciso Hidalgo, por análogas faltas (BB.MM.PP. 1.835, 1.674, 1.835 y 1.741, respectivamente); e impóneseles, con las accesorías del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) a: Teófilo Gómez (M. 5.680.972), 29 meses de recargo; Albino Melchor Garcilazo (M. 6.318.900), 23 meses de recargo; Benigno Gómez (M. 5.627.319), 23 meses de recargo; Ramón Emilio Lencina (M. 5.629.230), 20 meses de recargo; Feliciano Meza (M. 5.634.028), 16 meses de recargo; Carlos Narciso Hidalgo (M. 5.722.840), 19 meses de recargo; Basilio Eliseo Martínez (Matrícula 6.321.730), 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; José Pucheta (M. 7.420.315), 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Cecilio Benítez (M. 5.633.888), 6 meses de recargo y 15 días de calabozo.

6.084—22|3|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Luis Marcos (Matrícula 4.771.292), por haber incurrido en análoga falta anterior (B.M.P. 1.414), e impónesele, con las accesorías del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo, que no cumplirá por dársele de baja.

6.179—23|3|50. — Impónenseles 3 años de confinamiento, a Ricardo Salvador Mascali (M. 4.480.964); Pascual L'Episcopo (M. 4.043.535) y Adolfo Guerrero (M. 229.852), estos dos últimos no cumplirán por dárseles de baja; Oscar Héctor Piccone (M. 4.039.514), 60 días de arresto y sobreséesele provisionalmente.

6.848—31|3|50. — Al soldado Atilio Della Vigna (M. 4.042.550), con las accesorías del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), 10 meses de recargo y 19 días de calabozo, que no cumplirá por dársele de baja.

7.695—17|4|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Arístides Rodolfo Rodríguez y Luis Molinari, por análogas faltas (BB.MM.PP. 1.769 y 1.799, respectivamente); e impónenseles las siguientes, con las accesorías del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), a: Arístides Rodolfo Rodríguez (M. 4.035.046), 29 meses de recargo; Enrique Armando Corbalán (M. 4.481.805), pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (M.M.P. 1.753); Luis Molinari (M. 4.785.140), 23 meses de recargo; Jorge Santiago Molina (Matrícula 4.234.032), 60 días de recargo, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B.M.P. 1.700 y 1.741); Alfredo Flores (Matrícula 6.160.422), 9 meses de recargo y 16 días de calabozo; Guillermo Acuña (M. 5.722.457), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Héctor Puente (M. 4.479.628), 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Norberto Cayetano Benítez (M. 4.051.025), 40 días de recargo.

7.828—18|4|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Carlos Roberto Torres, Angel Torres, Ricardo Elpidio Henríquez y Roberto Alfredo Anaya, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1769, 1711, 1358 y 1092, respectivamente), e impónenseles las siguientes, con las accesorías del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), a Carlos Roberto Torres (M. 4.481.744), 29 meses de recargo; Angel Torres (M. 5.548.272), 27 meses de recargo; Enrique Ascua (M. 4.043.748), 27 meses de recargo; Ricardo Elpidio Henríquez (M. 4.334.558), 25 meses de recargo; Marciano Antonio Orona (M. 5.845.318), 23 meses de recargo; Juan Barrios (Mat. 5.776.610), 16 meses de recargo; Anacleto Andino (M. 5.892.449), 2 meses de recargo, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. 1630); Roberto Alfredo Anaya, (M. 4.463.373), 12 meses de recargo y 23 días de calabozo; Oscar Vicente Carmelo Mongelli (M. 4.479.164), 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Nicanor Valenzuela (M. 7.290.901), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Genaro Juan Guillermo (M. 4.043.169), 7 meses de recargo y 12 días de calabozo; Manuel Ramón Berón (Matrícula 5.677.540), 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Rafael Alfredo Poggi (M. 4.027.045), 30 días de recargo, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. 1758); Agustín Guillermo Catalán (M. 5.558.860), 30 días de recargo; Cabo de Infantería, Oscar Carlos Oro (M. 6.820.235), 10 meses de recargo, 19 días de calabozo y destitúyesele.

7.996—20|4|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Sebastián Secundino Córdoba, Leonzo Rubire, Bartolo Cabrera y Ricardo Rodolfo Núñez, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1782, 1724, 1766 y 1513, respectivamente); e impónenseles las siguientes, con las accesorías del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. B. M. 2), a Sebastián Secundino Córdoba (Matrícula 5.896.306), 29 meses de recargo; Leonzo Rubire (M. 5.847.808), 27 meses de recargo; Bartolo Cabrera (Matrícula 5.898.033), 21 meses de recargo; Ricardo Rodolfo Núñez (M. 4.774.861), 24 meses de recargo; Daniel Morales (M. 5.682.036), 21 meses de recargo; Carlos Torres (M. 5.680.871), 20 meses de recargo; Cleto Alberto Domínguez (M. 4.339.115), 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Catalino Fernández (M. 7.420.631), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Felipe Decio Orellano (M. 5.432.374), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Jacinto Cornelio Moreno (M. 4.936.376), 7 meses de recargo y 12 días de calabozo.

7.997—20|4|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Antonio Ismael Pereyra, por análoga falta (B. M. P. 1606), e impónenseles las siguientes, con las accesorías del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), a Antonio Ismael Pereyra (Matrícula 5.550.370), 23 meses de recargo; Benigno Galarza (M. 2.510.636), 20 meses de recargo; Miguel Angel Romero (Matr. 6.197.774), 2 meses de recargo pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. 1680); Oscar Héctor Grosso (M. 5.555.957), 9 meses de recargo y 17 días de calabozo; Clodomiro Armando Juárez (M. 7.615.176), 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Manuel Antonio Lucero (Matr. 5.200.463), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Vicente Novet (Matrícula 5.017.769), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Salomón Grisak (Matrícula 6.454.539), 6 meses de recargo y 11 días de calabozo.

8.225—22|4|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado, José Benjamín Camaraza (M. 5.967.454), por análoga falta anterior (BB. MM. PP. 1.334 y 1.470), e impónensele, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), 2 años de confinamiento.

8.476—26|4|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Jorge Meri, Genaro Antonio Vargas Gil y Bernardino Basilio Farías, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1670, 1556, 1701, e impónese las siguientes: al soldado Jorge Meri (M. 4.021.375), 29 meses de recargo de servicio; Genaro Antonio Vargas Gil (M. 3.153.913), 23 meses de recargo de servicio; Bernardino Basilio Farías (M. 6.363.031), 29 meses de recargo de servicio; Zoilo Aramayo (M. 7.265.354), 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; Domingo Cisneros (M. 7.114.607), 4 meses de recargo de servicio y 6 días de calabozo; Valentín Abregú (M. 7.025.772), 2 meses de recargo de servicio que se acumula a la impuesta por su anterior deserción, y Nicodemes Ruiz Díaz (Mat.

7.464.527), 40 días de recargo de servicio.

Conmutada

4.724—3|3|50. — La de 40 días, impuesta al soldado Andrés Saturnino Ponce (M. 6.972.784), por la de 20 días de arresto.

5.048—7|3|50. — La del soldado Fausto Fernández (M. 6.312.883).

Aumentada

8.154—11|2|50. — En cuatro meses de confinamiento, la impuesta al soldado Juan Carlos Gaitán por incurrir en análoga falta anterior (M. 4.769.134).

INDULTOS

Concedidos

7.922—19|4|50. — De la pena accesoria de destitución al ex Sargento Leopoldo Enrique González (M. 2.076.660). Expediente Nº 6.282|50 Rdo. D. G. P. y número 1.938|46 cde. 2 M.E.

8.477—26|4|50. — Del tiempo que le falte para cumplir su condena al Soldado, Marcelino Benjamín Orosco (Matrícula 4.221.807), debiendo ser dado de baja de las filas del ejército.

Denegados

7.693—17|4|50. — Al ex Cabo de Reserva Julio Alberto Nolasec Benítez (Matr. 1.723.967). Exp. Nº 8.898|49, Cde. 14, Rdo. D. G. P. y 1.134|49, Cde. 7 M.E.

7.694—17|4|50. — Al ex Sargento 1º de Intendencia Eduardo Fausto Panuncio (M. 0.605.561). Exp. Nº 24.240|50, D. G. P. y 16.592|50 M.E.

7.995—20|4|50. — Al ex Cabo de Reserva Ramón Mezza (M. 3.566.832). Expediente 2.454|47, Cde. 14, Rdo. D. G. P. y Nº 1.453|47, cde. 6 M.E.

8.237—22|4|50. — Al ex Capitán de Intendencia Antonio José Donato, Expediente Nº 5.080|50, Rdo. D. G. P. y número 1.584|49 M.E.

8.238—32|4|50. — Al ex Capitán de Intendencia (R. S. R.), Eduardo Héctor Huertas. Exp. Nº 4.348|47 D. G. P. y Nº 1.411|47 M.E.

8.239—22|4|50. — Al ex Teniente de Intendencia, José Gosende Exp. número 11.299|49, Rdo. D. G. P. y 1.143|47 cde. 23 M.E.

8.240—22|4|50. — La del ex Teniente 1º, de Intendencia, Miguel Angel Laureano Leguizamón, actualmente de baja de las filas del ejército.

SENTENCIAS

Dictadas

7.696—17|4|50. — La del Cabo 1º, de Infantería, Santiago Enrique Foco (M. 3.840.400).

7.697—17|4|50. — Al Soldado Ruel Albernardo Gómez (M. 6.197.697).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
DESIGNACIONES

D. G. de Sanidad Vegetal

8.904—4|5|50. — Ayudante Mayor, a María Elena Gardey de Vattuone (Libreta C. 1.546.121).

AUTORIZACION

8.917—5|5|50. — Julio A., y Carlos A. Menditeguy, como caso de excepción, para importar de Francia, por el Puerto de Bs. As., un equino de pedigree, de nombre Timor.

COMPRA DIRECTA

Autorizada

7.733—17|4|50. — De diversos reproductores de ovinos, de raza, a las firmas que se indican; por la suma total de $ 40.500.— Jorge Toulemonde, Estancia "Chachil"; $ 7.500.— The Tecka, (Argentina), Land Company Ltd.; pesos 27.000.— The Argentine Southern Land Co. Ltd. $ 6.000.—.

ORDEN DE COMPRA Nº 23

Aprobada

5.978—20|3|50. — Se entregue a la D. G. de Administración, la suma de pesos 363,28, para abonar a los acreedores: José Bautista, $ 150.— Expte. número 45.047|50; Juan Caletti, $ 100.— Expte. Nº 157.016|50; Barsobino H. Gómez, $ 13.60 Expte. Nº 190.339|49; Odorigo P. Cabrini, $ 99,68.

COMISO DE PIELES

6.867—31|3|50. — De 45 pieles de víboras ampalaguas, remitidas por Jamil Esber, desde Taco Ralo (Tucumán), a consignación de Dalmau, S. R. L. de la Cap. Federal.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

8.705—29|4|50. — C| la Compañía Argentina de Pesca Soc. Anón. por cobro de pesos, Expte. Nº 235.564|47.

8.163—21|4|50. — Para obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad Nº 3.282, otorgado a nombre de William Baird, por la superficie de 10.000 Hás., en el lote Nº 21, Sección C, Zona de San Julián (Sta. Cruz).

8.164—21|4|50. — C|María E. Ricci de Lizondo, por el pago de $ 1.222,20, Expte. 115.048|50.

8.168—21|4|50. — C|Miguel Iriarte, por desalojo, o de quienes resulten ocupar los lotes Nros. 23 y 24, de la Fracción A, Sección XII, en el Territorio de Santa Cruz.

8.704—29|4|50. — C|Sebastián Traisa, para obtener el pago de $ 200.—, por multa, Expte. 217.441|48.

8.706—29|4|50. — C|la Sucesión de Nicolás Stipicio, tendiente a obtener el pago de $ 1.140.—, impuesta por Res. Ministerial Nº 543, Expte. 217.409|48.

8.710—29|4|50. — Tendiente a obtener el desalojo de la Soc. García Villar, compuesta por Elías David Villar, hoy fallecido y Claudio García, o quien o quienes resulten ocupar la superf. de 20.000 Hás., ubicada en los lotes números 19 y 22, Fracción A, Sección XII, del Territorio de Santa Cruz.

LICITACION

APROBADAS

Públicas

8.699—29|4|50. — Nº 92, para adquirir diversos forrajes, que se destinarán a la alimentación del ganado existente en el establecimiento de su dependencia y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 28.695,20.

8.701—29|4|50. — Nº 53, para la provisión de prendas de vestir etc., con destino al personal de guarda bosques y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 70.081,20, Expte. Nº 188.591|49.

8.703—29|4|50. — Nº 6, para adquirir diversas balanzas, tarros y baldes de ordeñes, que serán entregados como premio en los concursos de productividad de vacas lecheras, realizadas durante el año 1949, y se adjudica a diversas firmas por un total de $ 23.738.

8.843—4|5|50. — Nº 12, para la adquisición de útiles de escritorio y dibujo, para atender las necesidades de las distintas dependencias, durante el corriente año, y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 298.499,73.

8.785—3|5|50. — Nº 59, para la adquisición de diversos elementos, y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 26.788,85.

8.790—3|5|50. — Nº 8, para la compra de papel, sobres y cartón, para la impresión de formularios, y sobres, que utilizarán durante el corriente año las Cámaras Central y Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, de su dependencia, adjudícase a diversas firmas, por un total de $ 34.253,75.

Desierta

8.698—29|4|50. — La Nº 91, para adquirir 3.200 paquetes de azúcar, destinados a la atención del servicio de lunch al personal de los edificios centrales del mismo y adjudícase a la firma Refinería Hileret S. A. I. y C., por la suma total de $ 22.368.

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.566

Multas

8.708—29|4|50. — A la firma Manuel Antonio Bahler y Hermanos S. R. L. pesos 100.— Expte. 130.851|50; Jacobo Kohan, $ 100.— Expte. 130.853|50; Marcial Olier, $ 150.— Expte. número 130.868|50 y sobreséense definitivamente a Gilberto Olier y Bautista Olier por las presuntas infracciones al decreto mencionado, Expte. 130.868|50.

8.165—21|4|50. — A Oscar Balbi $ 200.— y a Salvador Balbi, $ 2.000.—, Expediente Nº 150.481|49; Guichon Hermanos, $ 100.— en forma condicional, Expte. 130.661|50; Pedro Antonio Waldner, $ 100.— en forma condicional, Expte. 130.723|50.

INFRACCION A LA LEY Nº 13.636

Multa

6.868—31|3|50. — A la firma Angel Piraino y Compañía, $ 300.— Expediente Nº 239.598|47 y comísese el producto "Rasec" donde se encuentre.

LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
MULTA

Denegada

7.610—15|4|50. — A lo solicitado por la firma Elías Anselmo Bonamin, la aplicada por Decreto Nº 10.394|48.

APRUEBASE INVERSION

Lucha Contra la Langosta

8.787—3|5|50. — De $ 34.949,24, para la adquisicion de nafta para aviones utilizados para la campaña, efectuada en forma directa a la firma West India Oil Co. S.A.P.A.

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus Decretos Reglamentarios

Córdoba

8.248—22|4|50. — "Pueblo Sampacho", a Agustín Lusa (M. 2.937.136), en la fracción Nord-Oeste, con una superficie de 4 Hás., 89 ás., 29 m2., 25 dm2., de la quinta Nº 54.

8.797—3|5|50. — "Colonia Sampacho", a Luis Blason (M. 2.297.740), y Ceferino Blason (M. 2.916.275), en condominio, en la fracción Nord-Este, con una superficie de 30 Hás., 85 ás., 22 m2., 80 dm2., del lote agrícola número 424.

Chaco

8.244—22|4|50. — "Pueblo Quitilipi", a Ermelinda Elisa Camors de Sánchez (C. I. 42.302), en la mitad Sud, del solar B, de la manzana Nº 13.

8.286—24|4|50. — "Colonia El Zapallar" a Alejandro Nosa (C. I. Nº 7.474, Chaco, en los lotes Nº 428 y 429, y exímese al citado concesionario de las obligaciones de introducir población, cultivos y plantaciones en las tierras de que se trata.

Chubut

8.250—22|4|50. — "Pueblo Rawson", a Juan Goicoechea, su sucesión, en el solar e, de la manzana Nº 43.

8.803—3|5|50. — "Colonia Mixta Epuyen", a Carlos Modesto Castro, su sucesión, en el lote agrícola Nº 14, sección Golondrinas

Misiones

8.791—3|5|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Ernesto Sigurd Hedman (C.I. 25.081, Misiones), en los lotes agrícolas Nº 70 y Nº 71, Sección III.

8.799—3|5|50. — "Colonia Guaraní", a Herman Alfredo Comby (C.I. 14.619, Misiones), en la mitad Sud, del lote agrícola Nº 56, Sección D.

8.801—3|5|50. — "Colonia Cerro Corá", a José Walouszek (C.I. 18.402, Misiones), en la mitad Oeste del lote Nº 80, Sección D, del Ensanche de la Colonia.

8.809—3|5|50. — "Colonia Cerro Cora", a José Szpatenka (C.I. 15.034, Misiones), en el lote Nº 68, y en la parte Nord-Oeste de la fracción B, del lote Nº 73, con una superficie de 37 Hás., 50 ás., ambos agrícolas de la Sección A, del Ensanche.

8.811—3|5|50. — "Colonia Apóstoles", a Miguel Zuk (M. 2.564.197), en la fracción a, y en la parte Sud, de la fracción d, con una superficie total de 49 Hás., 28 ás., 52 m.2, del lote agrícola Nº 171.

8.815—3|5|50. — "Colonia Picada a Bonpland a Yerbal Viejo", a Adán Kretscher (C.I. 20.070, Misiones), en el lote agrícola Nº 32, Sección 1ª.

Río Negro

8.246—22|4|50. — "Pueblo Luis Beltrán", a Pedro Biazizzo (Céd. Ident. 6.956, Río Negro), en el solar a, de la manzana Nº 15.

8.795—3|5|50. — "Pueblo El Bolsón", a Juan Steiner (C. I. 5.986, Chubut), en la quinta Nº 51.

8.805—3|5|50. — "Pueblo San Antonio Oeste", a Elvira García (C.I. 3.147, Río Negro), en la fracción Oeste, con una superficie de 443 m.2, 32 dm.2, del solar f, de la manzana Nº 18.

8.807—3|5|50. — "Pueblo Ingeniero Jacobacci", a Gaspar Juan Poggi (M. 1.472.105), en la mitad Sud, del solar d, de la manzana Nº 18.

8.813—3|5|50. — "Colonia General Roca", a Angel Bilardo (M. 1.502.960), en la parte Este, de las fracciones b y e, con una superficie total de 20 Hás., del lote agrícola Nº 273.

Zona Militar de Comodoro Rivadavia

8.793—3|5|50. — "Colonia Puerto Deseado", a León Soto Lamana (C. I. 24.128, Santa Cruz), en la fracción Este, con una superficie de 69 Hás., 45 ás., 13 m2., del lote agrícola Nº 41.

RESERVAS
CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA

Chaco

8.709—29|4|50. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número 449, la superficie de 1 Há., ubicada en la fracción ángulo Oeste del lote Nº 114, Sección II, de la Colonia General Necochea.

Formosa

8.172—21|4|50. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, la superficie de 5 Hás., ubicada en la parte Central Norte de la legua b, del lote Nº 19, Sección 9, parte Sur, para las necesidades de la Escuela Nº 122.

Anulada

Chaco

8.174—21|4|50. — La que afecta al solar c, de la manzana Nº 39, que fué reservada con destino a Bancos, por Decreto Nº 7.424|32, del pueblo Presidencia de la Plaza.

Río Negro

8.173—21|4|50. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 96.951|41, en la parte que reservó para la Direc. de Tierras, hoy D. G. de Tierras, la quinta Nº 49, del pueblo El Bolsón

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

Prorrogados

Chubut

8.159—21|4|50. — Por un nuevo período de 10 años, desde el 1º|1|47, el Nº 3.182, con Catherine Iwan de Conesa, de la superficie de 4.185 hás., 56 ás., 63m2., en la parte Oeste de la legua b, legua irregular c; ángulo Nordeste y mitad Este, del ángulo Sudeste, de la legua d, del lote Nº 17 y ángulo Nordoeste de la legua irregular d, del lote fraccionado Nº 16, ambos de la fracción B, de la Sección B'''.

Santa Cruz

8.175—21|4|50. — Por el término de 10 años, del 1º|1|48, sin derecho a compra, los Nros. 1.102 y 1.103, celebrados con María del Carmen de Fernández Pello, hoy de Alvarez, de la superf. de 5.112 hás., 25 ás., ubicada en la mitad Este, del lote Nº 117 y 5.000 hás. constituída por la mitad Este del lote Nº 94, respectivamente, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 2.291|49.

Nombre de la empresa: "Turismo a Mar de Ajó", de Manuel Vázquez.

Domicilio de la misma: Antonio López 3178 (Capital Federal).

Clase de servicio: pasajeros de temporada y directo.

Itinerario: entre Capital Federal y Mar de Ajó, pasando por Etcheverry, Chascomús, Monasterio, Adela, Lezama, Guerrero, Castelli, Dolores, Almacén Crotto, General Conesa, General Lavalle, Almacén Tuyú, Santa Teresita, Mar del Tuyú, Costa Azul y San Bernardo.

Mario C. Marambio - Teniente Coronel (R) - Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$7.— e.11|5-Nº 16.965-v.11|5|50

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 3|50
(Expediente Nº 39.424|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia o destino, a razón de mil (1.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 29 de mayo a las 11 horas, "Año del Libertador General San Martín", en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba Nº 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de propiedad o permiso de explotación de los yacimientos o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, por duplicado, con sellado de ley, acompañadas del depósito de garantía equivalente al 1 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación.

e.11|5.-Nº L-2.231.-v.23|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 524|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de elementos para combatir incendios" para la Fábrica Militar "E. C. A." y Depósito de Puerto Nuevo.

Apertura de propuestas: 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar "E. C. A.". — Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|5-Nº L.2.239-v.16|5|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 7: Vestuario y equipo en general (uniformes, calzado y ropa).

10.40 horas — Nº 8: Herramientas y materiales de composturas para taller de zapatero, banderas, naftalina y clorofenol. — Los pliegos podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L 2.240-v.30|5|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 52|950 para el día 29 de mayo Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de lana para almohadas y colchones, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 26|5-Nº L-2.176-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|950, para el día 24 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de un aparato de soldadura eléctrica y electrodos (varios) con destino a cubrir las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari. Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.11|5.-Nº L-2.227.-v.23|5|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para la provisión de capas impermeables color verde oliva para suboficiales.

Apertura de las propuestas el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Eduardo A. Jorgensen, Coronel (S. G.), Gerente.

e.11|5.-Nº L-2.225.-v.16|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la provisión de capas impermeables, color verde oliva, reglamentarias, para suboficiales y tafeta rayada para forro de mangas.

Apertura de las propuestas, el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Eduardo A. Jorgensen, Coronel (S. G.), Gerente.

e.11|5.-Nº L-2.226.-v.16|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papeles (valores fiscales) en desuso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de mayo de 1950, a las (15) quince horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 141|47. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.11|5.-Nº L-2.222.-v.23|5|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 708
Exp. Nº 3.258|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de "materiales y elementos para línea de alta tensión a la Hostería Futalaufquen", Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento del total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.11|5.-Nº L-2.223.-v 23|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 9.30 horas (pliego número 1.528) cañerías en gral. galvanizadas y negras. — Junio 2, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.530)accesorios para cañerías galvanizados y negros. — Junio 2, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.533) camiones acoplados y camionetas furgones. — Junio 2, a las 11.30 horas (pliego Nº 1.534) cañerías de hierro fundido y accesorios. — Junio 3, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.535) llaves de bronce. — Junio 3, a las 10.30 horas (pliego número 1.536) accesorios para uniones de llaves y medidores. — Junio 5, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.537) conexiones de caños de plomo con uniones de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.229.-v.30|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de mayo y junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.529) fundición de hierro. — Mayo 30, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.531) zorras, transportadora auto-elevadora, elevadora, excavadora, etc. — Mayo 30 a las 10 horas (pliego Nº 1.532) carritos de madera para transporte de herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.228.-v.23|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas, Nº 3 (3er. llamado) "madera"; 16.10 horas, Nº 5 (2do. llamado) "cámaras y cubiertas"; 16.20 horas, Nº 17 "carrozado de dos semi-trailers".

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.11|5.-Nº L-2.221.-v.23|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

31|5|50. — Elementos de perforación (10557), a las 9,30 hs.

5|6|50. — Pick-upp y camiones (10530), a las ,830 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.235. v.30|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Repuestos para cabeza de inyección (10452), a las 8,30 hs.

26|5|50. — Accesorios líneas de transmisión (10451), a las 10 hs.

26|5|50. — Válvulas (10551), a las 10 y 30 hs.

27|5|50. — Aislantes térmicos (10440), a las 8,30 hs.

27|5|50. — Mechas y escariadores (10441), a las 9 hs.

27|5|50. — Formularios (10439), a las 8 horas.

27|5|50. — Elementos engrase y lavado vehículos en la Estación de Servicio de la ciudad de Santa Fe (10594), a las 9 y 30 hs.

29|5|50. — Tubos para oxígeno, amoníaco, etc. (10447), a las 8 hs.

29|5|50. — Medidores volumétricos (10448), a las 8,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10514), a las 11,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10605), a las 9 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.236.-v.23|5|50.

Año del Libertador General San Martín

19|5|50. — Gransa y polvo ladrillo (10593), a las 11 hs.

22|5|50. — Vigas de madera (10534), a las 12 hs.

22|5|50. — Artículos radiográficos (10588), a las 12,30 hs.

24|5|50. — Equipo de bombeo (10577), a las 9 hs.

26|5|50. — Pick upp y ómnibus (10405), a las 8 hs.

26|5|50. — Tejido alambre (10549), a las 9.30 hs.

25|5|50. — Reguladores automáticos (10550), a las 10 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.237.-v.16|5|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (3er. llamado) para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20, para la provisión de artículos de limpieza (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública Nº 206) a todos los establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|5.-Nº L-2.230.-v.16|5|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13 horas, para la Reparación de las calderas de alta Presión, Instalación de Calefacción y Agua Caliente, en el Hospital Vecinal de San Carlos de Beriloche, Río Negro.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Río Negro.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Río Negro, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|5.-Nº L-2.238.-v.16|5|50.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Nº 43-P|50

Nº 43-P|50, día 30-5-50, a las 9, por provisión de alambre para bajada.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, planta baja.

e.11|5.-Nº L-2.224.-v.16|5|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 63, para el 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aerocargadores, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|5-Nº-L 2.186-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 22 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar el depósito de hasta 33 furgones Chevrolet, dentro de la Capital o hasta 20 Km. de distancia siempre que se cuente con camino y acceso pavimentado (local cerrado).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones o informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.141-v.19|5|50

POLICIA FEDERAL

Licitación Privada Nº 1.437

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 16 del mes de Mayo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación privada para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la sucursal del Banco de la Nación de la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes). — Buenos Aires, Abril 20 de 1950.

e.4|5-Nº L-2.083-v.15|5|50.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de servicio de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1950, a las 17.30 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Director del Departamento de Administración.

e.6|5.-Nº L-2.131.-v.17|5|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cabildo 65 - División Ventas - T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 155|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para instalación de red de alta tensión con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.150-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 159|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: aceiteras, agujas, farol, lámparas para soldar, embudos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.151-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 160|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Termomochila, baldes de lona, portagráficos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.152-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 161|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.153-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 162|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Crisoles de grafito, dolomita, tapones de grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.154-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 163|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Cables para instalaciones, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.155-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017 de 1950, para el día 15 de mayo de 1950 a las 11 horas, para la venta de diversos rezagos ferrosos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.066-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.019 de 1950, para el día 15 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, para la venta de latón en flejes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.067-v.13|5|50

"La Dirección General de Fabricaciones Militares, prevé la posibilidad de ampliar las cantidades de cobre electrolítico de la Licitación Pública Nº 154|50, cuya apertura se ha fijado para el 16 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10.10 horas, incluyendo asimismo lingotes Wire Bires".

e.10|5-Nº L.2.234-v.16|5|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 523|50 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Instalación de Sprinklers" para un depósito existente en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de Propuestas: 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 28.293 m|n. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto oficial. — Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|5-Nº L.2.134-v.13|5|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 48|950, para el día 15 de mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10.00 horas para la adquisición de 5.000 Mapas Históricos de las Invasiones Inglesas. — Informes y Pliegos: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso.

e.3|5-Nº L.2.073-v.13|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 47|950 para el día 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, por la Venta de Rezagos (lonas, lozas, vidrios, chapas, residuos de alambre, latas vacías, suelas, cueros, géneros, trapos, paños, máquinas, etc. —. Informes y Pliegos: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso.

e.3|5-Nº L.2.074-v.13|5|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|50, para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,00 para la provisión de: papeles (de seda manifold, para mimeógrafo, telado medio hilo, tapa amarillo y carbónicos); artículos de limpieza: cepillos de paja, jabón amarillo y sunlight o similar, papel higiénico, repasadores y toallas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.142-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50, para el día 23 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10,15 para la adquisición de: Herramientas varias, correas trapezoidales en "V", letras y números para marcar, piedras esmeriles, agujas para máquinas de coser, máquina para colocar ojalillos, útiles y accesorios para taller de automotores y carpintería; etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.143-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de libros, formularios e impresos en general.

Apertura de propuestas el día 22 (veintidós) de mayo de 1950 a las 11 (once) horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-2.145-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental para laboratorio y elementos de vidrios, con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.9|5-Nº L-2.218-v.17|5|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 6/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 6|50, para el día 22 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: (1) prensa para pruebas marca "DUFA" VII o similar y un (1) juego de rodillos de repuesto para la misma.

Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.9|5-Nº L-2.180-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de vaquillona impermeable, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L-2.177-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 9.00 horas, para la adquisición de Tartán y tela impermeabilizada, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L.2.178-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 50|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de distintivos para unidades, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.9|5-Nº L-2.179-v.20|5|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 3|50, a las 10 horas, por drogas industriales (alcohol butílico y etílico, acetona, tricloroetileno, sal de amoníaco, etc.). Licitación Nº 4|50, a las 10,30 horas, por bronce común trefilado, en barras redondas y exagonales, de medidas varias.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (departamento administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.
e.10|5-Nº 2.206-s.|p.p.-v.22|5|50

I BRIGADA AEREA
División Contabilidad

Llámase a Licitación Pública Nº 9|50, para contratar el Lavado, Planchado y Desinfección de Ropa del personal de tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período comprendido entre el 1º de Junio de 1950 y el 31 de Mayo de 1951 inclusive. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el día 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas.

Para requerir informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Contabilidad (Sección Licitaciones), de la II Brigada Aérea, cualquier día hábil de 7.30 a 13.00 horas, El Palomar (F. C. N. G. S. M.).
e.3|5-Nº L.2.076-v.13|5|50

LINEAS AEREAS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 20 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la provisión de vestuarios y equipos.

Pliegos de Condiciones e informes en la División Compras, Corrientes 484, 1º piso, de 12 a 18.30 horas.
e.8|5-Nº L-2.135-v.19|5|50.

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el 29 de Mayo del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de: 13.500 m3. Oxígeno industrial y 9.000 Kg. Acetileno.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.
e.8|5-Nº L-2.136-v.19|5|50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 115-P., para la adquisición de durmientes de quebracho, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

"Año del Libertador Gral. San Martín". Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Agustín Grabré, director de Administración.
e.10|5-Nº L-2.232-v.22|5|50

Llámase a licitación pública Nº 132 P., para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.9|5-Nº-L 2.185-v.20|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 15 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 6.999 medios postes, 9.755 estacones, 61.357 varillas y 219.165 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.29|4-Nº L-2.046-v.11|5|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15,30, para la provisión de 210.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "17 de Octubre" en el Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.128.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15, para la provisión de 120.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "Curapaligüé", en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.129.-v.17|5|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 1.559|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel affiche 1ra. de 30 kilos, tamaño 74 x 110, satinado, buena calidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.6|5.-Nº L-2.123.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública, para el día 12 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de 17.631 matrices de distintos cuerpos, para máquinas de componer, y cuatro almacenes centrales de 90 canales.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.2|5-Nº L-2.048-v.12|5|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.681 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: camas, camas-cunas, armarios, mesas de luz y sillas metálicas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.193-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.684 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados, visillos y stores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.194-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.685 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje, útiles de limpieza, felpudos y perchas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.195-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.686, hasta 27 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ropa de cama, toallas, mantelería, impermeables, y mosquiteros p camitas y repasadores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10-5-Nº L-2.196-v.22|5.50

Llámase Licitación Pública Nº 1.687 hasta 30 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.197-v.22|5 50

Llámase Licitación Pública Nº 1.689 hasta 2 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados visillos y telones para escenarios. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.198-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.690 hasta 29 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Carpas y sillones de mimbre. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.199-v.22|5,50

Llámase Licitación Pública Nº 1.691 hasta 3 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.200-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.693 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión : colchones, almohadas, ropa de cama, toallas, impermeables y mosquiteros para camitas y repasadores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.10|5-Nº L-2.201-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.694 hasta 30 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito y sindayo. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Calos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.202-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.695 hasta 29 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: cabo manila diversos espesores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.203-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.696 hasta 23 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas. provisión: Repuestos p/motores Diesel Man-GZ 30/40 — GZ 30/42A (pernos de émbolos contruidos de acero de cementación y buje perno-pistón, de bronce fosforoso). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.204-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.688 hasta 1º Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: batería de cocina, cubiertos de mesa y otros, cristalería, loza y útiles de limpieza. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin Cargo.
e.10|5-Nº L-2.209-v.22|5|50

Llámase a licitación pública Nº 1.678 hasta 19 mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaleta, de acero cincado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, coronel (R. A.) delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.4|5-Nº L-2.116-v.15|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.682 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Colchones y almohadas

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
e.2|5-Nº L-2.063-v.12|5|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.683 hasta 24 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Muebles artísticos de hierro para bar y otros.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
e.2|5-Nº L-2.064-v.12|5|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.692 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camas, mesas de luz, sillas, etc., metálicos.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
e.2|5-Nº L-2.065-v.12|5|50.

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyo "Las Garzas" y accesos, en el tramo Las Garzas - Las Mercedes, $ 1.313.815.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.037-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Mollecito a Andalgalá, $ 1.053.255.80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.038-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, $ 7.001.630.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap
e.29|4-Nº L-2.039-v.17|5|50

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aprox. (F. O. B. Puerto Inglés). Presentación propuestas: 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.28|4.-Nº L-2.013.-v.16|5|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín
Expte.: 8.408-LP-1950

La licit. públ. para la prov. de tres grupos electrógenos, ha sido postergada para el 12 de junio a las 15.

Pliego: Of. de Compras. — Apert. Secret. Gral. Administrativa.
e.8|5-Nº L-2.139-v.15|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, grupo moto bomba, grupos electrógenos y equipos transmisores-receptores. — Expte.: 9.177-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|5-Nº L-2.082-v.15|5|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Válvulas. — Expte.: 9.626-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4

julio 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.3|5-Nº L-2.109-v.20|5|50.

Licitación Pública
Expte. 7.330 LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Ventanas de hierro. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 mayo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|5-Nº L-2.055-v.12|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Cañería de hierro fundido. — Expte.: 33.959-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura 9 junio 1950 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|4-Nº-L 1.955-v.11|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, percutores o rompe-pavimentos, $ 45.000. Presentación propuestas: 23 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.10|5-Nº L-2.191-v.22|5|50

Licitación pública para adjudicar el transporte de 4.000 toneladas de ripio fino. Presentación propuestas: 19 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Roca 777, Sgo. del Estero. Los pliegos respectivos pueden ser consultados o adquiridos en la dirección antes citada o en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
e.10|5-Nº L-2.192-v.15|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.
e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.
e.9|5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública para la adquisición de 1.500 toneladas de cemento pórtland común, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|5-Nº L-2.187.-v.26|5|50.

Licitación pública para la adquisición de stencils y pasta para mimeógrafo, $ 50.228, aproximadamente. — Presentación propuestas: 13 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.8|5-Nº L-2.156-v.12|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532,54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.6|5-Nº L.2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.6|5-Nº L.2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo, $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.6|5-Nº L.2.120-v.24|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 707
Exp. Nº 3.284|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una "turbina hidráulica", con destino a la hostería Futalaufquén, Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.
Apertura de propuestas: Oficina de suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la oferta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.
e.10|5-Nº 2.208-s.|p.p.-v.22|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 178|50, a las 14.30 horas: Repuestos para motor Diesel Clark.
L. P. 179|50, a las 14.45 horas: Repuestos para motores Diesel (Sulzer).
L. P. 180|50, a las 15 horas: Válvulas esclusas, de retención y de pie.
L. P. 181|50, a las 15.15 horas: Curvas, bridas, uniones dobles, reducciones, etc.
L. P. 182|50, a las 15.30 horas: Caños de acero o hierro forjado.
L. P. 183|50, a las 15.45 horas: Reducciones para soldar y roscar.
L. P. 184|50, a las 16 horas: Hierro planchuela, ángulos T, redondo y chapa gruesa.
L. P. 185|50, a las 16.15 horas: Calibres, fleximetros, aparato para tomar diagramas, taquímetros, cronómetros, niveles, juegos de escuadras, termómetros, pirómetros, juego de sondas, compases, aparato para medir directamente la presión medio de trabajo en los motores Diesel, metros y cintas metálicas.
L. P. 186|50, a las 16.30 horas: Madera de pino Spruce y de álamo.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.
e.6|5-Nº L-2.125-v.17|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.
e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 187|50, a las 14 horas: Válvulas exclusas y de retención.
L. P. 188|50, a las 14.15 horas: Curvas y tees para roscas y soldar.
L. P. 189|50, a las 14.30 horas: Caños de acero.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.
e.6|5.-Nº L-2.127.-v.11|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|50, para el día 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de los elementos mecánicos de las plantas de filtrado de agua de refrigeración en las Centrales Termoeléctricas "4 de Junio" (Mar del Plata), y "24 de Febrero" (San Nicolás).
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|5-Nº L-2.053-v.19|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se citan:
Aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Mayo 22, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1525) Reparación de 5.000 cilindros de acero para gas licuado. — Mayo 22, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1526) Transporte de 1.000 toneladas de materiales varios entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia y viceversa. — Mayo 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1527) Tambores de chapa negra de 5, 10 y 20 litros y latas de 0,8 litros de capacidad.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.9|5-Nº L-2.182-v.20|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

15|5|50. — Material medición y control (10.478) a las 10,30 hs.
15|5|50. — Autobomba (10.324) a las 8 horas.
19|5|50. — Guinche (10.492) a las 9 hs.
22|5|50. — Instrumentos eléctricos (10.395) a las 8.30 hs.
22|5|50. — Material eléctrico (10.437) a las 10,30 hs.
22|5|50. — Material eléctrico (10.555) a las 11 hs.
22|5|50. — Accesorios caños y material eléctrico (10.556) a las 11,30 hs.
23|5|50. — Accesorios cañería (10.547) a las 10,30 hs.
e.8|5-Nº L-2.144-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

22|5|50. — Construcción pavimentos, veredas y cercos en Comodoro Rivadavia (10.389) a las 8 hs.
22|5|50. — Accesorios para cañería (10.454) a las 9,30 hs.
22|5|50. — Mechas y escariadores (10.437) a las 9 hs.
23|5|50. — Aparejos, gatos, grúas, etc. (10.453) a las 9 hs.
23|5|50. — Cajas de maniobra (10.458) a las 9,30 hs.
23|5|50. — Caños de acero (10.546) a las 10 hs.
24|5|50. — Repuestos de cabeza de inyección (10.452) a las 10 hs.
e.8|5-Nº L-2.146-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.
e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

19|5|950. — Aparatos de seguridad (10.428), a las 8,30 hs.
19|5|950. — Instrumentos eléctricos (10.427), a las 8 hs.
19|5|950. — Reparación picos surtidores (10.528), a las 9.30 hs.
19|5|950. — Arradio (10.562), a las 10 hs.
20|5|950. — Caños (10.312), a las 9 hs.
20|5|950. — Machos roscadores (10.423), a las 8,30 hs.
20|5|950. — Manómetros (10.429), a las 9,30 hs.
20|5|950. — Formularios (10.431), a las 10 hs.
División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.
e.6|5.-Nº L-2.122.-v.17|5|50.

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 102.027|50, llama a licitación Pública Nº 17 para el día 19 de mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 16 horas, para la adquisición de Pirómetro óptico portátil, Termostato regulable, Agitador eléctrico, Estufa eléctrica, Microscopio cristalográfico, Termopsicrómetro de precisión, Romana de titulación, Cámaras termohigrostáticas, etc., solicitados por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay número 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.6|5.-Nº L-2.124.-v.17.5.50.

Año del Libertador General San Martín

12/5/50 — Formularios (10187) a las 8.30 hs.
12/5/50 - Material eléctrico (10221) a las 9 hs.
12/5/50-Machos roscadores (10417) a las 8 hs.
12/5/50 — Drogas laboratorios (10436) a las 9.30 hs.
12/5/50 — Pino Spruce (10512) a las 10 hs.
13/5/50 — Equipos soldadura eléctrica (10196) a las 9 hs.
13/5/50 — Vajilla (10207) a las 9.30 hs.
13/5/50 — Cerrajería (10412) a las 8 hs.
13/5/50 — Elemento engrases (10413) a las 8.30 hs.
13/5/50 — Máquinas para caminos (10465) a las 10.30 hs.
13/5/50 — Elementos contra incendio (10442) a las 10 hs.
13/5/50 — Roperos madera (10515) a las 11 hs.
e.6|5-Nº L-2.062-v.12|5|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

15|5|50. — Registradores de caudal (10407) a las 8,30 horas.
15|5|50. — Elementos de seguridad (10418) a las 9 horas.
15|5|50. — Terrajas y accesorios (10421) a las 9,30 horas.
15|5|50. — Cinturones de seguridad (10445) a las 10 horas.
15|5|50. — Herramientas (10503) a las 11 horas.
15|5|50. — Accesorios cañería (10521) a las 12 horas.
15|5|50. — Intercambiadores (10532) a las 10,30 horas.
15|5|50. — Arena y pedregullo (10553) a las 9,30 horas.
16|5|50. — Accesorios para cañería (10309) a las 8 horas.
16|5|50. — Libros en blanco (10409) a las 8,30 horas.
16|5|50. — Formularios (10432) a las 9,30 horas.
16|5|50. — Herramientas (10504) a las 10,30 horas.
16|5|50. — Válvulas (10516) a las 11 horas.
16|5|50. — Accesorios cañería (10517) a las 11,30 horas.
16|5|50. — Formularios (10524) a las 12 horas.
16|5|50. — Repuestos para bomba (10529) a las 12,30 horas.
16|5|50. — Máquinas para panadería (10536) a las 13 horas.
17|5|50. — Repuestos para compensores (10403) a las 8 horas.
17|5|50. — Mechas y escariadores (10414) a las 8,30 horas.
17|5|50. — Accesorios para radio (10433) a las 9 horas.
17|5|50. — Carpetas (10446) a las 9,30 horas.
17|5|50. — Electrobombas (10518) a las 11 horas.
17|5|50 Camiones (10519) a las 11,30 horas.
17|5|50. — Material eléctrico (10529) a las 12 horas.
17|5|50. — Papel para imprenta (10538) a las 12,30 horas. — División Licitaciones, Abril 29 de 1950. — Servicio Compras, Div. Licitaciones Y. P. F., Dto. Comercial.
e.4|5-N L-2.114-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín

16|5|1950: Máquinas para taller (10.430) a las 9 horas.
17|5|1950: Accesorios para caños (10.450) a las 10 horas.
17|5|1950: Cañería (10.513) a las 10.30 horas.
20|5|1950: Caños (10.312) a las 9 horas.
20|5|1950: Construcción Planta Almacenaje en San Carlos de Bariloche (10.333) a las 8 horas.
e.27|4-Nº L-1.999-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín
15|5|50 — Chapas para tambores y tapones (10175) a las 13 horas.
e.25|4-Nº L-1.973-v.12|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mayo 15, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.521). Entrerroscas galvanizadas. — Mayo 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1.522). Reparación de motores de Jeep a efectuarse en la localidad de Bahía Blanca. — Mayo 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.523). Cables de acero galvanizado extra flexible, guardacabos reforzados de acero estampado, grapas forma "U" reforzadas, grilletes de acero forjado, galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas.
e.2|5-Nº L-2.054-v.12|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 23 de mayo de 1950, a las 15.45 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas con destino a la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la división suministros (sección compras calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas.
e.10|5-Nº 2.205-s.|p.p.-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 207, para el día 23 de mayo de 1950 a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión y colocación de muebles y estanterías con destino a la Proveeduría de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital Federal, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 12.00 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.
e.9|5-Nº L-2.183-v.20|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 203 para el día 13 de mayo de 1950, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.
e.2|5-Nº L-2.058-v.12|5|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Frazadas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap Fed. — El Director de Administración.
e.6|5.-Nº L-2.130.-v.17|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de Yerba Mate, Té, Café y Cocoa, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el período 15 de mayo al 31 de diciembre de 1950. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.5|5-Nº L.2.106-v.16|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 19.459|50
Licitación Pública Nº 72 (2º llamado)
"Se llama a Licitación Pública Nº 72 (segundo llamado), hasta las 14 horas del día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de compases de punta, cepillos para curvas y cajas de terrajas. Pliegos e Informes: en la División Adquisiciones, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522. Apertura de las Propuestas: en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º jefe. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950.
e.9|5-Nº L-2.188-v.13|5|50

Exp. 11.626|49 O. P. 260 .
Llámase a licitación pública (3er. llamado) para el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de verduras (renglones desestimados en la licitación pública Nº 195, 2º llamado) durante el período mayo-diciembre de 1950, a los establecimientos situados en la Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.2|5-Nº L-2.056-v.12|5|50

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 20 horas para la provisión de Artículos de Limpieza, durante el período Mayo-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón" situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed.. El Director de Administración.
e.29|4-Nº L.2.032-v.11|5|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 10 horas, para la provisión de Carnes y Extras, Fideos y Harinas, Verduras, Aves y Huevos, Papas, Leche y Manteca, Pan y Frutas, durante el período Junio-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela '17 de Octubre" y Hospital de Niños, situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Infantil Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración
e.29|4-Nº L.2.033-v.17|5|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas para la provisión de Artículos de Almacén, durante el período Mayo-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Termas de Reyes situados en Jujuy. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|4-Nº L-2.034-v.11|5|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 6 Omnibus y 4 Microómnibus, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros: Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.26/4-Nº L.1.976 v.13/5/.50.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 6.395|46
Para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines
Piedras 338 - Capital Federal
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública, papelería, útiles de escritorio e impresos, apertura propuestas día 15 mayo 1950, a las 13, 15 y 17 horas respectivamente. Informes Piedras 338. — Jefe Seccional.
e.3|5-Nº L-2.108-v.13|5|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D. 69|949.
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, con el propósito de resolver la adquisición de: Un arado para acoplar a tractor; una guadañadora; un rastrillo para acoplar a tractor; una enfardadora a motor de explosión y una pala de buey para tractor, destinadas a la Colonia Penal de Rawson (Chubut).
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.3|5-Nº L.2.077-v.13|5|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 50
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8|5|50 para resolver con destino a: la Subsecretaría de Cultura (Orquesta Sinfónica del Estado) la adquisición de: Instrumentos musicales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.8|5.-Nº L-2.1[illegible]-v.19|5|50.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 8
Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 8|5|1950, para resolver con destino a: Escuelas de la Repartición, la adquisición de: Ropa y calzado para niños.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 —Capital—, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.8|5-Nº L-2.140-v.26|5|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 120|950
Llámase a licitación pública, para el día 16 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, para la impresión de 1.500 ejemplares mensuales de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas", correspondiente a los meses de Junio a Diciembre inclusive del corriente año; impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Régimen Bancario Argentino" e impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Bibliografía Bancaria por Autores Tomo V.".
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, Piso 1º, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Contador.
e.4|5-Nº L.2.111-v.15|5|50

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 6
Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15, para la construcción de "telón de boca" y de "embocadura", destinados al Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones en la oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal, de 9 a 12. Informes en el Teatro Nacional Cervantes, Libertad Nº 807, Capital Federal, de 12 a 13 y de 17 a 20. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. Director Administrativo Interino. — Antonio P. Castro, presidente; Juan José de Urquiza, secretario general interino.
e.4|5-Nº L-2.115-v.15|5|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, accesorios y herramientas de precisión para el Laboratorio de Ensayo de Materiales, por un valor aproximado de $ 55.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de mayo de 1950, a las 11 y 30, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Abril 25 del "Año del Libertador General San Martín" 1950.
e.9|5-Nº L.2.175-v.20|5|50

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de laboratorio de Química, por un valor aproximado de $ 55.000.— m|n. — Presentación y apertura de propuestas, día 23 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección indicada. Bahía Blanca, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.3|5-Nº L-2.068-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y aparatos de electricidad por un valor aproximado de $ 30.000.— moneda nacional. Presentación y apertura de propuestas el día 19 de mayo de 1950 a las 11 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección citada.
Bahía Blanca, abril 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.2|5-Nº L-2.049-v.12|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 90.457|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 17 de mayo próximo, a las 13,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital local de Quitilipi (Chaco), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.
e.5|5-Nº L.2.107-v.16|5|50

Expte. Nº 99.419|49
Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 17 de mayo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital Rural en Esquel, Chubut. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital de referencia o a la antedicha sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.5|5.-Nº L-2.117.-v.16|5|50

Expediente Nº 110.509|49
Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 12 de mayo de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Rural en Eduardo Castex, La Pampa, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital

Federal. — Para pliegos de bases y condiciones o informes dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Buenos Aires, 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.29|4-Nº L.2.030-v.11|5|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas para la Construcción del Pabellón Usina en el Hospital de Puerto Iguazú, Misiones. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Misiones. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.9|5-Nº L 2.184-v.13|5|50

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en Villa Belén, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca. Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.581.362.68 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|4-Nº L-2.044-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Balnearia, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.614.071.94 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|4-Nº L-2.045-v.17|5|50

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597,09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|4-Nº L.1.992-v.22|5|50

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: 4.790.427,80 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 24.634|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 15 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de drogas y productos farmacéuticos, destinados a los servicios dependientes del establecimiento arriba citado. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.3|5-Nº L.2.079-v.13|5|50

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 19 de mayo de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de materiales y repuestos para automotores necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Expte. Nº 32.424|50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.8|5.-Nº L-2.132.-v.19|5|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 78

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|5-Nº 2.207-s.|p.p.-v.22|5|50

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "casillas prefabricadas desarmables". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.2|5-Nº L-2.057-v.12|5|50

Aviso de Locación de Inmuebles

Expediente: 56.110-SG|49.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 9 de Mayo del Corriente Año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 31" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles 7º Piso, Local 742, Corrientes 132).
e.9|5-Nº L.2.174-v.16|5|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ESTADISTICO NACIONAL

Dirección De Administración

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 1|50

Expediente Nº D. A. 39.602

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión y encuadernación de hasta 10.000 (diez mil) ejemplares de cada uno de dos números de la Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina, ediciones correspondientes a los períodos julio a diciembre de 1948, y al año 1949.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en Cerviño 3179, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7 a 13.30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el 29 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. — Ernesto D. Rodríguez, Director de Administración.
e.3|5-Nº L.2.078-v.13|5|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a acreedores y herederos de doña ELENA GATTI de VETERE.

Buenos Aires, abril 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.
$ 50.— e.11|5-Nº 16.989-v.23|5|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBRO. ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.
e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA RAMON, ACUÑA AGUSTIN, ARTILES JUAN FRANCISCO, ALESSANDRO DOMINGO, ARANCIBIA MANUEL T., AVALOS FERNANDO AURELIO, AXI ANGEL, BREVISONATTI FRANCISCO, BETTONI ALESSANDRO, BAZAN ANTONIO, CRAVIOTTO EDUARDO BARTOLOME, CABRAL FERMIN, CUELLO DOMINGO BRUNO, CABRERA HUMBERTO FELIPE, CASO TEODORO, CASTILLO JUAN CARLOS, DEL COLLADO LUCIANO, DRASCICH PEDRO, DIAZ MAXIMO ALBERTO, DESTEFANO JORGE, ESPINDOLA DOMINGO RAUL, FERNANDEZ JESUS MARCELINO, GARCIA SANTIAGO AVELINO, GONZALEZ JULIO CESAR, GUASMAN JUAN CRUZ, GRANDOLI ATENCIO, GONZALEZ DIONISIO, GUDIÑO ALFREDO UBALDO, GORRITI SANTIAGO, HOLOWZXHK TROFIN.
e.5|4-Nº 1.645-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

HERNANDEZ VICENTE o ZOLXIMO o ZOZIMO, KOWAL JUAN, LEDESMA JUAN, LAZARTE ANACLETO, LAZARTE ELIO APARICIO, LOPEZ VALENTIN, LUCAS ANGEL NICOLAS, LOPEZ SEBASTIAN, LOZANO PEDRO, LEZCANO ERNESTO DE JESUS, LOZA DAMIAN GUMERSINDO, MINIÑO ANTONIO, MASSO CARMELO, MERCADO ANDRES CIRILO, MASSARUTTI RODOLFO, MIRANDA JUAN ANTONIO, NAVARRO VEGA CARLOS, NAVARRO RAFAEL PABLO, NIEVA MARCOS, NIEVA SEGUNDO TEOFILO.
e.5|4-Nº 1.646-v.12|5|50

Ministerio de Justicia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez del Crimen Dr. Ricardo Levene (hijo), secretaría de don Luis Maglio, se hace saber por el término de seis días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., procederán a vender en pública subasta, las yeguas de carrera denominadas "Florecilla" y "Sagrada", sin base y al contado, el martes 16 de mayo, a las 16 horas, en el Tattersall del Hipódromo Argentino. Venta ordenada en el juicio "Incidente de embargo de Abel Enrique Valenzuela". Se exigirá en el acto del remate el 6 o|o de comisión a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis Maglio, secretario.
$ 42.— e.8|5-Nº 16.788-v.13|5|50

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Trabajo, doctor Rodolfo Osvaldo Fernández, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cítase por el término de diez días a don FRANCISCO C. GARCIA, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 12.612 sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.6|5-Nº 7.353 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.
e.13|4-Nº 7.259 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.
e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo - Expte. 2.861", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos - Expediente 16.648" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Tequendama entre Campana y Llavallol, sección 83, manzana 222, parcela 8 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, marzo veintinueve - Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.25|4-Nº 7.301 s|p.p.-v.12|5|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.
Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.
Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARCURI CARMINE ANTONIO.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.13|4-Nº 7.251 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERL KAUFMANN.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.
Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PATIÑO MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.13|4-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO STEFANIZZI.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.
e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.10|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARMANDO GAUNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, hurto y defraudación bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de Abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|5.-Nº 7.337 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OLIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4|5-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

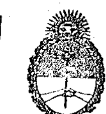
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FADUL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.334 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GERMAN SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.326 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.333 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GARCIA y VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.332 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANTONIO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.331 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOME ADUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro.) — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.330 s|p.p.-v10|6|50

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIO LOPEZ WATTIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|5-Nº 7.356 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a MARIA LUISA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|5-Nº 7.351 s|p.p.-v.13|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAUL OLIVARES MATURANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.4|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr Horacio Calvo. — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de

Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|4-Nº 7.265 s.|p.p.-v.27|5|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estata, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº. 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.340-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.339-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires. 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|4-Nº 7.254 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLÒP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CEVALLOS o CEBALLOS DE BIDONDO.

Buenos Aires, Abril 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.10|5-Nº 7.368 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 22

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GARCIA FACUNDO.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.343 s|p.p.-v.15|5|50

Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPESI.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. — Marcos Volonté, secretario.

e.10|5-Nº 7.369 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 35

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORANZOS.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e. 6|5-Nº 7.344 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN CHATALAN.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.345 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CALVIÑO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.346 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ CORREA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.347 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don TEODORO BALLATORE.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.348 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.349 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Julio Gerónimo Limido, Expediente número 140.911-49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, Octubre 14 de 1949. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación, doctor Perfecto J. Sánchez. — Señor Director: El que suscribe don Julio G. Limido, italiano de 41 años de edad, con 22 de residencia en el país, y 10 en el territorio del Neuquén, de profesión constructor, actualmente minero, se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la sustancia de primera y segunda categoría, inclusive el aprovechamiento común, excluyendo los de reserva del Estado, en terrenos de propiedad fiscal, Territorio del Neuquén, Departamento Loncopué, Sección XXXI, el terreno no está ni alambrado ni cultivado, lugar nombrado por Loma Amarilla, dicho pedimento deberá ubicarse de acuerdo al croquis que adjunto, y que está ubicado en los lotes 20, cuadrante D. y el lote 16 cuadrante C. Tomando como punto de partida el esquinero sud del lote 16, desde allí con rumbo al N. una recta de 1.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo Oeste una recta de 1.000 metros tomando dicho punto como arranque. Desde allí mide con rumbo al Norte 4.000 metros y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo al sud 45º Este 5.000 metros cortando el lindero de los lotes 16 y 20 formando un rectángulo de 2.000 hectáreas, dos mil, para más detalles el punto de arranque está situado a 2.600 metros en línea recta de la cúspide del cerro La Mula rumbo al Este. En las exploraciones y cateos emplearé 4 obreros con sus herramientas necesarias, nombro como apoderado al doctor Ismael López Merino, señor Julio R. Moreno y German A. Frese, para que me represente, domiciliados en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, Capital Federal. Es Justicia. — Fdo.: Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 265-50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Gerónimo Limido, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, Fracción A. y 20, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Este Oeste por 4.000-m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000-m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.000-m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 20 de la Fracción B. mencionada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — Registrado bajo el número 4317, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Gerónimo Limido. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 360.— e.9|5.-Nº 16.871.-v.20|5|50.

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María O'Connor de Guerrero, Julieta O'Connor, Alicia O'Connor de Ruiz, Alicia Ruiz O'Connor, María Luisa Lagos de O'Connor, María Luisa O'Connor y Lagos, Inés Natalia O'Connor y Lagos, Juan José Roberto O'Connor y Lagos, Carlos Gabriel O'Connor y Lagos, Raúl Esteban O'Connor y Lagos, Alberto Marcos O'Connor y Lagos, y Silvina O'Connor y Lagos y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 11, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "El Vasquito", formulada por el señor José Geberovich por Expte. Nº 141.011|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.011|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.198.-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María Luisa Lafontaine de Saloy, León Francisco Lafontaine, María Lafontaine de Campagnolie, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David Lafontaine y Arlandini, María Luisa Lafontaine y Arlandini, Juan Luis Lafontaine y Arlandini, Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini, y Elisa Arlandini de Lafontaine y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa", formulada por el señor Juan Manuel Infante por Expte. Nº 141.010|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.010|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.199.-v.15|5|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

15 DE ABRIL DE 1950

323.849. — Provincia Libre. Periódico. Julio Falasco. Director: Miguel Guglielmotti. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 26 de enero de 1950. 6.000 ejemplares.

323.850. — El Fabricante de Piolín. Pieza teatral en dos actos y dos intermedios. 94 hojas. Autor: Carlos Gorostiza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 31 de marzo de 1950.

323.851. — Agua en las manos. Comedia en tres actos. 63 hojas. Autor: Pedro E. Pico. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), Teatro Coliseo el día 14 de setiembre de 1949.

323.852. — Historia cómica de una avenida seria. Revista en un acto. 73 páginas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronemberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 23 marzo de 1950.

323.853. — Mascaritas conocidas. Revista en un acto. 41 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 23 de marzo de 1950.

323.854. — Canciones y ritmos del mundo. Revista en un acto. 9 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

323.855. — El Casino vistió sus galas. Revista en un acto. 14 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950.

323.856. — Una página en blanco. Comedia en tres actos. 42 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires en el Teatro Buenos Aires el día 10 de marzo de 1950.

323.857. — Las furias. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Empire el día 14 de marzo de 1950.

323.858. — Ritmos de la madre tierra. Pieza teatral en 17 estampas. 10 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Teatro Auditorium de Mar del Plata el día 18 de marzo de 1950.

323.859. — Así se ama en sudamérica.. Pieza teatral en tres actos. 64 hojas. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Pte. Alvear el día 29 de marzo de 1950.

323.860. — Dolor de madre. Versión teatral en tres actos de la obra radial del mismo título. 59 hojas. Autor: Félix Jerónimo Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 9 de diciembre de 1939.

323.861. — La estrella del desierto. Pieza teatral en tres actos. 27 hojas Autor: Juan Carlos Chiappe y Aldo Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 15 de marzo de 1950.

323.862. — Marinella, la novia del río. Pieza teatral en tres actos. 52 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 21 de marzo de 1950.

323.863. — Las espuelas del diablo. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Prov. de Buenos Aires, Teatro Independiente de Carlos Keen el día 25 de marzo de 1950.

323.864. — Todo es mentira. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.865. — Todo no es mentira. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires 20 de marzo de 1950.

323.866. — Yo te perdono. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 eejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.867. — Yo te perdono. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.870. — Sol de América. Marcha. Música. 2 páginas. Autores: Enrique y Carlos Falchi. Editor o impresor: Edición Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.

323.871. — Tratado Teórico-Práctico para la enseñanza de corte, confección y labores de toda clase de prendas de vestir. Sistema Martínez. 32 paginas. Autor: Pilar Monserrat Filomena Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ararat. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1950.

323.882. — D. José de San Martín ante la juventud estudiosa. 19 páginas. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El Autor: Impresor: López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de marzo de 1950.

323.887. — Historia del Antiguo y Nuevo Testamento. 225 páginas. Autor: Pbro. Rubén Martín. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Talleres Gráficos de la Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950

323.889. — Anales de la Propagación de la fe. Periódico. Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires Director: Winfrido Buttgen. Buenos Aires, marzo de 1950. 20.000 ejemplares.

323.890. — La Santa Infancia. Periódico. Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido Buttgen. Buenos Aires marzo-abril de 1950. 15 000 ejemplares.

323.891. — Mi Bandera. Escondido. Letra. 1 hoja. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Radio Cuyo de Mendoza (L. V. 1, Radio Cuyo).

CORREGIDA

31 DE OCTUBRE DE 1949

311.363. — La yerba mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Hilario Cuadros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acompañamiento de guitarras. Dir.: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.166. 2 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

e.29|4-Nº 2.042-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín

17 DE ABRIL DE 1950

323.933. — Matices. Periódico. Propietario: Ind. Químicas Argentinas "Duperial", S. A. I. y C. Director: Dr. E. R. Vaccaro. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

323.934. — A. Banket. (El Banquete). Faz A. Autor letra: Z. Hirschfeld. Faz B. Mejutonim. (Los Suegros). Autor letra: Z. Hirschfeld. Intérprete: Salmend Hirschfeld. Disco Víctor número P-1.152. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.935. — Di Neviim. (Los Profetas). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Der Talmid - Jojem. (El Sabio Talmudista). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Zalmend Hirschfeld. Disco Víctor Nº P-1.153. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.936. — Castillo Fuerte es Nuestro Dios. Faz A. Autor letra y música: Martín Lutero. Faz. B. Firmes y Adelante. Autor letra: S. Paring Gould. Música: Sir Arthur Sullivan. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1.147. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.937. — El Suero de la Juventud. Vals. Faz. A. Autor letra: A. C. Minotti. Música E. A. Falchi. Faz B. Un Besito Nada Más. Corrido. Autor letra. H. Basterra. Música: Donache. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.859. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.938. — Alerta. Triunfo. Faz A. Autor música: Manuel A. Abrodos Faz B. La Huella. Danza popular. Autor música: Domingo Vicente Lombardi. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1.855. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de marzo de 1950.

323.939. — La Lancha del Amor. Vals. Faz A. Autor letra: B. Roldán. Música: P. H. Noda. Faz B. Yo sé Porque. Cueca. Autor letra: A. Alfonso Música: S. Berti. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1852. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.940. — Aquella Noche. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Angel P. Bagni. Faz B. Boogie Woogie en la Edad Media. Boogie woogie. Autor letra: Mario Clavell. Música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1.850. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.941. — Racing Club. Tango Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Porque Soy Reo? Tango. Autor letra: J. M. Velich y M. A. Meaños. Música: H. V. de Rossano. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.854. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.942. — La Limosna. Canción. Faz A. Autor: H. Basterra. Música: J. J. Guichandut. Faz B. Primero la Patria. Tonada. Autor letra: H. Basterra. Música: A. Tormo y S. Berti. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1.853. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.943. — Comienza el Beguine. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. Siboney. Rumba. Autor letra y música: E. Lecuona. Intérprete: Richard Roberson. Disco Víctor Nº P-1.172. 525. ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.944. — Manual Práctico para Dibujantes de Letras con Temas Atinentes a las Artes Gráficas. 136 págs. Autor. Juan G. Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de E. L. Frigerio e hijo. 7.000 ejemplares. Edición Tercera. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

323.957. — Ronda del Amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.959. — Angel de Luz. Vals, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.972. — La Vidala del Quenero Vidala. música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

323.977. — El Tigre. Periódico. Propietario y Director: María Matilde Perna de Moreu. Tigre (Prov. de Buenos Aires) 23 de marzo de 1950. 900 ejemplares.

323.985. — Acción. Periódico. Propietario y Director: Balbino Brañas. Lomas del Palomar (Prov. de Buenos Aires), 25 de marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.002. — Pequeña Historia de un gran Pull-over Polo. 4 págs. Autor: Anónimo Editor: Martínez, González & Roig, S. R. L. Impresor: Bar & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

324.003. — Malva Rosa. Vals, música 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.004. — Humo es la Vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Italo Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.005. — Humo es la Vida. Tango. música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.011. — Eu Quero que me Queras Marcha, música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.012. — Eu Quero que me Queras Marcha, letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: El autor Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.024. — Teoría de la Vinculación de las Masas. 14 págs. Autor: Salvador Idiart. Editor: El autor, Impresor: Art-print. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

324.026. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: José Ortega. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 1º de abril de 1950. 2.620 ejemplares.

e.2|5-Nº 2.059 v.12|5|50.

Año del Libertador General San Martín

18 DE ABRIL DE 1950

324.073. — Dzvin, Campana). Periódico. Propietario: Hermandad Ukraniana "Santa Virgen". Director: Padre Boris Arijezuk. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.088. — Justicialismo. Periódico. Propietario y director: Eugenio Rodríguez Jáuregui. Paraná, 8 de abril de 1950. 1.000 a 1.500 ejemplares.

324.089. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amelía. Mendoza, 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.090. — Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Carlos Ruiz Santana. Director: C. R. Santana. Carmen de Las Flores (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1949. 400 ejemplares.

324.095. — Mundo Avícola. Periódico. Propietario y director: Rolando Kolm. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

324.096. — Mediciones radioeléctricas. (Texto 4.052-A, parte 1ra., 104 páginas. Edición 2ª). Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.097. — Mediciones radioeléctricas. Texto 4.052-B, parte 2ª. 69 páginas. Edición 2ª Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.098. — Principios de televisión. Edición 2ª Texto 4.061-C, parte 3ª. 67 páginas: Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.099. — Principios de televisión. Texto 4.061-A, parte 1ª 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.100. — Principios de televisión. Texto 4.061-B, parte 2ª 72 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.101. — Práctica del taladrado. Texto 4.007. 72 páginas. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.102. — Estética de las obras de fábrica. 75 páginas. (Texto 3.167-A, parte 1ª). Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.117. — Industria Textil Sud Americana. Periódico. Propietario: Editesa, Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.118. — La Voz del Comercio. Periódico. Propietario: Centro Comerciantes y propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda-Piñeyro (Prov. de Buenos Aires), 20 de marzo de 1950. 2.400 ejemplares.

324.119. — El método de proyectos en las escuelas urbanas. 184 páginas. Autor: Margarita Comas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

324.120. — Romancero gitano. Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. 168 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 8 de marzo de 1950.

324.121. — Psicología para maestros. 254 páginas. Autor: Otto Lipmann. Traducción: Emilio Mira López. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

324.122. — El camino de El Dorado. 288 páginas. Autor: Arturo Uslar Pietri. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 21 de diciembre de 1949.

324.123. — Didáctica general. 182 páginas. Autor: A. y J. Schmieder. Traducción: S. Dañaiturria. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 29 de diciembre de 1949.

324.124. — Don Segundo Sombra. 194 páginas. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

324.125. — Experiencia y educación. 116 páginas. Autor: John Dewey. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

324.126. — El éxodo de Yangana. 362 páginas. Autor: Angel F. Rojo. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 28 de marzo de 1950.

324.127. — Metodología de la Historia. 96 páginas. Autor: L. Verniers. Traducción: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.128. — Baudelaire. 136 páginas. Autor: Jean-Paul Sartre. Traducción: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

324.133. — Parque'e los Patricios. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.134. — El importado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.135. — Parque'e los Patricios. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.136. — El cardón. Canción argentina. Letra. 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.137. — El Cardón. Canción argentina. Música. 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.138. — Romanza sin palabras. Op. 62, Nº 5. Transcripción para guitarra. 2 páginas. Autor: F. Mendelssohn. Transcripción: Lalyta Almirón. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.139. — Plegaria (de la suite infantil). Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo & Fucci. 1.900 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950.

324.146. — Sistema Del Fresno. Enseñanza último modelo. 78 páginas. Autor: Felicitas Del Fresno. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ejército de Salvación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.

324.147. — Milonga Calabacera. Op. 82, Nº 10. (En estilo popular). Música. 4 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Gurina & Cía. Impresor: Breitkopf & Hartel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1937.

324.148. — La sorciere des montagnes. (La bruja de las montañas). 2º Symphonie, en ut mineur Op. 55 para orquesta. 127 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. (La Quena, Casa de Música). Impresor: Breitkopf & Hartel. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1920.

324.150. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares.

324.157. — Las novelas amargas. 161 páginas. Autor: Fray Italo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950.

324.158. — Casi un sueño. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Osvaldo Faidutti y Ernesto Viguié. Editor: los autores. Impresor: Edit. Musical A. Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.159. — Casi un sueño. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Osvaldo Faidutti y Ernesto Viguié. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Musical A. Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.165. — Junín Deportivo. Periódico. Propietario: José Luis Buono y Marcelo Marsetti. Director: José Luis Buono. Junín (Prov. de Buenos Aires), 6 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.166. — Alem. Periódico. Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 9 de abril de 1950. 635 ejemplares.

324.168. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes. (Provincia de Corrientes Diario de Sesiones Cámara de Diputados). Periódico. Propietario: Honorable Cámara de Diputados. Director: Dr. Justo Pastor Alvarez. Corrientes, 20 de septiembre de 1949. 600 ejemplares.

324.169. — Diario de Sesiones del Concejo Deliberante — Municipalidad de Rosario. Periódico. Propietario: Honorable Concejo Deliberante. Director: Ricardo M. Romero. Rosario, 27 de septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

324.178. — River. Periódico. Propietario y director: Roberto Neuberger. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. 20.000 ejemplares.

324.184. — Ven otra vez (Ven otra vez). Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Loló Palacios. Editor: El autor. Im-

presor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.185. — Río azul. Bolero rítmico. Letra. 2 páginas. Autor: Loló Palacios. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

ABRIL 15 DE 1950

323.892. — Mi bandera. Escondido. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Transmisión por L. V. Radio Cuyo de Mendoza.

323.895. — Informativo de Higiene y Trabajo. Periódico. Propietario y director: Luis Rodolfo Collante. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950 1.000 ejemplares.

323.896. — Los edictos. Diario. Periódico. Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.

CORREGIDA

311.506. — Venga rubia. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Severiano Guala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.3|5-Nº 2.080-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

19 DE ABRIL DE 1950

324.220. — Amistad. Periódico. Propietario: Oscar Casimiro del Rosal. Director: Oscar C. del Rosal. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 600 ejemplares.

324.229. — Geografía Argentina. Texto acompañado por un Atlas de la República Argentina. 176 págs. y el atlas 32 págs. Autores: Roberto R. Roncales - Oscar A. Costagliola. Editor: Cesarini Hnos. Editores. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.230. — La última danza. (Baetau - Der Letzter Tanz). Vals. Faz A. Autor letra: A. Levin. Música: E. Waldteufel. Faz B. Mi pueblito. (Main Stetl). Canción. Autor letra: A. Levin. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1148. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.231. — El cant a la senyera. (El canto a la bandera). Faz A. Autor letra: J. Maragall. Música: L. Millet. Faz B. 1) Vidalita. 2) El triunfo. Autor letra: 1) F. E. Etcheverry. 2) F. Boero. Música: 1) J. B. Massa. 2) F. Boero Intérprete: Orfeo Catala. Disco Victor Nº P-1144. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.232. — La sardana de les monges. (La sardana de las monjas). Faz A. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Faz B Las neus que es fonen. (Las nieves que se funden). Sardana. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Intérprete: Orfeo Catala. Disco Victor Nº P-1143. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.233. — No apures por dios postillón. Canción popular rusa. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ojos negros. Canción popular rusa. Autor letra y música: Raúl Tabani. Disco Victor Nº P-1173. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.234. — Unzer Scher. Faz A. Autor música: Rubén Wainhaus. Faz B. Selección de canciones rusas. En tiempo de vals. Autor música: Arreglo: Jaime Kumok. Intérprete: Lita Kumok. Disco Victor Nº P-1155. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.235. — Santo, santo, santo. Faz A. Autor R. Heber. Música: J. B. Dykes. Faz B. Oi la voz del salvador. Autor letra: Horatio Bonar. Música: J. B. Dykes. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Victor Nº P-1146. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.236. — La vie en rose. Faz A. Autor música: Louiguy. Arr. Melachrino. Faz B. Tema vals. (De la película "Corazón secreto"). Autor música: G. Melachrino. Intérprete: George Melachrino y su Orq. de Cuerdas. Disco Victor Nº 68-0055. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.237. — Berceuse de navidad. Faz A. Autor letra: Mario Talavera. Música: Issa Murguia. Faz B. Pueblecito de Belén (La primera navidad). Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-0060. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.238. — Moishele. (Moisés). Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Gebirtg. Arreg. F. Bauer. Faz B. Mir Furen Kain Eretz. (Vamos a Israel). Autor letra: Isaac D. Goldszmid. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-1160. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.239. — Monedita gitana. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: J. Fortich. Faz B. Miel de luna. Guarasón. Autor letra y música: Lona Warren. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0066. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.242. — El último mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción abreviada: José Clemente. Ilustró: Caribé. Editor: Editorial Atlántida S. A. Impresor: Edit. Atlántida. 4.150 ejemp. Bs. Aires, 25|agosto|947.

324.243. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Autor: Luis M. De Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.180 ejemplares. Bs. Aires, 30|enero|948.

324.244. — Cultivo de la papa. 233 páginas. Autor: M. Peña Bermúdez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.600 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|948.

324.245. — Pasteur. Síntesis biográfica. 129 págs. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.140 ejemplares. Bs. Aires, 17|9|946.

324.246. — El libro del corresponsal comercial. 243 págs. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

324.247. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.248. — María Estuardo reina de Escocia y de Francia. 119 págs. Autor: Rosa Cauto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Bs. Aires, 11 de agosto de 1948.

324.249. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.250. — La magia de los números. 137 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Bs. Aires, 4|10|948.

324.251. — La Argentina. 359 págs. Autor: Juan Pinto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.096 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1948.

324.252. — Héroes del trabajo en la Argentina. 148 págs. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.105 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949.

324.253. — Literatura italiana. 229 páginas: Autor: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4 070 ejemplares. Buenos Aires, 13|abril|949.

324.254. — Grandes sabios. 143 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. Buenos Aires, 23|setiembre|948.

324.255. — La educación fácil del muchacho difícil. 199 págs. Autor: Luis Santullano. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.497 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

324.256. — El camino de la salud. 187 págs. Autor: Dr. César Sánchez Aizcorbe. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.980 ejemplares. - Buenos Aires, 19 de junio de 1948.

324.258. — Cuando el colla llora. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.259. — Cuando el colla llora. Bailecito, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.260. — Chacarera del dieciocho. Chacarera. Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.261. — Chacarera del dieciocho. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.262. — Ecos de amor espiritual. Cartas de amor espiritual. 78 págs. Autor: Jaime As. Editor: El Autor. Impresor: Gregorio Guerchicoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.264. — La danza del tulipán. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.265. — La danza del tulipán. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.266. — Así quería mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.267. — Así quería mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio Stamburgo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.268. — Gualeguaychú. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Ruibal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. Aires, 1|abril|950.

324.270. — Discursos de la cátedra y la tribuna. Seguidos del ideario de J. M. Estrada. 250 págs. Autor: José Manuel Estrada. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José. 3.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1942.

324.271. — Martín Fierro. 155 págs. Autor: José Hernández. Con notas explicativas de los mejores comentaristas y precedido por un estudio completo según los mejores críticos de la poesía por: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1948.

324.272. — Cincuenta aventuras de don Quijote. 260 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Estudio biográfico selección y notas: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 15.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de noviembre de 1947.

324.288. — El industrial maderero. Periódico. Propietario: Asociación Industriales de la madera y del hierro. Director: Gregorio Sapoznikow. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.289. — La Reforma Comercial. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires. marzo de 1950. 2.600 ejemplares.

31 DE DICIEMBRE DE 1949

316.426. — Santificación tradicional del sábado. Kidush cantado en hebreo. Faz A. Autor letra y música: Sholom Secunda. Faz B. Oración tradicional del fin del sábado. Havdoloh cantado en hebreo. Autor letra y música: Zavel Silberts. Arr.: Sholom Secunda. Intérprete: Richard Tucker, tenor con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 236.751. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.8|5-Nº 2.137-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE ABRIL DE 1950

324.331. — La vie en rose. (La vida color de rosa). Canción. Faz A. Autor letra: P. Vargas - M. David. Música: Louiguy. Faz B. Lisboa Antigua. Fado. Autor letra: J. Galhardo - A. Do Vale. Música: R. Portela. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 38-0056. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo 1950.

324.332. — Confesión. Beguine. Faz A. Autor letra: R. Lambertucci. Música: V. Fidanzini Faz B. Corazón Triste. Bolero. Autor letra: Adams. Música: E. H. de Vanney. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0052. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.333. — Quien te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz. B. Pequeña. Vals. Autor letra: H. Expósito. Música: C. Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.334. — Tú. Tango. Faz A. Autor letra: J. M. Contursi. Música: J. Dames. Faz B. Y Volvemos a Querernos. Tango. Autor letra: A. Aznar. Música: L. Leocata. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1862. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.335. — Marcha del Palmaj (Shir Hapalmaj). Faz A. Autor letra: Zeribrivel. Música: D. Zehavi. Faz B. Veolai. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-1176. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.336. — La Yapu. (La Mentirosa). Rasguido doble. Faz A. Autor música: Luis Acosta. Faz B. Al Compás del Chamamé. Chamamé. Autor música: Luis Acosta. Intérprete: Los Kunumi. Disco Victor Nº 60-1860. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.337. — Mi mejor canción. Tango. Faz A. Autor letra: José M. Contursi. Música: Z. Canicoba. Faz B. Muñequita. Autor letra: A. C. Herschel. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1849. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.338. — La Canción del deporte. Marcha canción. Faz A. Autor letra: A. Botta. Música: F. J. Lomuto. Faz B. La canción del estudiante. Marcha. Autor letra: Pancho Laguna. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta. Disco Victor Nº 60.1865. 1.000 cj. Bs. Aires, 20-3-950.

324.339. — Yo quiero un beso. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Francisco Lauro. Faz B. Las porteñas tienen miel. Corrido. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: V. Braña. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Victor Nº 60-1864-1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.340. — Chocolate. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Nube gris. Vals Peruano. Autor letra y música: Eduardo Márquez Talledo. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Victor Nº 68-0067. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.341. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Faz B. Agonía. Bolero. Autor letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0058. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.342. — Avicultura Cría de Gallinas. Razas. Incubación - Reproducción - Alimentación - Comercialización. 208 págs. Autor: Rodolfo Tonelli. Editor: Editorial Técnica Popular. Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

324.343. — Electricidad en el Campo. 320 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ej. Bs. As., 28-8 de 1949

324.344. — Secretariado. Lenguaje - Aritmética - Geometría, etc., etc. 417 págs. Autor: Euclides Ventura Cardoso. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 22-12-949.

324.345. — Matemáticas para Radiotécnicos. 229 págs. Saul Sorin. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949

324.346. — Cuadro de Bolsillo para Reparadores Electricistas. Con un cuadro mural para la localización de cualquier falla en las instalaciones eléctricas. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre 1949.

324.347. — Tecnología de la Cerámica y Materiales Refractarios. 384 págs. Autor: G. N. Duderov. Traducción: Pedro Rouklove. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 12-12-949.

324.348. — Elementos de Radio Reparación. 376 págs. Autores: William Marcus - Alex Levy. Traducción: Manuel Marín Bonell. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre 1949.

324.349. — Proyectos de Arquitectura. 150 págs. Autor: Juan Carlos Niotti. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.030 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

324.358. — Pampa Pelada. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril 1950.

324.359. — Puente Noliman. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., abril|950.

324.360. — San Jaime. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., abril|950.

324.361. — Arroyo de las Minas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.362. — Cerro campanario. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.363. — Paso arroqui. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires Abril de 1950.

324.371. — La Chaucha y El Poroto Alumnas Verdes y Secas. 245 páginas. Autor: José A. Bosso. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.620 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

324.372. — La Gallina Incubación y Cría. 280 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.080 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

324.373. — Wáshington. 126. páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

324.374. — Héroes del Trabajo en la Argentina. 148 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

324.375. — Grandes Sabios. 143 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948.

324.376. — Héroes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

324.377. — María Estuardo Reina de Escocia y de Francia. 119 páginas. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

324.378. — María Curie su Vida y su Obra. 125 páginas. Autor: Jaime Espinar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1946.

324.379. — Grandes Figuras de Grecia. 126 páginas. Autor: Plutarco. Versión compendiada: A. Serrano Plaja. Editor: e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

324.380. — Pasteur Síntesis Biográfica. 129 páginas. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.120 ejemplares. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1946.

324.381. — Far West Figuras y Costumbres del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.382. — Teatro Infantil. 217 páginas. Autor: Margarita Rothkopf. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.

324.383. — Cervantes. 119 páginas. Autor: Luis M. Baudizzone. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

324.384. — El Gusano de Seda. 229 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.290 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

324.385. — Cosecha e Industrialización de los Frutales Cítricos. 256 páginas. Autor: M. Peña Bermudez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1947.

324.388. — La Canción del Cartero. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan José Lizarraga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1946.

324.389. — A Mi Rosita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos E. Bongiovanni. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

324.390. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario: Parroquia de las Varillas (Córdoba). Director: José Tomás Luque. Las Varillas, (Córdoba), 9 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.393. — El otro yo. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.394. — El otro yo. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.395. — No te olvide. Vals canción, letra. 2 páginas. Autor: Tito Grey. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

324.396. — No te olvide. Vals canción, música. 2 páginas. Autor: Mary Mut. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.397. — El Jueves que viene. Tango. música. 2 páginas. Autor: Ireneo A. Troncoso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.398. — El Jueves que viene. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.399. — En las parvas. Cueca, letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.400. — En las parvas. Cueca, Música. 2 pags. Autor: Héctor Santos. Arreglo: Félix Villa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.401. — En las parvas. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Santos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.402. — El metejón. Tango, música. 2 páginas. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.403. — El metejón. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.404. — Seis de Enero. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|50.

324.405. — Seis de Enero. Vals, música. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.406. — El Carnaval. Carnavalito, música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de marzo de 1950.

324.407. — El Carnaval. Carnavalito, letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.425. — N. D. H. U. Svietlu Dokumenata. 284 páginas. Autor: Marko Sinovcic. Editor: Edición del autor. Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.426. — La Calle Grita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Delmiro Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

CORREGIDA

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.184. — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. División máquinas. 65 páginas. Autores: H. Grisbrook y C. Phillipson. Traducción: Enrique R. A. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires).

e.9|5-Nº 2.162-v.20|5|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE ABRIL DE 1950

324.447. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

324.449. — Igor Stravinsky. 242 páginas. Autor: Alexander Tansman. Traducción: Roberto García Morillo. Editor: Editorial Argentina de Música. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950.

324.450. — Sanmartiniana. 156 páginas. Autor: Roberto F. Raufet. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Imprenta López. 2.460 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.451. — Historia de la Educación. Segundo curso. Parte General y especialmente Argentina. 277 págs. Autor: Ethel M. Manganiello-Violeta E. Bregazzi. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.452. — Canción de setiembre. (September song). Fox-trot. Faz A. Autor música: Weill, Anderson, Arr: Conniff. Faz B. No me importa si llueve toda la noche. (I Don't care if it rains all right). Fot-trot con canto. Autor, letra y música: Cahn-Styne. Arr.: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.101. 4.400 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|950.

324.453. — Debo conseguir a quien querer. (Getta get me somebody to love). Fox-trot. Faz A. Autor, letra y música: Wrubel. Faz B. Tú lo sabes. (You do?). Fox-trot. Autor, letra y música: Gordon-Myrow. Intérprete: Bing Crosby. Al piano: Disco Odeón Nº 287.022. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.454. — El cumbachero. Rumba. Faz A. Autor, letra y música: Hernández. Faz B. Quien puede, puede. (Quen póde, póde). Samba. Autor, letra y música: Moreira-Torres. Intérprete: Trigemeos Vocalistas, Conjunto Brasileño. Disco Odeón Nº 196.370. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.455. — Cuanto le gusta. (La Parranda). Samba con canto. Faz A. Autor, letra y música: Ruiz-Gilbert. Faz B. Tómalo tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor, letra y música: Gamse. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.102. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.456. — Cariñoso. (Carinhoso). Samba. Faz A. Autor, letra y música: De Barro-Viana. Faz B. Rumba María. Rumba. Autor, letra y música: Young. Intérprete: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón número 285.101. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.457. — Armonía en Harlem. (Harmony in Harlem). Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Mille-Hodges. Faz B. Anochecer en el desierto. (Dusk en the desert). Fox-trot. Autor, letra y música: Ellington-Mille. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.369. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.458. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso. (Conclusión). 2do. Mov.: Romance (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón número 500.211. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.459. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (Conclusión). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi. Piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.208. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril|950.

324.460. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (2da. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón 500.209. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.461. — Tiempo tormentoso. Fantasía. Faz A. Autor música: Koehler-Arlen. Faz B. Serenata de Manhattan. (Manhattan Serenade). Fantasía. Autor música: Adamson-Alter. Intérprete: André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón Nº 266.558. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.462. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (Conclusión) 3er. Mov.: Rondó (1ra parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orq. Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500 210. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.463. — Ay, ay, ay. Canción. Faz A. Autor, letra y música: Pérez Freire. Faz B. Estrellita. Canción. Autor, letra y música: Ponce. Intérprete: Lily Pons, soprano y Andre Kostelanetz y su Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón Nº 266.557. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.464. — Soberanos del camino. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio L. Gury-G. Francisco Rousser. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950.

324.465. — Soberanos del camino. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Payne. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|4|950.

324.466. — Le Monde Medical. Periódico. Propietario: Alberto Blanco. Director: Dr. Manuel Félix Blanco. Buenos Aires, enero - febrero-marzo|950. 41.500 ejempl.

324.469. — Enciclopedia contable. Documentos en general-correspondencia comercial, contratos y escritos forenses, etc., etc. 206 págs. Autor: Constantino Barbayani. Editor: Instituto Superior de Comercio. Impresor: Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 28 de febrero de 1950.

324.471. — Marisel. 56 págs. Autor: M. Nieves Margarita Barnatti M. Editor: El Autor. Impresor: Accinelli Hno. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|950.

324.472. — Zamba compañera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dardo Félix Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.473. — Torero, torero mío. pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.474. — Torero, torero mío. Pasodoble canción, letra. 2 págs. Autor: Tomás Simari. Editor: Editorial Melodía. impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.475. — Tus palabras y la noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.476. — Cuando me quieras. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.477. — Cuando me quieras. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.478. — Vuelve el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.479. — Vuelve el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.480. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, música. 2 págs. Autor:

Elio Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.481. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.482. — Zamba compañera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Dardo F. Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.483. — A rienda suelta. Milonga campera, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.484. — A rienda suelta. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.485. — Tus palabras y la noche. Tango música. 2 págs. Autor: Emilio Q. Aguirre. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.486. — La Aimogasteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.487. — La Aimogasteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.488. — Viva la cueca. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.489. — Viva la cueca. Cueca, música. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.490. — El gato de Lucho. Gato, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.491. — El gato de Lucho. Gato, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: Emor. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de marzo de 1950.

324.492. — El ricito. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.493. — El ricito. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.494. — Letras de fuego. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.495. — Letras de fuego. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.498. — The Mar Year Book. River Plate Manual 1950. (Anuario Mar, manual del Río de la Plata). 522 págs. Edición 18. Autores: Carlos Pedro Montheil Lacroix, Juan José Anderson y José Raphael. Editor: Editorial Mar. Impresor: Platt, S. A. 2.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.514. — Aquellos tiempos. 162 págs. Autor: P. José María Birkel. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.516. — El sexto continente. 210 págs. Autor: Alberto Luis Quaranta. Editor: El autor. Impresor: Francisco Calandria 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.517. — Mis reflexiones y el mundo. 180 págs. Autor: Lola Vieytes Villanueva. Editor: El autor. Impresor: Tall Gráf. Febo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

324.521. — El Radical. Periódico. Propietario: Comité de la U. C. Radical de Pehuajó. Director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 700 ejemplares.

324.527. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 44.000 ejemplares.

e.10|5-Nº 2.189-v 22|5|50

Año del Libertador General San Martín

22 de abril de 1950

324.548. — La Calle Grita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.549. — Mientras Haya Una Guitarra. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.552. — Tata No Quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: G. Márquez. Música: R. Ruiz. Faz B. No Llores. Tonada. Autor letra y música: Ismael Moreno. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1885. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.553. — Adivinanza. Vals. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: E. D. Parula. Faz B. Canto a Sevilla Canción. Autor letra: R. Lambertucci. Música: F. López. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1883. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.554. — Selección de Tangos: 1) La Revoltosa. 2) Amigaso. 3) El Irresistible. 4) Silbando. 5) El Pollito. 6) Lonjazos. Faz A. Autor letra y música F. J. Lomuto. J. D. Filiberto y otros. Faz B. Una Pena. Tango. Autor letra y música: A. Rosquellas. Intérprete. Francisco J. Lomuto. Disco Víctor número 60-1866. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.555. — Dulce Coro. Fox-trot. Faz A. Autor música: Reinhardt-Grappelly. Faz B. Corriendo Desaforadamente. Fox-trot. Autor música: Grey-Wood-Gibbs. Intérprete: Quinteto Del Hot Club de Francia. Disco Víctor Nº 68-0059. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.556. — Pabellón de las Rosas. Vals. Faz A. Autor música: J. Felipetti. Faz B. Gloria de Sevilla. Paso-doble. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: F. Lauro-F. Cosco. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1833. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.557. — Palomita del Monte. Zamba. Faz A. Autor letra: E. Zárate. Música: B. Galíndez. Faz B. Chacarera de la Tarde. Chacarera. Autor letra y música: Sergio H. Villar. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1837. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.558. Tu Vieja Ventana. Vals. Autor letra: A. Ríos. Música: G. Barbieri. Faz B. El Puente del Amor. Tonada Popular. Autor letra: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Autor música: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1848. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.559. — Acuarela do Brasil. Samba. Faz A. Autor letra y música: Ary Barroso. Faz B. Soy el Astro del Colmao. Vals Bulerías. Autores letra y Música: E. Nóbile. H. Varela. Don Roy. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1890. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.560. — El Destrozador de Corazones. Fox-trot (The Honeydripper). Faz A. Autor letra y música: Joe Liggins. Faz B. Mercader de Plumas. (Feather Merchant). Autor letra y música: Count Basie. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1841. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.561. — Tentación. Fox-trot. Faz A. Autor música: A. Freed-N. H. Brown. Faz B. Con mi Corazón. Bolero. Autor música: C. E. Ballon-E. Barbato. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.562. — Melodía Campera. Estilo, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1950.

324.563. — La Voz del Cigarrero. Periódico. Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.564. — Demandas por Repetición del Impuesto a los Réditos. — Procedimientos, Recursos (Ley Nº 11.683). 128 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950.

324.565. — José de San Martín. Doctrina, ideas, carácter y genio. 266 págs. Autor: Exequiel César Ortega. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de marzo de 1950.

324.583. — Los días Aquellos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Miguel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6 de febrero de 1950.

324.588. — Publicación Técnica Nº 17. La Compensación de Grandes Triangulaciones según el procedimiento combinado de desarrollo y sustitución de H. Boltz con relación a la red fundamental argentina. 108 págs. Autor: Anónimo. Editor: E impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

e.11|5-Nº 2.220-v.23|5|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 14 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas — Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Prometeo, Pje. 3093; m2. 176,58	25.000.—	con	Roberto R., Francisco F., Luis A., Devani y Guecio y Eduardo Devani y Montes a Francisco P. Gagliardi	20-4-1950
Rawson 179|81; 9,95 x 58,88	150.000.—	con	Jacinto Giménez Vallejos a Rebeca y Débora Piatigorsky	17-4-1950
Ricardo Gutiérrez (e) Allende y Benito Juárez; lote 8, manz. 57 A, 8,66, 9,59 x 23,07 y 25,73	30.000.—	sin	Salvador P. Galey a Bernardino Barrera	24-4-1950
Rodrigo de Ibarrola, Pje. 3242; 8.66 x 28.40	40.000.—	con	César Crivelli y Filomena P. de de Crivelli a José Dos Santos	24-4-1950
San Blas 2784; 11,95 x 9,90	32.000.—	con	Alejandro A., José F., José y Pedro R. Milesi y Branca a Manuel Rodríguez Iglesias	17-2-1950
San Nicolás s|n. esq. Pedro Lozano s|n.; lote uno, manzana B, m2. 183,6	48.800.—	sin	Albino Rapari y Oscar Martín Céa a Jacobo Jacobo Kohan	23-2-1950
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,50, 11,10 x 51,96 p|ind.	186.000.—	con	Rex, Inmob. Com. y Financiera Soc. de Resp. Ltda. a Leonor, Angélica y Mariano D. Jáuregui	24-4-1950
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,50, 11,10 x 51,96 p|ind.	142.000.—	con	Rex, Inmob. Com. y Financiera Soc. de Resp. Ltda. a Doumingo Jáuregui	24-3-1950
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,00, 11,10 x 51,96 p|ind.	186.000.—	con	Rex, Inmob., Com. y Financiera, Soc. de Resp. Ltda. a Serafín Cafici	24-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,00, 11,10 x 51,96 p|ind.	170.000.—	con	Rex, Inmob., Com. y Fin., Soc. de Resp. Ltda. a Raúl G. Duverges	24-4-1950
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,00, 11,10 x 51,96 p|ind.	170.000.—	con	Rex, Inmob., Com. y Financiera, Soc. de Resp. Ltda a María C. B. de Passerón	24-4-1950
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,50, 11,10 x 51,,96 p|ind.	170.000.—	con	Rex, Inm., Com. y Financ., Soc. de Resp. Ltda. a Julio Rusansky y Luisa S. de Rusansky	24-4-1950
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,00, 11,10 x 51,96 p|ind.	142.000.—	con	Rex, Inmob., Comercial y Financiera, Soc. de Responsabilidad Limitada a Antonio Sciacaluga	24-4-1950
Santa Fe Avda. 3254|56; 10,50, 11,10 x 51,96 p|ind.	190.000.—	con	Rex, Inmob., Comercial y Financiera, Soc. de Responsabilidad Limitada a Miguel Schilman	23-4-1950
Santa Fe 3254|56; 10,50 x 51,96 p|ind.	498.000.—	con	Alberto Cabonli Rex, I. C. y F., Soc. de Resp. Ltda. y Teófilo Janín y Hnos a Aurelio S. Acuña	22-4-1950
Terrero 286; 7,79 x 19,94	55.000.—	con	Hortensia G. de Laroze, Sucesión a Baldomero Val	24-4-1950
Terrero 688; 8,66 x 22,46	52.000.—	con	Samuel Warszuski a Jacobo Y. Milstein	22-3-1950
Valdenegro 4405; 8,24, 9,50 x 13,46, 6 mts. ochava	1.700.—	con	Manuel Cerini, Sucesión a Luisa B. de Linigoj	20-4-1950
Vedia 4685; 8,66 ,x 18,88, 20,26	2.600.—	con	Manuel Cerini, Suc. a Fabio Spalutto	20-4-1950
Villarroel 1042; 9,50 x 26,10	146.000.—	con	Genaro Panuzio a Isaac Sprachman	21-4-1950
Zápiola (c.) Guayra y Manuela Pedraza, lote 31, manzana B, 10,00 x 29,97	34.000.—	sin	Nathan Acrich a Beatriz A. M. de Dini	22-4-1950
Zona Sud				
Ameghino esq. Olivera; lote 1, manz. M, 31,93 x 27,28 y 17,14	40.000.—	sin	Félix P. Pardo a Antonio Gómez Fernández	4-4-1950
Brasil 625; 7,36 x 51,96, junto con Brasil 633|37, 651|53	550.000.—	con	Primera Maltería Argentina a Manuel Vieytes García	31-1-1950
Brasil 653; m2. 372	——	con	Ver: Brasil 625	——
Cañada de Gómez (e.) Chascomús y Tandil; lote 8, manz. S, m2. 224	14.000.—	sin	Hilario Pascualina a Pedro Carinzi	23-2-1950
Cochabamba 3887; 8,66 x 20,20 y 20,61	53.000.—	con	Alejandro Galán a Mariano de Meier	24-4-1950
Coronel Cárdenas (e.) Francisco Bilbao y Lobos; lote 19, manz. Y, 8,66 x 26,00 y 25,15	1.320.—	sin	Pablo Grunbaum Trio a Manuel Bujía	29-3-1950
Doctor Juan Madera 1648, Pje.; m2. 173	60.000.—	con	Jorge Kauntz a José Amorín	25-4-1950
Echeandia 3458|60; 8,66 x 20,80	4.440.—	con	La Bursátil F. S. de R. L. a Luis S. Parise	25-4-1950
General Enrique Spika 1658; m2. 228	108.000.—	con	Kurt Allolio a Elisabeta Burzan de Kauntz	25-4-1950
Herrera 1580; 10,32 x 32,28	100.000.—	con	Sindicato de Chóferes Camiones a Jaime Marti	31-3-1950
Inclan 4043|46; 8,66 x 26,32 y 25,01	6.000.—	con	Egidio Delorenzo a Martín Agra	20-4-1950
La Rosa (e.) José León Suárez y Saladillo; lote 22, manzana 1, m2. 307	33.750.—	sin	Teresa Ferrario de Barneda a Vicente Fernández	21-4-1950
Oliden 1586; 10,02 x 60,32 y 60,35	27.800.—	con	Manuel G. de Alvarez a Antonio G. de Souto	31-3-1950
Pedernera 43|45; 9,09 x 46,55	159.000.—	con	Serafín Quinos a Serafín Quinos	28-3-1950
Portela (e.) Velázquez y Balbastro; lote 22, 23 y 24, manz. T, 25,98 x 98,00 y 41,94	34.200.—	sin	Eugenio L. Cuacostella a S. Firpo Besabato y Saguir	27-3-1950
Robertson 950; 8,66 x 8,66	19.000.—	con	Carlos Ures a Irene Salcalde de Atienza	3-4-1950
Veinticuatro de Noviembre 1624|28; 8,66 x 23,11	45.000.—	con	Bienvenido Díaz a Miguel de los Santos Alonso	11-4-1950
División de Condominio — Zona Sud				
Quirno 437; 8,66 x 29,18	17.500.—	con	Margarita M. Puig y Fernández a Joaquín Puig Matho	30-9-1949
Quirno 470|72; 8,66 x 28,81	12.000.—	con	Felipe J. Puig y Fernández a Joaquín Puig Matho	5-9-1949
Rivadavia 5708|12; 12,64 x 60,88 y 61,40	196.500.—	con	Pedro Cechini a Ercilia M. Cechini y Tiscania	30-12-1949
Disolución de Sociedad — Zona Norte				
Céspedes 3452; 20,00 x 41,67	101.497.25	con	Soc. Pastor Hermanos a Manuel Pastor	17-12-1949
Zona Sud				
Moreno 830|34; 10,39 x 45,46	457.548.—	con	Soc. Mercantil Paniego Ribas y Cía. a Juan E. Ribas	22-2-1950
Expropiación — Zona Norte				
Corrientes 344; m2. 21,37	——	con	Curt Berger y Cía. a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	——
Posesión Treintenaria — Zona Sud				
Araujo (e) Riestra y Somellera; lotes 5 y 6, manz. 4; 8,00 x 16,25	——	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Josefa L. Lugano	14-12-1949
Transferencias de Dominio — Zona Norte				
Uriarte 2256|58; 8,66 x 15,67	32.000.—	con	José A. Nerviani a Nélida R. H. Bacigaluppi y María A. Bacigaluppi	10-11-1949
Zona Sud				
California 1842|60; 21,65 x 90,00	368.000.—	con	Betinelli y Cía., Soc. en Comand. por Acciones a Betinelli y Cía., Soc. de Resp. Ltda.	12-2-1949
Venta de Nuda Propiedad				
Zona Norte				
Thames 927; 8.66 x 18.22	15.950.—	con	Manuel Graffigna a Estela y Hebe A. Tarucco	21-12-1949
Venta Judicial — Zona Norte				
Fragata Presidente Sarmiento 550; 8,00 x 27,,00	30.400.—	con	Lorenzo A. Silva y Antonina S. de Silva a Federico H. Acquarone	3-4-1950
Lascano (e) Terrada y Nazca; lote 33, manz. H, 8,66 x 38.96	66.000.—	sin	Manuela Laffitte Fernández, Suc. a Jacobo Lobov	1-4-1950
San Martín Avda. (e.) Avda. General Mosconi y Carlos A. López; lote uno C, 12,15, 14,16 x 8,84 y 16,93	95.000.—	sin	Celestino Sierra, Sucesión a Pedro Zeiguer y Mario D. Zeiguer	13-4-1950
Yatay 145; 8,66 x 24,63 y 25,85	29.700.—	con	Luis Gambini, José L. Massucco y María A. Alicia F. Bottini y otras a Higinio Peña	18-2-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Pampa — Ventas — Urbanas				
Pueblo General Pico, lote 12,, frac. C, Sec. 1ª, parte solar A, manzana 256, mts. 165	30.000.—	sin	Anacario San Martín a Emilio Forte	9-12-1949
Pueblo General Pico, solar 14, manzana A, lote frac. C, Sec. 1a., mts. 625, junto con Pueblo General Pico, parte frac. C, lote 12, sec. 1a.	1.568.—	sin	Eduardo M. Rolero a Carlos C. Merchesi	9-12-1949
Pueblo General Pico; parte lote frac. C, sec. 1a., solar 10, manzana B, mts. 468	——	sin	Ver: Pueblo General Pico, lote 12, frac. 6, sec. 1ª.	
Pueblo General Pico, lote 2, manz. 220,, solar E, mts. 350	700.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a José Gogo	7-11-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo General Pico, frac. B, lote 2,, solar D, manz. 139, mts. 161	3.866.—	sin	Ramón M. Pelayo a Alberto Echeverría	13-1-1950
Pueblo General Pico, lote 2, solar G, manz. 40, mts. 200	3.200.—	sin	Luis Montes González a Dante Blarotta	13-12-1949
Pueblo Guatraché; solar 3, manz. 79, mts. 750	5.000.—	sin	Miguel González Morani a Fructuoso Ramón de Ponga	15-1-1950
Pueblo Intendente Alvear, Estanzuela 11, sec. 1a., frac. 13, hás. 25, ás. 15	11.000.—	sin	Valentín G. Berasategue a Tomás Tejedor Villamor	15-1-1950
Pueblo Intendente Alvear; lote 18 quinta 68	1.500.—	sin	Manuel Esteberena a Héctor Arias	12-5-1950
Pueblo Macachín; chacra 74, lote 18, frac. B, hás. 2	8.500.—	sin	María Mujica Baluche a Andrés Mota	15-1-1950
Pueblo Maracó; lote 22, frac. C, chacra 3, hás. 100, junto con Pueblo Maracó, lote 22, frac. C, chacra 2	42.050.—	sin	Angela Robilotti de Salarsi a Luis Dalmasso	18-1-1950
Pueblo Maracó; lote 22, frac. C, chacra 2, hás. 50	——	sin	Ver: Pueblo Maracó, lote 22, frac. C, chacra 3.	
Pueblo Metileo; solar E, lote 2 parte solar D, manz. 13, mts. 965	1.800.—	sin	Esteban Silvain y Paula E. Vázquez de Silvain a Antonio Carle	12-4-1950
Pueblo Quintana; lote 8, frac. C, sec. 2a., mts. 125	1.250.—	sin	Julia Juanes a Irene Ance de Urrengoechea	13-12-1949
Pueblo Quemú Quemú; frac. B, manz. 39, 10.25 x 42.00	2.000.—	sin	Victorio Tardiani a Felipe Beglioni	4-4-1950
Pueblo Realicó; lote 3, frac. A, sec. 1ª, solar L, manzana 22, 20,00 x 40,00	1.450.—	sin	Teles Faro D. Mercu a Gilberto Copes	9-12-1949
Pueblo Realicó; solar M, manz. 28, 31,00 x 50,00	4.500.—	sin	Pedro Bianchi G. Gallino a Vicente Méndez Acevedo	13-12-1949
Pueblo Realicó; solar B, C, manz. 38, 40,00 x 40,00	21.400.—	sin	Pedro Bianchi G. Gallino a Miguel Moriena	13-12-1949
Pueblo Realicó; solar H,, manz. 30, 15,00 x 50,00	1.300.—	sin	Luis Navarro Garnica a Agustina Rosa de Piecia	20-1-1950
Pueblo Realicó; quinta 16, lotes 7, 8, mts. 888	1.518.48	sin	Fermina Fernández de Salomire a Antonio Craveio Casado	20-1-1950
Pueblo Realicó; quinta 22, lote C, solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16, mts. 100 x 50,00	1.500.—	sin	Fermina Fernández de Solomire a Alejandro Zalazar	18-1-1950
Pueblo Realicó; quinta 16, lote 6, mts. 444	679.32	sin	Fermina Fernández de Salomire a Antonio Bonino de Ponzio	18-1-1950
Pueblo Realicó; lote 3, frac. A, sec. 1, mts. 2.840	3.000.—	sin	Isabel Chechi a Emilio A. Sucesoli	10-4-1950
Pueblo Realicó; parte lote oficial 3, frac. A, sec. 1ª, mts. 486	8.000.—	sin	Diego Salazar a Eusebio Maure e Hijos	7-3-1950
Pueblo Realicó; lote 3, frac. A, sec. 1ª, 20,00 x 40,00	16.000.—	sin	Renie Cabaciocchi a Julio Santos Ansili	10-3-1950
Pueblo Santa Elvira; quinta 23, lotes 3, 4, frac. B, sec. H, hás. 4, ás. 84, junto con Pueblo Santa Elvira, lotes 3, 4, frac. B, sec. 1ª, quintas 24, 34, 35, 45	5.000.—	sin	Teresa Abé a Domingo E. J. Abé	20-1-1950
Pueblo Santa Elvira; quinta lotes 3, 4 D, frac. B, sec. H, hás. 4, ás. 84	——	sin	Ver: Pueblo Santa Elvira, quinta 23, lote 3, 4, frac. B, sec. H.	
Pueblo Santa Elvira; parte quinta 24, lotes 3, 4, frac. B, sec. 1ª, hás. 4, ás: 84	——	sin	Ver: Pueblo Santa Elvira, quinta 23, lote 3, 4, frac. B, sec. I.	
Pueblo Santa Elvira; quinta 35, lotes 3, 4, frac. B, hás. 4, ás. 84	——	—	Ver: Pueblo Santa Elvira, quinta 23, lote 3, 4, frac. B.	
Pueblo Santa Elvira; quinta 45, lotes 3, 4, frac. B, sec. 1ª, hás. 4, ás. 84, parte indiv.	——	sin	Ver: Pueblo Elvira, quinta 23, lote 3, 4, frac. B, sec. 1ª.	
Pueblo Santa Elvira; lotes 3, 4, frac. B, mts. 1.500	2.750.—	sin	Carlos J. E. Tarchetti y Bicco a Santiago Milano	15-3-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 11, manz. 105, mts. 352	2.640.—	sin	Lenón Mariani a Adrinan Domínguez	7-3-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, chacras 25, 26, 28, 33, 34, 35, 38, 39 y 40, hás. 2, ás. 83, junto con Pueblo Santa Rosa, lote 12, chacras 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 38, 39, 40, manzana 1, solares a, b, c y d	6.659.20	sin	Pedro Uhalde y Bidegaray a Municipalidad de Santa Rosa	9-12-1949
Pueblo Santa Rosa; lote 12, chacras 25, 26, 27, 28, 33, 34, 38, 39 y 40, manz. 1, solares a, b, c y d.	——	sin	Ver: Pueblo Santa Rosa, lote 12, chacras 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 38, 39 y 40.	
Pueblo Santa Rosa; solares 4 h, 5 h, lote 12, frac. sec. 2ª, mts. 400	1.129.—	sin	Gregoria Esquiuz de Lia a Luis Chaves	21-1-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, parte del lote 12, mts. 317	5.700.—	con	Zenón A. Chamarro a Héctor Petrilo	17-1-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, parte solar 7, manzana 40, mts. 250	1.885.—	sin	Irene Bordis a María L. Bordis de Lluch	4-4-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 10, manzana 23, mts. 250	3.000.—	sin	Walter Herzzfeld a Eduardo Perono y Ida Berti	20-1-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 9, manz. B, mts. 800	965.—	sin	Malvina Masón de Gil a Blanca R. Sescart de Santa Juliana	13-4-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12 frac. D, sec. 2ª, 10,60 x 32,80, solar 5, manzana 4 f.	1.305.—	sin	Malvina Masón de Gil a Domingo Cepeda	11-2-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 19 D, frac. D, parte solar 10, sec. segunda, mts. 542	3.000.—	sin	Julio Pérez de Arias a Manuel Arias	29-4-1950
Pueblo Santa Rosa; parte chacra 44, solares 10, 11, manzana B, mts. 1.600	1.920.—	sin	Malvina Masón de Gil a Angel Fumagalli	12-4-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 4, manz. 88, mts. 300	6.000.—	sin	Malvina Masón de Gil a Rufino Blanco	12-4-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 29 y 30, manz. 33, mts. 500	2.250.—	sin	Malvina Masón de Gil a Rosa Pagani	12-4-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 9 b, manz. C, mts. 400	2.900.—	sin	Amadeo Pracilio a Vicencye R. Ingrossia	12-4-1950
Pueblo Santa Rosa, lote frac. D, solar 13, manz. 26, chacra 44, mts. 400	14.500.—	sin	Francisco Calvo González a Juan de la Cruz Quintero	12-4-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 1, manz. g, chacra 39, mts. 800	2.390.—	sin	Malvina Masón de Gil a Humberto Cangiano	12-4-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 5, frac. D, sec. 2ª, manz. 42, solar 5, mts. 250	24.000.—	con	Aquilino B. B. Ordóñez a María A. Domínguez de Fernández	12-4-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 10, frac. D, sec. 2ª, mts. 489	45.000.—	sin	Malvina Masón de Gil a Carlos A. Meola	28-12-1949
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 9, manzana 42, mts. 200	16.000.—	sin	José Homs a Juan B. Barterreix	9-12-1949
Pueblo Santa Rosa; parte lote B, solar A 4, manz. 57, mts. 200	13.700.—	sin	Enrique Iglesia a Víctor Soreli	15-12-1949
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 2, manzana 33, mts. 200	702.—	sin	Malvina Masón de Gil a Antonio Di Francisco	15-2-1950
Pueblo Santa Rosa; parte del lote 12, frac. D, solar 7, manzana 123, mts. 312	1.281.60	sin	Malvina Masón de Gil a Lino Rivera	6-2-1950
Pueblo Santa Rosa; parte del lote 12, frac. D, solar 4, manzana 58, mts. 100	5.000.—	sin	Amado Feliee a Ernesto de la Mata	10-1-1950
Pueblo Santa Rosa Nº 17, manz. 45, mts. 444	3.500.—	sin	Bernardo Perelta a Gregorio E. Sánchez	13-2-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 5 b, frac. D, manz. Q, mts. 312	738.—	sin	Fermina e Isabel y María del Tránsito Pérez Tejedor a José Malsam	14-2-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 10, manz. V, mts. 360	721.—	sin	Rufino Tierno a Antonio Ernando	14-2-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 8, manz. V, mts. 360	728.—	sin	Rufino Tierno a Fermina Isabel Pérez Tejedor	14-2-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 9, manz. V, mts. 360	738.—	sin	Rufino Tierno a Cecilio Juárez	14-2-1950
Pueblo Santa Rosa; parte del lote 12, lote 8, frac. D, manzana 111, mts. 625	1.312.80	sin	Malvina Masón de Gil a Daniel Kiriachek	6-2-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, mts. 139	14.000.—	sin	Bautista Sastre a Sdad. Ciril Millana Jorgoran Hnos.	14-3-1950
Pueblo Santa Rosa; parte lote 4, manz. A, mts. 1.290	16.500.—	sin	Nicolás F. Perrone a Gabino M. Millan y Gracia	24-1-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar 2, manz. 16, mts. 600	1.200.—	sin	Adela Pesoa a Juan B. Ferrari	28-12-1949
Pueblo Santa Rosa, parte lote 12, frac. D, sec. 2ª, ás. 250	2.000.—	sin	Angel A. Braco a Arsenio Pérez Alonso	7-1-1950
Sección 1ª, parte lote 22, frac. D, hás. 90, ás 80, ctreás. 80	12.727.—	sin	Estancia y Colonia Trenel a Damián P. Sorba	7-2-1950
Sección 1ª, frac. C, lote 12, mts. 700	7.750.—	sin	Fernando Argüello a José Giovana	28-12-1949
Sección 1ª, lote 8, letra B, frac. C, hás. 156, ás. 25	56.250.—	sin	Pedro E. F. Patrignani a Juan Batet	4-3-1950
Sección 1ª, quinta 3, lotes 7 y 14, frac. A, hás. 1, ás. 53	400.—	sin	Teodoro B. Androetti a Pedro Delfino	15-2-1950
Sección 2ª, lote 12, frac. D, solar 1, manz. 40, mts. 312	4.500.—	sin	Francisco Marconetto a Victorino Cubero	7-2-1950
Sección 2ª, lote 12, frac. D, solar B, manz. 9, mts. 348	947.80	sin	Juan Elías Muñoz a Alberto Andrian	15-3-1950
Sección 2ª, lote 12, frac. D, solar B, manz. 9, mts. 348	947.80	sin	Juan Elías Muñoz a Pedro Riquert	15-3-1950
Sección 2ª, lote oficial 23, frac. C, lote 2, hás. 296, ás. 76	——	sin	Ver: Sección 2ª, lote 18, frac. C, lote 6.	
Sección 3ª, lote a legua D, frac C, parte del Nº 11, hás. 1.234, ás. 15	80.000.—	sin	Elías Saltiel a Sdad. de Responsabilidad Ltda. Pedro Stritzler	8-3-1950
Sección 4ª, parte del lote 25, frac. B, solar F, manz. 8, mts. 1.082	15.500.—	sin	Ernesto A. Jensen a José Grand	6-2-1950
Sección 4ª, lote 25, frac. C, hás. 1.887, ás. 67, p/indivisa	14.800.—	sin	Enriqueta M., Irene Petracchi de Risso a Mario Reviriego	14-3-1950
Sección 4ª, lote oficial 7, frac. A, hás. 619, ás. 38	15.625.—	sin	Marcos Pevsner a Gregorio Zelick Pevsner	1-3-1950
Sección 4ª, lote 4, lote oficial 15, frac. A. hás. 619, ás. 75	15.000.—	sin	Mauricio Tomás Goldberg a Mario Petasny	1-3-1950
Sección 4ª, lote 19, frac. B, sec. 4, lote 167, hás. 2, ás. 86, junto con sec. 4ª, lote 158, manzana B.	9.792.96	sin	Sdad. Jewish Colonization Association a Isaac Pruyanky	7-2-1950
Sección 4ª, lote 158, frac. B, hás. 150, ás. 43	——	sin	Ver: Sec. 4ª, lote 19, frac. B.	
Sección 5ª, lote 4, hás. 2.419, ás. 3	84.500.—	sin	Alberto Guillermo Fernández Testa a Manuel Zabaleta	8-3-1950
Sección 7ª de frac. 8, lote 18, frac. B, mts. 665	7.566.—	sin	Catalina Bernocco a Julio Bernacco	4-3-1950
Sección 8ª, lotes 19/22, frac. A, lote 4 A, mts. 1.250	1.500.—	sin	Ramona Peñalva a Evarista Ortellano	15-3-1950

e.11/5-Nº 2.233 s/p/5.-v.11/5/50

SECCION BALANCES

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra. Establecida en 1808

Domicilio: Sarmiento 378, Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910
Ramo que explota: Vida solamente
Casa Matriz: Capital autorizado: Ninguno.

Capital Suscripto: Ninguno.
Capital realizado: Ninguno.

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social
Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 194.735,80 c|l.

BALANCE GENERAL PERTENECIENTE AL EJERCICIO Nº 38
Cerrado el 31 de Diciembre de 1947

A C T I V O			$
Títulos Públicos de Renta (Depositados en el Banco de la Nación Argentina, Ley 11.582)			194.735.80
(Valor de Plaza $ 210.660,25 c|l.).			
Títulos Públicos de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)			20.993.518.85
(Valor de Plaza $ 22.199.327,51 c|l.).			
Títulos Públicos de Renta (Libres)			6.816.650.46
(Valor de Plaza $ 6.899.054,60 c|l.).			
Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)			101.970.—
(Valor de Plaza $ 101.970.— c|l.).			
Valores Diversos (Libres)			1.412.130.—
(Valor de Plaza $ 1.412.130.— c|l.).			
Bancos (Londres y América del Sud)			395.542.66
Deudores Varios:			934.768.70
Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)			101.970.—
(Valor de Plaza $ 101.970.— c|l.).			
Valores Diversos (Libres)			1.412.130.—
(Valor de Plaza $ 1.412.130.— c|l.).			
Bancos (Londres y América del Sud)			395.542.66
Deudores Varios:			934.768.70
Primas a cobrar		$ 293.281.20	
Agentes		„ 9.286.10	
Int. a Cobrar s|Prést. s|Pólizas		„ 26.350.10	
Int. a Cobrar s|Títulos Púb.		„ 354.284.38	
Alquileres a Cobrar		„ 3.163.05	
Recibos en Suspenso		„ 258.—	
Dirección General Impositiva		„ 108.681.82	
River Plate Trust Loan Co.		„ 115.624.05	
Cía. Reaseguradora		„ 23.840.—	
Mobiliario y Material			4.121.50
Préstamos Hipotecarios			1.073.632.26
Préstamos sobre Pólizas			2.665.928.04
Propiedades Inmuebles:			
Precio de costo		$ 429.372.12	
Menos: Amort. anterior	$ 67.559.—		
„ del ejerc.	„ 4.014.—	„ 71.573.—	357.799.12
Retenciones y Anticipos de Réditos			36.721.91
			34.987.519.30

P A S I V O		$
Casa Matriz (Títulos en depósito), Ley 11.582		194.735.80
Acreedores Varios:		54.637.94
Agentes	$ 6.810.19	
Cobranzas Adelantadas	„ 6.635.09	
Cuentas a Pagar	„ 31.817.16	
Derechos de Extensión	„ 8.376.—	
Imp. de Sellos s|Pólizas	„ 999.50	
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		809.574.26
Reserva Matemática		29.606.224.—
Reserva Depreciación de Propiedades		195.838.62
Reserva para Fluctuación Tít. Públicos		1.520.941.89
Reserva para Fluctuación de Cambio		10.000.—
Reserva para Empleados (Ley 11.729)		72.435.—
Reserva para Garantía de Reaseguros		1.263.768.—
Fondo de Beneficio de los Asegurados		613.771.—
Reserva para Siniestros Pendientes		277.234.06
Cuenta en Suspenso:		
Impuesto a los Réditos a recuperar		169.101.36
Saldo de Explotación		199.257.37
		34.987.519.30

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	$
Sección "Vida"	
Anulaciones	79.516.34
Gastos de Explotación	527.086.09
Impuestos y Contribuciones	138.679.62
Pólizas Vencidas	725.355.87
Primas de Reaseguros Cedidos	151.832.41
Reserva Matemática	29.606.224.—
Fondo de Beneficio de los Asegurados	302.551.—
Siniestros Pagados	897.213.—
Siniestros Pendientes	277.234.06
Pólizas y Utilidades Rescatadas	284.680.97
Otras Pérdidas	128.85
	32.990.502.21

H A B E R	$
Primas	3.154.710.77
Reserva Matemática, del ejercicio anterior	28.924.650.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del ejercicio anterior	122.028.86
Intereses de Préstamos sobre Pólizas	166.078.28
Otras Utilidades	54.648.68
Saldo Transferido a Sección Administración	568.385.62
	32.990.502.21

D E B E	$
Sección "Administración"	
Gastos de Propiedades y Títulos	29.931.59
Impuestos y Contribuciones s|Propiedades	15.294.41
Impuesto a los Réditos	126.391.74
Reserva para Empleados (Ley 11.729)	13.882.—
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos	378.670.21
Amortización de Propiedades	4.014.—
Caja Nacional de Jubilaciones	17.761.29
Instituto Nacional de las Remuneraciones	341.55
Reserva Depreciación Mob. y Material	920.35
Ajuste Valores Diversos	7.459.—
Saldo Transferido a Sección "Vida"	568.385.62
Saldo de Explotación	199.257.37
	1.362.318.13

H A B E R		$
Alquileres		48.735.18
Intereses: Hipotecarios	$ 65.005.29	1.071.663.—
s|Títulos Públicos de Renta	„ 986.157.71	
s|Valores Diversos	„ 20.500.—	
Ganancia Venta de Títulos		241.919.95
		1.362.318.13

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.
S. C. Spalding (Gerente Interino). — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional C. P. de C. E. de la Capital Federal. Tomo I - Matrícula 145
e.9|5-Nº 425 s|p.p.-v.11|5,50

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra - Establecida en 1808

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Ramo que explota: Vida, solamente

Fecha de autorización del P. E.: 30 de mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1910

CASA MATRIZ:

Capital autorizado: Ninguno
„ suscripto: „
„ realizado: „

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin Accionistas ni capital social
Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 194.048.73 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
Segundo trimestre perteneciente al ejercicio Nº 38 al 30 de junio de 1947

A C T I V O		$
Títulos de Renta (Deposit. en el Bco. de la Nación Arg. - Ley 11.582)		194.048.73
Títulos Públ. de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		20.936.456.92
Títulos Públicos de Renta (Libres)		7.466.039.30
Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		99.000.—
Valores Diversos (Libres)		350.000.—
Banco (de Londres y América del Sud)		289.196.97
Deudores:		
Primas a Cobrar	170.767.93	
Agentes	7.931.68	
Int. a Cob. Prést. Pól.	16.390.90	
Dir. General Impositiva	132.364.71	
R. Plate Trust Loan Co.	17.923.26	345.378.48
Mobiliario y Material		7.763.50
Préstamos Hipotecarios		1.262.493.61
Préstamos sobre Pólizas		2.707.574.82
Propiedades Inmuebles		361.813.12
		34.019.765.45

PASIVO		$
Casa Matriz (Títulos en Depósito - Ley 11.582)		194.048.73
Acreedores:		
Agentes	8.744.—	
Cob. Adelantadas	4.308.34	
Cuentas a Pagar	19.411.82	
Prórrogas de Vtos.	2.026.—	
Impuestos de Sellos	750.50	
Cuentas en Suspenso	132.364.71	167.605.37
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		1.377.329.17
Reservas Matemáticas		29.235.870.—
Reserva para Depreciación Mob. y Material		4.287.65
Reserva para Depreciación de Propiedades		195.838.62
Reserva para Fluctuación de Cambio		10.000.—
Reserva para Fluctuación de Tít. Públicos		1.142.271.68
Reserva para Empleados (Ley 11.729)		58.553.—
Reserva para Garantía de Reaseguros		1.309.759.—
Reserva para Siniestros Pendientes		122.028.85
Cuenta Ganancias y Pérdidas	217.538.32	
Menos: Saldo Explotación	15.364.94	202.173.38
		34.019.765.45

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$
Sección "Vida":	
Anulaciones	32.288.34
Gastos de Explotación	163.349.98
Impuestos y Contribuciones	31.183.29
Pólizas Vencidas	306.316.—
Primas de Reaseguros Cedidos	64.772.96
Siniestros Pagados	600.489.—
Pólizas y Utilidades Rescatadas	139.794.01
	1.338.193.58

HABER	$
Sección "Vida":	
Primas	1.217.312.25
Intereses de Préstamos sobre Pólizas	72.101.49
Otras Utilidades	2.218.60
Saldo transferido a Sección "Administración"	46.561.24
	1.338.193.58

Nota: Se hace constar que las cifras que anteceden no incluyen las correspondientes a operaciones de reaseguros efectuadas por nuestra Casa Matriz desde principio del corriente año, pues hasta la fecha carecemos de los datos respectivos.

DEBE	$
Sección "Administración":	
Gastos de Propiedades y Títulos	13.395.88
Imp. y Contribuciones sobre Propiedades	8.947.35
Impuesto a los Réditos	17.112.21
Caja Nacional de Jubilaciones	5.422.24
Saldo transferido de Sección Vida	46.561.24
	91.438.92

HABER		$
Sección "Administración":		
Alquileres		24.000.63
Intereses:		
Hipotecarios	36.061.83	
Títulos Públicos de Renta	10.046.64	
Valores Diversos	5.051.25	51.159.72
Otras Utilidades		913.63
Saldo de Explotación		15.364.94
		91.438.92

Buenos Aires, 30 de julio de 1947.

D. J. Jennings, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C.P. de C.E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145

e.9|5-Nº 422-s.|p.p.-v.11|5|50

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

País de origen: Inglaterra - Establecida en 1808

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1910

Ramo que explota: Vida, solamente

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado: Ninguno

" Suscripto: "

" Realizado: "

Capital asignado a esta Sucursal: Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social

Depósito en Garantía: Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 193.591.74 c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Primer trimestre perteneciente al ejercicio Nº 38 al 31 de marzo de 1947

ACTIVO		$
Títulos de Renta (Deposit. en el Bco. de la Nación Arg. - Ley 11.582)		193.591.74
Banco (Londres y América del Sud)		74.449.60
Propiedades Inmuebles		361.813.12
Títulos Públ. de Renta (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		20.936.913.91
Títulos Públicos de Renta (Libres)		7.365.039.30
Valores Diversos (Orden conjunta Superintendencia de Seguros)		99.000.—
Valores Diversos (Libres)		466.027.98
Préstamos Hipotecarios		1.280.220.88
Préstamos sobre Pólizas		2.736.136.64
Deudores:		
Primas a Cobrar	77.874.29	
Intereses a Cobrar	13.406.46	
Agentes y Varios	7.650.75	
River Plate Trust Co.	53.262.47	
Recibos en Suspenso	258.—	152.451.97
Mobiliario y Material		7.633.50
Saldo de Explotación en la fecha		194.607.92
		33.867.956.56

PASIVO		$
Casa Matriz (Títulos en Depósito - Ley 11.582)		193.591.74
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		2.816.985.94
Reserva para Depreciación de Propiedades		195.838.62
Reserva para Depreciación Mobil. y Material		4.287.65
Reserva para Empleados (Ley 11.729)		58.553.—
Reserva para Fluctuación de Cambio		10.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		681.450.97
Reserva para Garantía de Reaseguros		1.199.790.—
Reserva para Siniestros Pendientes		160.160.86
Reservas Matemáticas		28.519.819.—
Acreedores:		
Agentes y Varios	5.701.23	
Cobranzas Adelantad.	8.382.04	
Cuentas a Pagar	10.914.21	
Prórrogas de Vtos.	1.941.—	
Imp. de Sellos (Pól.)	540.30	27.478.78
		33.867.956.56

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$
Sección "Vida":	
Anulaciones	7.259.73
Gastos de Explotación	79.893.83
Impuestos y Contribuciones	12.976.72
Pólizas Vencidas	134.494.60
Primas de Reaseguros Cedidos	10.458.68
Siniestros Pagados	260.041.—
Pólizas y Utilidades Rescatadas	70.424.85
	575.549.41

HABER	$
Sección "Vida":	
Primas	304.314.46
Intereses de Préstamos sobre Pólizas	29.601.01
Otras Utilidades	734.45
Saldo transferido a Sección "Administración"	240.899.49
	575.549.41

Nota: Se hace constar que las cifras que anteceden no incluyen las correspondientes a operaciones de reaseguros efectuadas por nuestra Casa Matriz desde principio del corriente año, pues hasta la fecha carecemos de los datos respectivos.

DEBE	$
Sección Administración:	
Gastos de Propiedades y Títulos	7.178.95
Impuestos y Contribuciones s/Propiedades	6.018.05
Impuesto a los Réditos	14.409.17
Caja Nacional de Jubilaciones	3.840.85
Saldo transferido de Sección Vida	240.899.49
	272.346.51

HABER		$
Sección Administración:		
Alquileres		13.106.21
Intereses:		
Hipotecarios	22.418.76	
Tít. Públicos de Renta	27.297.61	
Valores Diversos	5.051.25	54.767.62
Otras Utilidades		359.93
Cuentas en Suspenso		9.504.83
Saldo de Explotación		194.607.92
		272.346.51

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

D. J. Jennings, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C.P. de C.E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145
e.9|5-Nº 421-s.|p.p.-v.11|5|50

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de origen: Estados Unidos de Norteamérica
Domicilio Social: Broadway 120, New York
Representación en Buenos Aires: Corrientes 222
Fecha de Inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1890
Ramos que Explota: Vida
Capital Asignado: No hay (Sociedad de Seguros Mutuos)

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Públicos Nacionales, $ 150.000.— v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948

Segundo Trimestre
Correspondiente a la Sucursal en la Argentina

ACTIVO	M.N. C|L.
Banco de la Nación Argentina - Títulos en Depósito Ley 11.582	110.477.05
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	244.342.89
Títulos Públicos de Renta - Libres	188.254.92
Préstamos sobre Pólizas	58.155 20
Primas vencidas a cobrar	354.79
Fracciones de Primas a Vencer	1.207.80
Intereses Vencidos y Pendientes	6.526.13
Saldo de Explotación	16.615.93
	625.934.71

PASIVO	M.N. C.L.
Sun Life Assurance Company of Canadá - Cuenta Corriente Casa Matriz	14.025.76
Casa Matriz - Títulos en Depósito Ley 11.582	110.477.05
Reservas Matemáticas	422.319.—
Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios	7.786.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	41.063.42
Reserva para Dividendos a los asegurados	4.139.—
Fondo para Fluctuación de Cambios	1.—
Dividendos en Depósito	5.671.87
Siniestros Pendientes	6.352.—
Pólizas Vencidas Pendientes	174.94
Dividendos Vencidos a pagar	624.34
Primas abonadas por Anticipado	16.—
Intereses. Vencidos y Pendientes	554.67
Acreedores Varios	12.730.66
	625.934.71

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero 1948 al 30 de Junio de 1948

DEBE	M.N. C|L.
Siniestros	22.954.55
Pagos bajo Contratos Suplementarios	336.36
Dividendos a los Asegurados	1.278.67
Gastos Generales	3.373.44
Impuestos y Patentes	764.65
Bonificaciones por Cesión de Pólizas	3.070.—
	31.777.67

HABER	M.N. C|L.
Primas	4.221.60
Intereses	10.940.14
Saldo de Explotación	16.615.93
	31.777.67

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.
p.p. Sun Life Assurance Company of Canadá, actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of the United States - M. L. Balinger. — Vº Bº Emilio F. Nucífora, actuario (Tº L. Fº 13) - Contador públ. nacional (Tº III, Fº 53) - Registro del Consejo Prof. de Ciencias Económicas de la Cap. Federal
e.9|5-Nº 447-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "LA MANNHEIM" Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916
Compañía de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado	RM.	4.000.000.—
„ Realizado	„	2.120.000.—
„ Suscripto	„	4.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

(39º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582)	445.760.—
Caja y Bancos	112.157.59
Títulos de Renta y Valores Varios Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	37.588.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	53.572.07
Saldo de la Cuenta Explotación	9.064.89
	658.142.55

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	139.739.52
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582)	445.760.—
Reserva de Riesgos en Curso	46.929.46
Reserva para Siniestros Pendientes	11.849 68
Reserva para Gastos de Explotación	2.685.55
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	11.178 34
Diversos Acreedores	— —
	658.142.55

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.
Nota: Sin datos de Reaseguros al Exterior.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1944

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

	DEBE	HABER
	m$n.	m$n.
Corretajes y Comisiones	2.719.46	—.—
Gastos Generales	5.378.46	—.—
Siniestros	35.17	—.—
Reaseguros Locales Pasivos	34.313.45	—.—
Primas	—.—	49.852.—
Anulaciones	36.443.22	—.—
Patentes y Sellos	—.—	—.—
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	—.—	9.705.59
Saldo	—.—	19.332.17
	78.889.76	78.889.76

SEGUROS CONTRA MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE	HABER
	m$n.	m$n.
Corretajes y Comisiones	11.348.48	—.—
Gastos Generales	6.418.09	—.—
Siniestros	6.211.96	—.—
Reaseguros Locales Pasivos	—.—	1.953.16
Primas	—.—	32.051.63
Anulaciones	250.20	—.—
Patentes y Sellos	—.—	1.080 06
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	588.84	—.—
Saldo	10.267.28	—.—
	35.084.85	35.084.85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.
e.9|5-Nº 454-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto .... " 20.000.000.—
" Realizado .... " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(47º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582	471.610.—
Caja y Bancos	862.355.03
Títulos de Renta y Valores Varios	
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	19.345.90
Saldo de la Cuenta Explotación	14.992.73
	1.424.685.66

PASIVO	m$n.
Casa Matriz	
(Cuenta Corriente)	838.217.11
(Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	77.652.89
Reserva para Siniestros Pendientes	17.117.56
Reserva para Gastos de Explotación	1.359.19
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	18.285.57
Diversos Acreedores	443.21
	1.424.685.66

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)
Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	17.197.99	
Gastos Generales	7.244.05	
Siniestros	9.804.38	
Reaseguros Pasivos Locales	6.719.06	
Primas		26.642.89
Anulaciones	3.056.91	
Patentes y Sellos		362.25
Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos		2.024 52
Saldo		14.992.73
	44.022.39	44.022.39

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)
e.9|5-Nº 483-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación

Buenos Aires, calle Av. de Mayo 591 - P. 6º
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
(49º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	66.80
Bancos	67.207.80
Títulos Públicos de Renta	1.274 092.—
Valores Diversos	159 459.—
Diversos Deudores	1.178.94
Saldo de la Cuenta Explotación	37.983.06
	1.539.938.60
Cuentas de Orden	1.380.100.—
	2.920.038.60

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.000.933.95
Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582	471.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes	17.348.85
Diversos Acreedores	211.98
Ganancias y Pérdidas	49.833.82
	1.539.938.60
Cuentas de Orden	1.380.100.—
	2.920.038.60

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1947

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
INCENDIO		
Gastos Generales	412.65	—.—
Saldo	—.—	412.65
	412.65	412.65
MARITIMA		
Gastos Generales	102.85	—.—
Siniestros	3.497.94	—.—
Saldo	—.—	3.600.79
	3.600.79	3.600.79
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	55.508.15	—.—
Renta de Títulos	—.—	22.360.63
Intereses Bancarios	—.—	161.15
Impuesto a los Réditos	983.25	—.—
Saldo de la Sección Incendio	412.65	—.—
Saldo de la Sección Marítima	3.600.79	—.—
Saldo de Explotación	—.—	37.983.06
	60.504.84	60.504.84

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)
e.9|5-Nº 494-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación

Buenos Aires, calle Av. de Mayo Nº 591 - 6º p.
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(50º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	81.14
Bancos	89.282.05
Títulos de Renta	1.282.649.80
Valores Diversos	159.450.—
Diversos Deudores	2.325.43
	1.533.788.42
Cuentas de Orden	1.430 100.—
	2.963.888.42

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.000.933.95
Casa Matriz (Cuenta Títulos)	471.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes	5.631.—
Ganancias y Pérdidas	31.457.48
Saldo de Explotación	24.155.99
	1.533.788.42
Cuentas de Orden	1.430 100.—
	2.963.888.42

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros: Julio Miguel Valle, director general.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1948

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
MARITIMA		
Siniestros	— 2.913.23	—.—
Saldo	2.913.23	—.—
	—.—	—.—
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	3.621.34	—.—
Renta de Títulos	—.—	24.864.10
Saldo de la Sección Marítima	—.—	2.913.23
Saldo de Explotación	24.155.99	—.—
	27.777.33	27.777.33

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros: Julio Miguel Valle, director general.

e.9|5-Nº 499-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto .... " 20.000.000.—
" Realizado .... " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 (48º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582	471.610.—
Caja y Bancos	89.308.87
Títulos de Renta y Valores Varios	722.100.—
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	——
Diversos Deudores	31.056.37
Saldo de la Cuenta Explotación	6.015.41
	1.376.472.65

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	801.652.13
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	2.535.64
Reserva para Siniestros Pendientes	18.070.13
Reserva para Gastos de Explotación	170.21
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	18.285.67
Diversos Acreedores	659.82
Ganancias y Pérdidas	63.489.05
	1.376.472.65

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	——	3.587.71
Gastos Generales	572.59	——
Siniestros	1.000.62	——
Reaseguros Locales Pasivos	——	5.097.64
Primas	——	712.88
Anulaciones	12.352.75	——
Patentes y Sellos	——	48.63
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	1.536.31	——
Saldo	——	6.015.41
	15.462.27	15.462.27

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

e.9|5-Nº 488-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
" Suscrito .... " 20.000.000.—
" Realizado .... " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (48º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582	471.610.—
Caja y Bancos	107.050.40
Títulos de Renta y Valores Varios	697.252.50
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	——
Diversos Deudores	30.508.45
Saldo de la Cuenta Explotación	6.995.34
	1.369.798.69

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	795.176.03
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito) Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en curso	2.535.64
Reserva para Siniestros Pendientes	18.070.13
Reserva para Gastos de Explotación	170.21
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	18.348.34
Diversos Acreedores	399.29
Ganancias y Pérdidas	63.489.05
	1.369.798.69

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	——	3.587.71
Gastos Generales	806.23	——
Siniestros	1.746.91	——
Reaseguros Locales Pasivos	——	5.097.64
Primas	——	712.88
Anulaciones	12.352.75	——
Patentes y Sellos	——	48.63
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	1.536.31	——
Saldo	——	6.995.34
	16.442.20	16.442.20

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946 - "Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

e.9|5-Nº 489-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación

Buenos Aires, calle Avenida de Mayo Nº 591 - 6º piso
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
" Suscripto .... " 20.000.000.—
" Realizado .... " 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1948
(50º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	106.91
Bancos	81.773.92
Títulos de Renta	1.274.035.75
Valores Diversos	159.450.—
Diversos Deudores	2.588.06
	1.517.954.64
Cuentas de Orden	1.580.100.—
	2.898.054.64

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.000.933.95
Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582	471.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes	5.631.—
Ganancias y Pérdidas	31.457.48
Saldo de Explotación	8.322.21
	1.517.954.64
Cuentas de Orden	1.380.100 —
	2.898.054.64

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1948

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
MARITIMA		
Siniestros	— 3.023.71	—.—
Saldo	3.023.71	—.—
	—.—	—.—
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	1.352.65	—.—
Renta de Títulos	—.—	6.651.15
Saldo de la Sección Marítima	—.—	3.023.71
Saldo de Explotación	8.322.21	—.—
	9.674.86	9.674.86

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

e.9|5-Nº 497-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación

Buenos Aires, calle Avenida de Mayo Nº 591 - 6º piso
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948
(50º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	81.14
Bancos	81.810.21
Títulos de Renta	1.282.612.30
Valores Diversos	159.450.—
Diversos Deudores	1.961.15
	1.525.914 80
Cuentas de Orden	1.430.100.—
	2.956.014.80

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.000.933.95
Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582	471.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes	5.631.—
Ganancias y Pérdidas	31.457.48
Saldo de Explotación	16.282.37
	1.525.914.80
Cuentas de Orden	1.430.100.—
	2.956.014.80

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE 1948

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
MARITIMA		
Siniestros	— 3.051.18	—.—
Saldo	3.051.18	—.—
	—.—	—.—
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	3.028.66	—.—
Renta de Títulos	—.—	16.259.85
Saldo de la Sección Marítima	—.—	3.051.18
Saldo de Explotación	16.282.37	—.—
	19.311.03	19.311.03

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

e.9|5-Nº 498-s.|p.p.-v.11|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943 (45º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina	
(1) (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582)	471.610.—
Caja y Bancos	163.263.96
Títulos de Renta y Valores Varios	
(1) Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	——
Diversos Deudores	53.095.58
	744.351.54

(1) (Valor de plaza a la fecha del balance $ 556.769.56).

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	103.216.52
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	
Incendio	68.080.70
Marítima	13.771.81
Reserva para Siniestros Pendientes	
Incendio	——
Marítima	16.728.31
Reserva para Gastos de Explotación	
Incendio	5.447.51
Marítima	——
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	15.645.71
Diversos Acreedores	——
Saldo de Utilidades	49.850.98
	744.351.54

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
SEGUROS CONTRA INCENDIO

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	50.153.64	——
Gastos Generales	51.521.25	——
Siniestros	88.541.15	——
Reaseguros Locales Pasivos	9.882.76	——
Primas	——	195.320.48
Anulaciones	15.235.96	——
Patentes y Sellos	——	——
Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos	——	2.904.44
Reserva para Gastos de Explotación Año 1942	——	1.403.81
Reserva para Gastos de Explotación Año 1943	5.447.51	——
Reserva de Riesgos en Curso Año 1942	——	71.563.69
Reserva de Riesgos en Curso Año 1943	68.080.70	——
Reserva para Siniestros Pendientes Año 1942	——	47.860.14
Reserva para Siniestros Pendientes Año 1943	——	——
Saldo a Administración	30.189.59	——
	319.052.56	319.052.56

SEGUROS CONTRA MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	12.665.57	——
Gastos Generales	13.278.88	——
Siniestros	26.606.07	——
Reaseguros Locales Pasivos	1.235.48	——
Primas	——	55.897.75
Anulaciones	3.596.96	——
Patentes y Sellos	——	737.41
Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos	——	392.78
Reserva de Riesgos en Curso Año 1942	——	13.887.52
Reserva de Riesgos en Curso Año 1943	13.771.81	——
Reserva para Siniestros Pendientes Año 1942	——	22.714.37
Reserva para Siniestros Pendientes Año 1943	16.728.31	——
Saldo a Administración	5.746.75	——
	93.629.83	93.629.83

CUENTA ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Saldo de la Sección Incendio	——	30.189.59
Saldo de la Sección Marítima	——	5.746.75
Intereses	——	27.445.52
Gastos Generales	7.991.88	——
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	5.539.—	——
Saldo de Utilidades	49.850.98	——
	63.381.86	63.381.86

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

e.9|5-Nº 475 s|p.p.-v.11|5|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"URBS" CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Ingeniero Juan Gallingani italiano, casado, domiciliado en Rincón 1239, Capital; Don Carlos Alberto Pepe, argentino, soltero, con domicilio en Anchorena 1610 de esta Capital y Don Julio Lietti, italiano, soltero, domiciliado en Maipú 1256, Capital, se conviene en celebrar un contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera. — Constitución. — Nombre. — Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al día primero de Julio de 1949, una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que se denominará "URBS" — CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S. R. L. (Capital m$n. 150.000.—). — Segundo. — Domicilio. — El domicilio y asiento principal de los negocios sociales lo será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo actualmente su sede en la calle Uruguay 440, Oficina 97. de dicha Ciudad, pudiendo sin embargo establecer sucursales, fábricas, agencias u oficinas de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero. — Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse indistintamente a toda clase de negociaciones comerciales e industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Construcciones civiles en general, edificios, estructuras y losas de hormigón armado; b) Podrá dedicarse a la fabricación de materiales o elementos para la construcción en general; c) Aceptación de representación y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; d) adquirir y|o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; e) Subscribir capital accionario de Sociedad anónima, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituir, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; f) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarias; g) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades o simple particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábricas y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad; h) efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; i) Gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el exterior; así como las inversiones correspondientes en el país; j) Percibir comisiones, honorarios y créditos varios; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir a otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y substituir los que le fueren otorgados; y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente en el giro social. — Cuarta: Duración. — La sociedad tendrá un término de duración de quince (15) años, contados desde el 1º de julio de 1949, cuyo vencimiento continuará en vigencia por un período igual si cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en sentido contrario, por escrito, por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación. — Quinta: Capital. — El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional argentina (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta (50) cuotas el Ing. Juan Gallingani; cincuenta (50) cuotas el señor Carlos Alberto Pepe y cincuenta (50) cuotas el Señor Julio Liotti. Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios, habiéndose efectuado los aportes respectivos en maquinarias, materiales, herramientas, muebles y útiles y dinero efectivo, conforme al inventario que firmado por las partes se acompaña como parte integrante de este contrato. — Sexta: Aumento de Capital. — La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverán oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Séptima: Administración de la Sociedad. — La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios que en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o prestaciones ajenas a la Sociedad, a título gratuito, garantías a terceros, o documentos a favor. La remuneración de los Gerentes se fijará anualmente. — Octava: Balances. — El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de Mayo del corriente año y los siguientes el treinta de marzo de cada año, en cuyas fechas, y dentro de los veinte días de las mismas, se practicará un balance general e inventario, así como también la cuenta Ganancias y Pérdidas. Novena: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco (5 %) por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al 10 % del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Liquidación: — La liquidación de la sociedad será practicada por los socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará en esa fecha por los socios, en cuyo caso se abonará el importe resultante a los herederos en cuatro cuotas trimestrales a trimestre vencido, podrá también proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos, unificar su personería, o bien podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los Catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.11|5-Nº 17.040-v.16|5|50

COMPAÑIA ENVASES HOJALATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 681. Primer Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Florencio Rodríguez, español; don Domingo Arias, español; don Juan José María Rico, y don Juan Alejandro Moirano, argentino, todos casados, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos setenta y ocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de Fabricación de Envases de Hojalata y Estampados e Importación y Exportación de Mercaderías, sin perjuicio de dedicarse a cualquier actividad afín. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad después de dos años de constituída, avisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación su deseo de retiro, el que debe ser aceptado por mayoría de votos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ENVASES HOJALATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad en la calle Francisco Bilbao números cinco mil ochocientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales e integrados en la siguiente forma: los socios señores Rodríguez y Arias la totalidad de su aporte, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno en mercaderías. El socio señor Moirano la cantidad de treinta y nueve mil pesos en maquinarias, de acuerdo a un inventario celebrado oportunamente entre los socios y el resto de treinta y seis mil pesos se obliga a integrarlos dentro del plazo de dos años a contar de la fecha, y el socio señor Rico la cantidad de treinta mil pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto de cuarenta y cinco mil pesos también dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Arias y Rodríguez, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrá cada uno de ellos el uso de la firma social y podrán en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivas, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas y ejecutar todos los actos enumerados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la naturaleza de la Sociedad, a excepción de obligarla en fianzas o garantías a terceros — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios, se practicará un balance e inventario general cuyo balance se considerará aprobado, salvo manifestación en contrario, transcurridos diez días de la fecha de su realización. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento del cinco por ciento que indica la ley para formar el fondo de reserva, se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento cada uno de los socios, soportando las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción y si éstas fueran de un monto del veinte por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Octava: Los socios señores Rodríguez y Arias, podrán retirar mensualmente la que les hubiera correspondido en concepto de ganancias, no así los socios señores Rico y Moirano que no podrán retirar más que el veinte por ciento anual de las mismas hasta tanto no hayan integrado el total del capital social. — Novena: En caso que el señor Moirano enajenara una finca de su propiedad, sita en la Avenida Roca número dos mil setecientos setenta y cinco, de esta Capital e idéntica resolución adoptara el señor Rico con respecto a un negocio ubicado en la calle Thorne número mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Capital, antes de haber integrado el total del aporte del capital social, deberán hacerlo de inmediato; pudiendo en caso contrario los otros socios pedir la disolución de la misma. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Duodécima: La muerte o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la liquidación de la Sociedad, la que continuará con los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapaz hasta la expiración del plazo social, debiendo aquéllos unificar su representación a tal efecto, o los incorporarán a la misma mediante un nuevo contrato. — Décima Tercera: Producida la disolución de la misma por alguna de las causales previstas, ésta entrará inmediatamente en liquidación, la que efectuará en la forma dispuesta en los Códigos Civil y de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en el asunto y el fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — Décimo Quinta: El socio señor Rico, conjuntamente con el señor Rodríguez, tendrá a su cargo las compras y ventas de mercaderías o especies que requiera la buena marcha de los negocios. — Décimo Sexta: El socio señor Moirano tendrá a su cargo la dirección técnica de la producción y fabricación, pudiendo tomar o despedir obreras u obreros en los casos que lo estime necesario de acuerdo con los demás socios. — Décimo Séptima: Los socios señores Rico y Moirano tendrán uso de la firma social, y ésta será conjuntamente con la del señor Rico o Moirano con el señor Arias o el señor Rodríguez, una vez que hayan completado el aporte del capital social. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Compañía Envases Hojalata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don José Luperne y don José A. Costa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Florencio Rodríguez. — D. Arias. — Juan José M. Rico. — Juan A. Moirano. — J. Luparne. — J. A. Costa. Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad Compañía Envases Hojalata, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: cuarenta mil ochocientos ochenta, cuarenta mil ochocientos ochenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. S. R.: "Mayo". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.11|5.-Nº 17.041.-v.16|5|50

PLIMERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Eros Compagnucci, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán novecientos ochenta y tres; don Amado Amatriain, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, y don Plinio Giacomini, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tucumán novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los comparecientes han covenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que a partir desde esta fecha dejan creada y constituída la sociedad "PLIMERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los tres comparecientes, fijándose su domicilio en esta Capital, calle Ramallo número cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, sin perjuicio de poder abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contarse del primero de Marzo último. — Podrá disolverse después del segundo año por resolución de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas de capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria de fabricación de herramientas e implementos mecánicos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la capacidad que convienen los socios para que pueda también ampliamente realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, inclusive la de tomar participaciones en otras sociedades o empresas — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez y Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por dieciocho cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por partes iguales entre los tres socios a razón de seis cuotas cada uno. — De ellas han sido integradas en efectivo y por partes iguales, nueve mil pesos o sea tres cuotas cada socio y los restantes nueve mil pesos, representados por las nueve cuotas que faltan para completar el capital, será integrado a medida que la Sociedad lo necesite, dentro del plazo de un año a partir desde la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, debiendo para la validez de su representación actuar dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente. — Sólo para el caso de venta de inmuebles o venta global de los bienes sociales, será imprescindible la firma conjunta de los tres Gerentes. — En su función, además de la representación para actos o convenios con personas de existencia ideal o visible, los Gerentes están facultados para actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Tribunales de cualquier grado, fuero y jurisdicción; para tomar dinero prestado, con o sin garantía real, sea de Bancos, de particulares o de sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República y en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Municipalidad de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan en lo futuro, conforme a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes en los mismos; para actuar por la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cámaras y Tribunales del Trabajo y cualquier otra entidad dependiente o no del Gobierno, Autárquicas o no; tienen también los Gerentes todas las facultades que les son propias, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto las expresadas en los incisos quinto, sexto y octavo. — Los gerentes percibirán como remuneración, la suma de quinientos pesos moneda nacional mensual, cada uno, que se debitarán a Gastos Generales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, el que se pondrá durante treinta días a disposición de los socios, firmado por el Gerente que lo practique. — Si no fuese observado quedará aprobado de pleno derecho. — De las utilidades se descontará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo cubra el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que correspondan para la formación del fondo de previsión social que responda a las disposiciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, y c) las amortizaciones sobre máquinas, muebles y demás autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente líquido se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Si en cualquier balance se comprobase una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Los liquidadores serán los Gerentes quienes usarán de la firma con el aditamento "en liquidación". — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los treinta días, a fin de establecer el haber que corresponda al causante en la Sociedad a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Si los herederos desearen continuar y fueren aceptados por los otros socios, ocuparán en la sociedad el lugar del causante y en su defecto se les entregará la parte que corresponda, en cuatro cuotas semestrales, garantizadas, con más el siete por ciento de interés. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo. — Los árbitros arbitradores o el tercero en su caso, actuarán breve y sumariamente sin forma de juicio ni solemnidad alguna, siendo inapelable su decisión y a cargo de quien resulte condenado, el pago de los gastos y costas del arbitraje. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Amatriain. — Eros Compagnucci. — Plinio Giacomini. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos uno vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Plimers, Sociedad de Responsabilidad Limitada', expido el presente testimonio que sello y firmo a veinticinco días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, etxendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor números un millón setecientos veintinueve mil doscientos uno y un millón setecientos veintinueve mil doscientos dos — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 335.— e.11|5-Nº 17 029-v..16|5|50

B. A. R. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 310 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Aníbal Becher, que así firma, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú novecientos sesenta y cuatro; don Oscar Adolfo Néstor Alemán, que firma "Oscar Adolfo Alemán", argentino, casado, domiciliado en Arenales dos mil seiscientos treinta y uno; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara, que firma "Perla J. Bernasconi de Rivara", argentina, casada, domiciliada en Chivilcoy doscientos veintidós y don Julio Alberto Facio, que firma "Julio A. Facio", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Las Heras dos mil novecientos cincuenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes expresan su deseo de constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará, "B. A. R. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú novecientos sesenta y cuatro, quinto piso B, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la instalación de un laboratorio de fundición y acero nitrurado, como así también la fabricación de piezas, repuestos y elementos mecánicos en general, destinados a automotores en todas sus especies; las de utilización en máquinas agricolas, bombas de extracción de petróleo y máquinas en general, como también la fabricación de máquinas, herramientas o de elaboración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos cada una, y que aportan los socios en esta proporción: Don Aníbal Becher, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas; don Oscar Adolfo Néstor Alemán, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas y don Julio Alberto Facio, Veinte mil pesos o sea Doscientas cuotas, quedando en este acto integrado el cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin el voto favorable de la totalidad de los socios, teniendo los otros socios el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual del socio don Aníbal Becher, que actuará con el título de Director Técnico y Gerente, por el término de duración de la Sociedad, con todas las facultades que le acuerde la ley. — En caso de fallecimiento o impedimento total será reemplazado por la persona que determinen los socios por mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y el balance general de los negocios de la Sociedad, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que llegue al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Aníbal Becher el cincuenta y cinco por ciento; don Oscar Adolfo Néstor Alemán el diez y nueve por ciento; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara el diez y nueve por ciento y don Julio Alberto Facio el siete por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de los cinco años de su constitución, salvo el caso que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Transcurrido dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso en ambos casos a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuando uno o más socios se retiren de la Sociedad, los socios que queden en ella, le reintegrarán su parte de capital, más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias que le correspondan hasta el momento de su retiro y dentro de los doce meses del mismo. — **Décima:** Para toda modificación total o parcial a alguna de las cláusulas del presente contrato se requerirá mayoría de votos. — **Undécima:** A solicitud del Gerente o de cualquiera de los socios, se efectuará asambleas, a fin de considerar los asuntos de interés social o que deban resolverse, según se establece en este contrato, y las resoluciones para ser tenidas por válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Las citaciones se harán por escritos con cinco días de anticipación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán designar a una persona única para que los represente en la Sociedad, el cual tendrá dentro de la Sociedad los mismos beneficios y obligaciones que el socio incapacitado o fallecido. — Décima Tercera: Si llegara el caso de que la Sociedad entrara en liquidación, ella estará a cargo de los socios, quienes si así lo desean, podrán designar un liquidador único por mayoría de votos. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios por mayoría de votos, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Décima Quinta: En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de cien pesos, cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan, entendiéndose por mayoría el setenta por ciento de la totalidad de los cuotas suscritas. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Don Santos Tuero y Don Carlos Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Aníbal Becher. — Oscar Adolfo Alemán. — Perla J. Bernasconi De Rivara. — Julio A. Facio. — Testigo: Santos Tuero. — Testigo: Carlos Larroudé. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio trescientos diez vuelto del Registro Doscientos cuarenta y cuatro de mi adscripciónn. Para "B. A. R. F. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del Doscientos veintinueve mil ciento veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 305. — e.11|5-Nº 17.009-v.16|5|50

"BARREIRO, GONZALEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Benito Barreiro, español, casado, domiciliado en la calle Agaces Nº 216, departamento 3; Armando González, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 1019, departamento 4; y Francisco Cipriano Barreiro, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo Nº 266, todos mayores de edad y componentes de la razón social "BARREIRO, GONZALEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 12 de Marzo de 1949 en el libro respectivo bajo el número Trescientos setenta y siete al folio Trescientos once del libro Diez y seis, del Registro Público de Comercio, resuelven lo siguiente: — Primero: Que de común acuerdo convienen que el señor Juan Benito Barreiro se retira de la indicada sociedad y que por este acto transfiere las Ciento Setenta cuotas que posee en la misma, a los restantes socios y en partes iguales. En consecuencia cede al Sr. Francisco Cipria-

ro Barreiro la cantidad de Ochenta y Cinco cuotas y al señor Armando González la cantidad de Ochenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el Sr. Juan Benito Barreiro recibe en este acto y de parte de los Sres. Francisco Cipriano Barreiro y Armando González, la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) c|l. en calidad de pago de las indicadas cuotas como así también por todos los beneficios, utilidades u objetos que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad, inclusive "llaves", derechos de marcas registradas a nombre de ésta u otras. — Queda así entendido que el Sr. Juan Benito Barreiro deja de pertenecer definitivamente a la razón social "Barreiro, González y Cía." Soc. Resp. Ltda. y nada tiene que reclamar contra la misma en ningún concepto. — Tercero: Conforme lo convenido, en lo sucesivo la sociedad queda integrada únicamente por los señores Armando González y Francisco Cipriano Barreiro quienes continuarán con el mismo giro social y con su activo y pasivo. — Concordante con la tres cláusulas precedentes y en prueba de conformidad, firman tantos ejemplares como partes de un mismo tenor y a un mismo tiempo quedando el original de ley en poder de los socios que continúan integrando la razón social indicada. E|L. señor (Vale). — Buenos Aires, 5 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 90. — e.11|5-Nº 17.017-v.16|5|50

"NUTRIGAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre la señora Ana Hojman de Marshall, rusa, casada, de 49 años, y Marcos Hojman, argentino, casado de 42 años, domiciliados en la calle General Urquiza 1120, Capital Federal; únicos integrantes de la razón social "NUTRIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado el 10 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio del mismo año, bajo el Nº 525, folio 298, del Libro 10 de Soc. de Resp. Ltda., reformado por convenio del 28 de Enero de 1948, inscripto con fecha 3 de Marzo del mismo año, bajo el Nº 152, folio 270, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — Primero: Aumentar el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en cuotas de un mil pesos cada una, elevándose el mismo a Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000) moneda nacional. Por tanto, la señora Ana Hojman de Marshall, que tenía un aporte de treinta y cinco mil pesos lo aumenta en cuarenta y cinco mil ($ 45.000) pesos, lo que arroja un total de ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional; y Don Marcos Hojman, que tenía un aporte de sesenta y cinco mil (65.000) pesos, lo aumenta en cinco mil (5.000) pesos, lo que arroja un total de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato primitivo ya individualizado. — Y, en consecuencia, las cláusulas que se refieren al objeto y al capital de la sociedad, en adelante llevarán la siguiente redacción: Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa, importación y exportación de artículos, productos, artefactos, maquinarias e instrumentos agropecuarios en general, con todos sus derivados y anexos automotores, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá instalar depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Ana Hojman de Marshall ochenta (80) cuotas que totalizan ochenta mil (80.000) pesos; y Marcos Hojman setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil pesos ($ 70.000). El aumento de capital realizado en la fecha resulta del balance firmado por los socios y que es parte integrante de este contrato. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado Ana Hojman de Marshall y Marcos Hojman. — Buenos Aires, abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.11|5-Nº 17.016-v.16|5|50

DROGUERIA NORMANDO FERRARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 24 de Marzo de 1950, pasada en esta Ciudad ante el Escribano Dr. Jorge H. Guerrico, se ha rectificado el otorgamiento anterior de 3 de Diciembre de 1949 ante el mismo escribano, en cuanto expresaba que se modificaban los incisos e) y f) de la cláusula Décima del contrato de la Sociedad DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuando en realidad se trataba de la modificación del inciso e) y de la supresión del inciso f) de la cláusula Décima Primera de dicho contrato social. Y que se ha modificado la cláusula Octava de ese contrato, la que responderá en adelante al siguiente texto: Octava: Las órdenes internas y la organización de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. Los socios Normando Ferrari, Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra, por su trabajo personal percibirán un sueldo o asignación mensual, fijado de común acuerdo entre los socios, por mayoría de votos, que se cargará a Gastos Generales, debiendo tenerse presente, con respecto al primero, lo dispuesto en la Cláusula quinta del contrato. Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Deberán seguir en un todo las indicaciones que los Gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo al criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio". Sobre raspado - indicaciones - Vale. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — s|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75. — e.11|5-Nº 17.035-v.16|5|50

ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que el señor Heraldo Félix Massucco cedió, vendió y transfirió al señor Armando Raúl Ciolli las sesenta cuotas de capital, valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, que tenía en "ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 20|4|1950 ante el Escribano Juan Alberto Poulastrou (h). — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. E|l. "Mayo" vale. E|l. "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e. 11|5-Nº 16.970-v.16|5|50

KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaria del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días que el señor José Krasñansky vende, cede y transfiere a favor de los señores Rolando Ruddock Hanglin y Oscar Antonio Schweizer, las veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, por partes iguales, que tenía y le correspondían en KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado del catorce de febrero del cte. año. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 16.971-v.16|5|50

RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 25 de Marzo de 1950, ha sido prorrogado por el término de seis años, el contrato de la sociedad RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que empezará el primero de Octubre próximo venidero. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|R. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 16.987-v.16|5|50

I. C. A. S., INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 4 de Enero de mil novecientos cincuenta ha sido modificado el contrato de la sociedad "I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Se modifica el artículo quinto del contrato que se refiere a la administración de la sociedad en el sentido de que ambos socios "Gerentes", tendrán iguales facultades, dejándose sin efecto las limitaciones que tenía el socio Doctor Franco Tognetti y concediéndole las mismas facultades que tiene el socio Don Juan Vignati, de acuerdo al referido artículo quinto, cuya enumeración se da por reproducida en este lugar. — Segundo: Además de las facultades enumeradas en el artículo quinto, los socios gerentes, indistintamente podrán: a) adquirir coparticiones y cuotas de capital en cualquier clase de sociedades, b) constituir fianzas bancarias y en particular convenir que los Bancos garanticen que el certificado de Despacho a plaza sea utilizado totalmente para transferir al exterior la divisa en pago del valor real de la mercadería importada, c) prestar toda clase de garantías ante el Banco Central de la República Argentina, y ante la Dirección de Aduanas de la Capital. d) Prestar y firmar contra garantías de importación. — Tercero: Se modifica el artículo séptimo en el sentido de que si un socio se negase a firmar el acta extendida en el libro respectivo, los restantes consocios podrán dejar constancia de este hecho a efectos de que se tenga por válida la resolución adoptada en la reunión que la misma acta documenta. — Raspado: extendida en. Vale.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.11|5-Nº 16.983-v.16|5|50

I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 1º de Febrero de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad: "I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de diez mil pesos a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la sociedad referida en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil descientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas y pagadas setecientas cuotas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: seiscientas ochenta cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional al señor Juan Vignati, diez cuotas o sean mil pesos el Doctor Mario Tognetti y diez cuotas o sean mil pesos el Doctor Franco Tognetti. El importe de las quinientas cuotas restantes se obligan los socios a abonarlo cuando las necesidades de los negocios sociales lo exijan.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 16.984-v.16|5|50.

P. I. SCHADEGG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 24 de Marzo de 1950 el señor Ernesto Schadegg, vende, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Gualterio Muller, las doscientas cincuenta cuotas que le pertenecen de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enmendado. Sociedad. Vale — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.11|5.-Nº 17.034.-v.16|5|50.

KURT PROPHETE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico con fecha 6 de Febrero de 1950, el señor Helmuth Mandel cede a Don Ricardo Gualterio Muller, las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad KURT PROPHETE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.11|5.-Nº 17.033.-v.16|5|50.

GA-TA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que GA-TA, SOC. DE RESP. LTDA. ha modificado la fecha de su balance anual que en lo sucesivo será el día 30 de Junio, según documento privado de fecha 5 de Abril de 1950. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 25.— e.11|5.-Nº 17.051.-v.16|5|50.

MARCOS DABBAH E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco daís el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcos Dabbah, sirio, casado, comerciante; Saúl Dabbah, argentino, soltero, comerciante; y, Moisés Dabbah, argentino, soltero, comerciante; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y domiciliados en esta Ciudad, calle Pueyrredón 706, convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente instrumento de modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por ampliación de capital, todo conforme a las cláusulas que a continuación expresan: "A"): — Los nombrados son únicos componentes e integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "MARCOS DABBAH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actual, legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Corrientes 2462, constituída para la explotación del ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, y|o toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, que tengan atingencia directa o indirecta con el objeto de sus negocios, celebrada por instrumento privado, el día catorce de Diciembre de 1948, e inscripta en el R. P. de Com. de esta Ciudad, con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el número 2.212, al Fº 232 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — "B"): — Por este acto, los contratantes convienen, aumentar el capital

social de la empresa, en Doscientos Cincuenta Mil Pesos más ($ 250.000.— m|n.), divididos en cuotas de un mil pesos cada una, y con efecto retroactivo al día Primero de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuyo cincuenta por ciento (50 %) de este aumento, ya se encuentra integrado en la empresa, con los beneficios obtenidos por la sociedad, en los ejercicios anuales anteriores, realizados hasta el día 31 de Diciembre de 1949, como queda acreditado con los respectivos balances generales practicados y aprobados por la sociedad. — Los doscientos cincuenta mil pesos, lo aportan en la siguiente forma: Ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, como ya se expresa en esta misma cláusula, se encuentran aportados, y ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, o sea el cincueta (50 %) por ciento restante, se obligan a integrarlos en el transcurso de cinco años, a partir del efecto del presente, en forma periódica, o bien al clausurar cada ejercicio anual, y en cuotas a voluntad de cada contratante, afectando desde ya, en garantía del fiel cumplimiento, el capital y utilidades futuras, que cada uno de ellos tiene en esta sociedad. — "C"): — Que en mérito a lo que antecede, los contratantes efectuaron los aportes en la siguiente proporción y forma: I) Marcos Dabbah, ciento dos (102) cuotas de un mil pesos cada una, acreditándosele ya, con los beneficios, Cincuenta y un (51) Cuotas, en este acto; II) Saúl Dabbah, setenta y ocho (78) cuotas de un mil pesos cada una, acreditándosele ya, con los beneficios, Treinta y Nueve (39) Cuotas, en este acto; III)Moisés Dabbah, setenta (70) cuotas de un mil pesos cada una acreditándosele ya, con los beneficios, Treinta y Cinco (35) Cuotas, en este acto. — Las ciento veinticinco (125) cuotas restantes, serán integradas en el plazo que se estipaló en esta misma cláusula, por cada uno de ellos. — Que con este aumento, la sociedad posee un capital de Quinientos mil (pesos 500.000.— m|n.) pesos, de los cuales se hallan integrados trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000.— m|n.) pesos, y a integrarse en la forma antedicha, ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, por lo que queda modificada la cláusula cuarta del contrato social glosado en el encabezamiento, cuya redacción futura es como sigue: "Cuarta: — El capital social de la sociedad, está constituído por la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional (pesos 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos cada una, distribuídos entre los contratantes en la siguiente forma y proporción: 1) Marcos Dabbah, trescientos diez y nueve (319) cuotas, de las que, doscientos sesenta y ocho (268) están integradas, y a integrar, cincuénta y un (51) cuotas; 2) Saúl Dabbah, noventa y ocho (98) cuotas, de las que, cincuenta y nueve (59) están integradas, y a integrar treinta y nueve (39) cuotas; 3) Moisés Dabbah, ochenta y tres (83) cuotas, de las que, cuarenta y ocho (48) están integradas, y a integrar, treinta y cinco (35) cuotas" — "D": — Que este contrato ampliatorio, forma parte integrante del original glosado en este mismo instrumento, en el encabezamiento. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar de un único tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): Marcos Dabbah. — (Fdo.): Saúl Dabbah. — (Fdo.): Moisés Dabbah. — Buenos Aires, Mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 245.— e.11|5-Nº 17.005-v.16|5|50

WATTEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que don Mario Andrés Pomme, ha cedido a don Gabriel Abud cien cuotas de las ciento veinte y cinco que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "WATTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Pedro Carbonari ha cedido a don Gabriel Abud las cincuenta cuotas que tenía en la misma sociedad quedando como únicos componentes de la citada razón social don Gabriel Abud, con doscientos setenta y cinco cuotas o sea $ 275.000 m|n. y don Mario Andrés Pomme, con veinte y cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, modificada por el mismo acto la cláusula quinta del contrato social la que queda del siguiente tenor: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio gerente don Gabriel Abud, quien deberá dedicar a la sociedad toda su competencia y trabajo personal pudiendo el socio don Mario Andrés Pomme dedicarse a cualquier otra actividad. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio don Gabriel Abud, siempre, en todas las operaciones a que la sociedad se dedica, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, ya sean particulares, en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago. Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos comúnmente llamados de favor o de complacencia. Queda asimismo facultado el socio gerente don Gabriel Abud a sustituir total o parcialmente sus facultades en otro socio, en un empleado de la firma, o bien en personas ajenas a la razón social. Asimismo las partes convienen expresamente que todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 130.— e.11|5-Nº 16.959-v.16|5|50

J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Javier Vázquez Iglesias, Héctor Agustín López, Jorge Raúl Vázquez y Juan Fernández de la Torre, representado por su apoderado general don Javier Vázquez Iglesias, conforme al poder que le otorgara por ante el escribano de esta Capital don Angel R. Bolis, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, únicos socios de la sociedad J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta, al folio trescientos veintiocho del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y sus posteriores ampliaciones inscriptas bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, al folio doscientos cuarenta y tres del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos treinta, al folio trescientos ochenta y seis al libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete y bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento seis del libro quince de contrats de sociedades de responsabilidad limitada, y resolvieron: Que ninguno de los socios cualquiera sean las funciones que desempeñen dentro de la sociedad percibirá sueldo alguno como retribución de tales trabajos; que esta resolución lo es con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. Los socios podrán efectuar retiros de dinero con imputación a sus cuentas personales, siempre y cuando esas cuentas tengan saldos acreedores suficientes a cubrir las extracciones que se hagan. Inscribir la presente resolución en el Registro Público. En prueba de conformidad firman todos los socios. — J. Vázquez Iglesias. — Héctor A. López. — Jorge R. Vázquez. — p.p. Juan Fernández de la Torre: J. Vázquez Iglesias."

Buenos Aires, mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 90.— e.11|5-Nº 17.004-v16|5|50

COFRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Alejo Angel Domingo Cotti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García Nº 2725, don Juan Cotti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Muñiz Nº 741, y don Remo Frizzera, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 469, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto desde el día 1º de enero de 1950, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COFRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su domicilio en la calle Pumacahua Nº 469, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera fijarse, y su objeto será la comercialización de aceites comestibles. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, pudiéndose prorrogar por otro período de igual duración mediante el simple consentimiento de los interesados y sin necesidad de previa declaración. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m/n.) integrados por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías destinados a la explotación del negocio y depósitos bancarios, de acuerdo con lo que se determina en el balance que se agrega, firmado por los socios con fecha 1º de enero de 1950. — El capital está representado por doscientas cuotas de quinientos pesos ($ 500,00 m/n.) cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: a don Alejo Angel Domingo Cotti, ochenta y cinco (85) cuotas, que representan un valor de $ 42.500,00 m/n. (cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional); a don Juan Cotti, ochenta y cinco (85) cuotas, que representan un valor de $ 42.500,00 m/n. (cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional), y a don Remo Frizzera, treinta (30) cuotas, que representan un valor de $ 15.000,00 (quince mil pesos moneda nacional). — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios, que revestirán el carácter de gerentes, quedando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni darla como garantía ni fianza en ningún caso. — Dado el carácter que invisten, los gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones, contratos y operaciones que sean consecuencia de los negocios sociales, teniendo todas las facultades que otorgan las disposiciones del Código de Comercio y en especial modo las de la Ley 11.645. — Se deja expresamente establecido que el socio, don Remo Frizzera, se dedicará única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, y en cuanto a los otros socios don Alejo A. D. Cotti y don Juan Cotti, podrán realizar cualquier otra actividad que no sea contraria a la sociedad que dejan constituída en este acto. — Quinta: El balance general de la sociedad se practicará anualmente el 31 de diciembre, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo, previa deducción de cualquier reserva facultativa que se resuelva efectuar por mayoría de votos, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Además del balance general anual, cualquiera de los socios, en cualquier oportunidad, podrá efectuar balances parciales de comprobación, como también examinar los libros y papeles sociales cuando lo juzgue conveniente. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de la mayoría. — Séptima: El socio que lo desee podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero en tal caso deberá notificar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, a los otros socios, quienes podrán optar por disolver la sociedad o continuarla entre ellos o con terceros. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios, o dos de ellos, podrán continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de la parte del o de los salientes, y si ello no fuera posible se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el saldo o soportando las deudas en proporción a los respectivos capitales. — Novena: Por mayoría de votos podrá disponerse en cualquier momento la separación de algún socio, debiendo en tal caso notificarse a éste por telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a dos meses, reintegrándosele únicamente el aporte que haya efectuado y las utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de su separación, con exclusión de cualquier otra suma por cualquier concepto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del causante, en cuyo caso deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, o abonarles el importe de las cuotas que hubiera aportado y las utilidades que le correspondan según inventario y balance que se practicará al efecto, previa deducción de las deudas a cargo de la sociedad. — Undécima: En caso de que algún socio deje de formar parte de la sociedad, ya sea por retiro, separación o cualquier otra causa, perderá todo derecho a la propiedad y uso de la marca "Cofrico", o cualquier otra que pueda registrar la sociedad, quedando las marcas de propiedad y uso exclusivo de los otros socios. — Duodécima: En caso de divergencias entre los socios, serán sometidas a un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, extendido en los sellos nacional de $ 1.50 m/n. cada uno, Nros. 2.445.022, 2.445.023 y 2.445.025. — S/r.: "doce". Vale. — Fdo.: Alejo Cotti. — Juan Cotti. — Remo Frizzera.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 275.— e.11|5-Nº 17.007-v.16|5|50

MERIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Hurtig, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso y Miguel Hurtig, rumano, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "MERIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos cien mil. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuo-

tas, al señor Juan Hurtig; doscientas cuotas, al señor Miguel Hurtig. Los socios efectúan su aporte en dinero en efectivo. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio de productos metalúrgicos y mercaderías en general, su importación y exportación por cuenta propia o de terceros. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los socios Juan Hurtig y Miguel Hurtig, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por veinte años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de Abril de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad quienes acrediten derechos, conformes a las normas legales vigentes. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, ser resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan Hurtig. — M. Hurtig. —Test.: Entre "edicto y entre" (no vale). Test. Entre "Hurtig y Test." (no vale). — Buenos Aires, 4 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e.11|5-Nº 17.014-v.16|5|50

MINITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Marzo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Mayer Michanie y Constantin Mihailescu, ambos socios integrantes de la razón social "MINITEX". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1948, bajo el número 1.262, al folio 58 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar la cláusula "Quinta", con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1949, de acuerdo al siguiente texto: "La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la leyenda "Minitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías de terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. Ambos gerentes podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a sus cuentas particulares, deduciéndolas de las ganancias que les correspondieren y en caso de pérdidas deberán restituir los importes adeudados a los treinta días de cerrado el ejercicio anual". En prueba de conformidad firman el presente los socios Mayer Michanie y Constantin Mihailescu.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 75.— e.11|5.-Nº 17.047.-v.16|5|50

GACELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Alfredo López González, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Chaco número doce; Pablo Alvarez, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Alvear trescientos veintinueve, Martínez; Luis A. Carreira Payne, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cánning número dos mil veintitrés y Joaquín Vázquez, argentino, naturalizado, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Talcahuano número ciento treinta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, debiendo a este efecto el socio que se retire hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses por lo menos al cierre del ejercicio. Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del o de los salientes, en cuyo caso el precio será el que resulte del balance. El importe que corresponda podrá ser abonado por los adquirentes en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse la escritura de transferencia y el resto en cuotas mensuales hasta un máximo de doce, con más un interés a razón del siete por ciento anual sobre los saldos, pagadero también mensualmente sin perjuicio de efectuar pagos extraordinarios en cualquier momento. Si los socios resolviesen disolver la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes actuando en forma conjunta. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de lencería y anexos y especialmente del portasenos marca "Gacela" que aporta el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país o en el extranjero, pudiendo celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 330.000.— m|n. (Pesos Trescientos Treinta Mil Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en trescientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Alfredo López González, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; b) El señor Pablo Alvarez, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; c) El señor Luis A. Carreira Payne, aporta a la sociedad el sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela", registrada en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el número sesenta y un mil novecientos tres y a la cual y a los fines sociales se le asigna un valor de pesos 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; y d) El señor Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional de curso legal), o sea treinta cuotas. Los socios señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Joaquín Vázquez, harán su aporte en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la otra mitad la ingresarán a la sociedad a medida que la marcha de los negocios lo requiera. El señor Vázquez podrá aumentar su cuota social hasta integrar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, para lo cual se le fija el plazo de dos años; una vez integrada dicha suma, tendrá los mismos derechos que los demás socios, en todos los aspectos contemplados en el presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, con carácter de gerentes, debiendo hacerse uso de la firma social para todo efecto conjuntamente por dos socios por lo menos. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actos, documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés. Para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de los cuatro socios que será registrado en el libro de actas. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. —

Séptima: El señor Luis A. Carreira Payne tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación del portasenos y demás; la dirección absoluta del personal y la conducción de la publicidad en todos sus aspectos y ramificaciones Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Joaquín Vázquez, endrán a su cargo la administración de la sociedad y la supervisión de la contabilidad, la comercialización de la producción y el trato directo con la clientela, ya sea para ventas, compras o contratación de mercaderías, etc., controlarán la sección expedición y depósito y tendrán a su cargo todo trámite administrativo o judicial que la sociedad deba llenar en relación a las leyes del trabajo e impositivas. Los socios no podrán dedicarse a otros negocios afines al objeto de la sociedad.

— Octava: Anualmente, para el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el 10 % (diez por ciento) del valor original anualmente, y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) Un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el 10 % (diez por ciento) del capital; una vez integrado, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o si se distribuye; b) Un 50 % (cincuenta por ciento) para formar un fondo de reserva especial estatutario, con destino a la amortización de la parte de capital que se reconoce por su aporte al señor Luis A. Carreira Payne y hasta integrar el mismo; c) El saldo sobrante se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Luis A. Carreira Payne, recibirán el 30 % (treinta por ciento) cada uno y el señor Joaquín Vázquez, el 10 % (diez por ciento) restante. En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. El primer ejercicio vencerá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en el libro de actas. En caso de retirarse de la sociedad el señor Luis A. Carreira Payne, sólo tendrá derecho a percibir el total existente a esa fecha del fondo de reserva especial que se crea para la amortización de la parte de capital que se le reconoce por su aporte, sin perjuicio de lo que le corresponda en el acrecentamiento que pueda haberse operado en el capital de la sociedad considerado en relación a los aportes en dinero efectivo que efectúan los tres socios restantes. — Novena: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente los siguientes sueldos: Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Luis A. Carreira Payne, $ 1.500.— m|n. (Pesos Un mil quinientos moneda nacional de curso legal) y el señor Joaquín Vázquez, pesos 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional de curso legal). — Décima: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, como así también cada vez que uno de ellos lo requiera. Todas las resoluciones que se adopten lo serán por unanimidad y serán consignadas en el libro de actas que deberán suscribir los socios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir su parte en la sociedad sin el previo consentimiento de los restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, los restantes tendrán el derecho dentro de los sesenta días de notificados de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata, la que no podrá ser gerente. — Duodécima: Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y estos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente contrato, extendido en cuatro sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números dos millones treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro al treinta y seis y el presente — J. Vázquez. — L. A. Carreira Payne. — A. López. — Pablo Alvarez.

Buenos Aires, Abril 28, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.11|5.-Nº 16.991.-v.16|5|50

LA SUEVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. entre los señores, Pedro Gutiérrez Lucio, casado, mayor de edad, español, con domicilio en la calle Independencia 2240, 4º piso G, de esta Capital; don Rogelio Pérez Gutiérrez, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle México 1967, de esta Capital; don Horacio Labraña Torrado, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1723, de esta Capital; don Félix Raúl Ventos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 5736, departamento 8, de esta Capital y don Martín Mario Dominguez Saa, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1723, de esta Capital, se formaliza el siguiente contrato de sociedad: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "LA SUEVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fijando domicilio en la calle México 1967, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la Nación y tendrá un plazo de duración de vein-

te años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agropecuaria y venta de los productos respectivos, de una estancia adquirida con fecha 23 de Febrero, al señor Andrés Mazzucchi, llamada "La Suevia", con extensión de 1538 hectáreas, ubicada en Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, a nombre de los cinco socios antes mencionados. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de todas clases y naturaleza y rescindirlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibir de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores; celebrar acuerdos comerciales con empresas o personas para la compra o venta de maquinarias y útiles anexos a la explotación agropecuaria; adquirir inmuebles para su explotación y/o venta con fraccionamiento ó sin él, total o parcial, o bien proceder a ventas por cuenta de terceros, como así también concertar operaciones con instituciones financieras, oficiales o privadas, para solventar aquéllas. — También esta sociedad, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de San Luis, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular, creado o a crearse y/o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (48.000 pesos m/n.), dividido en cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, suscripto ya y representado por lo abonado por el boleto de compra-venta, que se adjunta, del inmueble objeto principal de este contrato de sociedad. — Los socios se comprometen a traspasar en el momento de la escrituración, a nombre de la sociedad los derechos adquiridos por intermedio del presente boleto de compra-venta, sobre la estancia. — Los aportes han sido suscriptos en la siguiente forma: Los socios Gutiérrez Lucio y Rogelio Pérez Gutiérrez, la cantidad de 12 cuotas cada uno, lo que importa un valor de Veinticuatro Mil Pesos (24.000 pesos) y los socios Labraña Torrado, Ventos y Domínguez Saa, la cantidad de ocho cuotas cada uno, importando el total la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional (24.000 pesos). — Cuarta: Anualmente, sin perjuicio de los que se efectúen dentro del ejercicio se efectuará un balance e inventario general, a los efectos de establecer el estado general de los negocios, el 31 de Diciembre de cada año. — Los balances se considerarán aprobados con la firma del gerente y uno de los socios. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10%) del capital y el resto en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) para los socios Gutiérrez Lucio y Pérez Gutiérrez y el otro cincuenta por ciento (50%) dividido por partes iguales entre los socios, Labraña Torrado, Ventos y Domínguez Saa. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: El socio Horacio Labraña Torrado, en calidad de gerente general, tendrá la dirección de la estancia y de la explotación y venta de los productos, rindiendo cuentas cuando los socios se lo soliciten pudiendo ser removido de su cargo por simple mayoría de votos. — En calidad de subgerentes actuarán los socios, Félix Raúl Ventos y Martín Mario Domínguez Saa, pudiendo ser también removidos por simple mayoría de votos. — La sociedad, por mayoría de votos, puede pedir el retiro de un socio cuando éste entorpezca la buena marcha de la sociedad, ya sea por no colaborar en la medida de lo justo con la misma, o por ejecutar actos que por su naturaleza perturben las buenas relaciones entre los socios y/o con terceros. — En este caso le será entregado el capital aportado, más las ganancias del ejercicio en curso, si las hubiere, en cuatro cuotas anuales consecutivas, la primera al contado, con más el seis por ciento (6%) de interés anual. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer, con por lo menos sesenta días de anticipación al cierre de un ejercicio, su decisión a los demás socios. — Séptima: El socio Labraña Torrado, en su carácter de gerente general tiene de por sí el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma en cualquier operación bancaria o comercial de cualquier naturaleza, hasta la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 pesos) pasada la cual le será necesaria la firma de otro socio. — Los otros cuatro socios podrán hacer uso de la firma firmando dos conjuntamente. — En todos los casos, aparte de las expresadas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o prestaciones gratuitas. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de un socio. — En caso de pérdida del 50% del capital, dos socios conjuntamente, podrán pedir la liquidación de la sociedad, lo que se resolverá por acta, designando en la misma a la comisión liquidadora con las instrucciones del caso. — En caso de interdicción o quiebra de un socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir para los restantes, la parte de cuotas capital que tuviese, debiendo abonársele en ese caso al socio interdicto o fallido, dicho capital y las ganancias que a esa época, proporcionalmente resultasen del ejercicio, en 4 cuotas anuales consecutivas, la primera al contado, con más el seis por ciento (6%) de interés anual.

— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derechohabientes, el haber que le corresponda conforme resulte del último balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas anuales consecutivas, una al contado, contra la cesión de las cuotas capital, y las tres restantes en anualidades consecutivas con más el seis por ciento (6%) de interés anual. — En caso de que los socios sobrevivientes no optasen por adquirir las cuotas del capital a los herederos o éstos no desearen vender, podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar la personería, no pudiendo intervenir en la administración de la sociedad y teniendo en este caso los socios sobrevivientes una mayor utilidad diez Diez por ciento (10%), de las ganancias líquidas para repartir por partes iguales. — Novena: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el voto aprobatorio de la mayoría, salvo en el caso de los socios, Gutiérrez Lucio y Pérez Gutiérrez, quienes por su mayor aporte, pueden ceder una de sus partes a un tercero para ayudar a sus obligaciones, si lo creyeran conveniente. — En caso de venta de su parte por uno de los socios, a igual cotización tiene prioridad para la compra de los derechos de las cuotas capital, la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida en forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan, los que deberán constituirse dentro de los diez días de producido el conflicto y en caso de divergencia nombrarán un tercer arbitrador y su laudo, como el que pronunciasen los primeros amigables componedores, será inapelable y de última y exclusiva instancia. — Bajo las diez cláusulas, viene del sello 2.432.679 de un peso con cincuenta centavos, que preceden, las partes se obligan conforme a derecho y lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril del año 1950, Año del Libertador General San Martín. Testimonio: Modificación de Contrato: Entre los señores Pedro Gutiérrez Lucio, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Independencia 2240, 4º piso G., Rogelio Pérez Gutiérrez, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle México 1967, Horacio Labraña Torrado, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Antequera 1723, Félix Raúl Ventos, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Rivadavia 5736, Dto. 8., y Martín Mario Domínguez Saa, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Antequera 1723, únicos componentes de la sociedad "La Suevia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas: Séptima y Novena de su contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Séptima: El socio Horacio Labraña Torrado, en su carácter de gerenee general, tiene de por sí el uso de la firma social, pudiendo utilizarla en cualquier operación bancaria o comercial de cualquier naturaleza. — En todos los casos con una única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o prestaciones gratuitas. — Cláusula Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto unánime de los socios. — En caso de venta de su parte por uno de los socios, a igual cotización, tiene prioridad para la compra de los derechos de las cuotas capital, la sociedad. — Buenos Aires, 29 de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Pedro Gutiérrez Lucio. — Rogelio Pérez Gutiérrez. — Horacio Labraña Torrado. — Félix Raúl Ventos. — Martín Mario Domínguez Saa.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 545.— e.11|5-Nº 16.998-v.16|5|50

KREBS Y BELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo número 347 y Eduardo Alfredo Bello, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Martín Rodríguez número 1171, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Krebs y Bello", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista número 341, piso 7º, Esc. 733, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad, en el interior del país y en el exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de mayo del año 1950 y podrá renovarse por tres años más de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de compra y venta de maderas en general y materiales de construcción, por mayor y menor, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean quinientas cuotas cada uno. Los aportes de los socios están totalmente integrados y están representados por mercaderías, muebles, útiles, créditos, según balance e inventario que por separado se practica con la conformidad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de terceros. En su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de la Sociedad. En consecuencia, los socios gerentes, indistintamente, obligarán y representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Credito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o institución u organismo que lo sustituya en el futuro o que se crearan posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes generales y especiales, judiciales y de administración y revocarlos parcial o totalmente, asumir el rol de querellante en nombre de la Sociedad o mediante representación especial y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, de tal manera que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. Los gerentes prestarán su actividad personal al servicio de la Sociedad y las remuneraciones mensuales que se establezcan a su favor se debitarán a la cuenta gastos generales. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán nombrarse cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que se determinen. —

Séptima: El último día del mes de abril de cada año se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. —

Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente capaz, podrá optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación; o b) Adquirir la parte que por capital y utilidades corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores.

— Décima: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. —

Décima Segunda: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicia, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — En Buenos Aires, a cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunen los dos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Krebs y Bello S. R. L." a efectos de considerar las observaciones formuladas por el Juzgado de Comercio de la Capital a cargo del Dr. Rodríguez Quesada, referentes al nombre de la Sociedad y de común acuerdo resuelven dejar establecido que la denominación de la misma será: "KREBS Y BELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia la cláusula primera del contrato social queda redactada así: La sociedad se denominará "Krebs y Bello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Reconquista número 341, piso 7, Esc|753, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad, en el interior del país y en el exterior. De conformidad firman los contratantes señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello. — Adolfo Krebs. — E. A. Bello. — e|l. de la República (vale). — Buenos Aires, 8 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 295.— e.11|5-Nº 17.030-v.16|5|50

CERVANTES TALLERES GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Esteban Urtasun, argentino, casado, con domicilio en la calle Cochabamba 2108, de esta Capital; Santiago Valentín Gir, español, casado, con domicilio en la calle Viamonte 1728, 2º piso, Dto. F., de esta Capital; Héctor Domingo Cometta, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal 1727, de esta Capital; Hilario Mastella, norteamericano, casado, con domicilio en la calle Tronador 3785, de esta Capital; Francisco Italo Luis La Torre, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Portela 123, de Lomas de Zamora (Prov. de Bs. As.); Daniel Arturo Garibaldi, argentino, soltero, domiciliado en la calle San José 841, de esta Capital; Nicolás Monte, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Gral. Miller 6052, de Lanús (Oeste), Prov. de Bs. As.); José Sergio, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 2967, de Florida (Prov. de Bs. As.); Antonio Chali, argentino, soltero, con domicilio en la calle Céspedes 3036, de esta Capital y Salvador Arturo Raimundo, argentino, casado, con domicilio en la calle Salta 545, de Sarandí (Prov. de Bs. As.). Todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la razón social CERVANTES, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios, estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Chile 1432. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de las artes gráficas y afines, ya existentes en el domicilio de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), constituído por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, este capital es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Pedro Esteban Urtasún, seiscientas sesenta cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m|n.), aportado de acuerdo al balance que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato, y en efectivo; Santiago Valentín Gir, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.); Héctor Domingo Cometta, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.); Hilario Mastella, cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Francisco Italo Luis La Torre, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 moneda nacional); Daniel Arturo Garibaldi, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); Nicolás Montes, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.); José Sergio, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.); Antonio Chali, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) y Salvador Arturo Raimundo, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.). — Quinto: El plazo de duración será de cinco años, contados desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogados por nuevos períodos de cinco años, si la mayoría no expresara la voluntad de disolver, para cuyo efecto los socios deberán manifestarlo, mediante telegrama colacionado seis meses antes de vencer cada período. — Si un socio quisiera retirarse al tercer o cuarto año de vigencia del presente contrato, deberá avisar por telegrama colacionado, noventa días antes del cierre del ejercicio, no pudiendo exigir el pago total de su capital en efectivo, obligándose a percibir una parte en efectivo y el resto en pagarés escalonados, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses, del cual deberá deducirse en concepto de indemnización a la sociedad, el treinta por ciento al tercer año y el quince por ciento al cuarto año, quedando exentos de estas indemnizaciones los que tuvieran que retirarse por causa de fuerza mayor, ya sea enfermedad o imposibilidad física. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Pedro Esteban Urtasun y la subgerencia por el señor Santiago Valentín Gir, los que actuarán en forma conjunta. — En caso de ausencia de alguno de ellos, los reemplazarán indistintamente los señores Hilario Mastella o Héctor Domingo Cometta, quedando investidos de todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, siempre en forma conjunta en consecuencia podrán: a) Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pago y demás resguardos; b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial; c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la sociedad; d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualesquiera otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal, de acuerdo a las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, las que constará en el Libro de Actas que se llevará al efecto; e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas de su naturaleza y las que se considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales y especiales sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y|o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales, haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás reparticiones públicas y privadas que fueran necesarias, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando a las resoluciones contrarias a sus intereses siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias, hasta su completa terminación. — El gerente o subgerente cuando hagan uso de la firma social deberán suscribir con sus firmas personales a continuación de la razón social Cervantes Talleres Gráficos S. R. L. — Queda prohibido comprender a la sociedad en operaciones extrañas a la misma y dar fianzas o garantías en favor a terceros. — Séptimo: Todos los socios dedicarán a la sociedad todo su tiempo, actividad y los conocimientos especiales y técnicos en los ramos a que la misma se dedica no pudiendo tener otros negocios o ejercer ningún cargo fuera de ella excepto el socio señor Cometta que prestará su colaboración personal en todo lo posible, pudiendo continuar dedicándose a sus actividades habituales, siempre que no sean perjudiciales al desarrollo de los negocios sociales. — En el caso que por razones de fuerza mayor, debidamente probada, alguno de los socios debiera abandonar temporariamente los negocios sociales, la sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente que reemplace al socio impedido. — Los gastos que ocasionara dicho reemplazante serán con cargo a la cuenta del socio impedido, salvo que los demás socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Octavo. — Los socios retirarán en concepto de sueldos por los servicios prestados hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensualmente, excepto los señores La Torre y Cometta que percibirán la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) y quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) respectivamente. — Dichas sumas serán imputadas con cargo a gastos generales. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá que los mismos se pronuncien dentro de los quince días de haber sido notificados, debiendo firmarlos para su aprobación. — Décimo Primero: La utilidad líquida se determinará después de efectuar: a) Las amortizaciones necesarias de acuerdo con las normas técnicas aceptables sobre aquellos rubros susceptibles de desgaste o desuso y b) La reserva para despido de acuerdo con las obligaciones que crea la Ley 11.729. — De la utilidad líquida se destinará: a) Un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o del capital; b) un 5 o|o para formar un fondo de Reserva para reposición de maquinarias. El saldo de ganancia o pérdida considerará como un cien por cien se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios que no hubieran cubierto el capital de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.) se obligan por el presente contrato a capitalizar el 80 o|o como mínimo de las utilidades que correspondieren con el objeto de adquirir oportunamente del señor Urtasun quien manifiesta hallarse conforme con ello, las cuotas necesarias hasta cubrir las ciento cincuenta cuotas. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por la mayoría de votos que representen noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) de capital. — Décimo Cuarto: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente conjuntamente con dos socios a designarse por simple mayoría de votos, debiendo antes de todo procederse a pagar las deudas sociales. Después reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido representado por una sola persona que reemplace en sus tareas al desaparecido, de lo contrario los derecho habientes sólo percibirán las utilidades que correspondan. — En caso que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, se le reintegrará su capital de acuerdo a las condiciones estipuladas en el artículo 3º. — De conformidad con los quince artículos que anteceden dejan constituída la sociedad en Buenos Aires a los .... — Buenos Aires, 6 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 435.— e.11|5-Nº 17.049-v.16|5|50

LA BITUMINOSA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo, Año del Libertador General don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don: Luis Alberto Centenario Cozzi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Gaona 1280, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Luis Casali, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Andrés Ferreyra 3205, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Benito López Piñeiro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Uriburu 1096, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Marcos Guini, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Monteagudo 130 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "LA BITUMINOSA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal transitoriamente en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cuenca 4202, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero, como asimismo talleres y fábricas. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de la industrialización del asfalto, sus derivados y pinturas en general, como asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil ($ 1.000 m|n.), cada una. Dicho capital es suscripto por partes iguales por todos los socios, es decir, a razón de diez (10), cuotas cada uno, o sea la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), por cada socio. El socio Luis Alberto Centenario Cozzi, integra totalmente su parte mediante la transferencia de sus dos patentes de invención argentinas: a) Patente de Invención Número 74543, otorgada a su favor el 17 de Enero de 1950, con vencimiento al 17 de Enero de 1960, correspondiente a "Nueva Pintura Bituminosa", y b) Patente de Invención Número 74544, otorgada a su favor el 17 de Enero de 1950 con vencimiento al 17 de Enero de 1960, correspondiente a "Nueva Pintura Bituminosa", que de común acuerdo se valúan y justiprecian a estos efectos en la antedicha suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000.— m|n.). Los socios restantes integran en efectivo el cincuenta por ciento (50 %), de sus respectivas cuotas, quedando obligados a ir integrando el saldo restante a medida que las necesidades sociales lo requiera. — Cuarta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios que se desempeñarán conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, revistiendo cada uno de ellos el carácter de Gerente. De tanto (Viene del sello 914.288) en tanto y de acuerdo a las necesidades del giro social, los socios convendrán cuál o cuáles de entre ellos tendrá a su cargo dicha función Todos los socios gozarán de las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de la amplitud de facultades ya consignadas y de las limitaciones que se establecen más adelante, los socios quedan ampliamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por cualquier título, toda clase de bienes, réditos, derechos, títulos, acciones o moneda, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común, agraria, sin desplazamiento o con registro; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar notas, letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y

demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; realizar, recibir y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos aquellos que legalmente requieran el otorgamiento de poderes especiales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa. Todos los documentos, actos, contratos y escrituras que la sociedad debe otorgar para la realización de cualquiera de las operaciones que anteceden, así como los correspondientes a las operaciones que se indican a continuación, podrán ser otorgados con la firma de dos socios. Se requerirá sin embargo, el asentimiento de la mayoría de los socios, expresados por simples documentos privados, para las siguientes operaciones: comprar, vender, enajenar o gravar cualquier clase de bienes inmuebles, gravar bienes muebles en garantía de préstamos que excedan de Treinta Mil Pesos m|n., ($ 30.000.— m|n.), fijar los sueldos, comisiones, gra- (Viene del sello Nº 914.289) tificaciones, participaciones o cualquier otra clase de retribuciones a abonarse al personal empleado u obrero, nombrar apoderados generales o especiales y revocar dichos mandatos, solicitar créditos en cuentas corrientes por sumas que excedan de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000 m|n.). La firma social no podrá usarse para garantías o fianzas a terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, el socio que no deseare continuar en la misma, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio y la Sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos a seis, doce y diez y ocho meses, con el seis por ciento (6 %) de interés anual. Las cuotas del o de los socios que se retiran serán ofrecidas en primer lugar a prorrateo de los capitales entre los socios que quedan o entre los socios que desean comprarlas, según el caso. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, y cualquiera de los integrantes tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes, dentro de la segunda semana de cada uno. También podrán reunirse en forma extraordinaria, a propuesta de los socios que desempeñen la gerencia en ese momento. Se llevará un libro de actas, que firmarán los socios presentes, en el que consten las resoluciones tomadas. La Asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias de cada ejercicio. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión y las facultativas que se consideren convenientes, se distribuirán entre los socios, en partes proporcionales a su capital. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán continuar la sociedad con sus herederos, que deberán unificar su representación a tal efecto, o con su representante, según el caso, o por el contrario, rescindirla parcialmente respecto a los socios fallecidos o incapacitados, pagándose en este último supuesto su cuota capital con más las utilidades acumuladas o deducidas, la parte proporcional de las pérdidas, a los herederos o representantes, en cuatro entregas semestrales iguales y con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Décima: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 11.645 y en los (Viene del sello 914.287) Códigos Civil y de Comercio y leyes complementarias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o sus herederos, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo en disidencia, los que en caso de desacuerdo, podrán nombrar a un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días, desde el primer nombramiento, pasados los cuales, los socios quedarán en libertad de acción para recurrir directamente a la justicia. El laudo de los arbitradores deberá ser acatado, respetado y cumplido en todas sus partes, renunciando desde ya los socios al derecho de interponer contra el mismo el recurso de apelación o de nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia, domicilio o persona, que no sea la de la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Primera: Para la liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios. Si la liquidación arrojase pérdidas, el socio don Luis Alberto Centenario Cozzi deberá reembolsar en efectivo el importe proporcional que correspondiese a su cuota capital, representada por el valor atribuído al aporte de sus patentes, especificadas en la cláusula Tercera. — En cualquier caso, el socio don Luis Alberto Centenario Cozzi tendrá preferente derecho de readquirir la propiedad de dichas patentes en paridad de condiciones, precios y plazos a obtenerse de la licitación privada de las mismas, con concurrencia de los socios solamente. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta y autoriza a su redactor, Dr. Ignacio A. Lasarte, para realizar todos los trámites y diligencias necesarias. — Cláusula Novena, línea 9, tachado de. — Vale. S|R. Marzo. — Vale.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 435.— e.11|5-Nº 17.050-v.16|5|50

...una, divididas en cinco series denominadas 6º, 7º, 8º, 9º y 10º o sea por un valor total de v$n. 500.000.— de características uniformes e idénticas a las de las que se encuentran actualmente en circulación, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1950, debiendo integrarse, en el acto de la suscripción, la primera cuota del diez por ciento. — El Directorio.

$ 21.— e.11|5-Nº 17.043-v.13|5|50

LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Avda. Ingeniero Huergo 1145
Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir desde el día 16 de mayo en curso se abonará en la caja social de 9 a 12 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1949, debiendo a tal efecto presentar las acciones que posean.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950. — El Directorio.

$ 12.— e.11|5-Nº 16.963-v.13|5|50

MOLDAVIA, S. A.

Industrial y Comercial
San José 361 - 69, Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de los accionistas del día 27 de abril de 1950 y por el Directorio el día 28 de abril de 1950, el dividendo de m$n. 12,25 por cada acción preferida y de m$n. 28.— por cada acción ordinaria, correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1949, se abonará en dinero efectivo en la caja de la Sociedad, San José 369, 4º piso, capital, a partir del día 15 de mayo y hasta el 24 de mayo de 1950 contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 27.— e.10|5-Nº 16.910-v.12|5|50

"LOS GOBELINOS"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Aviso

Se comunica a los señores accionistas que desde el próximo día 17 del corriente, se abonarán en el local social Florida 125, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, deduciendo el 15 % satisfecho a cuenta en octubre de 1949. — Buenos Aires, 5 de mayo 1950. — El Directorio.

$ 18.— e.10|5-Nº 16.924-v.12|5|50

COMPAÑIA TODDY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

A los señores accionistas tenedores de acciones preferidas se hace saber:

1º Que el 15 de mayo de 1950, se procederá al rescate de los $ 24.100.— m|n. de acciones preferidas Clase "B" en circulación, cuyo rescate fué sancionado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de abril 22 de 1949 y aprobado por la Inspección General de Justicia. Contra la presentación de las acciones se abonará el capital, la prima de rescate y los intereses correspondientes al 15 de mayo de 1950, conforme lo dispone el art. 36º del estatuto.

2º Que a partir del 15 de mayo de 1950, se abonará también a las acciones preferidas de Clase "A", el dividendo votado en la Asamblea Anual Ordinaria de abril 14 de 1950. — El Directorio.

$ 27.— e.10|5-Nº 16.941-v.12|5|50

SADEMA

S. A. de Manufacturas Textiles

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de Mayo de 1950, se hará efectivo en las oficinas de la sociedad calle San José 352, 4º piso, días hábiles de 15 a 19 horas y sábados de 9 a 11 horas, y contra entrega del cupón Nº 2, el pago del dividendo sobre acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949, consistente en 10 % en efectivo y 10 % en acciones.

Buenos Aires, 4 de Mayo, Año del Libertador General San Martín. — Evaristo Arnus, director secretario.

$ 18.— e.9|5-Nº 16.899-v.11|5|50

DUNCAN, FOX (Argentina) S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, Marítima

"Se avisa a los efectos de lo dispuesto por los estatutos que se han emitido $ 200.000,00 en acciones nominativas". — El Directorio.

$ 12.— e.9|5-Nº 16.888-v.11|5|50

MINISTERIO DE FINANZAS BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según actas labradas ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fechas 6 de julio y 5 de octubre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 1.847|53, con cupón 111, Vto. 1º de octubre de 1937 y siguientes adheridos y Nros. 1.854|66, 6.259|60, 8.668|73, 9.674 y 10.589, con cupón 110, Vto. 1º de julio de 1937 y siguientes adheridos, de o$s. 100 cada uno, del Empréstito Exterior 5 % oro 1909 de la Provincia de San Juan.

e.5|4-Nº 14.437-v.12|5|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Títulos Perdidos

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que en virtud de denuncia que le ha sido formulada de conformidad con el art. 754 del Código de Comercio, según escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto Hoeffner, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por el Banco de Italia y Río de la Plata, que se detallan a continuación: Títulos de una acción de cien pesos oro sellado cada uno: números tres mil quinientos cuarenta y uno, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta. Títulos de cinco acciones de cien pesos oro sellado por acción: números cinco mil ochocientos quince y cinco mil ochocientos diez y seis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Banco de Italia y Río de la Plata.

e.5|4-Nº 14.505-v.12|5|50

AVISOS DIVERSOS

"EL GOLGOTA"

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 3º de los estatutos, se hace saber por tres días que por resolución de la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1949, se ha resuelto elevar el capital social de ciento veinte mil pesos hasta seiscientos mil pesos moneda nacional. — Luis Silveyra, presidente.

$ 12.— e.11|5-Nº 17.036-v.13|5|50

SOCIEDAD FORESTAL DEL PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el 3 de mayo de 1950, de acuerdo con los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de junio de 1950, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números: 82, 127, 133, 150, 226, 1101|10, 1581|90, 2111|20, 2371|80, 2471|80, 3711|20, 4091|100, 4421|30, 4681|90, 4761|70, 6091|100, 6971|80, 7081|90, 7171|80, 7591|600, 9091|100, 9791|800, 9831|40, 9901|10, 9941|50, 10351|60, 11731|40, 12161|70, 12731|40, 13211|20, 13231|40, 13511|20, 13701|10 y 13851|60.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 24.— e.11|5-Nº 17.038-v.13|5|50

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA

Química, Industrial y Comercial

A los efectos del uso del derecho de preferencia que acuerda el artículo 19 inciso 7º de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio en su sesión del 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto disponer la emisión de 5.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada...

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle AV. DEL TRABAJO 2883, por orden de Benaventano y Cía., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.870-v.13|5|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias e implementos de la fábrica de calzado, calle RIVADAVIA 10627, por orden de Marasco y Compañía, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|5.-Nº 16.763.-v.12|5|50

"La Defensa" de Enrique F. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficins en H. Yrigoyen 434 piso 1º, T. E. 34-8987; avisan que el día 27 de abril de 1950, a las 15 hs. por cesación de negocio, remataron todas las existencias en mercaderías generales del negocio de despacho de comestibles al por menor, calle NEUQUEN 1400, Capital, por cuenta y orden de Roberto Gómez, Omar Gómez y Luis Roberto Vila, con domicilio en dicha dirección. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.641-v.11|5|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: que en los edictos del 26|11 al 1|12|1949, donde Beatriz Villate vende a Olga Bonino se rectifica el domicilio que es en realidad ASAMBLEA 343, Cap. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.020.-v.16|5|50

Avísase que Emilio López vende a Miguel Angel Larrandart, su negocio de "librería y cigarrería" y golosinas, sito en la calle AV. CORONEL ROCA 2395. Reclamos de ley, escribanía E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.985.-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Luis Borzini vende a Héctor Pacheco y Julio Nicanor Pacheco su negocio carnicería, calle ANDONAEGUI Nº 2682. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.995.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda número 664, bajo su intervención, Hotelco S. R. L., capital $ 182.000 m|n., vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Celestino y Luciano Tuero, su negocio de hotel denominado "Ibérico", sito Capital, AVDA. MAYO 881, 5º y 6º piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.952-v.16|5|50

"B"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Arnaldo Lungarini, vende a Carlos Laszati, su negocio de elaboración de pastas alimenticias y fiambrería, situado en la calle BOLIVAR 604, ambas partes constituyen domicilio Bolívar 692 Dpto. "C". Reclamos de ley 11.867 interponerlos dentro del término legal en mi oficina.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.962-v.16|5|50

"C"

José Piedilato, martillero público, avisa: Julio Juan, Francisco y Victorio Dall'Orso, integrantes sociedad de hecho "Dall'Orso Hnos.", domiciliados España 1452, venden a Gino Derossi, domiciliado Daniel Cerri 1268, su negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito CORONEL SALVADORES 1519. Reclamos ley al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|5.-Nº 16.972.-v.16|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Dionisio López, con domic. Pringles 1315, vende a Nicolás y Hermenegildo Scardapane, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito CORDOBA 4199 esq. PRINGLES, domic. comprad. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.11|5.-Nº 16.986.-v.16|5|50

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Raúl López vende a José Bento Simoes y Antonio Nunes Ribau, su negocio carnicería, calle DEL CRUCERO Nº 1015 (antes ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1015). Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.992.-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Alí Ibrahim Awada vende a Camilo López & Manuel Muiña López, su negocio carnicería, calle DESAGUADERO Nº 2702. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.993.-v.16|5|50

Escribanía Copquin, Registro 25, hace saber que: la razón social "Farmacia Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada en la DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1195 esquina LIBERTAD, vende a los señores Julio Benito Carazo y Martín Santamaría, dicho negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, domicilio de los contratantes.
$ 15.— e.11|5.-Nº 17.010.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda número 664, bajo su intervención, Elías Herrera, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Víctor Jesús Leis y Edmundo Pedro Ferrín, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito Capital, DIRECTORIO 401. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.954-v.16|5|50

"E"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Arturo Dopacio vende a Darío Andrés, Rufino Blazquez y Manuel Carpintero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3588|90, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por cambio de letra en apellido del vendedor.
$ 15.— e.11|5.-Nº 17.003.-v.16|5|50

"G"

José Pardo, balanceador y mart. púb., con oficinas en Olivieri Nº 277, T. E. 67-2221, avisa que: Antonio Llamas vende a José María Franchino, su negocio de café, bar, billares y lunch, situado calle GAONA 2902, esta Capital, domicilio de las partes. Recl. de ley mis oficinas.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.975.-v.16|5|50

Avisa Luis P. Ginelli, que vende a Mario Calleja Ordaz y Emilio Sambuceti, su negocio de carbonería por menor, ubicado calle GUIDO Nº 1757, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley calle Venezuela 2943. Buenos Aires, 20 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.960-v.16|5|50

"I"

Rodolfo O. Requejo, balan. y mart. público, of. Varela 94, 4º piso, 66 - 2625, que Fontanille y Cía., venden su negocio de ferretería, sito en INDEPENDENCIA 3401, a los Sres. José Renda y César Renda, domicilio partes y reclamaciones ley m|oficina.
$ 10.— e.11|5-Nº 17.046-v.16|5|50

"L"

Secundino y Manuel Suárez, en su carácter de componentes de la firma "Suárez Hnos.", hacen saber que transfieren sus partes en el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez" sito en LAVALLE 801 al 3 esquina ESMERALDA, a "Bar Suárez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre don Secundino Suárez, don Manuel Suárez, don José Fernández García y don Luis Fernández García y la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley en el domicilio comercial, Lavalle 801, que es el de las partes.
$ 20.— e.11|5-Nº 17.008-v.16|5|50

José Pardo, balanceador y mart. públ., con oficinas en Olivieri Nº 277, T. E. 67 - 2221, avisa que: Félix Zeffiro Dossena, vende a Irma Emilia Chiavetta de Garay, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, situado en LARRAZABAL Nº 690, de esta Capital; domicilio partes. Reclm. de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.976 v.16|5|50

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don José Fuentes, domiciliado en la calle Libertad 1219, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle LIBERTAD 1219, Capital, (ex-sucursal 4), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|5-Nº 17.028-v.16|5|50

"LL"

Se hace saber por el término de ley, que "Bertolissi y Compañía", transfiere a favor de "Indumet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el taller mecánico y tornería, instalado en la calle LLAVALLOL 5545 al 5549, donde todos fijan su domicilio. Reclamos al escribano que interviene en la operación, señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
$ 15.— e.11|5-Nº 17.032-v.16|5|50

"M"

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. Juan Caparros, Eusebio Inigues y Miguel Segura, venden a los Sres. Victorino Codesal, Gervasio Méndez y Severo Méndez, negocio de café - bar, sito en la calle MEJICO 302, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.997-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Juan Carlos Bonfanti, vende a Jorge Fernández, su negocio carnicería, calle MENDEZ DE ANDES Nº 174. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.994-v.16|5|50

Avisa: José Diego Martínez, que vende a su socio Faustino Soneira Lema, la mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas alimenticias, establecido en la calle MEJICO 2060, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, calle Méjico 2060.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.978-v.16|5|50

"N"

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63 - 6160, avisa: Pedro Angel Mascarell tomó como socio a José Mascarell y Clemente Fernández para explotación negocio: café, bar, billares, sito NUÑEZ 3202, nueva firma hácese cargo activo y pasivo. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 10.— e.11|5-Nº 17.000-v.16|5|50

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. E. 51 - 2300, que Atilio Leanza vende a Rafael Emilio Ferreti su negocio de café, bar y billar, sito NAZCA 3596 esquina NAVARRO 2902, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 17.053-v.16|5|50

Alberto Amadeo Luna, martillero, hace saber que la razón social Alberici Hermanos, establecida en la calle NAZCA 1887, para explotar el ramo de imprenta en general, ha quedado disuelta por haber vendido los talleres gráficos que tenía establecidos en Nazca 1887, a los señores Krause, Varsky y Cía. Para reclamos: Nazca 1887 u oficina del martillero Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1119, 4º piso.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.977-v.16|5|50

"O"

Rosario Millán y Bernardo Spirópulo venden a Luis Millán el negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle O'HIGGINS 1799. Reclamos y domicilio partes: Talcahuano 638, primer piso, departamento B.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.973.-v.16|5|50

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, avisa que se vendió el establecimiento gráfico situado en la calle O'BRIEN 1233, Capital Federal, domicilio del vendedor Eugenio Ferrero. Comprador: José Gaglianone, con domicilio legal, calle Alsina 2652, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.
$ 15.— e.11|5.-Nº 16.981.-v.16|5|50

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158-2238, avisan que: Pegerto Vázquez vende a Juan Rico la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1745. Las partes se domicilian: Vendedor: en la calle Obligado 2070. Capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.
$ 20.— e.11|5.-Nº 16.980.-v.16|5|50

"R"

La sociedad colectiva "Otero, Taranto, Moreno y Cía.", con domicilio en la calle RODRIGUEZ PEÑA 382, piso 1º, dep. D., dedicada a la comercialización de frutos del país, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada con igual denominación, objeto y domicilio. La transformación de dicha sociedad se otorgará ante el escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1º.
$ 15.— e.11|5.-Nº 16.990.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda 664, bajo su intervención, Marino Fernández y Julián Martínez, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de José Manuel Rodríguez e Indalecio González, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito Capital, RIVADAVIA 8754. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.953-v.16|5|50

"T"

E. J. Ramos, mart. público avisa: que con su intervención José Lavorato ha vendido su negocio de panadería, TRONADOR 1126, a Manuel Fsaquiris, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley mi oficina, Mendoza 1514.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.045.-v.16|5|50

Se hace saber que Oscar Redruello y José Alonso Salazar, venden a Muñoz Martínez y Cía. las instalaciones y mercaderías de uno de sus negocios de tienda sito en TRIUNVIRATO 4599, domicilio de las partes, libre de todo pasivo, salvo la antigüedad del personal que la adquirente toma a su cargo. Recl. de ley al contador público nacional Antonio Hinojosa, Jujuy número 2180. T. E. 61-6890.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.961-v.16|5|50

"V"

Avisan Bagnato, Recare, Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Asamblea 929, T. E. 43-3411, que el señor Manuel Rodríguez Barros vende al señor Francisco Favalo la mitad indivisa de su negocio de carnicería, sito en la calle VENEZUELA 1102, domic. de partes. Recl. de ley en nuest. ofic.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.048.-v.16|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VILELA Nº 2602|08 esquina AMENABAR. Vendedor: Manuel Blanco, domiciliado en la calle Dolores Nº 290, Caseros. Compradores: Eugenio Sanz y Valentín Felipe Sanz, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.
$ 20.— e.11|5.-Nº 16.979.-v.16|5|50

"Y"

Se comunica que el señor Abraham Gardiman transfiere activo y pasivo al señor Bernardo Finkelstein del negocio de ferretería y anexos, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3394. Reclamos ley, Hipólito Yrigoyen número 3394, domicilio de las partes.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.015.-v.16|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Avisa Alfredo A. Cicognani, escribano público de Macachín, FCNDFS, Pampa, que con su intervención don Adolfo Villeta vende libre de activo y pasivxo, el negocio de almacén y ramos generales de campaña, que bajo el nombre de su propietario gira en el pueblo de ALPACHIRI, PAMPA, a la Cooperativa Agropecuaria Alpachiri Limitada. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.955-v.16|5|50

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Alfredo Roblia vende al señor Lorenzo Vicente la despensa de la calle VEINTE número 476, de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncia de oposición, constituyendo todos domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa.
$ 15.— e.11|5.-Nº 17.042.-v.16|5|50

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público de MACACHIN, F. C. N. D. F. S., PAMPA, que con su intervención, don Mamerto Phagouape vende a doña Felipa Manzano de Rossi, libre de activo y pasivo, su negocio de farmacia que gira en el citado pueblo bajo el nombre de "Farmacia Argentina". Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.956-v.16|5|50

Se hace saber que don Amalio Rufino Ruiz, vende su negocio de carnicería denominado "La Unión", ubicado en la localidad de URIBURU, LA PAMPA, a don José Antonio Fontanillo. Reclamos de ley, Escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Pampa, domicilio de las partes.
$ 10.— e.11|5-Nº 17.011-v.16|5|50

RIO NEGRO

Don Ernesto Antonelli, propietario del negocio denominado "Hotel Italia" sito en calle SARMIENTO s|n del pueblo de RIO COLORADO (RIO NEGRO) constituirá sociedad mercantil colectiva bajo la razón de "Antonelli, Vita y Otermin", con los señores Aurelio Felipe Vita y Hugo Osvaldo Otermin para continuar la explotación del citado negocio. La sociedad no se hará cargo del pasivo. Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. Alem s|n, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|5-Nº 16.957-v.16|5|50

Don Vicente José Antonelli vende a los señores Jaime Schapiro y Marcos Schanosky su negocio de tienda denominado "Casa Antonelli" sito en AVDA. SAN MARTIN s|n. del pueblo de RIO COLORADO (RIO NEGRO). Los compradores toman a su cargo el pasivo del citado negocio. Reclamos de ley al escribano Raúl L. Sabugo en su oficina calle Leandro N. Alem s|n Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.958-v.16|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, primer piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención el señor Héctor Roberto D' Anna, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 455, vende libre de todo gravamen a los señores Pedro Serafín Repetto y Beniamino Eduardo Defini (sociedad de hecho), el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle AVENIDA NAZCA Nº 2442, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|5.-Nº 16.940.-v.15|5|50

Salvador E. Almanza, escribano, oficina Av. R. S. Peña 561, Cap., comunica que la sociedad Mattos y Sexer, con negocio de ramos generales, establecida en Bandera, Pcia. de Sgo. del Estero, y escritorios en Buenos Aires, AV. R. S. PEÑA 615, transfiere a don Dardo César Mattos su activo y pasivo. Reclamos y notificaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.938.-v.15|5|50

Avisan: López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, primer piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención el señor Manuel Mariño, domiciliado en la calle Fray Cayetano Nº 831, vende libre de todo gravamen a los señores Juan Rejo, Eugenio Nermida y Alejandro Martínez (sociedad de hecho), el negocio de café, bar y lunch "El Día" sito en esta ciudad, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 312 esquina MORENO, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|5.-Nº 16.939.-v.15|5|50

Ponce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa al por menor, sito en la Av DEL TRABAJO Nº 3465, domicilio de las partes. Vendedor: Segundo Lenti. Comprador: Cristián Luis Stabel Hansen. Por reclamos del citado negocio en nuestra oficina, Serrano 2150, P. 2º, T. E. 72-8545.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.930.-v.15|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Pose, Manuel Bardo y Marcelino Bardo, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164 venden a Samuel Ferreiro, domiciliado en Arenales 1201, negocio de despacho de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nros. 1201|05|11|23 esq. LIBERTAD. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.10|5-Nº 16.913-v.15|5|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Alfredo Mosteiro y Amador Villabrille, venden con el activo y pasivo sus dos cuartas partes a Maximino Mateo, Antonio Ledo y Manuel Martínez, bar y lunch, sito AVDA. SANTA FE 2411, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio término ley.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.918-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que Catalina Olmos Vda. de Fernández, vende a Eduardo Suero Cluman y Héctor Blas Urrestarazu, su pensión hotel, AVDA. DE MAYO 1430, piso 5º, Dto. 30, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.806-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que la Sra. Dionisia Martín, vende a Tarcisio Rizzi, su, negocio hotel sito AVDA. SANTA FE Nº 3353, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.808-13|5|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista Nº 165, p. 2º, ofic. 208, T. E. 33-1216, que con su intervención se ha vendido el negocio de café, bar y 5 billares, sito en esta Capital, AVDA. CABILDO Nº 2911|17, domicilio constituído por las partes. Vendedor: Manuel Salgado. Comprador: Antonio Muchile. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.814-v.13|5|50

Al comercio: Antonio Menéndez, balanceador y martillero público, oficinas: Sarmiento 1940, avisa: Que José Freije, Antonio Freije y Eduardo Troitino venden libre de gravamen a Manuel Alvarez, José Asenjo y Manuel Blas su negocio de café, bar y billares, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3101, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.829-v.13|5|50

Al comercio: German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Serafín Lado de la firma Serafín Lado y Cía. (sociedad de hecho) vende a sus condóminos Manuel Lado y Manuel Lado Casais su parte correspondiente en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas por copas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6664|50, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Lado y Lado Casais, sociedad de hecho, que se domicilian, lo mismo que el vendedor, en el mismo negocio. Las reclamaciones en mi oficina, término de ley.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.875-v.13|5|50

Avisan Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle José Martí 31, T. E. 69-3048, que bajo su intervención, los Sres. Jesús Mel, José Sampedro, Germán Pérez, José Piñeiro, Vicente Tezanos, Venerando Berros, Gumersindo Fernández, Nicomedes Alvarez, y Luis Pillado, que giran en plaza bajo e rubro socia de "Las Cuartetas" S. R. L., capital pesos 600.000.— m|n.. transfieren libre de todo gravamen, con todos los derechos adquiridos, incluso marca registrada, el total de las cuotas que componen su negocio de pizzería, repostería, heladería y casa de lunch, denominada "Las Cuartetas" sito en esta ciudad, en la AVENIDA CORRIENTES 838, a los señores José Frank, Antonio Donato Legunes, Luis Makovec, Andrés Ocretich, Pablo Ukmar, Salvador Toscano, Juan Nicora, Antonio Irago, Adolfo Villanueva, Luis Ramón Bonastro, y Justo Tomás García, que girarán en plaza bajo el rubro social de "Las Cuartetas" S. R. L. (Soc. en formación). Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 35.— e.9|5-Nº 16.830-v.13|5|50

Avisa Amílcar S. Lamí, abogado, calle Lavalle 574, Quilmes, F. C. N. G. R.: Kasriel Rotstein, avisa que transfiere su parte en el negocio de joyería y relojería ubicado en la calle AVDA. DE LOS INCAS Nº 4506, a don Wolf Rothstein, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el mismo negocio.
$ 15.— e.9|5.-Nº 16.881.-v.13|5|50

Serafín Redondo - Julio Fabbri (hijo) y Pedro Celestino Celayeta, domiciliados en esta ciudad, calles Bermúdez Nº 2217, Alcaraz Nº 5066 y Marcos Sastre Nº 4619, respectivamente. El primero vende a los segundos su negocio de pizzería y heladería establecido en la Capital Federal, calle ALVAREZ JONTE Nº 4980. Reclamos de ley al escribano Ernesto G. Hiriart, con oficina en César Díaz número 5299 esq. Lope de Vega. Buenos Aires, mayo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.903.-v.13|5|50

Larumbe, Caramilloni, martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Joaquín Gómez y Arturo Velinzone venden a José Velázquez, Carlos Anacleto Latorre y Rogelio Ramón Castaldo el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA CRUZ Nº 8971|99. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15.— e.9|5.-Nº 16.906.-v.13|5|50

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, con estudio calle Corrientes Nº 980, 7º A, que por su intermedio don Atilio Gandolfo, italiano, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 3407, vende a los señores Alfonso Blumetti, Osvaldo Luis Ronchi, y Enrique Federici, todos argentinos, domiciliados en la calle Paso Nº 266, el "Cine Oeste" ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2269. Reclamaciones de ley en mi escribanía.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.848-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571, 43-1969, que Ramón Castro, José María Pérez hijo, Lucas Juan Castro venden a Alberto Rodríguez Maceira, Jaime Sucalesca, Ada la Lista de Provitilo su negocio café, bar, billares y casa de lunch, sito JUAN B. ALBERDI 4302 esq. OLIVERA 407, Cap. Dom. ptes. Recl. ley m|ofic.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.834-v.13|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Gambach, Mayo y Cía., domiciliada en Corrientes 2551, vende libre de pasivo a la sociedad Saiz y Cía., domiciliada en Lavalle 1783, 3er. piso interno, su fábrica de botones instalada en la calle ALVAREZ JONTE números 6067|69, con todas sus maquinarias, muebles, útiles, herramientas e instalaciones. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda Nº 155, 5º piso. Todos los domicilios de esta Capital Federal.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.727.-v.12|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Generosa Fernández Vda. de Filgueiras, vende a Fermín Villaveirán, neg. venta de comestibles y beb. alcohólicas envasadas, sito AVENIDA FOREST 1399 esq. ZARRAGA, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.801-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

El escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná Nº 236, primer piso, hace saber: Que ante el Registro a su cargo, el señor Américo Sohr, con oficinas en la calle Reconquista número 281, transfiere al doctor Carlos Echague, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 246, el negocio de compraventa, importación, exportación y elaboración industrial de maderas de toda clase y artículos afines, explotación de bosques y transporte de esos productos por agua y tierra, que giraba en esta plaza bajo su nombre, sito en Reconquista 281, quien a su vez lo adquiere para "Cocima", Compañía Comercial e Importadora de Maderas, Sociedad Anónima (en formación), con domicilio en AV. J. A. ROCA 672, la que aceptará la escritura una vez obtenida su personería jurídica. Reclamos término de ley en mi escribanía.
$ 30.— e.6|5-Nº 16.657-v.11|5|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Libia F. G. Canevello de Abaurre y Carlos B. Abaurre, vendieron a J. Fernández Vázquez, negocio café, bar, A. BROWN 600. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.759-v.12|5|50

José A. Yañez, martillero público, con oficinas en Azcuénaga Nº 864, 1º piso, 44-7879, avisa que José Bernardi vende a Luisa Aguirre de Bustos el rest.-bar, sito AVDA. SAN MARTIN 1653/57, Capital. Reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.685-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Antonio Fernández vende a Serafín Ernesto Ludigliani, el negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 1190/200, esquina HERNANDERIAS Nº 1506, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.666-v.11|5|50

Av. G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Salermo, Adolfo J. Loureyro y Domingo Ferrari venden a José Merlo. Valentino Campi, Domingo Ferrari y Pedro Bergaglio el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle AVDA. FOREST Nº. 589, domicilio éste partes reclamos. ley.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.626-v.11|5|50

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, Capital, teléfono 79-1394, comunica que: María Andrioli Vda. de Echenique, vende negocio, artículos para bebé, sito AVDA. FEDERICO LACROZE 3342. de esta Capital; compradora señorita Esther Dora Honoria Terzano. Los reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, donde constituyen sus domicilios los contratantes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.621-v.11|5|50

José González, martillero público, con oficinas en la calle Cuenca 2228, avisa que Manuel Ramón Pereira y Eladio Pereira, venden libre de todo gravamen su negocio de despensa establecido en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2402, al señor Atilio Mendoza. Reclamaciones de ley en mi oficina. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.617-v.11|5|50

"B"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194,

T. E. 37-3233: José Sanz e Isabelino Holgado venden a Andrés Francisco Sánchez, despacho de bebidas alcohólicas, café y billares, BELGRANO Nros. 3001|07 esquina RIOJA Nº 397. Domicilio de las partes: vendedores, Talcahuano Nº 342, Capital; comprador, en el negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula al publicado del 29|3|50 al 3|4|50.
$ 20.— e.10|5.-Nº 16.945.-v.15|5|50

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3144, T. E. 45-2190-5417. Avisa. Iehuda Hoffman vende a Enrique del Carmen Rojas, negocio de electricidad, bazar, calle BOEDO 1691. Reclamos ley en n|oficinas. Domicilio partes.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.844-v.13|5|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle BACACAY 2226, al señor Andrés Coya. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Garrote. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.878.-v.13|5|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37 - 1908, que Yolanda M. de Tavella vende a Gaspar Queimaliños, negocio, despensa, ESTERO BELLACO 7248. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.760-v.12|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, Paraná 196; T. E. 37-4775; avisan: Andrés González y Juan José González, venden a Antonio Giraldez, negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito ADOLFO BERRO 3594|600 esq. MAZA, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.802-v.12|5|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47.5962); que doña Agueda Ruiz Díaz Vda. de Brignardelo, vende a don César Granada, la mitad proindivisa del negocio café, bar, billares, sito en BRANDSEN 299, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.783-v.12|5|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que José Monteagudo, vende a Juan F. Dos Santos y Juan Herrera, negocio café-billares, BOEDO 1993. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.758-v.12|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que quedó nula la venta del despacho de pan BOEDO 1262 que Bartolomé Ulla efectuara a Estela Lugrin de Tron. Domicilio y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.682-v.11|5|50

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551: Queda nula la venta del negocio café, bar y billares sito BALBASTRO 1202, que los señores José y Oscar Pennesi vendían al señor Miguel Panella.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.647-v.11|5|50

El escribano Miguel Ernesto Rodulfo, con oficina en Rivadavia 666, Buenos Aires, comunica que don Enrique Lebeck, domiciliado en Reconquista 379, Capital Federal, vende a don Aage Larsen, domiciliado en Boulogne Sur Mer 479, Capital Federal, el negocio de imprenta denominado "Dina" Impresos, ubicado en la calle BOULOGNE SUR MER 479, Capital Federal. Reclamos por ante el escribano interviniente.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.640-v.11|5|50

1950 - Año del Libertador
General San Martín

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Ceballos 150, T. E. 37-8034, que Augusto García, Joaquín Lago y José Cambra, venden a Ramón García su negocio de chocolatería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 374, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.667-v.11|5|50

Al comercio: Asunción González de Lorenzo avisa que ha vendido su negocio de carnicería, venta de fruta y verduras, establecido en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2926, al señor Pablo Duvnjak. Reclamos de ley en el domicilio indicado. domicilio partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.514-v.11|5|50

"C"

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle CERETTI Nros. 2122|24, domicilio de las partes. Vendedor: José Such. Comprador: Luis Ramón López. Por reclamos del citado negocio, en nuestra oficina, Serrano 2150, P. 2º, T. E. 27-8545.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.931.-v.15|5|50

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los señores Benigno Veleiro, Emilio Veleiro, Ricardo Alfonso Veleiro y José Veleiro, venden a los señores Pedro Rodríguez, Emilio Bonhomme, José Barbosa, Avelino Fernández y Aníbal Rodríguez Larrinaga, su negocio de café y bar, calle CORDOBA Nº 2586|2600 esq. PUEYRREDON. Domicilio partes reclamos ley en n|oficina.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.904-v.15|5|50

Roberto Federico Suparo, martillero público con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383 avisa: que Mariano Hunau vende lechería a Homero Eulogio Gorlero y José García Negreira, situada en la calle CACHI número 161, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.907-v.15|5|50

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Antonio López, domic. Bmé. Mitre 1531, 3º piso, dpto. 5, vende a Antenor Matías Farías, José Martínez y Elisardo Ríos, su cuarta parte indivisa que tiene en el negocio de restaurante y bar, CARLOS CALVO 3302|08|10 esq. LORIA, domicilio compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.908-v.15|5|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. en la calle Uruguay 435, piso 4º, que Alberto Rodríguez Moreira,, Adela Lista de Provitilo, Jaime Sucalesca y Luis Cherman, venden a Benigno Rodríguez, Pedro Prieto, Francisco Alvarez y Raúl Yano su negocio de chocolatería, bar y casa de lunch, situado en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.825-v.13|5|50

Al comercio: L. Cabrera, García y Cía., Rodríguez Peña 382, T. E. 35-8421, avisan que con su intervención María Luisa Rodríguez y Rogelio Solé venden a Marcos Weindrach, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CARLOS CALVO 3568, Capital, domicilio de las partes reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.829-v.13|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Antonio Rodríguez vende a Vicente Arias y Constantino Coto, negocio almacén y bar, sito calle CARLOS CALVO 3700, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.866-v.13|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo venden a Antonio Laplaza negocio café, bar, billares sito esta Capital, calle CORRIENTES número 3975 domicilio partes.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.865-v.13|5|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO 2876, al señor Enrique Pinal. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Vieytes Varela, Jesús Alfredo Fontela, Sergio Aneiros (hijo) y Alfredo López Rojas. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 25.— e.9|5.-Nº 16.877.-v.13|5|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que bajo su intervención los señores Juan Ruano y Ramón Avelino Villalba venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Gerónimo Uriarte y Juan Barcia su negocio de despensa, sito en la calle CORDOBA Nº 3009, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.879.-v.13|5|50

Se hace saber que doña Delia A. Eyrea y don Jorge A. Berardi Locci, únicos integrantes de "Farmacia Danesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a don Adolfo Goldsman y don Salomón Razer, el negocio de farmacia, situado en esta Capital, calle CABILDO 2171, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.
$ 30.— e.8|5-Nº 16.779-v.12|5|50

Se comunica que Fernando Albini (h), domiciliado Avenida José F. Uriburu 1259, cede y transfiere su capital comanditario en la sociedad Albini Lerici y Compañía, domiciliada LUIS MARIA CAMPOS 1321, a José Alberto Borgolio, domiciliado O'Higgins 3556. Reclamos escribanía Yorio. Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.735-v.12|5|50

Elena Arcella de Moersch, domiciliada Córdoba 3690, vende a Luis María de Amuchategui, domiciliado Delgado 957, su negocio de mercería y anexos, instalado calle CORDOBA - 5291. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.786-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Vicente Romano, vende al señor Darío Gusmanari, un negocio de carbonería y anexos de su propiedad, instalado en COLOMBRES Nº 648, de esta ciudad. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en la escribanía Palermo, Maipú 231, escr. 17.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.764-v.12|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Miguel Santos, Luis Pedro Aguirre, José Gramática, Fidel Gaona y Juan Gramática, que giran "Gaona, Aguirre & Cía.", venden al señor Obdulio Meana el negocio de restaurant "El Central", sito en esta Capital, calle CERRITO número 28, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado desde el 31 de Agosto al 5 de Septiembre de 1949. — Mayo 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.690-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Hugo H. Rezzano, vende a María Esther Mazzini de Rius, su despacho de pan, sito COSTA RICA 4675, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.684-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Bernabé Becerra vende a Celina Caciagli Viuda de Crosti, su despacho de pan, sito CANNING 2019, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.680-v.11|5|50

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, martillero público nacional y provincial), oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485, avisa que señor Luis Arraras, vende a los señores Leopoldo A. Guadamaña, Fidela Esteban Vda. de Santiago y Carlos Santiago negocio de despensa de comestibles al por menor despacho vinos y cervezas envasadas, calle CORDOBA 4691, sus domicilios Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.672-v.11|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Manuel Martínez vende a Martina Ibáñez su negocio de despacho de pan sito en ADOLFO P. CARRANZA número 2463. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.670-v.11|5|50

CH

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Mustafá Ismael Tarbuch vende a Rogelio Velázquez, José Rodríguez, Pedro M. Vega y Francisco L. Pardo, su negocio de hotel restaurante, establecido en calle CHARCAS 463, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.10|5.-Nº 16.937.-v.15|5|50

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Roberto Garat vende y transfiere al señor Francisco Miguel Tirelli, el negocio de librería, papelería y anexos, ubicado en CHARCAS Nº 1821, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Francisco S. Fornieles, Sarmiento 930, piso 6º, Dpto. B., Capital.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.651-v.11|5|50

Josué Aizersztein vende a "Aizersztein y Rochlin" su fábrica botones y anexos "industria del hueso" CHIVILCOY 4953, domicilio de todos y reclamos de ley. Interviene Dr. Manuel Chorni, Talcahuano 481.
$ 10.— e.8|5.-Nº 16.726.-v.12|5|50

La sociedad "Gutiérrez y Hermanson", compuesta por Víctor Gutiérrez y doña Walborg Margarita Hermanson, venden al farmacéutico Manuel Lombardero, la farmacia denominada "Gutiérrez", sita en CHARCAS 1500 esquina PARANA, domicilio de los contratantes. Esta operación deja sin efecto una anterior venta proyectada con otro comprador. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Mario Rodríguez, con escribanía en Cangallo 456, 33-1428.
$ 15.— e.8|5.-Nº 16.711.-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 4699 esquina ORO, que María Luisa Madrid efectuara a Rosa Ercole. Reclamos ley efectuarlos en nuestras oficinas. Domicilio partes. mismo negocio.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.719.-v.12|5|50

"D"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Antonio Pombo, Martín Echeconca y José Lamelas venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Manuel Pampín, Américo Betancor, Ramón Vázquez y Juan Pérez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle DEFENSA Nº 596, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.880-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., Rivadavia 5571, 43-1969, que José Ordas vende a Pedro Beyenare su negocio fiambrería y quesería, sito DIRECTORIO 2100 esq. CAMACUA, Cap. Dom. ptes. Recl. ley m|ofic.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.835-v.13|5|50

"E"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; José Fresco, domiciliado en la calle Fabre Nº 1011, Capital, vende a Juan Luis Muriel su fábrica de jabón en polvo marca "Lipoclin", ESCALADA Nº 915, domicilio del comprador. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.944.-v.15|5|50

Se comunica que el señor Roberto Colotta, vende al señor Roosevelt Omena de Oliveira, la parte que le corresponde en el negocio de agencia de turismo

"Esat", sito en la calle ESMERALDA Nº 1089, que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. Domicilio: Chacabuco 78, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.882-v.13|5|50

Avisan Recaré y Balado, mart. públ., ofic. Ercilla Nº 6290, que David Dib vende a Julio Alonso 3 puestos carnicería, sitos en el mercado ESCALADA Y DIRECTORIO, dom. de partes. recl. de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.695-v.11|5|50

Avisan: Vazquez Irazusta y Petroni. martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Pedro J. Juliá Luquet vende a Eugenio Salgado y Donato Luluaga, su negocio de hotel denominado "Dover House", situado en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 872, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas. (Este aviso se publica nuevamente por error del anterior).
$ 20.— e.6|5-Nº 16.692-v.11|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora María Esther Bernarsch de Miquel vende a los señores Juan Lombardi, Antonio José Acosta y Osvaldo Abelardo Pablo Ribas, el negocio de relojería denominado "Joyería Ideal", clausurado desde el día 31 de diciembre de 1949, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 484, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.696-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Arturo Dopasio vende a Darío Andrés, Rufino Blazquez y Manuel Carpintero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3588|90, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.665-v.11|5|50

"F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Víctor Miravet y Vicente Manuel Miravet venden a los señores Alfredo Rua y Manuel Gayoso el negocio de café y bar. sito en el SUBSUELO DE LA ESTACION "FLORIDA" DEL SUBTERRANEO LINEA "B" de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley a nuestras oficinas donde las partes constituyen su domicilio. — Mayo 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.687-v.11|5|50

"G"

Se hace saber que don José Amador Fernández vende a don Manuel Fernández, la mitad proindivisa del negocio de almacén que giraba bajo el rubro de Manuel Fernández y Hno., establecido en la calle Gral. HORNOS Nº 1493 esq. AUSTRALIA Nº 1801, domicilio de las partes. Reclamos en: Avenida de Mayo Nº 1370, Of. 224 y 225.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.929.-v.15|5|50

Se avisa por el término de cinco días, que los señores Santiago Rain e Isaac Fuxz, que giran de hecho como "Rain y Fuxz", domiciliados en la calle Gavilán 2069|71, venden a los señores Alejandro Hilsenrath, Benjamín Nun, Salomón Charcoff y Jaime Maier Kalijksztayn ("Kalijksztayn,, Nun, Charcoff e Hilsenrath" "en formación") domiciliados en la calle Nueva York Nº 2631, el taller de carpintería mecánica, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nº 2069 y 2071. Reclamos de ley a escribano León Neiman, Córdoba Nº 1821, piso 3º.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.841-v.13|5|50

**1950,
Año del Libertador General San Martín**

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá Nº 2502, T.E. 70-8844, avisan Simón Valerga y Rogelio Pessio venden a Angela Parodi de Bageiro su despacho de comestibles al por menor y fiambrería, sita en esta ciudad, calle GASCON Nº 815, "Mercado Gascón", puestos 26 y 27. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.648-v.11|5|50

T. Baldrich Arañó, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 9179, 2º. H., hace saber por cinco días que la firma González y Cía. vende a Herminio del Puerto su negocio de tintorería "El Hogar", sito en la calle GALICIA 2625, de esta Capital. Para reclamos término de ley, domicilio del balanceador.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.652-v.11|5|50

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Armada y Gattino" dedicada a la importación, representación y compra-venta de maquinarias y automotores, con domicilio en esta Capital calle GUAYAQUIL 121, se disuelve retirándose el socio Jorge Alberto Gattino, domiciliado Terrero 50 y haciéndose cargo del activo y pasivo su consocio Heberto Manuel Armada. domiciliado Guayaquil 121, ambos de esta Capital. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84, Capital.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.618-v.11|5|50

"H"

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficina Rivadavia 1709; avisa que José Yorio vende a Emilio Pérez, negocio, despensa, comestibles, bebidas envasadas, calle HUDSON 4599, V. LUGANO, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos dey mis oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.740-v.12|5|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Vicente Feltri, domiciliado Nogoyá 4051, vende a María Josefa Rossi de Quiñones y José Girelli, domiciliados Tacuarí 1675, su negocio de "Venta de carnes, frutas y verduras", sito en la calle HABANA 3021. Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.792-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan; sito en esta Capital, calle HIDALGO Nº 352; al señor Juan Calmet. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Tur y Antonio Torres. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.777-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días que los señores Constantino Demetrio Kyropulos, Constantino Kakias y Jorge Eutimio Kakias, transfieren todo el activo de su negocio de transvasación de aceitunas instalado en la calle HONDURAS 5564, de esta ciudad, a la sociedad en formación Aceitunera Río Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes, calle Honduras 5564, de esta Capital. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda 155, 5º piso, de esta Capital.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.728.-v.12|5|50

"I"

"Goto, Itakura & Compañía", tintorería y taller de lavado y planchado, sociedad colectiva, INDEPENDENCIA número 3693 integrada por Harumi Goto, Iwao Itakura Masanori Miyata y Richei Suzuky, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo don Harumi Goto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, estudio doctores Sanguinetti y Urdinez, Avenida de Mayo 1370, p. 3º, escritorio 33|36.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.840-v.13|5|50

"J"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que Isabel Calamari de Barrio vende a Elida Aída Martínez de Tronceso, su negocio del ramo de hotel, ubicado en la Capital Federal, calle JUNCAL 2958. Domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.909.-v.15|5|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Modesto Conde, vende a Teodora O. Anaya de Aldaz, su despacho de pan, sito JUNCAL 2614, domicilio vendedor. Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.898-v.13|5|50

José González, martillero público, con oficinas en la calle Cuenca 2228, avisa que Elías A. Barquet, vende libre de todo gravamen su negocio de tienda y taller de sombreros, establecido en la calle JURAMENTO Nº 1668, a los señores Felipe Melken y Antonio Semaan. Reclamaciones de ley en mi oficina. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.619-v.11|5|50

"L"

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y anexos, establecidos en esta Capital, calles LAS HERAS, números 1683|89; LIBERTAD 1299 y ARENALES 960, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Sucesión de Francisco Janín, Las Heras 1683|89. Compradores: Cipriano López Corugedo, Severino López Corugedo, Manuel Oro y José Díaz Allande, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.895-v.13|5|50

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "F. A. R. S. E. Galeano, Poc, García y Compañía", con sede en la calle LAS CASAS Nº 3497, dedicada al ramo de metalurgia y electricidad, se disuelve, retirándose los socios Sres. Carlos Alberto Galeano y Beltrán Andrés Poc, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan García González. Reclamos en Las Casas Nº 3497, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.799-v.12|5|50

País, Vázquez & Abuchanab: Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Balbino Paredes, Marcelino Vigo y Víctor Corando Giménez, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle LUJAN 2080 al 2100 y VIEYTES 1906, a los señores Vicente Casuso, Humberto Vuirli, Juan Onchalo, Rufino Gómez y Héctor N. del Bello. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.789-v.12|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Purificación Rodríguez vde. su negocio de lechería y productos de granja, sito en la calle LARREA Nº 725, a Hugo Raúl Roca. — Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.675-v.11|5|50

País, Vázquez & Abuchanab: Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Juan José Chiappe, Domingo Vera y Juan Santiago Ré, bajo el rubro comercial de Chiappe & Cía., venden su negocio de café y bar, denominado "El Escorial", sito en la calle LIMA 215|219, a los señores Benjamín Cerredo y José Toirán. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.790-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158 - 2238. avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 220. — Vendedor: Tomás Prieto, domiciliado en la calle Libertad 220, Capital. — Compradores: José Ramón Prieto y Antonio Ricardo Tapia, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.656-v.11|5|50

Se hace saber que Alberto Alfredo Zapiola vende a José Carmelo Mazzuco su negocio de florería, situado en esta ciudad, calle LAS HERAS 2920, domicilio de las partes — Reclamos escribanía Demarco, Talcahuano 463.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.663-v.11|5|50

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Bernardo Hervás vende a Angel Lagomarsino, despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita calle MONROE 4701, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 16.868-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martilleros públ., Rivadavia 5571, 43-1969, que Luis Morra vende a Luciano Félix Patriarca y Pedro Ghigo, su neg. desp. comestibles y bebidas envasadas, sito MORON 2993|99 esq. ARGERICH 705, Capital. Dom. ptes. Recl. ley m|ofic.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.837-v.13|5|50

Se hace saber por el término de 5 días que la Sociedad Comercial Colectiva Fausto A. Martínez y Compañía, con el negocio de fabricación y venta de escarpines, en la calle MATHEU Nº 770, se disuelve por el retiro del socio Angel Casero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Fausto Alcides Martínez, domiciliado en la calle Matheu 770. — Reclamaciones escribanía Luis M. Parral, con oficinas en la D. Norte 615.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.745-v.12|5|50

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709; avisa que Alfredo V. de Souza y Manuel Fernández Gil, venden a Nemecio Gutiérrez, negocio bar, billar, despacho bebidas alcohólicas, calle MEJICO 2301, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.739-v.12|5|50

Av. G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Antonio Rodríguez Caride y Serafín Yebra venden a José García, Cesáreo Landa, Perfecto Conde, Saladino Taboada y Claudino Quintans, el comercio de hotel restaurant denominado "Hotel San Román", con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle MORENO 1133, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.627-v.11|5|50

Fernando Zuliani comunica que: ha comprado a su único socio señor Diego Chouza Toucedo, la parte tercera indivisa que tenía en el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2055|59; reclamos de Ley 11.867 al domicilio Balnes 217, vendedor Alsina 1112. piso 4º izquierda, ambos Capital Federal.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.620-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ricardo Pedone, vende a sus socios señores José Magagnino e Ideale Ampolo Rella, la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1101|07|11, esquina SUAREZ Nº 12|18, domicilio de las partes, quedando activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.664-v.11|5|50

Lucio Pezzli, vende a Angel Martínez Novoa el negocio de bazar, situado en la calle JOSE MARIA MORENO 1604 esquina BALBASTRO 1000. Reclamos de ley. Domicilio de las partes José María Moreno 1604, Capital.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.679-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1300 esquina TALCAHUANO Nº 91. Vendedores: Antonio Noguera, Gerardo Noguera y Sela Meije, domiciliados en la calle Talcahuano número 132, Capital. Compradores: José María Fernández, Pegerto Pérez y Avelino Menéndez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.660-v.11|5|50

"N"

Año del Libertador General San Martín

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que el Sr. Segundo Zárate vende al Sr. Jesús María Cabana su negocio venta comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NICARAGUA Nº 5799 esq. CARRANZA. — Domicilio de las partes: Vendedor, Sarmiento 1614, Capital. — Comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.766-v.12|5|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY 3832; a los señores Francisco Arturo Gotelli y Anselmo Montero. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Mariano Tur y Bartolomé Riera. Buenos Aires, mayo de 1950.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.644-v.11|5|50

"O"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1229, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Pedro María de Jesús Reche vende a Francisco Alioto el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4074, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|5.-Nº 16.718.-v.12|5|50

"P"

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre Nº 720, se disuelve "El Rosedal, Carlos M. Ravera, Soc. de Resp. Ltda.", quedando a cargo de los socios Rafael Cosentino y Pedro Oscar David el negocio de bazar, ferretería, menaje y afines, con su activo y pasivo, que la misma tiene en la calle PARAGUAY 1027 y 1029, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.8|5-Nº 16.743 v.12|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Pierina Massoli de Sosnicky y Francisco Sosnicky, vden. a Dositeo Codesal su hotel pensión, sito en la calle PARAGUAY Nº 577. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.677-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLAZA Nº 2401 esquina BLANCO ENCALADA. Vendedor: Manuel Troncoso, domiciliado en la calle Santiago del Estero 437, Capital. Compradores: Moisés Casasnovas y Africano Casasnovas, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.

$ 20.— e.6|5 Nº 16.658-v.11|5|50

Vocos Luis María, mart. públ., s|of. Viamonte 1328, T. E. 38-6449, avisa, Casimiro Here, domiciliado en Pepirí número 1235, vende a los señores José Bokys, Eduardo Vladislao Vesciunas y María Ynsinskaite Kazukauskas, su negocio de restaurant-despacho de bebidas y cerveza, instalado en calle PEPIRI número 1235, donde fijan domicilio las partes. Rec. de ley en mis ofs.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.676-v.11|5|50

"R"

Se hace saber por cinco días que don Antonio Romano, vende el negocio de peluquería de mujeres "Venus", calle RIVADAVIA Nº 9651 a don Carlos Piazza, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.950.-v.15|5|50

Nicolás Rapuano, abogado, avisa: con su intervención Salomón Fliter y Gregorio Calvo, venden su negocio gomería y afines, sito RIVADAVIA 8656, a Luciano Labro y Benito Vargas. Reclamos término ley, Paraná 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.915-v.15|5|50

Manuela Josefa Calabrese de Degastaldi vende a María Carmen Calabrese sus derechos en la sociedad "Sucesores de Antonio Calabrese", propietaria del establecimiento de fabricación e importación de máquinas para la industria del calzado, calle RIVADAVIA 3030|42. Escribano Pedro L. González Victorica, Viamonte 524. Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.946.-v.15|5|50

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Aurelio Arias vende libre deuda y grav. a Longinos Cuadrado, Lisardo Juan González y Consuelo Alonso negocio restaurant, bar, sito RONDEAU 3302, capital. Domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.862-v.13|5|50

Carlos A. Moreno y Cía., avisan que venden a los señores Oscar Girón y Salvador Marino, el negocio de librería y juguetería, que tienen instalado en la calle ROJAS 118 (domicilio de los contratantes). Reclamo de ley. Est. Dr. Saggese Fortunato, calle Corrientes 525, piso 5º.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.892-v.13|5|50

Comunica Jorge Amilcar Salaberry que vende a Américo Jordán Cruz su despensa de comestibles y fiambrería al por menor, ubicada en la calle RIVADAVIA 6165. — Domicilio de las partes Rivadavia 6165 y Morelos 83, respectivamente. — Reclamos de ley en Rivadavia 6307, Dep. "C", Capital.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.793-v.12|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Joaquín Romero, vde. su despacho de pan, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1500 a Manuel Carral. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.678-v.11|5|50

A. Mingrone y Cía., mart. público, Lavalle 1474, 6º piso, av. que Virginia Carrá vende a Pedro Santiago Althaparro su negocio fiambrería, sito Mercado Vélez Sársfield, puestos 94, 95 y 96, calle RIVADAVIA 8363, Capital. Recl. ley n|oficinas.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.613-v.11|5|50

"S"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José de Cos vende a Galileo J. Carnevale e Italo S. P. Carnevale su negocio de chocolatería, lunch, vinos y cervezas, establecido en calle SARMIENTO 2311, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|5.-Nº 16.936.-v.15|5|50

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Casa Alvarez y Cabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 562, de Capital Federal, quien tiene por objeto el negocio de sastrería y afines, vende a la sociedad Lacey y Sons, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Reconquista 440, también de esta Capital, parte del fondo de comercio del negocio de su propiedad de sastrería y afines sito en esta ciudad,, calle SARMIENTO 562. La venta se efectúa libre de pasivo, aclarándose que la vendedora se reserva en su poder, y por lo tanto no se incluyen en la venta, los rubros de: Marcas sociales; la denominación de "Casa Alvarez y Cabana" o "Alvarez y Cabana", o Casa Alvarez y Cabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todos los créditos que existan al cobro hasta el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 35.— e.9|5-Nº 16.815-v.13|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: José María Franco vende a Juan Carlos Biasotti y Julio Sergio Germinario el negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, sito esta Capital, calle SAN EDUARDO 3895|99, domicilio partes.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.869-v.13|5|50

La razón social "Wapner y Lewinski", representada por sus únicos socios Mordchel o Mordco Wapner y Benjamín Lewinski vende a Faiga Raquel Szydlower de Dawidowicz, el negocio de peletería, denominado "Peletería Wapner", sito en SANTA FE 3741. — Domicilo de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 15.— e.9|5-Nº 16.839-v.13|5|50

L. Da Ponte y Cía., S.R.L., con domicilio en Brasil 1039, Capital Federal, venden a Eduardo Herrera y Serafín Sciarrotta, el negocio de venta de medias y lencería, sito en SUIPACHA Nº 62, Capital Federal, domicilio de los compradores. Reclamos ley en el domicilio de los vendedores. Buenos Aires, mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.8|5.-Nº 16.706.-v.12|5|50

Joaquín Salierno, martillero público oficinas Garay 625, avisa: Juan Domingo Maritano y Esilda Irene Aquino venden a Manuel Diéguez, su negocio despacho de pan, sito calle SERRANO 1745, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.606-v.11|5|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital calle SARMIENTO Nº 4202 al 4204 esquina a la de GASCON 598, a Remedios García de Varela y Ricardo Varela. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: César Gumersindo Melo. — Buenos Aires, Mayo de 1950.

$ 25.— e.6|5-Nº 16.642-v.11|5|50

Marcos Musali, dom. San Eduardo 3214, vende a Salomón Menalled, domiciliado Bacacay, 3574, su parte negocio sedería SANTA FE 2383. Activo pasivo, cargo S. Menalled, reclam. ley Campana 382, Capital.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.646-v.11|5|50

Se hace saber por cinco días que Abadi Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de tejidos, con domicilio legal en SALTA 226 de la Capital Federal, compuesta por Soubhi Abadi, José Abadi hijo de Jamil Abadi y José Abadi, italiano, actualmente en liquidación por vencimiento del término contractual y con capital de doscientos mil pesos, transfiere todos sus negocios y activo y pasivo a Abadi Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que tendrá como únicos socios a Soubhi Abadi y a su hijo José Abadi, la que ampliará su objeto, elevará su capital a trescientos mil pesos moneda nacional y tendrá el mismo domicilio legal. Reclamos de ley al doctor Israel Etlis, Avda. Roque Sáenz Peña 1116, piso 6º, dpto. "A".

$ 25.— e.6|5-Nº 16.673-v.11|5|50

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas calle Larrea Nº 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle SARMIENTO Nº 1502 esquina PARANA. Vendedores: Justo José Blanco, José Barcia y Balbino González, con domicilio en Larrea 24. Compradores: Alfonso González, Luis González y Julio Vázquez, domiciliados en negocio.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.662-v.11|5|50

Avisan Bermengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Harilaus Katsaunis, vende a Estela Lugrin de Tron, su despacho de pan sito SERRANO 1521, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.681-v.11|5|50

"T"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: Que la venta del negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle TALCAHUANO 921, Cap., que habían efectuado los señores Nicolás Fernández y Oscar Alvarez a los señores José Soto y José Pastoriza, este último transfirió todos sus derechos y obligaciones al señor José Soto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.9|5-Nº 16.816-v.13|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536; avisan: que Simón Diez, Angel Mucciolo y Francisco Alberto Méndez venden a Antonio González, Fermín Pérez, Vicente Pérez y Casimiro Pérez, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas "Smart", sito en la calle TALCAHUANO Nº 356|58, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Marzo 3, Año del Libertador General San Martín",1950

$ 20.— e.8|5-Nº 16.798-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Sersé Tardito y Francisco Blaskovic, domiciliados Blanco Encalada 1009, venden a Mario Paci, domiciliado Triunvirato 3039, el restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito TRIUNVIRATO 3039. Reclamos ley en nuestras oficinas Sarmiento 1663, A.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.746-v.12|5|50

Avisa "Alberto Museri e Hijo", se hacen cargo del activo y pasivo, como sucesores de Alberto Museri, con negocio de importación y exportación de tejidos en TUCUMAN 2612. Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

$ 10.— e.6|5-Nº 16.655-v.11|5|50

"U"

Adolfo Maggio, escribano público, titular del Registro Nº 90 de Capital Federal, conforme las prescripciones de la ley 11.867, comunica que por ante su Registro otorgará escritura de venta de la parte social del señor José Antonio Ferrante, en la Sociedad "Aprile y Ferrante, S.R.L.", con asiento en la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, a favor de los señores Emilio, Ernesto, José, Luis, Hipólito y Salvador Aprile, y la disolución de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aprile y Ferrante", con domicilio legal en la calle URUGUAY Nº 570, piso 10-101, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de la escribanía, Pozos 140, 1º B. Capital Federal.

$ 25.— e.9|5-Nº 16.849-v.13|5|50

"V"

Florindo S. Giménez, martillero público, oficinas Loria 671, T. E. 45-5587, avisa al comercio en general que el señor Angel Jorge Grossi y Marciana Aurora de Grossi, han cesado en el giro de su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 1213, haciéndose cargo en forma proporcional a sus partes del activo y pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.923.-v.15|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Paulino Malle y Antonio Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164 venden a Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Hermino Méndez, domiciliados en 25 de Mayo 371, negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 371. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.914-v.15|5|50

A. Gómez Galiana, mart., Belgrado 3164, Avisa: Bartolomé A. Maleotto vende a Camilo Lapelle, despacho de pan, JOSE

PEDRO VARELA 5516, dom. partes. — Recl. m|ofic.
$ 10. — e.10|5-Nº 16.912-v.15|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero públ., Rivadavia 5571, 43-1969, que Adolfo Davidovich vende a Enrique Luciano Romano su neg. despensa comestibles y beb. envas., sito LUIS VIALE 3100 esq. HELGUERA, Cap. Dom. partes. Recl. m|ofic.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.836-v.13|5|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero públ., Rivadavia 5571, 43-1969, que Antonio Breit vende a Atilio Antonio Ruffini su neg. fiambrería, quesería y beb. envas., sito VARELA 968, Cap. Domicilio ptes. Recl. m|ofic.
$ 10.— e.9|5-Nº 16.838-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 4500, al señor Ricardo Alberto Quinteros. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Remedios García de Varela. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 25.— e.8|5-Nº 16.778-v.12|5|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Servando Suárez vende a José López Cundins, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, VIRREY CEVALLOS Nº 941. — Domicilio de las partes: Vendedor: Humberto 1º Nº 1479, Capital. — Comprador: en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.791-v.12|5|50

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, balanceador y martillero público nacional y provincial), oficinas Rivadavia 2466, T. E. 43-3485, avisa que señor Nemesio Ramón González Alonso, vende a los señores Roberto Aguerre Coñi y Diego Berry Rhys, negocio fiambrería-quesería, calle VARELA número 1132, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.671-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que quedó nula la venta del despacho de pan VELAZCO 918 que Francisco Roca efectuará a Celina Caciagli Vda. de Crosti. Domicilio y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.683-v.11|5|50

A. Merchán, balanceador y martillero público, oficinas en esta Capital, Garay Nº 4354, avisa que Antonio Luque vende su despacho pan y facturas, calle 24 DE NOVIEMBRE 1757, a José Cortes y Rafael Farulla. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contratantes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.682-v.11|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Año del Libertador General José de San Martín. — Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado Nº 441, Resistencia, Chaco. Avisa que don José Guarino vende libre de pasivo a los señores Pedro Alberto D'Angelo, Olivio Basso y Luis Fedre, un negocio destinado al fraccionamiento y venta de vino, sito en la AVENIDA BELGRANO número 1097, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, mi oficina.
$ 20.— e.9|5-Nº 16.885-v.13|5|50

Se hace saber que ante mi escribanía, doña Ana Luisa Barni viuda de Boeri, domiciliada en el Lote Rural número doscientos cincuenta y tres de la COLONIA RESISTENCIA venderá a los señores Boeri Hermanos su negocio de carnicería, sito en la AV. 9 DE JULIO 1365, de esta ciudad, domicilio de los mismos, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos término ley ante mí: Av. Sarmiento 161, Resistencia, Chaco. Abril 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. G. Adolfo Lagerheim, escribano.
$ 20.— e.9|5.-Nº 16.896.-v.13|5|50

MISIONES

Santigo Emilio Galián, escribano público con Registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Pedro Mauricio Miranda, vende a don Agustín Vera Cabrera libre de pasivo, el negocio de almacén y comestibles sito en la calle ALVEAR Y GENERAL PAZ de POSADAS (MISIONES). Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.674-v.11|5|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación de Fomento "VILLA LURO NORTE"
BIBLIOTECA POPULAR

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento "Villa Luro Norte", Biblioteca Popular, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse después de aquélla, para el domingo 28 de mayo de 1950, a las 9 horas, en el local social, calle Indio Nº 5445, a fin de tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al período 1949|50.
3º Elección por dos (2) años, por terminación de mandato de: presidente, vicepresidente, secretario de actas, prosecretario, tesorero, cinco (5) vocales titulares y un vocal titular por un (1) año, por renuncia del Sr. Enrique Restaino y por un (1) año de: cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

Si a la hora convocada no se obtuviera número legal, se realizará el acto una hora después, con el número de socios presentes.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
2º Suspensiones de socios por la C. D. hasta el día de la Asamblea General Ordinaria, aplicadas por diversas causas de indisciplina societaria. — Carlos Rende, secretario general.
$ 39.— e.11|5.-Nº 17.012.-v.13|5|50

"C"

CIA. DE TRANSPORTES "RIO DE LA PLATA"
CONVOCATORIA

Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social $ 256.000.— m|l. Por tres días. De acuerdo con lo dispuesto en el contrato social y por resolución del Directorio, convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 20 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Pueyrredón Nº 145, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 1949.
2º Elección de directores para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Consideración del proyecto de transformación de la sociedad actual en sociedad anónima, aprobado por la asamblea del 11 de febrero del año 1947 e informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes con ese fin. — Directores.
$ 70.— e.11|5-Nº 17.044-v.19|5|50

"L"

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 - Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 20 del corriente mes, en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía al domicilio de cada asociado. — Luis P. Savio, vicepresidente; Alfredo Santarcángelo, secretario.
$ 32.— e.11|5-Nº 17.037-v.20|5|50

"P"

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Autorización al Directorio para gestionar y realizar el traslado de la sede social de la empresa a la Provincia de Mendoza.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, p. Productores y Artistas de América, S. A., Industrial y Comercial, Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 225.— e.11|5-Nº 17.001 y 17.002-v.30|5|50

"S"

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
Resistencia, mayo 5 de 1950.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.
2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares, en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (Art. 7º, estatutos sociales).
3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 165.— e.11|5.-Nº 17.006.-v.30|5|50

"T"

TERMOGLAS
S. A. Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 8 "Año del Libertador General San Martín de 1950".
$ 120.— e.11|5.-Nº 16.996.-v.30|5|50

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta verbal que se ha hecho para la compra de la compañía por el Gobierno Nacional y fijar la posición definitiva de la misma con respecto a la operación en trámite.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.11|5-Nº 17.031-v.30|5|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

"APELES"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, en nuestro local, calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.10|5-Nº 16.905-v.22|5|50

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado número suficiente de acciones, en primera convocatoria, de acuerdo con el art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General a realizarse el día 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.

5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo diecisiete de los estatutos. — Buenos Aires, cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.9|5-Nº 16.858-v.20|5|50

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración al director-delegado y síndico.

5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

"ATANOR"
COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.

2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.

3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación del destino fijado a las reservas facultativas: "Reserva para amortización Edificios y Construcciones" y "Reserva para liquidaciones de contratos pendientes".

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.624-v.17|5|50

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1950, a las 10 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 22 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Alem Nº 621, de 14,30 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 22 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.29|4-Nº 16.300-v.11|5|50

"B"

B I R O L C O
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de miembros del Directorio;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.

$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

B O U R J O I S
S. A.
Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1950, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio, por ejercicio al 31 diciembre 1949;

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 80.— e.9|5.-Nº 16.845.-v.26|5|50

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

BOCCAZZI, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se realizará el día 23 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, abril 28 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.4|5-Nº 16.573-v.14|5|50

"C"

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.

Habiéndose deslizado un error de fecha en la publicación para Segunda Convocatoria, se notifica a los señores accionistas que dicha Asamblea se realizará el día 15 de mayo de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 20. — e.8|5-Nº 16.891-v.12|5|50

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.
(Colonia Atuel - San Rafael)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, vicepresidente.

$ 100.— e.8|5-Nº 16.707-v.19|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5.-Nº 16.722.-v.26|5|50

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-COLOMBIANA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
(1º p.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA TITULAR

11 Once de Mayo de 1950 a las 18 y 30 horas en su sede social

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos al 31 de Diciembre de 1949.

2º Renovación de la Comisión Directiva procediendo a la elección de (5) cinco miembros titulares por cesación de mandato de los señores Dr. Roberto van Gelderen, Fabio Vásquez Botero,

Arnaldo Massone, Jorge Posada y Joaquín Núñez Brian y de (2) dos suplentes en reemplazo de los señores doctor Ricardo Zapata y Espasa Calpe Argentina, S. Anónima.

3º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario, artº 7, inc. 3 de los estatutos. — Roberto van Gelderen, presidente. — Dante S. Tassara, secretario.

$ 40.— e.8|5-Nº 16.784-v.11|5|50

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;

b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;

c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea. —Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo,
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escritorios 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes para cubrir vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 19 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.8|5-Nº 16.700-v.19|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.701-v.26|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo del año corriente a las diez horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al duodécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.697-v.17|5|50

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 21º, la Comisión Directiva de la Cámara de Molineros de Yerba Mate convoca a los señores asociados a la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres ternas para ser sometidas al Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, con el fin de que entre ellas se designen tres representantes para integrar la Comisión Nacional de Yerba Mate, dos de éstos en representación de los elaboradores y uno en representación de los plantadores molineros de yerba mate, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 7.990, del 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos asociados, para que acepten, ratifiquen y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

$ 108.— e.6|5-Nº 16.615-v.16|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A."

Transporte fluvial de ganado en pie
T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, reformando los artículos: 1º, 7º, 9º, 10º y 15º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.698 v.17|5|50

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.
Fábrica de Candados de Cilindro

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, escritorio 302, el día 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.574-v.22|5|50

Compañía Comercial e Inmobiliaria "SHAW, S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio terminado

el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|5-Nº 16.488-v.20|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

Buenos Aires — 25 de Mayo 460

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.28|4|-Nº 16.202-v.16|5|50

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 90.— e.28|4.-Nº 16.069.-v.13|5|50

CIA. SWIFT INTERNACIONAL SAC

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1950, en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes 389, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudiar y resolver un plan de reorganización de la Compañía que incluya la adquisición de sus propias acciones y la reducción del capital de la misma.

2º Autorizar al Directorio para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir el canje y demás medidas previstas en el plan que se apruebe.

3º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para que la asamblea funcione con quórum se requiere la presencia de accionistas que representen el 60 % del capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|4-Nº 16.177-v.16|5|50

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 18 (Art. 15 del estatuto). — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 112.— e.28|4-Nº [illegible]

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)

De conformidad con el artículo número 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1950, a las 11,30 horas en el local social Sarmiento 348, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para autorizar la emisión de capital preferido y la reducción del monto de las series y modificaciones consiguientes a aquellas y designación de persona o personas que hagan el trámite necesario y suscriban la escritura del caso.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Augusto Fliess, presidente.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.995-v.12|5|50

"D"

DOCKOIL

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.732-v.19|5|50

D. I. C. S. A.

Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo, a las 12,30 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de remuneración de los gerentes.

4º Designación de: presidente, vicepresidente y vocal por el término de 3 años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.26|4.-Nº 16.050.-v.13|5|50

DUREX

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Agüero 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social. En caso de aprobarse disponer que la rebaja sea utilizada para cubrir las pérdidas al 31 de diciembre de 1949 y con el excedente se constituya un fondo de previsión para imputar pérdidas futuras.

2º Reformar el estatuto según lo que se resuelva en el punto 1º.

3º Designar las personas que efectúen los trámites de aprobación e inscripción de las reformas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar [illegible] El Directorio.

[illegible] 018-v.12|5|50

"E"

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.

2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.

3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

$ 150.— e.9|5-Nº 16.173-v.27|5|50

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 20 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.843-v.20|5|50

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS E. F. A.

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas, en Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 29º, 28º y 32º de los estatutos.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.775-v.19|5|50

EMELAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, séptimo piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Julio Ferrario, presidente.

$ 120.— e.25|4-Nº 15.953-v.12|5|50

"F"

FIBAIRES, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

F I N A G A

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de abril de 1950", Año del Libertador General San Martín 1950". — El Directorio.

$ 120. — e.4|5-Nº 16.569-v.15|5|50

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las

11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.

2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.

3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

GUAÑIZUIL, S. A., RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, segunda convocatoria, para el veintiocho de mayo, a las once horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres directores por un período y de síndicos titular y suplente, hasta la siguiente asamblea ordinaria.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80. — e.8|5-Nº 16.795-v.19|5|50

GUAÑIZUIL, S. A. RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105. — e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

"H"

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.

2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

$ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo en curso a las 11 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo y forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio con determinación del número de vocales de acuerdo al Art. 11 de los estatutos y elección de síndicos titular y suplente.

Nota - De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.417-v.19|5|50

"I"

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO PALESTINENSE "ARPALSA", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950 Año del Libertador General San Martín, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Esperanza 435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio comercial, finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años; un director titular por un año y dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al Art. 27 de los estatutos en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representen.

$ 150.— e.2|5.-Nº 16.365.-v.12|5|50.

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de mayo de 1950, a las 18,30 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio ppdo.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.298-v.19|5|50

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
21 de Mayo de 1950

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión del 29 de marzo de 1950, convocar a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en nuestra sede "Centro Armenio", Acevedo 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro concejales titulares por dos años y cuatro concejales suplentes, un síndico y un síndico suplente, por un año. A tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de marzo de 1950, rendición de cuentas e inventarios a las 17 horas.

3º Consideración del artículo 6º, Cap. I del reglamento de la institución con respecto a un miembro de la institución.

4º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Artículo 13. "...si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la institución. — Isaac Backchelian, presidente.

$ 195.— e.29|4-Nº 16.310-v.17|5|50

"J"

JANSEN
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social calle Maure 1747, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|5-Nº 16.649-v.17|5|50

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846/52

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos número 1846/52, Capital Federal, el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Iseiy, presidente.

$ 110.— e.9|5-Nº 16.883-v.20|5|50

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Año del Libertador General San Martín

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, fijación del límite a la remuneración anual del Directorio y síndico.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres

directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión — Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.650-v.17|5|50

"LA FORTUNA"

S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección por 2 años de 3 directores titulares y de 3 suplentes por haber completado el actual Directorio, el término de su mandato.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.575-v.22|5|50

L.I.C.S.A.

Locci, Inmobiliaria, Comercial, S. A.
Rivadavia 6013|17 — Buenos Aires
Teléfonos: 60-0476 y 66-0344
Año del Libertador General San Martín

6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.4|5-Nº 16.577-v.15|5|50

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Piedras 174 - Buenos Aires

Se convoca a los Sres. accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el viernes 26 de mayo próximo a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que corresponde al Gerente en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 por haberlo renunciado.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de la Gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos señores Juan Cuirolo, Manuel González López y José González Pagliere.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y suplente del mismo en lugar del Contador Público Nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a once y treinta horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario

$ 255. — e.3|5-Nº 16.435-v.20|5|50

LABORATORIOS REIDLER (S. A.)
(En formación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. Libertador General San Martín 222, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|5-Nº 16.463-v.19|5|50

LA INDUSTRIA PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local, Tucumán 326, quinto piso, Dto. 18, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos.

2º Siendo aquellas aceptadas, designación de directores de acuerdo a lo estatuído por los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

4º Aprobación de todo lo actuado hasta la fecha por el directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|4-Nº 16.172-v.16|5|50

LA RECIPROCA
(Hodie Mihi Cras Tibi)
Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires

La comisión administradora convoca a los señores asociados a Asamblea General, para el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la calle San Martín 137, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estatutos adaptados a las disposiciones del Decreto Nº 24.499|45.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de fijada la convocatoria.

$ 60.— e.29|4-Nº 16.318-v.11|5|50

"M"

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
S. A. Ind., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5.-Nº 16.846.-v.27|5|50

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.

2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|5-Nº 16.645-v.26|5|50

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 198.— e.8|5.-Nº 16.782.-v.30|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;

3º Destino de reservas y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5.-Nº 16.742.-v.26|5|50

"MARVEL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.731-v.26|5|50

MINERALES ARGENTINOS
PETROLEOS Y COMBUSTIBLES
S. A. "MAPYCSA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Micanar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.

3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.924-v.11|5|50

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1950, a las 16 horas en San Martín 195, 2º piso, escritorio 217.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (Art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Elección del nuevo directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|4-Nº 16.188-v.15|5|50

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, en la sede social, calle Maipú 554, 3er. piso, Buenos Aires, a las 15 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas (esta última sin movimiento) relativas al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.724-v.19|5|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PROMOTORA, S. A.
de Financiación y Ventas
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de mayo de 1950, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.794-v.19|5|50

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

"PROAR"
Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. (Ejercicio cerrado el 31-1-50).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.299-v.19|5|50

FLATART
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 10º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de sus saldos, informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los nombrados provisoriamente durante el período constitutivo de la sociedad, por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.20|4-Nº 15.601-v.11|5|50

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

ROCARIAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.863-v.27|5|50

"S"

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 7950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes de estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911 v.1º|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

SKODA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Presidente R. S. Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. Se advierte que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran al acto.

$ 140.— e.8|5-Nº 16.796-v.19|5|50

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial
"G R E C A"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

S E L S A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 135.— e.3|5-Nº 16.511-v.20|5|50

SAIAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 29 de Mayo de 1950, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de

depósito correspondientes, con no menos de tres de días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 150.— e.2|5-Nº 16.454-v.19|5|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.4|5-Nº 16.584-v.22|5|50

Sociedad Mutualista
"HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor, estimado consocio:

Dando cumplimiento al Art. 32, inc. 1º de los estatutos, la C. D. de la Sociedad Mutualista "Hijos del Ayuntamiento de Santa María de Oya", convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 14 de mayo a las 15 horas en el local de nuestra secretaría calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura para su aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance de los 11 meses transcurridos.

3º Conveniencia o no de retirar los fondos del Banco de Galicia, por negarse el mismo a cumplir lo estipulado en el art. 27, inc. 7º

4º Consideración de la solicitud del socio, don Manuel Amado.

5º Elección de presidente, tesorero y primer vocal por dos años, de dos vocales suplentes y dos revisadores de cuentas, por un año, por terminar en su mandato y de secretario por un año, por renuncia del titular.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atte. — Benedicto Núñez, Presidente. — Manuel González Míguez, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiese mayoría, se dará cumplimiento al artículo 33 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor, estimado consocio:

Dando cumplimiento al Art. 32, inc. 2º de los estatutos, la C. D. de la Sociedad Mutualista "Hijos del Ayuntamiento de Santa María de Oya", convoca a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el domingo 14 de mayo a las 17 horas en el local de nuestra secretaría, calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos para encuadrarlos dentro de la Ley 12.921.

Por tratarse de un asunto tan importante, rogamos a Vd. puntual asistencia. — Benedicto Núñez, Presidente. — Manuel González Míguez, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiese mayoría, se dará cumplimiento al artículo 33 de los estatutos.
$ 198. — e.4|5-Nº 16.572-v.13|5|50

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sudamericana de Minas)
Sociedad Anónima
Buenos Aires - 25 de Mayo 460

Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará el día 19 de mayo de 1950, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de mayo de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 169.— e.3|5-Nº 16.506-v.17|5|50

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"

En liquidación

Santa Fe 914 - T. E. 31, Retiro 9949
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de abril de 1950.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del embargo y suspensión de liquidadores dispuestos contra la sociedad.

2º Consideración de cualesquiera medidas, disposiciones y resoluciones relativas al punto anterior y a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirá en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
$ 120.— e.24|4-Nº 15.882-v.11|5|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1950, a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio por terminación del mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.
$ 165.— e.28|4.-Nº 16.259.-v.20|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1950.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de los campos de la Estancia "El Falso".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación, en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
$ 240. — e.28|4-Nº 16.239-v.16|5|50

SANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso D,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico (artículo 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.29|4-Nº 16.288 y 16.290-v.17|5|50

"T"

TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.

4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

"V"

VEGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.26|4.-Nº 16.034.-v.13|5|50

LEY 11.645
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ANTERIORES

CREACIONES PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que se ha presentado Creaciones París, Soc. de Resp. Ltda., solicitando la inscripción de lo siguiente:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Selim Arditi, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1039; Jorge Lapides, que firma J. Lapides, menor, debidamente autorizado, según venía debidamente inscripta con fecha 23 de noviembre de 1948, bajo el número 448, al folio 186, del libro dos del Registro Público de Comercio, soltero, argentino, domiciliado en calle Ayacucho Nº 930; Jacobo Bauer, que firma J. Bauer, polaco, casado, domiciliado en la calle Cánning 78 y don Natan Schuarzberg, cuyo verdadero nombre es Natán Ernesto Schuarzberg, casado, siendo mayores de edad los demás nombrados, convienen: Primero: Admitir el ingreso del señor Natán Ernesto Schuarzberg, a la sociedad: "CREACIONES PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los primeros integran. — Segundo: Aceptar la cesión de Trescientas Cincuenta Cuotas que le formul el señor Selim Arditi a favor de la sociedad expresada, por el importe nominal de las mismas, o sea la suma total de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 35.000,00) con lo cual se desinteresa de la sociedad, pasando a favor del señor Schuarzberg cualquier utilidad o haber que a la fecha, en cualquier concepto pudiera corresponderle. — El importe le será abonado en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|nacional fuéronle abonados yá, en efectivo, y el saldo, de Treinta Mil pesos m|nacional en seis cuotas mensuales iniciales de Dos Mil pesos m|n. de c|legal cada una a partir del Treinta de Junio corriente y el saldo en seis cuotas de Mil Quinientos pesos m|n. de c|l. cada quince días, a partir del quince de Diciembre del corriente. — La sociedad adquiere por partes iguales entre sus socios las referidas cuotas. — Resuelven asimismo modificar las siguiente cláusulas del contrato social, a saber: Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 65.000.00 m|n.) divididos en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportadas como sigue: Por el señor Natan E. Schuarzberg, Quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. Por el señor Jorge Lapides, Cien cuotas, o sean Diez Mil Pesos m|nacional de c|legal y por el señor Jacobo Bauer, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos m|nacional de c|legal. — Séptima: "La administración será ejercida indistintamente por cualquier socio, quienes a tal fin revisten el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social será ejercida por dos socios, en forma conjunta, pudiendo integrarse el binomio con cualquiera de los tres. — Los socios Gerentes tendrán las facultades que les acuerda la Ley 11.645 para obrar en nombre de la sociedad y usarán la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma. — Re-

presentarán a la sociedad en juicio como actora o demandada o ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales del País, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos judiciales. — Undécimo: Una vez determinada la utilidad liquida, será distribuída en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que establece el Art. 20 de la Ley 11.645, más las reservas que los socios estimen convenientes y el resto se distribuirá en tres partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas también por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios Lapides y Bauer se obligan a dedicar todo su tiempo y atención personal a los negocios sociales, no así el señor Schuarzberg, que lo hará en la medida que sus compromisos lo permitan. — Décimo Tercero: Mensualmente los señores Lapides y Schuarzberg retirarán la suma de Seiscientos pesos m|nacional cada uno, y el señor Bauer la de Setecientos pesos m|nacional, en concepto de sueldos, como retribución a su función de Gerentes y con cargo a la cuenta de gastos generales. — De las utilidades anuales, los socios podrán retirar hasta un Cuarenta por ciento. — Modificado así el contrato social quedando redactadas las cláusulas modificadas en la forma que precede, y retrotrayendo los efectos de este contrato de modificación al día primero del mes de Abril de 1949, lo suscriben, con cargo de inscripción, en el lugar y con fecha de "ut-supra". — Fdo.: Selim Arditi. — Natan E. Schuarzberg. — J. Bauer. — J. Lapides. — Buenos Aires, abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "seis" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150. — e.6|5-Nº 16.286-v.11|5|50

"PILAGUA LTADA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Luis Jinkis, casado, mayor de edad, de nacionalidad brasileño, domiciliado en la calle Avenida del Parral Nº 1808; Don Juan Ramón Lanza, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3556, y Don Nachman Steingart, casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1691, todos de esta Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "PILAGUA LTADA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 2619, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones de pilotos, impermeables y afines, como también importaciones y exportaciones en general. — Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El Capital Social se fija en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 220 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el socio Luis Jinkis aporta 100 cuotas, por un total de cien mil pesos moneda nacional; el socio Juan Ramón Lanza aporta 100 cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional, y el socio Nachman Steingart aporta 20 cuotas, por un total de veinte mil pesos moneda nacional, siendo integrados los aportes con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, etc., que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Jinkis, que en su carácter de gerente, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad, pero si el acto o contrato se refiere a la compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, el gerente deberá actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto debe ser acordada por unanimidad. De conformidad con las normas precedentes, el gerente podrá adquirir en condominio, usufructo o nuda propiedad, toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactante en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar a percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo o recibiendo tradición de los mismos, celebrar contrato de locación como locador o locatario, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar todas clases de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, constituir depósitos en dinero en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer giros y otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuarlas en bancos oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales de Trabajo; de la Nación, de las Provincias o del Extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o constestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo; declinar o prorrogar su jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registras marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. El señor Luis Jinkis, no podrá bajo ningún motivo gravar la firma social en operaciones particulares, avalizar obligaciones, dar garantías particulares y cualquier otra obligaciones ajenas al negocio y que afecte el patrimonio de la misma. El socio Nachman Steingart, tendrá a su cargo la parte técnica del negocio, es decir, que corre por su cuenta el corte, modelaje y atención del personal necesario para una regular y perfecta producción. Los socios Luis Jinkis y Nachman Steingart, tendrán que dedicar todo su tiempo a la atención del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad.. — Sexto: Cada 30 de Noviembre, se practicará un balance general ajustado a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que hubieran serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Jinkis, el 42½ %, el socio Juan Ramón Lanza, el 42 ½ %, y el socio Nachman Steingart, el 15 %. En caso de que se registrasen pérdidas, éstas deberán ser soportadas exclusivamente por los socios Luis Jinkis y Juan Ramón Lanza en partes iguales. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución de importancia, los socios se reunirán en Asamblea, las veces que sea necesarias y por convocatoria de cualquiera de los socios con una anticipación de tres días. — Todas las decisiones que se adopten en las mismas, serán sentadas en el libro de Actas que para tal efecto será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Octava. Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, deberá contar con la plena aprobación de los otros socios, reunidos en Asamblea y registrándose en el libro de Actas la resolución adoptada al respecto. — Por simple mayoría de Capital, cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad, previa notificación escrita con una antelación de 90 días, lo que una vez resuelta se procederá a su liquidación en un plazo no mayor de seis meses. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios supérstites, y liquidándose a los herederos del socio fallecido su respectivo patrimonio dentro de un plazo de seis meses. — Décimo: Los socios Luis Jinkis y Nachman Steingart percibirán un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán al rubro de gastos generales. — El socio Juan Ramón Lanza podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, que se le debitará en su respectiva cuenta particular. — Undécimo: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a efectos emergentes del mismo, será sometida a árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, definitivo, obligatorio para todos los socios. A todos los efectos de este contrato, las partes se someten al fuero ordinario y comercial de los Tribunales de la Capital Federal. Se firma dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Firmado: Juan R. Lanza. — Luis Jinkis. — N. Steingart. — Modificación del Artículo Tercero. — Señor Juez de Comercio: Luis Jinkis, Juan Ramón Lanza y Nachman Steingart, únicos componentes de la razón social "Pilagua Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 2619, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato que estará redactada de la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Juan R. Lanza. — Luis Jinkis. — N. Steingart. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 400.— e.6|5-Nº 16.634-v.11|5|50

I. M. F. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Marzo de 1950 pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Herman Víctor Piatti, cede, vende y transfiere a favor de Ramona Jaime De Olalla, las 40 cuotas valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "I. M. F. A. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado "1950", vale. — Buenos Aires, 3 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40. — e.9|5-Nº 16.851-v.15|5|50

ELYMSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Elijis, argentino, casado, domiciliado en Isabel la Católica 820, Alfredo Wendt, alemán, soltero, domiciliado en Warnes 2365 y Esteban Veludari, italiano, casado, domiciliado en Uriarte 1883, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formalizar el presente contrato de sociedad, encuadrado en las normas de la Ley 11.645, que se regirá supletoriamente por el Código de Comercio y Código Civil, en el orden enunciado, y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: A partir del día primero de Mayo del año en curso, queda constituída entre los integrantes una sociedad que girará bajo el rubro de "ELYMSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná Nº 236, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, depósitos, agencias, fábricas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la importación, exportación, fabricación, distribución y reventa de toda clase de materiales para la construcción y actividades afines. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, puede la entidad emprender cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), dividido en sesenta cuotas (60) de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que han suscripto los socios en la proporción que se indica, integrando el 50 % en efectivo, y comprometiéndose a abonar el resto dentro de los 30 días. Alfredo Wendt treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—). Esteban Veludari quince cuotas o sean quince mil pesos ($ 15.000.—). José Elijis diez cuotas o sean diez mil pesos ($ 10.000.—). — Cuarto: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Tanto para libranza de cheques, como para todos los demás actos de administración, se necesitarán las firmas del señor José Elijis conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros socios. Cualquiera de los socios, en caso de ausencia o enfermedad, puede delegar su firma en un socio o tercero, mediante poder especial. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro social. El mandato para administrar comprende, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, de acuerdo a lo prescripto en el art. 16 de la Ley 11.645: a) adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, y tomar o dar posesión de los bienes o materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores, en los bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusivo los bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. d) librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios, u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en (Continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.778, Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.777, Serie J) pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar poderes especiales para juicios o generales y revocarlos. — a) percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — i) formular protestos y protestas. — j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines sociales. — k) registrar marcas o patentes o formular las oposiciones correspondientes. l) representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así también ante las instituciones de carácter mixto. — m) constituir a la sociedad en depositaria. — La organización y control, en su faz administrativa interna, y sin que ello pueda significar un perjuicio para terceros, será de cumplimiento obligatorio para los socios, una vez que se haya asentado en el libro de Actas. — Quinto: Se requerirá el voto unánime de los tres socios, previa resolución inscripta en el libro de Actas, para realizar los siguientes actos: a) venta, cesión o constitución de derechos reales sobre cualquier parte del activo fijo. — b) cambio del objeto de la sociedad. — c) traslado del domicilio,

legal. — d) admisión de nuevos socios. — e) fusión con otra empresa. — f) disolución anticipada. — Los socios se comprometen con su trabajo personal, pudiendo, cualquiera de ellos, en caso que los socios acepten por unanimidad, nombrar una persona que lo represente y cumpla sus funciones, estando la remuneración de este último a cargo del representado. — Sexto: La duración de la sociedad es fijada hasta el 31 de diciembre de 1960, no pudiendo retirarse ningún socio antes del 31 de diciembre de 1952, salvo que se resuelva la disolución de acuerdo con el artículo anterior. — Posteriormente los socios pueden retirarse cada 31 de diciembre. — En todos los casos el socio que desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, teniendo los socios restantes 5 meses de tiempo para comprometerse a comprar dichas cuotas. — Pasado dicho tiempo, y siempre que los socios no hayan hecho la opción anterior, el socio saliente tiene 2 meses de plazo para encontrar comprador, y en caso de que no lo hallare deberá comunicarlo al vencimiento de dicho plazo, entrando la sociedad en liquidación. — Séptimo: El primer balance se hará con fecha 31 de diciembre de 1950. — Posteriormente se realizará semestralmente, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. — Previamente a la distribución de los resultados se harán las amortizaciones y castigos sobre los rubros del activo fijo y las reservas para las leyes de previsión social, y se destinará el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas, con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Del remanente se acreditará el 5 % anual como retribución a los capitales y cuentas personales de los socios, en fun- (Continúa en el sello de $ 1.50, número 010.779, Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50, Nº 010.778, Serie J) ción del tiempo de permanencia de los mismos en la sociedad, y el saldo se distribuirá en 3 partes iguales. — Las pérdidas se soportarán igualmente en 3 partes iguales, pero si las mismas alcanzan al 25 % del capital, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma que se fije en el libro de Actas. — Del remanente los socios José Elijis y Esteban Veludari podrán retirar hasta un 20 %, comprometiéndose a dejar los saldos hasta igualar capitales. — Por su parte el señor Alfredo Wendt se compromete a transferirles las cuotas necesarias a dicho fin, y cuando los mismos lo soliciten, entendiéndose que será por su valor nominal. — Octavo: El socio Alfredo Wendt se compromete adicionalmente, y de su peculio, a comprar un terreno y a construir en el mismo un galpón, cediendo el uso del mismo a la sociedad, mediante la retribución de un 8 % anual sobre el importe del terreno y la construcción, en concepto de alquiler. — En la respectiva escritura de compra, o por documento aparte, se obligará a transferir a sus socios las 2|3 partes de dicha propiedad, por su valor de costo, hasta el 31 de Diciembre de 1952, o hasta cualquier época posterior y mientras tanto el mismo permanezca en la sociedad. — Una vez que el capital de los 3 socios se haya igualado, los saldos que se formen en las cuentas de los señores José Elijis y Esteban Veludari, se irán pagando al señor Alfredo Wendt hasta cubrir el valor del terreno y de la construcción, donde se instalará el depósito de la sociedad. — Noveno: En caso de divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o motivadas por la disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, renunciando desde ya los socios a cualquier otra jurisdicción, y siendo el fallo de los mismos inapelable. — Se entiende que no se nombrará un árbitro por cada socio, sino que los socios que sostengan una teoría, unificarán su representación nombrando un árbitro, siendo el otro designado por el socio restante. — Los árbitros antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y si los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en su elección, se solicitará su nombramiento a la Cámara Argentina de Comercio. — Se entiende que cada socio tendrá un voto personal, sin interesar el número de cuotas que posea. — Décimo: El socio que se retire en los plazos establecidos, cobrará su capital en tres cuotas iguales en los siguientes plazos, a contarse desde la fecha de su retiro: la primera cuota a los dos meses, la segunda a los siete meses y la tercera al año, con el 5 % de interés. — Undécimo: Al entrar la sociedad en liquidación, esta será efectuada por los tres socios conjuntamente, a no ser que decidan encomendar dicha misión a un socio o a un tercero. — El o los liquidadores deberán levantar dentro de los 15 días un inventario y balance general, destinándose el producido de la liquidación en el siguiente orden: 1) pagar las deudas exigibles. 2) reintegrar el capital aportado. — 3) distribuir el remanente como utilidad. — Duodécimo: En caso de incapacidad o muerte de un socio, los asociados podrán decidir: a) Continuar la sociedad con exclusión de los herederos del socio muerto o incapacitado, reembolsando a los mismos en 3 cuotas iguales a (Continúa en el sello de $ 1.50, Nº 010.780, Serie J.) (Continuación del sello de $ 1.50, Nº 010.779, Serie J) 180 días cada una y con el 5 % de interés anual. — b) declarar disuelta la sociedad. — c) continuar la sociedad con los herederos del socio muerto o incapacitado, quienes nombrarán un representante común ante la sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "LYMSA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato original en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se hace constar que en la cláusula séptima se anula la frase que dice: "Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma que se fije en el libro de Actas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 475.— e.10|5-Nº 16.921-v.15|5|50

GALLEOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Varangot y Secretaría Nº 16 del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado en fecha diez y siete de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta el señor Mauricio Jujnovsky, casado, argentino, cedió y transfirió sus cuotas de capital en la sociedad "GALLEOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las siguientes personas: a) Al señor René Moisés Dreyfus veinte y dos de las referidas cuotas por el valor nominal de las mismas o sea por veinte y dos mil pesos moneda nacional; y b) al señor Juan Francisco Guerra, casado, uruguayo, sus tres cuotas restantes por el valor nominal de las mismas o sea por tres mil pesos moneda nacional, cuyas cesiones las efectuó con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y los actuales socios de la referida sociedad Modificaron el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores René Moisés Dreyfus o Juan Francisco Guerra, quienes asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades" quedando subsistente el resto de la cláusula, referente a las facultades acordadas a ambos gerentes. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.10|5.-Nº 16.925.-v.15|5|50

PACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada por ante el Escribano Don Francisco J. Oliver, el Señor Jaime Arenas Santamaría, vendió, cedió y transfirió a la Compañía Mexicana de Papel para Cigarros S. A. cien cuotas de las que tiene y le corresponden en PACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que en la misma fecha y ante el mismo Escribano el nombrado Señor Arenas Santamaría cedió a Don Alfredo Lisdero para la Compañía Mexicana de Papel para Cigarros S. A. cincuenta cuotas más, habiendo sido ratificada dicha cesión por la sociedad adquirente por escritura de fecha primero del corriente mes y año por ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Cerra, secretario.

$ 50.— e.10|5.-Nº 16.926.-v.15|5|50

CASA LAURENT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 15 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, pasada al folio 117 vto. del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de la Capital, a cargo del Escribano Luis E. Segretin, los señores Francisco Alberto Laurent y Wáshington Mendoza, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "CASA LAURENT HNOS., S. R. L.", han resuelto aumentar el Capital Social suscripto, razón por la cual modifican el Art. 4º del contrato que los rige firmado el 27 de Agosto de 1947, quedando en consecuencia: Art. 4º "El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos m|n. de c|l. divididos en Doscientas Ochenta y Seis Cuotas de Quinientos Pesos m|n. c|una, suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios Sres. Francisco Alberto Laurent y Wáshington Mendoza". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 70.— e.10|5-Nº 16.947-v.15|5|50

ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor E. Carabba con fecha 27 de Marzo de 1950, los señores Fred Altpen, Héctor Silvio Mario Ferrini y Angel Pallavicini, venden, ceden y transfieren, el señor Altpen a favor de la señora Rosa Félix de Reyno y los señores Ferrini y Pallavicini a favor de don Antonio Reyno, las diez, cincuenta y cincuenta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional, cada una que respectivamente cada uno de ellos tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se prorroga el término de duración de la sociedad en diez años más a contar desde la fecha de finalización, fijada en el contrato de constitución, por lo cual la sociedad terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, y que ambos socios revestirán el carácter de Gerentes con las facultades inherentes a su cargo y las que surjan del contrato respectivo, pudiendo ambos indistintamente hacer uso de la firma social, quedando en tal sentido modificada la cláusula cuarta de dicho contrato social. — Enmendado: duración - sociedad, vale. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.10|5-Nº 16.949-v.15|5|50

FERNANDEZ Y MOSCOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 4 de Abril de 1950, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, la sociedad FERNANDEZ Y MOSCOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado el art. 8º de su contrato social el que queda del siguiente tenor: Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Fernández Romero, José Moscoso e Ignacio Mateo Fernández que invisten los cargos de gerentes, pero que deberán representar a la sociedad obrando cualesquiera dos de ellos por lo menos en conjunto cuando la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, confiriéndoseles las más amplias facultades y responsabilidades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de disposiciones conferidas por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente en todas las cuestiones bancarias a que se refiere el artículo quinto del contrato original. Los socios gerentes no tendrán la obligación de dedicar toda su actividad a la sociedad y por lo tanto percibirán una retribución mensual que será fijada por una reunión de socios por mayoría de votos, pudiendo votar sobre este punto el propio interesado. Además de dicha retribución cada uno de los cuatro socios que constituyen la sociedad podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de dos mil pesos cada uno que serán debitados en su cuenta personal. El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aprobados los balances. Si no se distribuyeran utilidades suficientes para compensar esos saldos, los socios quedarán obligados personalmente a pagarlo a los sesenta días de aprobados los balances. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Edo. "Mayo" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 110.— e.10|5-Nº 16.934-v.15|5|50

"R. A. F." REFRIGERADORA ARGENTINA FAMILIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Engracia Gabela de Torti, casada, domiciliada en la calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete y el señor José Salvador Grau, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "R. A. F." REFRIGERADORA ARGENTINA FAMILIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta capital calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de: importación, exportación, fabricación, montaje y venta de heladeras eléctricas, comprar, vender y revender toda clase de aparatos de refrigeración, lo mismo que lavadoras eléctricas y sus accesorios, calefacción y sus anexos, maquinarias nuevas y usadas para todas las industrias en general efectuar instalaciones para refrigeración, calefacción y electricidad, realizar reparaciones y ajustes de esas instalaciones, construcciones civiles, fabricación y venta de muebles, decoraciones, etcétera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: la señora Engracia Gabela de Torti, diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor José Salvador Grau, quince cuotas de mil pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo del Balance presentado por el señor José Salvador Grau, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuya copia se adjunta al presente contrato debidamente firmada. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del día primero de abril del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor José Salvador Grau para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A ese efecto reviste la calidad de Gerente quien deberá suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar,

adquirir transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares, la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance o Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios; para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado están obligados a unificar su representación, dentro de la Sociedad, siempre que al socio sobreviviente le conviniese este temperamento. De lo contrario, este último tendrá derecho a declarar la Sociedad en liquidación y proceder a su disolución oportunamente. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Firmado: Engracia G. de Torti. — J. Salvador Grau.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 460.— e.10|5-Nº 16.943-v.15|5|50

TALLERES MECANICOS CACRU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General José de San Martín, entre los señores Somoza & Cía. "Compañía "Cacru", con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 1952, representándola a la misma para este fin el socio Sr. Manuel Somoza, español, casado, 54 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 232, y por la otra parte individualmente los señores Don Pedro Bagnasco, italiano, casado, 50 años de edad, domiciliado en la calle Callao Nº 157, Don Fernando Bozal, español, casado, 48 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3990, Don Armando Ricardo Cassia, argentino, casado, 43 años de edad, domiciliado en la calle Pringles Nº 1035, Don Héctor Pedro Bagnasco, argentino, soltero, 23 años de edad domiciliado en la calle Callao Nº 157, y Don Teófilo Martínez, argentino, soltero, 25 años de edad, domiciliado en la calle Schmidel Nº 6816, todos vecinos, comerciantes y personas hábiles, que dicen: Haber convenido en constituir una sociedad dentro del régimen establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevando adelante tal propósito la dejan constituída por este instrumento bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída legalmente, entre los señores Somoza & Compañía "Compañía Cacru", representada para este caso y debidamente autorizado por contrato de dicha sociedad, los señores Don Manuel Somoza, por una parte, y por la otra individualmente los señores Don Pedro Bagnasco, Don Fernando Bozal, Don Armando Ricardo Cassia, Don Héctor Pedro Bagnasco y Don Teófilo Martínez, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará en esta plaza bajo la razón social de "TALLERES MECANICOS "CACRU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el arreglo y reparaciones de Cajas Registradoras, abonos de conservación de las mismas y confección de clisés para uso da las citadas. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contarse desde el uno de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fijará en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 1952, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Somoza, quien gozará de las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales a nombre de la sociedad, incluso de representarla en juicio como actora o demandada. — Queda entendido, que esta representación inviste el cargo de socio gerente, a quien se confiere además de las consignadas precedentemente, todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones comerciales y sociales, comprar, vender, alquilar inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, construir, adoptar y transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real o de garantía, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheque o cualquier otro billete de banco o de uso comercial y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Comercial e Industrial o ante cualquier otra institución de crédito, sea nacional o extranjera existente en el país, dar y recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello, por el plazo, forma, término y modo de pago que crean conveniente, aceptar participaciones en sociedades o asociarse a otra empresa comercial; aceptar o dar fianzas, convenir condiciones, recibir o dar consignaciones; celebrar contratos de transportes, depósito, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado y cobrar sus primas en caso de siniestro, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por todo o cualquier concepto; transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir o firmar conformes de remitos, correspondencia ordinaria o de mero trámite; notas de facturas, conferir poderes generales especiales, en nombre de la sociedad y determinar facultades que crea conveniente. — Dichos mandatos podrá otorgarlos el socio gerente señor Manuel Somoza, revocando los mandatos conferidos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines sociales, debiéndose considerar este artículo como meramente enunciativo y no limitativo de atribuciones. — Artículo Quinto: El Capital social lo constituye la suma de: Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se han suscripto las siguientes: veintiuna cuotas, equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional, por los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", y las cinco cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas por partes iguales entre los señores Pedro Bagnasco, Fernando Bozal, Armando Ricardo Cassia, Héctor Pedro Bagnasco y Teófilo Martínez. Del capital suscripto las partes han realizado la suma de Veinte mil cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda legal, en la inversión de útiles y herramientas de trabajo y maquinarias, conforme al balance suscripto por los mismos que se agrega a esta escritura como cabeza de la misma, de la que forma parte integrante y que obligan a depositar en la forma dispuesta por la Ley, la suma de dos mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, debiéndose cubrir el saldo, o sea la suma de dos mil novecientos setenta y seis pesos treinta y dos centavos moneda nacional, en el término de cuarenta y cinco días todo ello bajo las responsabilidades y obligaciones que se establecen en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Las ganancias serán distribuídas en la proporción siguiente: Sesenta y cinco por ciento para los señores Somoza & Cía. "Cia. Cacru", quince por ciento para el señor Pedro Bagnasco y el veinte por ciento restante en partes iguales entre los señores Fernando Bozal, Armando Ricardo Cassia, Héctor Pedro Bagnasco y Teófilo Martínez esto sin perjuicio de la cláusula décimo quinta. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: La sociedad procederá a realizar su Balance Anual, todos los 31 de diciembre de cada año, debiéndose para ello verificar previamente el inventario de práctica, la desvalorización de los inmuebles, muebles y útiles, y la distribución definitiva de ganancias. Los Balances se considerarán aprobados cuando la mayoría de socios, que representa mayoría de capital, así lo declare expresamente, y su conformidad constará en el Libro de Actas que llevará la sociedad, sin perjuicio de los demás que la ciencia contable y la práctica aconsejen. El silencio guardado por los socios en el término de diez días desde la recepción del Balance, será causal de aprobación. — Artículo Octavo: Toda resolución que haga a los fines sociales, como asimismo de disolución anticipada, será tomada por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Noveno: Son causales de disolución: a) Las pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social realizado. — b) Las imposibilidades comerciales por disposiciones legales futuras. — Artículo Décimo: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, pero para ello será necesario la conformidad de los restantes miembros. El socio saliente está obligado a avisar de su propósito a los restantes miembros, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. A los efectos de determinar su parte capital, ganancias o pérdidas, se procederá a computar el tiempo transcurrido del presente ejercicio de acuerdo con las utilidades, del último Balance practicado, si hubiere ganancias, caso contrario, se procederá en el término de treinta días a la confección de un Balance parcial. De acuerdo con el resultado, en ambos casos, le será entregado al socio saliente su cuota capital, intereses y ganancias proporcionales en cuatro cuotas semestrales, devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual pagadero por semestre anticipado. — La cuota social es intransferible a terceros. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, dentro de los límites del contrato, siendo la intervención del representante al solo efecto de control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido, hasta tanto la sociedad liquide a la Sucesión sus haberes de capital, cuenta, personal, utilidades o pérdidas. Se tomará a tal efecto el último Balance o el próximo según cual de ellos estuviere más cerca a la fecha del deceso. — Artículo Décimo Segundo: Si el socio fallecido fuera socio gerente, los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", nombrarán el representante, debiéndose dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Se establece por este contrato que el socio gerente señor Manuel Somoza, percibirá en carácter de sueldo la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Artículo Décimo Cuarto: Es obligación de los señores socios industriales, el dedicar todas sus aptitudes, capacidad y tiempo a la buena marcha del taller, no pudiendo dedicarse a otras actividades de la misma especie u otras, fuera de las pactadas en el presente contrato, para lo cual se han asociado los firmantes, debiéndose su exclusión en los manejos de la administración a la finalidad perseguida y expresada precedentemente. Se deja constancia y lo aceptan los firmantes que el señor Pedro Bagnasco se desempeñará como jefe de taller. — Artículo Décimo Quinto: Es obligación de los señores socios el dejar depositados en la sociedad el cincuenta por ciento de las ganancias, sumas éstas que se cargarán en las cuentas personales de cada integrante, ganando sus respectivos importes el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre vencido. La sociedad podrá aplicar estos depósitos en negocios sociales. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los integrantes sociales, en la interpretación de este contrato o alguno de sus artículos, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra el laudo abonará a la que lo sentare una multa de dos mil pesos moneda nacional. Pueden las partes también, por acuerdo de los integrantes, el someter la diferencia a los Jueces de Comercio de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y cumplirá con las prescripciones legales vigentes, autorizándose para cumplir con estos requisitos al socio gerente señor Manuel Somoza. — Artículo Décimo Octavo: Se deja constancia que el nombre de "Talleres Mecánicos "Cacru", es propiedad de los señores Somoza y Cía. "Cía. Cacru". Asimismo se aclara, que bajo ningún concepto la presente sociedad podrá dedicarse a la venta de Cajas Registradoras, repuestos, rollos de papel o cualquier otro artículo para uso de las citadas, autorizándose para hacerlo por intermedio únicamente de los señores Somoza y Cía. "Cía. Cacru". — Bajo Estas Condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leído que les fué a todos los contratantes se ratifican de su contenido y firman: M. Somoza. — T. Martínez. — F. Bozal. — A. Cassia. — Pedro Bagnasco. — H. Bagnasco. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 570.— e.10|5-Nº 16.919-v.15|5|50

RODRIGUEZ, GONZALEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (4) cuatro días del mes de Abril del Año del Libertador Gral. San Martín (1950) mil novecientos cincuenta, entre los Sres. José Benito Rodríguez, español, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle San Juan Nº 1800; Eulogio González, español, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Azcuénaga Nº 724 y José Rodríguez Alvarez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Salta Nº 537 1º E, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "RODRIGUEZ, GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su asiento y domicilio legal, en esta Capital Federal, calle Entre Ríos (1283) mil doscientos ochenta y tres quedando facultado para establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de (2) dos años, a partir del día diecinueve de Enero del corriente año. Si, noventa días antes de su vencimiento, no fuere denunciada por ninguno de los socios, a los otros socios, por telegrama colacionado, se considerará prorrogada por dos años más y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el dedicarse a la explotación de un negocio de "Fábrica de bombones", denominada "Avedissian", ubicada en esta Ciudad calle Avenida Entre Ríos número mil doscientos ochenta y tres al mil doscientos noventa

y uno, que los socios adquirieron en compra a los Sres. Toros Avedissian y Manoux Avedissian, con fecha diecinueve de Enero del corriente año. — Cuarta: La sociedad podrá asimismo practicar toda clase de transacciones comerciales y financieras sin más limitaciones que las prescriptas por el Artículo tercero de la Ley 11.867. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir inmuebles, muebles y semovientes; créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. — Alquilar, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes cuando lo estime conveniente. — Además podrá tomar en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, toda clase de inmuebles, locales o semovientes. Asimismo podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, personal prendaria o sin ellas. Solicitar préstamos de dinero al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquier otros bancos oficiales o particulares. — Firmar Continúa al sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.108. I. Continúa del sello valor diez centavos Nº 1.048.090 I. girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, por lo que la sociedad podrá realizar cualquier negocio, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de las operaciones de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de (150.000) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. c|l., cada una, correspondiéndoles al Sr. José Benito Rodríguez, ochocientos setenta y tres cuotas, por un valor total de ochenta y siete mil trescientos pesos m|n. al señor Eulogio González, quinientas cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos m|n. y al Sr. José Rodríguez Alvarez, la cantidad de ciento veintisiete cuotas por un valor de doce mil setecientos pesos m|n. c|l. A la fecha se encuentra integrado más del cincuenta por ciento del capital por todos los socios y que se encuentra invertido en la compra del negocio a que se hace mención en la cláusula tercera. — El Sr. José Benito Rodríguez, se obliga a vender, al Sr. José Rodríguez Alvarez, y éste a adquirirlas, la cantidad de trescientos setenta y tres cuotas, con las utilidades que produzcan los negocios sociales. — La venta de las cuotas se hará por su valor nominal. — Sexta: Por este acto el Sr. José Benito Rodríguez, queda designado gerente de la sociedad, estando a cargo del mismo el uso de la firma social quien para todos los actos relacionados con el movimiento de las operaciones de la sociedad deberá colocar su firma particular, a continuación o debajo de la inscripción representativa de la sociedad, estándoseles prohibido utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Los Sres. Eulogio González y José Rodríguez Alvarez harán uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas prohibiciones y obligaciones del Sr. José Benito Rodríguez. — Séptima: El gerente podrá en el desempeño de sus funciones, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás actividades conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social y que se enumeran en la cláusula cuarta los que se dan por reproducidos y además nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer los pagos ordinarios o no de la administración cobrar y percibir, lo que se adeuda a la sociedad; nombrar y despedir personal fijarles los sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, transigir comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; dar y aceptar fianzas y representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, municipales y provinciales y en cuantos actos más estime practicables al mejor éxito de la sociedad. Continúa del sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.108. I. — Octava: El año financiero comenzará el día diecinueve de Enero y expirará el día dieciocho de Enero de cada año. Se practicarán inventarios y balances generales de la sociedad los que serán sometidos a la aprobación de los socios quienes lo tendrán por aprobado si al término de quince días no fueren objetados. — Novena: De las utilidades se separará a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley 11.645, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) un cinco por ciento para formar un fondo de previsión para indemnizaciones al personal c) el saldo será distribuído por partes iguales entre los tres socios. — Décima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social, aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en modo y forma que se enuncia en la cláusula segunda. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad ya sea anticipada o por vencimiento del término, o pérdida (cláusula décima) será, practicada por el socio gerente o los liquidadores que éste designe. — La liquidación se hará conforme a lo prescripto por el artículo 434 y siguientes del código de comercio. — Después de cancelar todo el pasivo y gastos de administración el remanente será distribuído en partes iguales entre los tres socios. — Décima Tercera: Todos los socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia y tendrán una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional curso legal, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — El Sr. José Benito Rodríguez, podrá poner otra persona en su lugar (se entiende en tareas y|o ocupaciones que no sean la gerencia de la sociedad) en este caso el sueldo que perciba dicho empleado será a cargo exclusivo del Sr. José Benito Rodríguez. — El. Sr. José Benito Rodríguez, podrá dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean del mismo ramo que explote la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y los herederos o legatarios del fallecido o incapacitado tomarán parte en la sociedad, unificando la representación en una sola persona, al solo efecto de la fiscalización hasta el cumplimiento del plazo respectivo liquidación prematura dispuesta por el socio o los socios sobrevivientes con los representantes del premuerto o incapacitado. — Todos los que también de común acuerdo podrán resolver la disolución definitiva de la sociedad. — Décima Quinta: Al término de este contrato o antes, si los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentaran propuestas en sobre cerrados (Continúa al sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.110 I. (Continúa del sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.109 I) para quedarse con los negocios sociales y la propuesta más ventajosa será aceptada por los árbitros de que se habla en la cláusula Décima sexta. — Décima sexta: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre éstos, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo que deberá ser emitido dentro de los sesenta días de la aceptación de su nombramiento será inapelable. — Conforme: En lugar y fecha ut supra. — Sobre raspados "11.645" vale. — Entre líneas "Décima" vale. — Sobre raspado "Sociedad" vale. — Entre líneas "Responsabilidad Limitada" vale. — José Benito Rodríguez, Eulogio González y José Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 470.— e.10|5-Nº 16.920-v.15|5|50

GATTI Y PROVIDENZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Francisco Gatti, italiano, de 27 años de edad, casado con doña Delmira Passardi, domiciliado en Burela 3186, Capital; y don Atilio Francisco Providenza, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Nueva York 2116, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primero: Los señores citados y que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "GATTI Y PROVIDENZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio actual es Burela 3186, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o instalar sucursales y fábrica o talleres en todo el país y, en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de Fabricación y Venta de Productos Textiles, ya sea por cuenta propia, de terceros, o a "façon". — Tercero: La sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de diez años, a cuyo fin se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales o sean Setenta y Cinco cuotas de mil pesos cada socio. Se hace constar que estos aportes se hacen en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela, marcas de fábrica y demás elementos existentes, habiéndose practicado el balance de rigor, que obra en poder de los contratantes y ha merecido su ratificación expresa. — Quinto: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales, se repartirán por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La dirección técnica de la Sociedad será desempeñada por cualquiera de los socios. — Séptimo: La firma social la usará uno de los dos socios indistintamente, para todos los actos y trámites en que intervenga la sociedad. — Octavo: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, realizar contratos de alquiler como inquilina o como propietaria; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones; y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales y extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará la firma de uno cualquiera de los socios, tal como se ha especificado en la cláusula séptima. — Noveno: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales en nombre de la sociedad. Los socios no podrán vender, ceder, transferir o prendar ya sea a título oneroso o gratuito, a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. — Décimo: Los socios que constituyen esta sociedad, dedicarán toda su labor personal a la marcha y al desarrollo de la misma exclusivamente. — Undécimo: Las utilidades que se distribuyan según la cláusula quinta de este contrato serán siempre las realizadas y líquidas y previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. (Art. 20 ley 11.645). — Duodécimo: Para sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente, imputándose dichas sumas a gastos generales — Décimo Tercero: Anualmente al treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, un balance de la sociedad para determinar la parte que le corresponda a los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar éstos indispensablemente su personería ante la Sociedad para ser admitido. — Décimo Quinto: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las marcas de fábrica que ésta posea se adjudicarán entre los socios, al mejor postor. — Décimo Sexto: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décimo Séptimo: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimo Octavo: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 340.— e.10|5-Nº 16.916-v.15|5|50

FARMACIA PAGNIEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Mitelman, farmacéutico, Gregorio Mitelman, comerciante, Isaac Epelman comerciante, domiciliados en Corrientes 3380 y el Sr. Herminio Wainstein, idóneo de farmacia, domiciliado en Chile 1372, todos mayores de edad, argentinos los tres primeros, y ruso el último, todos casados, en su carácter de socios de "Farmacia Pagniez Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1949, bajo el número 260, folio 390, libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen: Primero: El Sr. Herminio Wainstein, cede, transfiere y enajena, todos sus derechos y acciones que tiene en la sociedad "FARMACIA PAGNIEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma total de Diez Mil pesos m|n. de c|l., importe que recibe en este acto y por cuya suma da suficiente recibo. — Segundo: Las partes declaran, que nada tienen que reclamarse, por ningún concepto, ya que mediante la presente cesión, quedan definitivamente solucionadas las diferencias habidas, con motivo de la sociedad de la cual hasta la fecha formó parte el Sr. Wainstein, y que desde este momento queda desligado completamente. De común acuerdo se firman los ejemplares de ley, y queda facultada cualquiera de las partes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio: Firman: Herminio Wainstein, I. Epelman, P. Mitelman, G. Mitelman. Acto continuo, los socios Sres. Pedro Mitelman, Gregorio Mitelman e Isaac Epelman, de común acuerdo resuelven introducir las modificaciones que más adelante se detallan en el contrato de sociedad. Primero: Suprimir el art. 6º, y reemplazarlo por el que sigue: "6º — Distribución de Utilidades. Anualmente se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en las proporciones siguientes: Pedro Mitelman 33 %; Gregorio Mitelman 33 % e

Isaac Epelman 29 %. — Anualmente se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social y las amortizaciones normales. — Segundo: Suprimir el art. 7º y reemplazarlo por el que sigue: 7º — Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, y representan a la sociedad en la forma más amplia, siendo suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes para cualquier acto u obligación, pudiendo actuar en forma alternativa.'' Cláusula adicional. La suma de $ 15.000.— que debía aportar el Sr. Wainstein queda a cargo de los cesionarios, en la proporción de pesos 5.000.— a cada uno. — Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio: Firman. I. Epelman. P. Mitelman. G. Mitelman.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150.— e.10|5-Nº 16.928-v.15|5|50

GENISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Doctor Julio Victorica, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores David Foad Gebara, que firma ''David F. Gebara'', argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juramento 1926; Emilio Nicolás Nini, que firma ''Emilio N. Nini'', argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Olazábal 3508; Doña Emilia Mahuad de Sejem, que firma ''Emilia M. de Sejem'', argentina, casada, domiciliada en Reconquista 874, rentista y Doña Matilde Nini de Daura, que firma ''Matilde N. de Daura'', libanesa, casada, rentista, domiciliada en Olazábal 3508, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de ''GENISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, industrialización y manipuleo por cuenta propia o de terceros, distribución y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados y bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad textil y sus afines. — Segundo: Su domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 2446, 2º piso, Esc. 18 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde el 1º de Abril de 1950, pudiendo ser prorrogada o disuelta con la conformidad de los socios. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 500 cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: David Foad Gebara 125; Emilio N. Nini 125; Emilia Mahuad de Sejem 125 y Matilde Nini de Daura 125. — El 50 % de dichas cuotas se integra en este acto en dinero efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios gerentes lo resuelvan. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva serán repartidas previa la deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores David Foad Gebara y Emilio Nicolás Nini, quienes quedan designados gerentes. — La firma social estará a cargo de los dos indistintamente. — Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual, a fijar entre los socios, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores; venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro, en garantía de deudas; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia de los socios serán asentadas en un libro de actas firmado por los presentes. — Para las votaciones los socios tendrán igual número de votos cada uno. — Para el nombramiento de nuevos socios-gerentes, remoción, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá mayoría absoluta de votos. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con representantes o herederos del causante quienes deberán unificar su representación. — Si los representantes legales o herederos desearen vender su parte, los socios tendrán derecho o comprársela por el importe de sus cuotas, reservas acumuladas y ganancias que resulten del balance que se practicará al efecto. — Décimo: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes de su vencimiento y los demás aceptaren, éstos gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reserva acumuladas y ganancias según último balance aprobado. — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad llegado el caso será efectuada por ambos socios gerentes o por quienes designaren al efecto los socios, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo los doce artículos precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a 25 días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: 2º piso, Esc. 18. — Vale. — David F. Gebara. — Emilio N. Nini. — Emilia M. de Sejem. — Matilde N. de Daura. — Buenos Aires, 3 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 290. — e.10|5-Nº 16.933-v.15|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — ''En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el señor doctor Miguel Angel Kessler, con la expresa conformidad del señor Pedro Enrique Jorge Didisheim, cede, vende y transfiere los derechos y propiedad al señor Arturo Guillermo Rivoir, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, sus Dos Cuotas de capital en la ''COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional'', inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos uno al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión, venta y transferencia se efectúa por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.— c|l.), que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, otorgando a mayor abundamiento y por el presente, el más formal y suficiente recibo. — En virtud de esta cesión y transferencia, el señor doctor Miguel Angel Kessler, renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad como asimismo, a toda acción o crédito que pudiera tener o corresponderle por cualquier motivo en la ''Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional'', colocando al señor Arturo Guillermo Rivoir en igual grado de prelación y derecho a que tenía lugar y le correspondía al cedente. — Declarándose incorporado al nuevo socio en virtud de la cesión precedente y aceptada la renuncia formulada por el señor doctor Miguel Angel Kessler, dejándose constancia a la vez, que nada tiene para reclamar de éste ni de la sociedad ni particularmente al señor Pedro Enrique Jorge Didisheim, se acuerda por unanimidad entre los nuevos socios, introducir al contrato social, la siguiente modificación parcial: Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta y personal de los señores Pedro Enrique Jorge Didisheim y del señor Alberto L. Duffy a quien por este acto se designa Gerente. — La firma personal del socio y la del Gerente señor Duffy, será precedida en todos los casos de la denominación: ''Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional''. — En Prueba de Conformidad así lo suscriben los otorgantes, ratificándose en lo demás por los nuevos socios, la cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. — Miguel Angel Kessler. — A. G. Rivoir. — E. J. Didisheim. — e|l. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 165. — e.10|5-Nº 16.948-v.15|5|50

''FABOT''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de Abril, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores José Ejzenberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 2145, y el señor José Braun, de nacionalidad polaca, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 2145, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Remedios Escalada de San Martín 2145. — Esta sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ''FABOT'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de botones de metal y fantasías varias. — Tercera: La duración será de diez años, a partir del 1º de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando los socios todas las operaciones realizadas en ese lapso de tiempo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional cien mil (100.000) representado por cien cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: el señor José Ejzenberg, cincuenta (50) de mil pesos cada una, y el señor José Braun, cincuenta (50) cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital está totalmente integrado, y está representado por instalaciones, máquinas, muebles y útiles, mercaderías, materia prima, y demás, todo lo que figura, en el balance practicado al efecto, debidamente firmado por los socios, y que constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho ''Ejzenberg y Braun'' y que por este acto se transforma en ''Fabot'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente, y tendrán el carácter de socios gerentes. Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, teniendo el uso de la razón social, la que sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen en su giro, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas; ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad, y aún aquellos para los cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requiere poder especial. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año, se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los soicos. — Octava: De las utilidades líquidas, se destinará un 5 o|o para formar un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o del Capital Social; las sumas necesarias para amortizaciones, de los renglones que corresponden ser amortizados, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente, y en un libro de Actas, dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, esta será liquidada por los socios gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado, y el remanente se distribuirá en la proporción indicada en el artículo octavo. — Undécima: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Les está prohibido terminantemente a los socios, dedicarse a otros negocios u operaciones que no entren dentro del objeto social. — Duodécima: Las divergencias que se susciten entre los socios, respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, votados uno por cada parte en discordia. — Décimatercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de sesenta días; practicando el balance de estilo, a partir de ese plazo, y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, y los créditos que tenga a su favor en la sociedad. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizade este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — J. Ejzenberg. — J. Braun. — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 235.— e.9|5-Nº 16.853-v.13|5|50

...OTECNICA

...iedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doctor Gerardo Nicolás Graf, que firma "G. N. Graf", alemán, casado en primeras nupcias con doña Ruth Zimmermann, domiciliado en Reconquista cuatrocientos ochenta, segundo piso, Capital Federal, e "Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital dos millones ciento cincuenta mil pesos, con domicilio en Perú cuatrocientos cuarenta y siete, representada en este acto por su gerente señor Ignacio Eusebio Balbiani, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denominará "NOVOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, contrato, pero cualquiera de ambos socios, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá optar por la disolución anticipada de la sociedad con efecto al vencimiento del segundo o tercer ejercicio social, notificando de su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto esencial ejercer toda clase de representaciones de casas industriales o comerciales del país o del extranjero, y negociar en la compra y venta de mercaderías de toda índole, incluso mediante importación y exportación. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que los socios integran en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Dr. Graf, cinco cuotas y la sociedad "Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", noventa y cinco cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, y a quienes corresponderá la administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá —lo mismo que la remoción y retribución de sus funciones— por el voto unánime de los socios. — Tendrán los gerentes las más amplias facultades de acuerdo al Artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes ciento once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco que en su parte pertinente se tienen por reproducidas. — Corresponde a el o los gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general a la realización de los actos que hagan, directa o indirectamente, al objeto social. — Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero —incluso en el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y la Provincia de Buenos Aires— y en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o mixta, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas o disposiciones normativas; promover querellas y formular denuncias; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Sexta: El o los gerentes quedan facultados para subsistir en nombre de la sociedad, pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, pudiendo delegarlas en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrá designar y remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a sus propios sueldos, o participación de sus utilidades. — Tratándose de la designación de apoderados generales, se procederá previa publicación de edictos conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Además, los socios podrán nombrar uno o varios subgerentes para que actuando conjunta, separada o alternativamente , según se resuelva al designarlos, puedan obrar en nombre de la sociedad con iguales atribuciones que los gerentes, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éstos. — Séptima: Desígnanse gerentes en este acto a los señores Dr. Gerardo Nicolás Graf, integrante de esta sociedad y a don Ignacio Eusebio Balbiani, argentino, que firma "Ignacio Balbiani". — Cada uno de ellos por sí e indistintamente, ejercerán las funciones atribuídas en las cláusulas precedentes. — El señor doctor Gerardo Nicolás Graf, tendrá un sueldo mensual de Un mil pesos y el señor Ignacio Eusebio Balbiani de Un mil pesos. — La retribución de la gerencia incidirá en la cuenta de ganancias y pérdidas. — El gerente doctor Gerardo Nicolás Graf, estará obligado a poner todos sus esfuerzos y dedicación en interés de la sociedad; no pudiendo ejercer ninguna otra actividad comercial por cuenta propia o asociado o dependiendo de terceros, pero sí realizar cualesquiera tareas vinculadas a la abogacía o trabajos jurídicos. — El señor Ignacio Eusebio Balbiani podrá dedicarse por su cuenta o la de terceros a otras actividades, aún a aquellas que pudieran estar vinculadas al objeto social. — Octava: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de Octubre de cada año. — La sociedad llevará los libros rubricados, exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseja y un libro rubricado de actas en el que se anotarán las resoluciones de los socios, las normas que se creyere necesario fijar a los gerentes o que se determinen para los subgerentes o apoderados que se nombren. — Al vencimiento de cada ejercicio se realizará un balance detallado completo, adoptando los precios de costo. — Se realizarán las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas o la ley aplicable, salvo el derecho de los socios para resolver otra cosa al respecto, de conformidad con la cláusula undécima de este contrato. — El balance deberá practicarse por los gerentes dentro de los treinta días del cierre y será presentado a los socios dentro de los diez días siguientes y se entenderá que lo aprueban si no lo objetaren en forma fehaciente. — Novena: El beneficio que arroje cada Ejercicio tendrá el siguiente destino: a) cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. b) La suma restante se distribuirá en la siguiente proporción: treinta por ciento para el señor Dr. Gerardo Nicolás Graf y setenta por ciento para Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima: Los socios o sus representantes se reunirán cuantas veces lo consideren necesario para adoptar resoluciones sobre la marcha de la sociedad. — Todas las resoluciones inclusive las que prevé los artículos doce, trece y diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por unanimidad. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará en cualquier supuesto por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. — Del producto de la realización de los bienes sociales se destinará en primer término el importe necesario para cubrir el capital aportado y lo que restare como utilidad se distribuirá en la proporción indicada en el punto b) de la misma cláusula. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Dr. Graf sus derechos de socio serán ejercidos por su representante legal o pasarán a sus herederos en proporción hereditaria los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual desde ya se otorga la conformidad correspondiente de acuerdo con el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los herederos deberán unificar su representación ante esta sociedad. — Mientras se tramite el juicio para designar representante al socio incapacitado o la sucesión, para establecer quiénes son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por el cónyuge supérstite en carácter de representante legal provisorio y necesario de quien resulte en definitiva titular de los derechos del socio incapacitado o fallecido. — Si incorporados los herederos del socio incapacitado o fallecido a la sociedad, sólo podrán retirarse de la misma al vencimiento de un ejercicio comercial, debiendo notificar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación. — Llegando éste, practicado y aprobado el balance respectivo, la sociedad Ignacio Balbiani, Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá derecho para hacerse cargo de las cuotas respectivas por el precio equivalente al valor de las cuotas conforme al citado balance, debiendo hacer la manifestación respectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Décimotercera: Si después de vencido el segundo ejercicio social en cualquier momento y por cualquier motivo o causa esta sociedad no pudiera desarrollar su objeto principal en el alcance del artículo tercero, cualquiera de los socios podrá exigir en cualquier momento mediante preaviso de treinta días la liquidación inmediata de la sociedad, aún cuando la misma estuviere explotando otros negocios relacionados con sus afines. — Décimocuarta: Cualesquiera controversia o reclamaciones que tengan su origen en este contrato o se relacionen con él o la falta de cumplimiento del mismo, serán arregladas por arbitraje, de acuerdo con las reglas vigentes de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial. — El cumplimiento de este convenio, así como la ejecución de laudo que rindan los arbitradores por unanimidad o por mayoría podrán llevarse ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción. — El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Mayo tres del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 475.— e.9|5-Nº 16.856-v.13|5|50

IMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "IMPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 226.000 a $ 300.000 m|nacional; modificándose en consecuencia la cláusula Tercera, del contrato constitutivo, que queda redactada así: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 moneda nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una; correspondiendo al señor Aron Schmidberg, 113 cuotas, o sean $ 113.000; al señor David Prawdzinski Furman, 106 cuotas o sean $ 106.000, y al señor Boruch Pakman, 81 cuotas, o sean $ 81.000 m|n. Asimismo se hace saber que el verdadero apellido del socio David Prawdzinski Furman, es así como queda dicho, y no David Pravdzinsky, como por error se consignó en el contrato constitutivo y sus posteriores modificaciones de la referida sociedad, ordenándose poner en dichos documentos la pertinente nota marginal aclaratoria. Quedan firmes y sin modificación todo lo demás pactado en el contrato constitutivo, que no se modifica por el presente; según documento privado de fecha 13 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín 1950. — Corregido "29", vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60. — e.9|5-Nº 16.854-v.13|5|50

ELEGANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Doctor Julio Victorica, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de abril de 1950, la sociedad "ELEGANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de la suma de $ 100.000 a $ 200.000 modificando en tal virtud, las cláusulas Quinta y Décima de su contrato social de acuerdo al siguiente tenor: Quinto: A partir de la fecha, el capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, siendo el aporte de cada socio el siguiente: Salomón Neiman, setecientas sesenta cuotas; Luis Ismael Neiman, setecientas sesenta cuotas, y Miguel Chicatum, cuatrocientas ochenta cuotas; todas suscriptas e integradas de acuerdo al balance inventario suscripto por todos los socios y que se firma por separado. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El por ciento restante se repartirá de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el señor Miguel Chicatum, y cincuenta por ciento por parte iguales entre los señores Salomón Neiman y Luis Ismael Neiman. En caso que las pérdidas alcanzaren a una suma superior al treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, procediéndose en este caso en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. En caso de pérdidas ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. Todos los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de treinta días. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.852-v.13|5|50

LATEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura del 14 de Marzo ppdo., ante el Escribano de esta don Mario A. Orgeira, y a partir de esa fecha, el señor Walter Otto Weber, ha dejado de pertenecer a la Sociedad "LATEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio, cediendo y transfiriendo, las quince cuotas que le pertenecían en la Sociedad, a favor del socio señor Hugo Prosperi. No se modifica ninguna cláusula del contrato social. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.9|5-Nº 16.857-v.13|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Nombramiento de Gerentes: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la sede social calle Obligado 1894, la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen y el señor Vicente Carlos Lehnen Syré, socios-gerentes de la COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA S. R. L., siendo las diez horas, resuelven de común acuerdo, designar Gerentes de dicha Sociedad, con todas las atribuciones y obligaciones emergentes del contrato social respectivo, al señor Juan Teodoro Luis Lüters, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en San Isidro FCNGBM, calle Del Campo 243, a quien se fija como remuneración por tales servicios, una participación del 40 % (cuarenta por ciento) en las utilidades líquidas de la Sociedad a partir del 1º de enero de 1949, y al señor Juan Augusto Cristiano Pablo Grotewold, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Martínez, FCNGBM., calle Santa Rosa 442, a quien se fija como remuneración por tales servicios la suma de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) mensuales. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, firmando las cuatro personas, en prueba de conformidad, al pie de la presente. — Hella Schultz de Lehnen. — V. C. Lehnen. — Lüters. — Grotewold.

Buenos Aires, Abril 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.855-v.13|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Compra Venta de Cuotas Sociales: Entre la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen, alemana, actualmente apatrida, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Obligado 1894, Capital Federal, por una parte, y los señores Juan Teodoro Luis Lüters, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en San Isidro, F. C. N. G. B. M., calle Del Campo 243, y Vicente Carlos Lehnen Syré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Obligado 1894, Capital Federal, por la otra, se formaliza el siguiente contrato de compra - venta: Primero: El señor Juan Teodoro Luis Lüters vende y transfiere por este acto a la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen 200 (doscientas) cuotas sociales de valor no-

minal de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA, S. R. L., al precio total de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), pagadero en efectivo en cuotas de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, y en los plazos de uno, dos, tres y cuatro años, respectivamente. — Segundo: El señor Vicente Carlos Lehnen Syré vende y transfiere por este acto a la señora Helia Margarita Luise Schultz de Lehnen 50 (cincuenta) cuotas sociales de valor nominal de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Terranova, S. R. L., sin mediar pago alguno por tratarse de cuotas no integradas. — Tercero: Las partes dejan constancia que la sociedad Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Terranova, S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 26 de marzo de 1947, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veinticinco del libro once de contratos sociales de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad y para que así conste, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hella Schultz de Lehnen. — V. C. Lehnen Lüters.

Buenos Aires, Abril 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.9|5-Nº 16.861-v.13|5|50

CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Heriberto Lyon y Fortunato Benmergui Choeron, venden, ceden y transfieren a los señores Miguel y Gregorio Casas las ciento cincuenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha cinco de Febrero del corriente año por el que se modifica también el contrato constitutive en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará Casas Hermanos Soc. de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La administración y uso de la firma social queda conferida sin restricciones de ninguna naturaleza a los dos socios en forma conjunta. — Tercero: Se anula la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — s|r. "Mayo" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.9|5-Nº 16.812-v.13|5|50

ROMASOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ROMASOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por renuncia del gerente don Juan Oberdan Ballilo Parente, designó en su reemplazo como único gerente al socio don Carlos Vicente Raffo, según escritura pasada ante el Escribano don Mario Benítez Cruz, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e.9|5-Nº 16.810-v.13|5|50

VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 17 de Marzo de 1950, el señor Julio Angel García Balderrin, cede y transfiere a cada uno de los señores Ramón Echegaray y Vito Pellegrino, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre cincuenta cuotas o sean en total las cien cuotas de cien pesos nacionales, nominales, cada una, que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e. 9|5-Nº 16.833-v.13|5|50

J E R S E Y T E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "JERSEYTELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de ciento diez mil pesos moneda nacional, hasta la suma de quinientos mil pesos de la misma moneda, según escritura pasada ante el Escribano don Emilio Castro de fecha tres de Abril del corriente año. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. s|raspado "mayo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30. — e.9|5-Nº 16.811-v.13|5|50

DESARROLLO AMERICANO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TEXTILES Y AFINES

D. A. C. I. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Lucio Pozzi, casado, italiano, domiciliado en Tucumán seiscientos doce, representado por su apoderado el doctor Mario V. Ponisio, viudo, argentino, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos doce; el señor Oreste Fossati, italiano, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos veintinueve, y el señor Enrique Guttinger, italiano, casado, domiciliado en la calle Charcas setecientos setenta y seis, por una parte y, por la otra don Juan Peroncini, italiano, casado, domiciliado en la calle General César Díaz dos mil novecientos cincuenta y uno, todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Los tres primeros forman parte, en calidad de socios, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DESARROLLO AMERICANO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TEXTILES Y AFINES", D. A. C. I. T. A., constituída en esta Capital Federal el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por escritura privada que fuera inscripta el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos noventa y siete, folio cuarenta y dos, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato fuera modificado, posteriormente, por escrituras privadas de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el veintiséis de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos diez y siete, al folio doscientos diez del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento diez y siete, folio trescientos sesenta y tres, del libro quince de Contratos de Sociedades. Siguen diciendo los tres primeros que los capitales que les corresponden en la Sociedad ascienden a ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean pesos setenta y dos mil quinientos, al señor Lucio Pozzi, quince cuotas, o sea pesos siete mil quinientos; al señor Oreste Fossati, y quince cuotas, o sea pesos siete mil quinientos al señor Enrique Guttinger, o sea un total de ciento setenta y cinco cuotas por un total de pesos ochenta y siete mil quinientos. El doctor Mario V. Ponisio, en nombre de su representado Ingeniero Lucio Pozzi, presenta la renuncia indeclinable del cargo de Gerente para que fuera designado en el acto constitutivo, renuncia que es aceptada por los demás socios, quienes designan para reemplazar al Ingeniero Pozzi como Gerente de la Sociedad, al señor Juan Peroncini, italiano, casado, domiciliado en la calle General César Díaz dos mil novecientos cincuenta y uno, con todas las facultades que correspondían al Ingeniero Pozzi en las escrituras respectivas, dejándose constancia que existe conformidad total de los socios con esa nueva designación. Seguidamente expresan los señores doctor Mario V. Ponisio —por el Ingeniero Lucio Pozzi—, don Oreste Fossati y don Enrique Guttinger, que por el presente acto venden, ceden y transfieren al señor Juan Peroncini las ciento setenta y cinco cuotas que les pertenecen en el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada D. A. C. I. T. A., por un importe nominal de pesos ochenta y siete mil quinientos, en la suma de pesos setenta mil moneda nacional, que se descomponen a su vez en la siguiente forma: A favor del Ingeniero Lucio Pozzi, por sus ciento cuarenta y cinco cuotas, la suma de pesos cincuenta y ocho mil; a favor de don Oreste Fossati, por sus quince cuotas, la suma de pesos seis mil y a favor de don Enrique Guttinger, por sus quince cuotas, la suma de pesos seis mil; total pesos setenta mil. El señor don Juan Peroncini acepta la venta, expresando que conforme a lo convenido, entrega en este acto de conformidad a los interesados —los socios vendedores— la suma de pesos veinte mil moneda nacional, que corresponde a la parte del precio pactada al contado, a razón de pesos diez y seis mil quinientos setenta y uno cuarenta y tres para el Ingeniero Lucio Pozzi, pesos mil setecientos catorce veintinueve para el señor don Oreste Fossati y pesos mil setecientos catorce veintiocho para el señor don Enrique Guttinger, entregando por el saldo de precio, pagarés por la cantidad de pesos cincuenta mil, en la siguiente forma: dos pagarés de pesos veinte mil setecientos catorce veintinueve a la orden de don Lucio Pozzi, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha; dos pagarés de pesos dos mil ciento cuarenta y dos ochenta y cinco cada uno, a favor de don Oreste Fossati, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha y dos pagarés de pesos dos mil ciento cuarenta y dos ochenta y seis cada uno, a favor de don Enrique Guttinger, a ciento ochenta días y trescientos sesenta días de la fecha, respectivamente. Con las entregas referidas quedan definitivamente vendidas, cedidas y transferidas al señor Juan Peroncini las mencionadas ciento setenta y cinco cuotas sociales. Por la adquisición efectuada de las cuotas mencionadas, a la que han prestado conformidad todos los socios, de acuerdo a las estipulaciones del contrato, el señor Juan Peroncini se substituye en todos los derechos, atribuciones y responsabilidades que correspondían a los socios vendedores, y especialmente a don Lucio Pozzi, debiendo entenderse que, por esta cesión y transferencia se substituye íntegra y totalmente don Juan Peroncini al mencionado señor Lucio Pozzi, en todas las estipulaciones del contrato donde se lo mencione expresa e indirectamente, y principalmente en lo dispuesto por los artículos tercero, quinto y octavo del contrato original y sus modificaciones. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Por poder Lucio Pozzi: Mario V. Ponisio. — Oreste Fossati. — Enrique Guttinger. — Juan Peroncini. Sobre raspado: "novecientos". Vale.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.9|5.-Nº 16.805.-v.13|5|50

ADALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de aumento de Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Masliah Levi, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 284; Isaac Chami, casado, argentino, domiciliado en Alsina Nº 772; Moreno Papouchado, casado, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre 1636; Fernando Juan Ricci, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe Nº 2050; Jaime Isaac Mizraji, casado, argentino, con domicilio en Mendoza Nº 2321 y Gad Isaías Chami, casado, argentino, con domicilio en Alsina Nº 772, todos mayores de edad y que constituyen la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADALCO, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de marzo de 1947, bajo el Nº 246, al folio 217 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato que fué modificado parcialmente y cuyas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fechas 21 de junio de 1948, bajo el Nº 938, al folio 425, del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 3 de junio de 1949, bajo el Nº 1.027, al folio Cuatrocientos treinta, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por unanimidad aumentar el capital suscripto de dicha sociedad en Doscientos mil pesos m|n. c|l.; esto con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta; y a tal efecto manifiestan que queda así modificada la cláusula cuarta del contrato referido: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que suscriben íntegramente los socios en las siguientes proporciones: El señor Masliah Levi: Trescientas treinta y cinco cuotas; don Isaac Chami; don Moreno Papouchado, don Fernando Juan Ricci, don Gad Isaías Chami y don Jaime Isaac Mizraji: Ciento treinta y tres cuotas cada uno. — El aumento de Doscientos mil pesos moneda nacional, se efectúa de acuerdo al aumento del activo social, según balance aprobado por todos los socios. — Bajo tales conceptos, los firmantes dan por formalizado este contrato de aumento de capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, firmándolo en el lugar y fecha señalados ut supra, y estando redactado y firmado en un sello de diez centavos Nº 1.727.078, Serie I, y habilitados en legal forma. — M. Papouchado. — Gad I. Chami. — I. Chami. — F. J. Ricci. — J. Mizraji. — Masliah Levi.

Buenos Aires, Mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. "de la Capital de la República": Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 150.— e. 9|5-Nº 16.889-v.13|5|50

EMU
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Capítulo Primero: Constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doña Frieda Mensch de Bock, alemana; doña Catalina Augusta Minna Wendt de Kuttner, alemana; don Werner Bock, argentino; don Erico Waldemar Pablo Kuttner, argentino, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Cockrane 3380, han convenido constituir con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye para proseguir las operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva "Bock y Cía.", la que se regirá con arreglo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "E M U, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Cockrane 3380, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar desde la fecha de la vigencia del contrato. Con la firma de socios que representen por lo menos la mitad de las cuotas sociales, se podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. A tal efecto los socios que deseen la disolución deberán ofrecer a los otros sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en el artículo diecinueve, con por lo menos ocho meses de anticipación. Si en el curso de los dos primeros meses

los socios no aceptaren la oferta de venta de cuotas que se les propone, los socios ofertantes con por lo menos seis meses de anticipación, deberán comunicar por telegrama colacionado su decisión de disolver la sociedad. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es continuar los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva "Bock y Cía.", consistentes en la fabricación, compra, venta, importación, exportación de productos metalúrgicos y afines por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles, llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades, o bien que no teniéndolas, se resuelva emprenderlas por la sociedad. — Capítulo Segundo: Régimen de gobierno. Artículo Cuarto: Sin perjuicio de las facultades de los socios gerentes en los términos establecidos en el capítulo cuarto. las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios que representan más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, salvo prescripción expresa del estatuto que prevea la unanimidad de los socios. — Artículo Quinto: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad, en la fecha que designen. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas, cuyas constancias harán plena fe entre los socios. En caso de que algún socio no pudiese concurrir y deseare emitir su voto podrá hacerlo por poder, carta o telegrama. — Capítulo Tercero: Capital y cuotas. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas se encuentran integradas en maquinarias, instalaciones, herramientas y equipos, materias primas, mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, según surge del balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve firmado por las partes interesadas de común acuerdo, y que forma parte de este contrato. — Capítulo Cuarto: Administración. Artículo Séptimo: Por el presente acto quedan designados gerentes los socios Werner Bock y Erico Waldemar Pablo Kuttner, a cuyo cargo estará la administración de la sociedad. Los gerentes actuarán en forma individual e indistinta, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de actividad y en la administración del patrimonio social, pudiendo, en consecuencia, realizar cualquier clase de operaciones en nombre de la sociedad con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes nó pueden actuar o representar a otras empresas industriales o comerciales del mismo ramo, sin permiso especial de la sociedad. No podrán afectar la firma social para asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad o para fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Artículo Octavo: Se requiere la firma conjunta de los dos socios gerentes para realizar todas las operaciones sobre bienes inmuebles, es decir, compraventa, hipoteca, y en el caso de liquidación. — Artículo Noveno: Si los socios gerentes y los demás integrantes de la sociedad tuvieran sueldos, ellos serán fijados por resolución de la sociedad. — Artículo Décimo: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, recibirán un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina, más el uno por ciento anual. — Capítulo Quinto: Balance y disposición de utilidades. Artículo Décimoprimero: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se hará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas que serán sometidas por el a los gerentes a la asamblea de socios a los efectos de su aprobación. — Artículo Décimosegundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. Estas proporciones podrán ser modificadas por la asamblea de los socios, pero solamente por unanimidad de los socios Si llegasen a existir pérdidas de los resultados de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios en proporción de sus cuotas de capital y hasta el límite de su aporte. Capítulo Sexto: Disolución y liquidación. Artículo Décimotercero: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. Artículo Décimo Cuarto: En caso de muerte de algunos de los socios, el cónyuge sobreviviente tendrá el derecho a adquirir de los herederos además, las cuotas sociales que pertenecen a la sucesión de su cónyuge fallecido por un precio equivalente a su valor nominal más las utilidades y haberes que pudieran corresponder al causante a la fecha del fallecimiento tomando como base el resultado del ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. El cónyuge debe hacer uso de esta opción a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. En tal caso abonará el valor de las cuotas, las utilidades y otros haberes correspondientes en cuatro cuotas semestrales de igual monto. El pago en cuotas comenzará a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento devengando su interés según artículo décimo. En el caso de que el cónyuge sobreviviente no quisiera adquirir las cuotas del fallecido o no haya cónyuge sobreviviente, los herederos del fallecido podrán ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, para todos los efectos de sus relaciones con la misma, deberán unificar su representación comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. Si los herederos no ingresaran a la sociedad de acuerdo a la facultad establecida precedentemente, se abonará a los mismos el importe de las cuotas de capital a su valor nominal más las utilidades y haberes que pudieren corresponder al causante en la fecha del fallecimiento tomando como base el resultado del ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. Para el pago de los importes regirán las condiciones arriba citadas. Artículo Décimoquinto: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. Si en el supuesto que algunos de los socios que representen por lo menos la mitad de las cuotas del capital, deseasen retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas antes de poder pedir la disolución anticipada de la sociedad, (art. segundo) deben ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios. El precio de adquisición será calculado en base a un balance especial practicado a fines del ejercicio correspondiente a realizar además del balance ordinario. En aquél se tomarán todos los bienes a su valor real del día, pero sin atribuir valor alguno a una eventual llave de negocio ni a los pedidos pendientes. En caso que el valor nominal de las cuotas resulte más alto que el del valor del balance, regirá este para fijar el precio de adquisición. Se abonará el valor de las cuotas del capital, utilidades y otros haberes correspondientes de inmediato o en tres cuotas del mismo monto según lo exijan los socios adquirentes. El pago de las cuotas comenzará en el momento de la cesión, la segunda dentro de los doce meses subsiguientes y la tercera dentro del plazo de dos años, desde el primer pago. Mientras el socio saliente no haya recibido íntegramente el importe de su capital social aportado, participará en las ganancias sociales en la proporción correspondiente; es decir que en el primer año con dos terceras partes de su participación anterior y en el último con una tercera parte de la misma, salvo que por medio de nuevas inversiones, no existentes en la sociedad a la fecha de su salida en forma de créditos de los socios en cuenta particular, se aumente el capital social. En este caso, la participación del socio saliente se reducirá proporcionalmente. En todo caso el socio saliente recibirá como mínimo un interés del tipo bancario según artículo décimo. Artículo Décimosexto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. Artículo Décimoséptimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Presidente de la Confederación de la Industria Metalúrgica liviana de Buenos Aires, a pedido de la parte actora Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Presidente de la Confederación de la Industria Metalúrgica liviana de Buenos Aires. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Frieda Mensch de Bock. Catalina Augusta Minna Wendt de Kuttner, Werner Bock, Erico Waldemar Pablo Kuttner. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Abril vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.9|5-Nº 16.864-v.13|5|50

"ARDEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Roberto Bruno Carlos Arzani, Don Pompeo Eleodoro Delucio, Don Humberto Oscar Delucio, Don Armando Gerardo González Orejan y Don Santiago Nóbile, este último norteamericano, domiciliado en la calle 3 de Febrero 464 del pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con plazo de duración vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Doscientos quince, al Folio Doscientos treinta y siete del Libro Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase disuelta con efecto al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la sociedad de responsabilidad limitada existente entre las partes bajo la razón social "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se rigió hasta el treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y nueve por el contrato social precedentemente mencionado. — Segundo: La disolución de la Sociedad se efectúa de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que los mismos declaran conocer y aceptar, y en base al cual los señores Arzani, Delucio, Delucio y González Orejan se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad y toman a su exclusivo cargo todos los derechos y obligaciones emergentes del funcionamiento de la misma, desde la fecha de su constitución hasta el presente, que se hubieren originado de conformidad a lo estipulado en el contrato social. — Tercero: El señor Santiago Nobile, se da por recibido del haber total que le corresponde en la Sociedad que se disuelve por este acto, incluídos las utilidades devengadas a su favor en el transcurso del lapso que duró aquélla, y toda otra suma por cualquier concepto vinculada a la explotación de los negocios sociales, por lo cual otorga carta de pago bastante a sus consocios, declarando no tener nada que reclamar como consecuencia del funcionamiento de la Sociedad, dejando expresa constancia que no aportó capital alguno a la misma. — Por su parte, los señores Arzani, Delucio, Delucio y González Orejan, en razón de haber abonado al señor Nobile toda suma que debiere corresponderle por esta disolución, lo desobligan expresamente de cualquier compromiso atinente a la Sociedad y las partes renuncian a toda acción que pudieren intentar derivada de la existencia anterior de aquélla. — Cuarto: Con el objeto de continuar los negocios de "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los de los sucesores, de acuerdo a lo pactado precedentemente, entre los señores Don Roberto Bruno Carlos Arzani, italiano, que firma "R. B. Arzani", domiciliado en la calle Coronel Díaz 1710, Don Pompeo Eleodoro Delucio, argentino, que firma "P. E. Delucio", Don Humberto Oscar Delucio, argentino, que firma "H. O. Delucio", ambos domiciliados en la calle Jufré 477, y Don Armando Gerardo González Orejan, argentino, que firma "A. González Orejan", domiciliado en la calle Corrientes 4271, todos de esta Capital, convienen dejar formalmente constituída por un plazo de diez años, y conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Plaza bajo el rubro "ARDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá efectos a partir del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta. — Quinto: El objeto principal será la explotación industrial de un taller de rectificación, sin perjuicios de ampliar sus actividades a la ejecución y suministro de máquinas y equipos, accesorios y repuestos para automóviles, compra, venta, importación y exportación de dichos artículos y afines, como también, si fuere conveniente para la misma, y en el futuro, a la de herramientas en general y automotores, ejercer operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros, podrá adquirir el derecho de explotar inventos protegidos por patentes otorgadas a terceros y que guarden relación con sus fines, podrá explotar cualquier otra rama del comercio y la industria, productos industriales y, en general, podrá dedicarse a toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos fines. — Sexto: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Thames 746, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Séptimo: El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas (200) cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Roberto Bruno Carlos Arzani, 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n.; el señor Pompeo Eleodoro Delucio, 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n.; el señor Humberto Oscar Delucio 50 cuotas o sea la suma de 50.000.— y el señor Armando Gerardo González Orejan, 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n., suscripto e integrado con su equivalente que existe por mayor suma en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y otros valores del activo neto de la anterior Sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por el presente contrato de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores Arzani, Delucio, Delucio y González Orejan, quienes lo contribuyen como aporte hasta la cantidad indicada, a la que se constituye en este acto, transfiriéndolo a la misma conforme al inventario y balance practicado al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Octavo: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente, y en el que se determinarán las Ganancias y las Pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco (5) por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resolvieran destinar para amortizaciones varias y otras reservas creadas por su unánime voluntad y el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en relación al capital aportado. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios con el carácter de Director Gerente y el uso de la firma social para todas las operaciones sociales estará a cargo de cualesquiera dos socios conjunta e indistintamente, con la limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. — El uso de la firma así indicado, podrá ser usado en los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos

a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — Ocurrir ante las reparticiones nacionales y provinciales, inclusive Aduana, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital y provinciales, Ministerios Nacionales y Provinciales y sus dependencias. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas. — h) Percibir u otorgar carta de pago. — i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esta forma realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fuesen indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la Administración Social. — Décimo: El nombramiento y remoción de Director Gerente será efectuado por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Primero: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también, las de los socios entre ellos por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía Judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo Tercero: En el caso de que algún socio quisiera retirarse y ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas, pero no podrán nunca ser transferidas a extraños a la Sociedad sin acuerdo total y expreso de los socios que tengan mayoría de votos quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Décimo Cuarto: De todas aquellas resoluciones que se tomen sobre asuntos de interés para la Sociedad y sean de incumbencia legal de los socios o que no estén previstas en el presente contrato así como la aprobación de balance y|o sustitución o reemplazo de Director Gerente, los socios dejarán expresa constancia escrita en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción de administradores, designados en el acto o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto, en cuotas iguales a 180, 360, 540, y 720 días, con pagarés debidamente firmados, garantizados a satisfacción, sin interés de ninguna naturaleza. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles, se calculará su valor al coste de plaza al día del fallecimiento o incapacidad, para objetos de igual calidad y estado. — b) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los socios restantes, de acuerdo a la Ley. — Décimo Sexto: Los socios no tendrán sueldos ni viáticos de ninguna naturaleza, pudiendo retirar mensualmente una suma a cuenta de las utilidades que arrojen los ejercicios. — Décimo Séptimo: En caso de cualesquiera de los socios resuelva retirarse de la Sociedad antes de expirar el plazo de duración fijado en el artículo cuarto, deberá comunicarlo a la misma, con anticipación de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. — En este caso de retiro voluntario, el socio disidente solo tendrá derecho a retirar hasta el (10 %) diez por ciento del capital que le pueda corresponder, previo balance e inventario que se practicará al efecto. — El remanente del noventa por ciento, le será reembolsado en cuotas anuales no mayores al veinte por ciento del mismo, que no devengará interés de ninguna naturaleza. — De retirarse voluntariamente, sin la previa comunicación antedicha, el capital que le corresponda, le será reembolsado en las mismas condiciones fijadas debiendo atenerse para ello al resultado que arroje el balance general del ejercicio corriente, sin que le asista derecho de exigir que sea practicado al momento de su disidencia. — Décimo Octavo: Los socios que componen la Sociedad, quedan obligados a prestar a la Sociedad íntegramente su colaboración en los negocios sociales de la misma, quedando inhibidos de formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, salvo el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo Noveno: En cualquier momento que se hubiere producido una pérdida no menor de un veinticinco por ciento del capital, a pedido de cualquiera de los socios podrá procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, se deja formalizada la Sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios entre ellos de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello, este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Sobre raspado "Gerardo", "desobligan", "o a terceros extraños con la conformidad", entre líneas "sello", todo vale. — Firmado: R. B. Arzani; P. E. Delucio; S. Nobile; H. O. Delucio; A. González Orejan. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 810.— e.9|5-Nº 16.872-v.13|5|50

ALBERTI, MARCIANTE Y NISENSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Cap. Federal, Dr. Juan L. Páez, Secr. Dr. Isaac Leff, interinamente a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Antonio Alberti, español, casado, domiciliado José M. Moreno mil cuatrocientos treinta, don Roberto Felipe Marciante, argentino, casado, domiciliado Prov. Buenos Aires, partido Ramos Mejía, Roque Pérez ochocientos ochenta y tres, y don Francisco Nisenson, casado, ruso, domiciliado Medrano mil sesenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "ALBERTI, MARCIANTE Y NISENSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Soc. Resp. Ltda. y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle José M. Moreno mil cuatrocientos treinta, sin perjuicio de poder extender su actividad al interior y exterior de la República, estableciendo filiales o representaciones. — Segunda: El término de duración de este contrato, será de Cinco Años a contar de la fecha, con opción a cinco años más. Los primeros cinco años más. Los primeros cinco años son irrenunciables. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación en el ramo de calzado y productos afines y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos cada una y es aportado en efectivo en la forma siguiente: Los Señores Antonio Alberti y Roberto Felipe Marciante, aportan cuarenta cuotas cada uno, o sea Cuarenta Mil Pesos moneda nacional cada uno y el señor Francisco Nisenson, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: El Señor Antonio Alberti estará a cargo de la gerencia General y los Sres. R. F. Marciante y F. Nisenson, serán socios gerentes, debiendo desempeñar cada cual sus funciones conforme a los derechos y obligaciones que demarca este contrato. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán utilizarla para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, estando expresamente facultados para celebrar toda clase de contrato, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos, firmar, aceptar, girar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de negocios, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio, y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer pagos, remisiones o quitas, y realizar en general todos los actos que se estimen convenientes para los intereses de la sociedad. Entendiéndose que las enumeraciones precedentes son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios deberán dedicar su máxima actividad y capacidad a los negocios sociales, inhibiéndose todos ellos, por este acto, a participar de otras sociedades que se dediquen a la fabricación de calzado. El Sr. Francisco Nisenson, podrá continuar formando parte de la razón social "Glikman y Nisenson", mayoristas de calzado. — Séptima: Los socios cobrarán un sueldo mensual de Mil Pesos moneda nacional, imputados a la cuenta de Gastos Generales. Esta cifra podrá ser aumentada o disminuída por acuerdo unánime. — Octavo: Los Balances Generales se practicarán al treinta y uno de Enero de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Se practicarán conforme a las normas del Código de Comercio, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que estipulan por acta en cuanto se refiera a porcentajes de amortizaciones y reservas optativas. Los Balances Generales serán puestos a consideración de los socios durante un término de treinta días posteriores a su terminación y si dentro de tal plazo no hubieran manifestado disconformidad, se considerarán aprobados aún cuando no hubieran sido suscriptos por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y reales que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social. El excedente de los beneficios, previa deducción de las reservas técnicas de práctica, será distribuído en la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento (37 ½) cada uno de los socios, Sres. Antonio Alberti y Roberto F. Marciante y veinticinco por ciento (25 %) al señor Francisco Nisenson. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las eventuales cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, imputado a Gastos Generales. — Décima Primera: En caso de incapacidad de alguno de los socios, el curador del mismo podrá decidir si continúa formando parte de la misma en representación de aquél, con los derechos y obligaciones que como simple componente de la sociedad tenía el socio sobre el cual ejerce la curtela. En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, su sucesión decidirá si continúa formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que, como simple componente de la sociedad, tenía el socio al cual suceden, debiendo ser representado por un solo de los herederos. Si los herederos o legatarios, o en su caso los curadores o representantes del socio incapacitado o fallecido continuaran dentro de la sociedad, el porcentaje de utilidades de los mismos se reducirá en un cincuenta por ciento, de lo que hubiera podido corresponder al socio incapacitado o fallecido, destinándose el cincuenta por ciento restante para abonar a los nuevos empleados a tomar, o compensar el mayor trabajo a desarrollar por los otros socios. Si los herederos, legatarios, tutores o curadores no quisieran formar parte de la sociedad, los socios restantes se harán cargo del capital que le correspondiere, el cual será liquidado en la forma estipulada en la cláusula décima segunda. — Décima Segunda: Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare, previa notificación por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, a cada uno de los otros socios. En este caso se devolverá al socio saliente, las utilidades que le correspondan hasta el día de su retiro, conforme a Balance que se practicará al efecto. Para la restitución del capital y la exacta valorización del mismo, se procederá a determinar el monto del Activo Circulante, conforme al precio factura de la materia prima adquirida; la mercadería terminada para satisfacer pedidos, se valuará al precio de venta; la mercadería terminada para stock y la mercadería en proceso de fabricación, se valuará conforme a criterio que previamente fijarán los tres socios en el primer acto que labren. El activo fijo se determinará computando los precios al día del mismo, a cuyo efecto se designarán tasadores especializados, tres como mínimo, y se promediarán las cifras de sus avalúos. Las cuotas de capital se reembolsarán al valor de su emisión. Ninguno de los socios podrá exigir suma alguna aparte de las que legalmente le correspondan y, por tanto, no se valorizarán llave, ni marca, ni cesión de derechos. El total que resultare a devolver, será abonado por la sociedad en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin intereses. — Décima Tercera: Este contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Cuando las pérdidas excedieran del 50 % del capital integrado. b) Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de dos socios fundadores, en cuyo caso la sociedad continuará su giro al solo y único efecto de la liquidación de los negocios pendientes. Pero para todos los casos de rescisión de contrato o disolución de la sociedad, cualquiera que sean sus causas, ella será practicada por todos los socios gerentes, pudiendo ser fiscalizada, en su caso, por los herederos, legatarios, curadores o representantes de los socios incapacitados o fallecidos. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del veinticinco por ciento de las utilidades que se acreditaren a su favor y siempre que esos retiros no afecten el desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad. — Décima Quinta: A los efectos de su ordenamiento, las funciones específicas que competen a cada uno de los socios, son las siguientes: El señor Antonio Alberti tendrá a su cargo la gerencia comercial del establecimiento; el señor Roberto F. Marciante la gerencia fabril y el señor Francisco Nisenson, la gerencia administrativa. Esta determinación de funciones no resta facultades a ninguno de los socios para intervenir ampliamente en todo cuanto se relacione y concierne a la marcha del establecimiento y a la vigilancia de los intereses generales de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de suscitarse cualquier duda o divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar otro para dirimir en caso de discordia. — Bajo las bases y condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, se ratifican y firman. Firmado: Antonio Alberti. — Roberto Felipe Marciante. — F. Nisenson. — Aclaración: El uso de la firma social que está a cargo de los tres socios indistintamente, deberá ser manuscrita, precedida por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio gerente"; el socio señor Antonio Alberti, firmará "Antonio Alberti", el socio se-

ñor Roberto Felipe Marciante, firmará "Roberto Felipe Marciante" y el socio Francisco Nisenson, firmará "F. Nisenson". — Firmado: Antonio Alberti. — Roberto Felipe Marciante. — F. Nisenson. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada y "a cargo del Dr. Guillermo Mansilla", valen.

Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 505.— e.9|5-Nº 16.893-v.13|5|50

"CENDON & BATELLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diez y ocho días del mes de abril "Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; entre Don Amancio Cendón, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Conceiro, domiciliado en la calle Jujuy Nº 541 y Doña Rosa Vinkovic de Batello, yugoeslava, casada, en primeras nupcias con Pedro Batello, con domicilia en la calle Caseros Nº 1092, ambos mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girara bajo el rubro de "CENDON & BATELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Caseros Nº 1092, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será continuar explotando el ramo de "Compra-venta de Dulces, Caramelos, Chocolatines, Pastillas, Golosinas y Anexos y a la Importación y Exportación en General", pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas, prosiguiendo el giro de los negocios de la sociedad "Cendón & Cía." de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de Veinte años (20), a contar desde el Treinta y uno de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el presente, y tendrá una duración mínima de dos (2) años, en cuyo plazo no se disolverá si no por acuerdo de ambos socios o por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada dos años del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando en forma auténtica a la misma con una anticipación de noventa días su voluntad de hacerlo, en cuyo caso el otro socio tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo, pagándole lo que le coresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 130.000) dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios e integradas totalmente. Dicho capital está constituído por el activo líquido de la sociedad "Cendón y Compañía", disuelta con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año y de cuyo giro es continuadora y está representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, créditos a cobrar y cuentas a pagar y demás bienes resultantes del inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente convenio. Se deja expresa constancia que el capital aportado por Doña Rosa Vinkovic de Batello proviene de fondos propios obtenidos en el ejercicio del comercio. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. Toda la documentación que comprometa u obligue a la sociedad estará firmada por cualquiera de los socios en forma indistinta, utilizando la firma personal bajo la denominación societaria, a cuyo efecto podrá utilizarse un sello. La firma social no podrá comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la ley 11645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc. con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y|o sucursales creadas o por crearse; firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrant, certificados de depósitos, y cualquier otro documento de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias; contraer y obtener préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias; ceder derechos; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes en los plazos y condiciones que estimen convenientes; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o Municipalidad de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales y|o de territorios nacionales, inclusive la Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Aduana de la Capital, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales creadas o que se crearen, ante los Tribunales ordinarios y|o federales y|o especiales de la Capital y demás tribunales de la República, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones adversas y pedir reconsideración de las mismas; otorgar y realizar cuantos más actos sean convenientes a la mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: La Señora Rosa Vinkovic de Batello podrá hacerse representar en la sociedad por medio de un apoderado, el cual tendrá amplias facultades como si fuera ella misma, entendiéndose que deberá reunir la idoneidad inherente a su cargo. — Octava: Cada año el Treinta y uno de Enero se practicará un Balance General y un Inventario para establecer el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios cuando transcurrido un ejercicio completo de un año, el capital por pérdidas sufridas quede reducido al setenta y cinco por ciento. La liquidación estará a cargo de ambos socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quienes o quienes usarán de la firma social seguida del aditamento "En Liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta pudiendo continuar su giro con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Si el socio sobreviviente, herederos o causahabientes no quisieran continuar, la sociedad o no pudieran ponerse de acuerdo se procederá de acuerdo a lo que establece la cláusula duodécima, teniendo el socio sobreviviente preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo. El pago se hará en las mismas condiciones previstas en la cláusula tercera. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o de la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. Luego de aceptar el cargo los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia y dentro de los diez días subsiguientes dictarán el fallo; éste será definitivo e inapelable y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad, renunciando a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condenas que éste contenga. De conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha al principio, establecido, extendido en los sellos nacionales de diez centavos numerados de Un millón quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro a un millón quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y siete que es el presente, todos de la Serie "I". — Sobre borrado "y administración" "toda" "todos los" No Vale. — Entre líneas "ambos" Vale. — Fdo.: Amancio Cendón. — Rosa Vinkovic de Batello. — Enmendado " posteriormente — quienes — un — Buenos — ceder — todo vale. — Buenos Aires, 3 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450.— e.9|5-Nº 16.850-v.13|5|50

EMPRESA CONSTRUCTORA PROVENZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce (12) días de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Renzo De Bonis, italiano, soltero; Luis Provenzani, italiano, casado y Alejandro Provenzani, italiano, casado, los tres industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1ª) Queda constituída entre las partes una sociedad denominada "EMPRESA CONSTRUCTORA PROVENZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en esta Capital, calle Paraná número 572, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — 2ª) La sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase por cuenta propia y ajena, especialmente de casas, edificios, caminos, puentes, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos y cloacas, como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cales, yesos, cementos, ladrillos y demás materiales de construcción. Podrá igualmente dedicarse al comercio de importación y exportación en general y a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. 3ª) Se fija el capital de la sociedad en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 60.000) en dinero efectivo, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, esto es, doscientas cuotas cada uno de ellos, equivalentes a un capital de veinte mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, comprometiéndose a integrar el remanente 50 % cuando así y a medida que lo resuelva la Gerencia. 4ª) La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la fecha; no obstante ello, una vez transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, avisando a los demás socios con una anticipación de noventa días por lo menos. 5ª) La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de gerentes: los mismos tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Los gerentes quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial o particular, [illegible] de la plaza que extranjero, pudiendo asimismo hipotecar bienes inmuebles y prendar bienes muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. 6º) Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios así lo [illegible], haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota integrada dará derechos a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. El socio ausente podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente. 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 28 de febrero sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos de reserva especiales que pudieran crearse por resolución de [illegible] socios, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado: en igual proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. 8º) En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho: a) De aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad; b) De hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad, en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés bancario corriente en plaza. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derecho habientes del causante. 9º) La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo o si cualquiera de los socios pidiera su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) Si los socios que representen la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo señalado; c) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa de los socios que representen la mayoría del capital. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. 10º) En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la Gerencia; satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. 11º) Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entrar a entender en el asunto, designarán a un árbitro tercero. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieren de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Renzo De Bonis. Luis Provenzani. Alejandro Provenzani.

Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355.— e.9|5-Nº 16.859-v.13|5|50

AN - MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Marzo del

Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Angel Ongini; Máximo Stadler y León Reinhart Ulmann, componentes de la Sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil ochocientos cuarenta y seis, al folio setenta y tres del Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Abrascha Levin, de estado casado, de nacionalidad rusa, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos quince; Gregorio Levin, de estado soltero, de nacionalidad rusa, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil trescientos quince y Máximo Nathan Amster, de estado casado, de nacionalidad polaca, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento un mil trescientos quince, se ha convenido la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato en la siguiente forma: I) A contar de la fecha del presente contrato, el señor León Reinhart Ulmann, cede al señor Abrascha Levin las ciento cincuenta cuotas que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad mencionada, cuya cesión la verifica por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m/n. c/l. 15.000.00) que recibe el cesionario en este acto por lo que se le otorga recibo y carta de pago en forma, y retirándose de la sociedad el socio León Reinhart Ulmann. — II) Ingresan a la sociedad como socios los señores Gregorio Levin, y Máximo Nathan Amster, y el señor Abrascha Levin, con motivo de la cesión de cuotas que obtiene, modificándose por lo tanto el contrato de la sociedad "An-Max, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, undécima y duodécima, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad regirá por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovada por iguales períodos en acuerdo de todos los socios y automáticamente por el solo transcurso de dicho plazo, salvo voluntad expresa por escrito o por telegrama colacionado de uno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término, solicitando la disolución. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de juguetes de caucho en general y a toda clase de artículos generales, tanto de caucho como de cualquier otro material, pudiendo realizar cualquier otra actividad, directa o indirectamente vinculada con el objeto de la misma. — Podrá organizar e instalar fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a — (Continúa en sello nacional de diez centavos número 1.508.765) — (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 número 1.508.764) — crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El Capital social se constituye en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m/n. c/l. 45.000.00) integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m/n.) aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Angel Ongini, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n. c/l.); el Señor Máximo Stadler, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n. c/l.); el Señor Abrascha Levin, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000.00 m/n. c/l.); el señor Gregorio Levin, ciento cincuenta cuotas, o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.00 m/n. c/l.) y el señor Máximo Nathan Amster, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.00 m/n. c/l.). — Dicho capital ha sido ya aportado por los socios en mercaderías, e integrado de acuerdo con el inventario que se acompaña por separado. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Ambos gerentes actuarán indistintamente. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar indistintamente, cada uno, en toda clase de instituciones provinciales o nacionales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento o Institución Oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro. — Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social con su firma personal, precedida de la leyenda, manuscrita o a sello "An-Max, Soc. Resp. Ltda.". — Los cheques y pagarés serán refrendados con la firma de un solo gerente, con más la de uno de los otros socios, no gerentes. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general al treinta y uno de diciembre e Inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — Exclusivamente en los balances anuales se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10%) en maquinarias y herramientas. — Dichos balances deberán ser aprobados en el término de treinta días posteriores a que fueran sometidos a los socios, y por la conformidad de todos ellos. — Se llevará un libro de actas — (Es continuación del sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.508.765) — donde se asentarán las resoluciones importantes que se adopten. — Las resoluciones se tomarán por común acuerdo de todos los socios, teniendo éstos derechos de hacerse representar mediante mandato en las asambleas. — La parte técnica y la industrial estará a cargo de los socios señores Stadler y Ongini quienes estarán obligados a dedicar toda su actividad y energía en el desempeño de tales funciones, no pudiendo dedicarse a otras actividades, distintas o análogas. — Séptima: Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas de la siguiente forma: Seis por ciento (6%, al señor Amster diez y siete por ciento al señor Abrascha Levin (17%); diez y siete por ciento al señor Gregorio Levin (17%); treinta por ciento al señor Máximo Stadler (30%) y treinta por ciento al señor Angel Ongini. — Octava: Los socios podrán retirar las siguientes sumas con imputación a cuentas particulares: Abrascha Levin y Gregorio Levin, hasta un mil pesos moneda nacional mensuales ($ 1.000.00 m/n.) conjuntamente y por mitades, y dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.00 m/n.) y por mitades los señores Máximo Stadler y Angel Ongini. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad serán nombrados liquidadores los señores Abrascha Levin o Gregorio Levin y Máximo Stadler o Angel Ongini conjuntamente, o las personas que éstos designaren de común acuerdo; no podrá nombrarse por las partes liquidador judicial. — Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiendo hacerse las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo invocado, salvo conformidad de todos los socios. — b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta, privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere y los bienes remanentes o el producido de la venta, se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o bien comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrida la contingencia y abonando el importe dentro de un año de plazo con más el interés del seis por ciento. — En igual forma se procederá para el pago del haber correspondiente en caso de retiro de un socio. — No se permitirá ceder las cuotas a terceros extraños sin consentimiento de todos los socios. — Quedan subsistentes y con toda su fuerza y vigor, las demás cláusulas que por este acto — (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 1.508.766) — no se modifican. — De conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Firmarán: Máximo Stadler. — Angel Ongini. — León Reinhart Ulmann. — Abrascha Levin. — Gregorio Levin. — Máximo Lathan Amster. — Enmendado — Ulmann — Gregorio Levin — Stadler — Máximo Nathan Amster — quince — octava — Todo vale.

Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Abril, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 465.— e.9|5-Nº 16.894-v.13|5|50

GOMEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Nibaroskin, Argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Camargo número ciento cuarenta y nueve, Departamento B y Enrique Gómez, Argentino, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Pergamino número ochocientos diez y ocho, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GOMEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Pergamino número ochocientos diez y ocho, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad o en el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artefactos eléctricos, orfebrería y repujaje en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), a cuya fecha se retrotraen todos los actos efectuados hasta el presente. — Al término de la duración señalada precedentemente y siempre que ninguno de los dos socios manifieste su deseo en contrario, se prorrogará automáticamente dicho plazo por cinco años más. — En caso de que alguno de los socios no deseara continuar la sociedad luego de la expiración del primer plazo, deberá hacerlo saber al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación por lo menos de noventa días. — Cuarta: El capital social es de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los dos socios en partes iguales o sean ochenta cuotas cada uno. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por mercaderías, materias primas, productos semielaborados, muebles, útiles, créditos, según balance e inventario que por separado se practica con la conformidad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración, quedándoles prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía en favor de terceros. — En consecuencia los socios gerentes, indistintamente, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco de la Nación Argentina y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de tal manera que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. — El socio Enrique Gómez prestará toda su actividad personal al servicio de la sociedad percibiendo por tal motivo una remuneración mensual de un mil quinientos pesos que se debitará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá nombrarse cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que se determinen. — Séptima: El último día del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Se llevarán en la sede de la sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente capaz, podrá optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyos efectos deberá unificar la representación; b) Adquirir la parte que por capital y utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: el veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — El presente contrato se encuentra redactado en sellos nacionales números un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco valor diez centavos de la Serie I, un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete valor diez centavos de la Serie I y un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis valor diez centavos de la Serie I. — Buenos Aires, 4 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 350. — e.9|5-Nº 16.828-v.13|5|50

VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Cap. de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del doctor Julio A. Victorica se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

462. Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once: En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Agustín Vázquez, español, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Esmeralda dos mil novecientos nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta, don Manuel Nimo, español, soltero, domiciliado en la calle Leandro Alem mil ciento veinticuatro, don Vicente Guerra, soltero, español, domiciliado en Reconquista setecientos cincuenta y cinco, don José Torrado, español, casado, domiciliado en la calle Cevallos setecientos treinta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta y don José Prieto, español, casado, domiciliado en Leandro Alem mil doscientos, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Capital, en la calle San Martín mil ciento noventa y nueve, formando esquina a la Avenida Leandro N. Alem mil doscientos, que se denominará "VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de Bar y Restaurant y afines y especialmente del Bar y Pizzería "San Martín", que funciona en esta Capital en la calle San Martín mil ciento noventa y nueve, formando esquina a la Avenida Leandro N. Alem mil doscientos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos operaciones y negocios comerciales y civiles de administración y disposición y especialmente comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o de cualquier naturaleza, aceptar bienes en pago, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios o de obra y los demás que repute necesarios o convenientes para los negocios sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales y especiales y realizar operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales, Particulares o mixtos establecidos o que se establezcan, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, cada de ahorros, en custodia y en cualquier otra forma y retirarlos cuando lo estime conveniente, hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor a cargo o en contra de la Sociedad, hacer denuncias de bienes, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Reparticiones Públicas de acuerdo a sus leyes orgánicas, gravando los bienes de la Sociedad y sometiéndose a todos los reglamentos y disposiciones de los mismos y cuantos más actos sean menester incluso aquellas determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cuyos términos se dan por reproducidos, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha y podrá ser prorrogada por otros períodos iguales, por resolución de la mayoría de los socios, abonándose en cada una de esas oportunidades el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. El capital queda suscripto por partes iguales por los socios o sean sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda legal cada uno, quedando integrados totalmente los respectivos aportes por el valor de las mercaderías, instalaciones y útiles existentes y valor de llave abonado por el negocio conforme a la planilla demostrativa que firman las partes. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cada uno de los socios que quedan designados gerentes de la Sociedad, cada uno de los gerentes tendrá individualmente la representación de la Sociedad y uso de la firma social, todas las facultades de administración y disposición necesarias al objeto social, que han sido enumerados en la cláusula tercera, aun aquellos por cuyo ejercicio las leyes civiles y comerciales exijan mandato especial. — Las operaciones que tengan por objeto la venta de inmuebles o constitución de derechos reales tendrán que ser firmadas por tres de los gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas, ni fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente en el mes de Abril, se practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizar cuando la mayoría de los socios lo resuelva. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente. Primero: El cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal. Esta reserva continuará efectuándose aunque el monto de la acumulada excediera al diez por ciento del capital hasta la disolución de la Sociedad y no podrá dársele otro destino que el de cubrir quebrantos de capital. — Segundo: Para formar el fondo de reserva destinado a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales, sobre indemnizaciones al personal por despido, falta de preaviso, accidentes de trabajo, etc. se destinará una suma anual, cuyo monto se establecerá de acuerdo con las normas de experiencia. — Tercero: El saldo resultante y que se denominará "Utilidad neta", será distribuída por partes iguales entre los socios. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o representante del incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al balance que al efecto se practicará. El haber resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, documentadas con pagarés a ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días con más el interés del seis por ciento anual. b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios. — Décima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación o división del caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes haya cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo nombraran ello otro único encargado de dictar el fallo. Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Agustín Vázquez. — Manuel Nimo. — Vicente Guerra. — José Torrado. — José Prieto. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que paso ante mí al folio cuatrocientos sesentidós del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para "Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal números Un millón novecientos veinticinco mil ochocientos noventiuno, un millón novecientos veinte y cinco mil ochocientos noventa y dos, un millón novecientos veinte y cinco mil ochocientos noventa y tres, o sea el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: Nino - quinientos cuarenta - Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios pesos 1.932. — Hay un sello: Ante mí: H. Mc Gough. — Para el Registro Público de Comercio se expide esta copia en cuatro fojas simples. — Conste.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 400.— e.9|5-Nº 16.818-v.13|5|50

"SIMER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores Don Haigaz Sary, de estado casado, argentino, naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos cuarenta y dos y Don Vosgan Danielian, que firma "V. Danielian", armenio, domiciliado en General Benjamín Victorica dos mil quinientos noventa y cinco, de veinte y seis años de edad y don Jorge Ledesma, casado, argentino, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Ameghino mil setecientos cuarenta, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Cláusula Primera: Don Naigaz Sary, don Vosgan Danielian y don Jorge Ledesma, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del taller de galvanoplastia, tornería, fundición y anexos y en general a la explotación de todas las actividades vinculadas al giro de este negocio, el que podrán ampliarlo dentro de la especialidad o industrias afines. — Cláusula Segunda: La Sociedad girará con la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ELECTROTECNICA DE RECTIFICADORES, y la razón social será la de "SIMER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Ameghino número mil setecientos cuarenta de esta Ciudad. — Cláusula Tercera: La Sociedad queda constituída a partir del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, por el plazo de tres años el que podrá ser prorrogado por nuevos períodos iguales de tres años cada uno con el simple y previo consentimiento de todos los socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación al vencimiento del primero o subsiguientes períodos. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de cien pesos cada una, las que serán suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Sary novecientas ochenta acciones o sean noventa y ocho mil pesos; el Señor Danielian diez acciones o sean un mil pesos y el Señor Ledesma diez acciones o sean un mil pesos. Se deja establecido que estos aportes se realizan en efectivo y con aportes de muebles, útiles, maquinarias, accesorios, materias primas y toda clase de mercaderías, todo lo cual obra y figura en un balance especial suscripto a tal efecto por los tres socios y refrendado por contador público nacional y que en copia agrego como cabeza de la presente. — Cláusula Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por los tres socios, con la condición expresa de que para comprometer a la sociedad, hasta la suma de tres mil pesos, se necesitará la firma de dos cualquiera de ellos y para sumas mayores a esta cifra deberá llevar la firma del señor Sary conjuntamente con la del señor Danielian o del señor Ledesma indistintamente. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprende lo siguiente: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de este contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y concelarlos, total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos, o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Cláusula Sexta: Los socios señores Danielian y Ledesma se comprometen y obligan a prestar toda su actividad, atención y colaboración necesaria para la mejor marcha de los negocios, siéndoles absolutamente prohibido emplear otra actividad ya sea similar o diferente fuera de la Sociedad. — Cláusula Séptima: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas donde se asentarán todas las providencias que se tomen y cuyas resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan mayoría de capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Cualquier convenio de los socios ya sea para permitir el ingreso de nuevos asociados o bien aumentar el capital, prórroga social, disolución anticipada y forma de liquidación, también deberán ser fijados en reuniones especiales y deben figurar en el libro de Actas rubricado. — Cláusula Octava: Anualmente y sin perjuicio de los que se soliciten por cualquiera de los socios se practicará un balance general de las operaciones sociales al treinta y uno de enero de cada año y de las utilidades que resulten, después de deducidos los gastos de instalaciones y hecho la amortización sobre las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones en general, los socios repartirán los primeros cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos en la siguiente forma: veinticuatro mil pesos para el señor Sary; doce mil pesos para el señor Danielian y ocho mil cuatrocientos pesos para el señor Ledesma y el excedente será repartido el cuarenta por ciento para el señor Sary y el sesenta por ciento entre los señores Danielian y Ledesma por partes iguales. En el caso de que las ganancias del primer año no llegasen a la suma de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos, la diferencia se completará en el segundo ejercicio o tercero o subsiguientes. Los socios podrán retirar las ganancias que le correspondan o bien podrán dejarlas a la sociedad en calidad de préstamo, previo acuerdo entre todos los socios, todo lo cual será asentado en el libro de Actas fijándose formas y condiciones que regirán a esta resolución. — Cláusula Novena: Cualquier maquinaria o útil que haga falta para la explotación de la empresa y que se construye en la misma se le dará un valor representado por la suma que resulte del valor de plaza de la misma máquina o útil, disminuído en un veinticinco por ciento. En los balances que se celebren todos los artículos y maquinarias existentes o producidas serán cotizadas al costo neto. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Sary sus herederos

o derecho habientes deberán decidir su retiro o continuación en la Sociedad la que se hará designando un representante a tal efecto. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los otros socios deberá practicarse inmediatamente un balance general a tal efecto y la sociedad podrá disolverse totalmente siempre que el señor Sary no disponga lo contrario. — Cláusula Décima Primera: Cualquier socio que renuncie antes del vencimiento de este contrato perderá todo su derecho a las utilidades obtenidas por la sociedad y todo retiro que haya efectuado, deberá devolverlo a la sociedad. — Cláusula Décimo Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte,, quienes previamente designarán un tercero y único árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y obligará a los socios al fiel cumplimiento. — Cláusula Especial: Durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas el socio señor Ledesma podrá habitar gratuitamente con su señora e hijos con exclusión de los demás parientes y extraños, la parte familiar habitable del local social que dispone la Sociedad en la calle Ameghino mil setecientos cuarenta, asiento de la misma, con la sola obligación de abandonar la casa dentro de los treinta días de haber fenecido el presente contrato social o bien a partir de la fecha de cualquier eventual retiro o impedimento sobreviniente. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Simer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Abraham Luis Otamendi y don Luis Giménez, ambos son vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Haigaz Sary. — V. Danielian. — Jorge Ledesma. — A. L. Otamendi. — Luis Giménez. Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Simar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta, números: dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro, dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco, dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete y el presente dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada una, números un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y cuatro, un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y cinco, un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y siete y un millón seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve, inutilizadas con un sello de Córreos y Telecomunicaciones que sello y firmo en Buenos Aires. a tres de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Fdo.: Amadeo B. Ciruzzi. Raspado: cuatro. Entre líneas: neto. Todo vale. Honorarios Decreto Nº 30.440 $ 915.

Buenos Aires, Abril 25 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.9|5.-Nº 16.819.-v.13|5|50

"BORIS GARFUNKEL E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Boris Garfunkel, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo mil ochocientos cuarenta y ocho y Marcos Garfunkel,, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en acuerdo de voluntades, en modificar la cláusula quinta del contrato de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BORIS GARFUNKEL e HIJOS" de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, número ciento setenta y nueve, folio ciento noventa y ocho, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — La cláusula citada fué ya modificada por instrumento suscripto el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el dos de octubre del mismo año, número mil seiscientos cuatro, folio ciento cuarenta y ocho, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada — En consecuencia, la redacción definitiva de la citada cláusula es la siguiente: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: por Don Boris Garfunkel, Ochocientas Cuotas, o sean Ochocientos Mil Pesos m|n; por don Jacobo Garfunkel Mil Novecientas Veinte Cuotas, o sean Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos m|n y por don Marcos Garfunkel Mil Doscientos Ochenta Cuotas, o sean Un Millón Doscientos Ochenta Mil Pesos m|n. — El capital, totalmente integrado, está compuesto por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, rodados, marcas y patentes, cuentas a cobrar y demás bienes que constituyen el activo del negocio indicado, sito en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos veinticuatro al veintiocho de esta Capital, en un todo de acuerdo al balance que por separado se ha practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que ha sido aprobado por los contratantes. — Si las necesidades del giro social lo exigieren, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, en la proporción de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dos días del mes de Marzo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Boris Garfunkel. — Jacobo Garfunkel. — Jacobo Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.693-v.11|5 50

T. A. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Aníbal Manuel Barros, argentino, casado; don Antonio Gracia Martin, español, casado; y don Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, que firma "Emilio L. Lamas", argentino, casado, todos domiciliados en esta ciudad en la Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el autorizante al folio seiscientos ochenta y dos vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "T. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de ciento dos mil pesos moneda nacional, y sujetando dicho contrato a las cláusulas y condiciones que se expresaron en dicho instrumento, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos setenta y cuatro, al folio ciento noventa y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve otorgada ante el Escribano Francisco S. Fornieles al folio trescientos quince vuelto del Registro de esta Capital a su cargo, la mencionada sociedad "T. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por los comparecientes señores Barros, Lamas y Gracia Martín, adquirió por compra a los esposos en primeras nupcias don Enrique Dionisio Schoo Lastra y doña María Marta Eduarda de Oliveira César y Saavedra de Schoo Lastra una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia del Socorro, circunscripción vigésima, en la Avenida Alvear número mil setecientos veinte y siete, entre la Avenida Callao y Rodríguez Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que se expresaron en dicha escritura la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo dos mil trescientos siete, folio ciento diez y siete, finca número ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y uno. — Que como consecuencia de la incorporación al activo social, del inmueble descripto, que conforme a los valores actuales y ventas próximas estiman en dos millones ciento setenta y tres mil pesos, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato de la referida sociedad, contrato que con la modificación introducida queda del siguiente tenor: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con la denominación de "T. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de ese carácter, por el término de diez años a partir del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compraventa por cuenta propia y ajena, de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, podrá adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago así como adquirir, modificar o transferir toda clase de derechos patrimoniales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital inicial más el valor adigado al bien adquirido con deducción de la hipoteca de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos que reconoce el mismo, formado por mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios, que han sido totalmente integradas, en virtud del aporte inicial cumplido y la incorporación del inmueble Avenida Alvear número mil setecientos veinte y siete ya relacionado, según detalle que los socios conocen y aceptan. — Cuarto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales quedará a cargo indistinto de los tres socios, quienes actuando en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que esta enumeración se considere limitativa podrán utilizar la firma social, para lo cual se empleará el nombre de la sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. — En el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales, pudiendo solicitar préstamos a todos los Bancos oficiales o particulares, como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, aceptando todas las condiciones de los respectivos reglamentos; podrán también estar en juicio con todas las facultades, incluso las de cobrar, percibir, transar y desistir, también podrán comprometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particulares y realizar toda clase de gestiones y negociaciones con las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, dejándose aclarado que esta mención es simplemente enunciativa ya que en realidad las facultades de los tres socios como gerentes se entienden a la realización en nombre de la Sociedad, de todos los actos comprendidos en el objeto social. — Queda expresamente establecido que a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho para todo movimiento de fondos, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes. — Quinto: En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento de alguno de los socios, el carácter de gerentes no será transmisible a quien lo represente. — Sexto: El día treinta de mayo de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado, si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las observaciones que tuviera. — Las utilidades, después de realizadas las reservas legales, se distribuirán por partes iguales. — En la misma forma se procederá con las pérdidas y el mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por liquidación de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad, que en caso de discrepancia se adoptarán por simple mayoría. — Octavo: Queda expresamente establecido que dos cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la Sociedad y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos, será facultativo de sus sucesores legales: a) unificar la personería y continuar la sociedad; b) transferir a terceros su participación en la misma; o c) levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la Sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludidos — El Escribano autorizante hace constar que la presente escritura lo es de aumento de capital de ciento dos mil pesos a un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué esta escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Juan Oscar Haurie y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — A. M Barros. — Emilio L . Lamas. — A. Gracia Martín. — Tgo.: Juan Oscar Haurie. — Tgo.: Pascual Santoro. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Allende Iriarte.

Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "Edo.: "la", vale. — Entre líneas: "de la República", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.6|5-Nº 16.611-v.11|5|50

ESTABLECIMIENTOS NAHUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Arturo Sucher, vende, cede y transfiere a don Simón Abraham Tussie las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en ESTABLECIMIENTOS NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha diez y siete del corriente mes y año.

Buenos Aires, abril 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.8|5-Nº 16.761-v.12|5|50

SUPERATOFIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que la SUPERATOFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en liquidación, con asiento en esta Capital, en asamblea de socios realizada el 14 de Marzo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, ha designado por unanimidad nuevo gerente y liquidador de la sociedad, al Sr. Juan B. Degasperi, con todas las facultades que el contrato social y las leyes vigentes otorgan a ese cargo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.8|5-Nº 16.781-v.12|5|50

"SANJOTEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En el Pueblo de la Colonia San Jorge, jurisdicción del Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Reinaldo Fumero, doctor Héctor Cravero, doctor Marcelo Ceirano, don Angel Juan Trucco, don Antonio Rodríguez, don Ramón Búa, don Humberto Giobergia, don Edmundo Miguel Barberis, don Marcelo L. Besso, don Nicolás B. Ferrer, don Guillermo Laurenti, don Domingo Olocco, don Miguel Listello, don Santiago Benassi, don Florencio y Conrado J. Bongiovanni, y don Quinto Gaglietto, todos los comparecientes son ar-

gentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, a excepción de los señores Domingo Olocco y don Conrado J. Bongiovanni, que son solteros, vecinos de ésta, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que vienen a formalizar por este acto jurídico de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás aplicables subsidiariamente a estas clases de Sociedad, y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen, por lo que, por el presente instrumento público, declaran y otorgan: Primero: A contar desde la fecha los comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya formación concurren en calidad de socios todos los otorgantes. —

Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de géneros de lana y|o algodón, y de la tejeduría de géneros en general, y todos los ramos accesorios a dicha industria, como ser: hilado de lana, algodón, seda, instalación de tintorería y cualesquier otro anexo indispensable para el mejor éxito del objeto principal, como así cualquier otra actividad que guarde afinidad, pues la enunciación del objeto principal de su actividad es sólo explicativo, y no limitativo. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "SANJOTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La denominación expresada y la enunciación de su capital será consignada en las facturas, anuncios y publicaciones que emanen de ella. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio real en este pueblo de San Jorge, Departamento San Martín, de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir por objetos determinados, y sin perjuicio también de poder realizar operaciones o establecer sucursales o agencias en cualquier otra localidad del país o del extranjero. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años como máximo, a contar desde la fecha, no pudiendo ser menor de cinco años, en ningún caso, salvo que dicho término se reduzca para proceder a la liquidación de la Sociedad, requiriéndose para tomar tal determinación la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, e integrado en el momento de votación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de doscientos pesos cada una, de igual moneda, que han suscripto enteramente los socios, en una proporción de setenta y cinco cuotas el doctor Reinaldo Fumero, cuarenta y cinco cuotas el doctor Héctor Cravero, ciento cincuenta el doctor Marcelo Ceirano, ciento cincuenta cuotas el señor Angel Juan Trucco, veinte y cinco cuotas el señor Antonio Rodríguez, veinticinco el señor Ramón Búa, sesenta cuotas, el señor Humberto Giobergia, cincuenta cuotas, el señor Edmundo Miguel Barberis, cincuenta cuotas, el señor Marcelo L. Besso, cincuenta cuotas, el señor Nicolás B. Ferrer, cincuenta cuotas, el señor Guillermo Laurenti, cincuenta cuotas, el señor Domingo Olocco, setenta y cinco cuotas, el señor Miguel Listello, veinticinco cuotas, el señor Santiago Benassi, treinta y cinco cuotas, el señor Florencio Bongiovanni, treinta y cinco cuotas, el señor Conrado J. Bongiovanni, cincuenta cuotas, el señor Quinto Gaglietto, e integrado en un cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante será integrado a medida que las necesidades de la Sociedad así lo exijan o requieran y el aviso de requerimiento de integración de capital, será formulado a los socios por el socio gerente. El cincuenta por ciento integrado queda demostrado con el inventario de los bienes de la sociedad que se agrega a la presente escritura, y con el depósito de treinta mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, efectuado en este Banco Provincial de Santa Fe, cuya boleta justificativa a dicho depósito también se agrega a la presente. — Séptima: Cada cuota de doscientos pesos dará derecho a un voto para todos los efectos pertinentes. El título que justifique la calidad de socio y número de cuotas resultará de la presente escritura, de los recibos posteriores que otorgue la Sociedad al integrarse el cincuenta por ciento restante y de las sucesivas transferencias que se realicen de conformidad con la ley y el presente contrato. Las transferencias o cesiones de cuotas quedarán sujetas a las disposiciones de la ley, debiendo los herederos o legatarios de un socio fallecido unificar personería, siendo cada cuota indivisible y por consiguiente, sólo podrá pertenecer a una sola persona. — Octavo: La Sociedad será administrada por dos socios que revistirán la calidad de Gerentes, designándose en el presente acto a los señores Florencio Bongiovanni y Marcelo L. Besso, ambos domiciliados en este pueblo, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Provincial de Santa Fe, de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales y revocarles; j) Formular protestos y protestas; l.) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios gerentes, conjunta, para realizar operaciones que tengan por objeto, la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas sobre inmuebles de la Sociedad, o prendas agrarias, civiles o industriales sobre los bienes muebles de la misma y la obtención de préstamos bancarios de particulares. — Noveno: Será asimismo condición indispensable para la validez de los actos que se refieran a compra o venta de bienes inmuebles, constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real sobre inmuebles y de prendas comerciales, civiles o agrarias, sobre los bienes muebles de la misma, además de las firmas conjuntas de ambos gerentes, que dichos actos hayan sido autorizados previamente por los restantes socios, por medio de resolución tomada en Asamblea reunida a tal efecto, por mayoría de votos que representen mayoría de capital suscripto, cuya resolución constará en acta, que deberá transcribirse como documento habilitante en las escrituras y documentos públicos que se otorguen. — Décimo: Los socios gerentes tendrán la remuneración que anualmente le fije la Asamblea de socios, remuneraciones que se imputarán a sus cuentas particulares. Para el primer ejercicio los mismos, tendrán una remuneración consistente en un diez por ciento cada uno de la ganancia líquida que resulte. — Undécimo: La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones, de conformidad a la Ley a las prácticas del comercio. Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, se practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de agosto de cada año, debiendo realizarse el primero para el año mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas entre los asociados, en proporción al capital aportado, previa deducción de los porcentajes establecidos, obligatoriamente por la ley, y cualquier otro que se estableciere como remuneración. La deducción destinada a la formación del fondo legal, cesará cuando se hubiere alcanzado al diez por ciento del capital social, y volverá a correr cuando por cualquier causa la reserva hubiere mermado, hasta alcanzar nuevamente el monto antes mencionado. Será asimismo obligatorio destinar un porcentaje de la ganancia a la formación de reservas que cubran el monto establecido por la ley número once mil ochocientos veintinueve para indemnizaciones y despidos. — Duodécima: Si para atender las necesidades de su giro la sociedad resolviera aumentar el capital, todos los socios tendrán el mismo derecho para adquirir las cuotas reglamentarias respectivas, proporcionalmente al monto de sus aportes originarios, las cuotas o cuota que el socio o socios desistieren de adquirir serán distribuídas en la misma forma, entre los restantes asociados. La Asamblea por mayoría que represente las tres cuartas partes como mínimo de capital suscripto, podrán admitir o no, uno o más, nuevos asociados adquirentes de cuotas cuotas. — Décimo Tercero: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha fijada para el cierre del Balance General para considerar el mismo, y la cuenta de utilidades o pérdidas, como asimismo cada vez que sean convocados por los gerentes, para deliberar sobre asuntos sociales. Podrá también ser convocada para la remoción del o de los gerentes, o para tratar asuntos de intereses de la Sociedad, cuando lo soliciten socios que representen mayoría de capital suscripto. Las convocatorias se harán personalmente o por escrito y en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el "Boletín Oficial", los socios podrán hacerse representar y expresar en voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital suscripto, salvo el caso de lo dispuesto en las cláusulas quinta y duodécima, requiriéndose la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, modificar el presente contrato, adicionarle cláusulas especiales y en los demás casos previstos por la ley. — Décimo Cuarta: Todas las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios gerentes y por ausencia de éstos, por el que elija la mayoría en cada reunión, actuando otro socio de Secretario, debiendo las deliberaciones constar en un libro de "Actas", que se llevará al efecto, debidamente sellado. — Décimo Quinto: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, estará obligado a notificar con una anticipación de seis meses, por escrito al Gerente, su determinación, especificando el importe y condiciones en que estuviere dispuesto a transferir sus cuotas, a fin de que los restantes socios, dentro del plazo establecido, pueda ejercer el privilegio de mejor comprador, que tendrá en todos los casos. En cuanto a la admisión de la o de las personas adquirentes de dichas cuotas, la Sociedad procederá en la misma forma que la establecida en la cláusula duodécima, para las cuotas suplementarias, es decir, que se resolverá el derecho de aceptar o no las personas o persona propuesta por el o los socios que deseen transferir sus cuotas, debiendo las decisiones estar autorizadas por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décima Sexta: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que los dos socios que se hallen a cargo de la Gerencia de la Sociedad, juntamente con el socio de mayor capital suscripto, procederán a su liquidación ejercitando al efecto, todas las facultades que le han sido conferidas por el presente contrato y las demás que les corresponden de acuerdo a la ley. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, ya sea en cuanto a su interpretación o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el fondo común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos nacionales, en favor de la otra parte, la parte que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Octavo: Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diez y ocho cláusulas expresadas, dejan constituída la presente Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación de la presente, firman los comparecientes ante mí, como acostumbran, con los testigos del acto, que lo fueron don José L. Canavesa y don Juan Manavella, vecinos, mayores, capaces, a quienes conozco, de todo lo que, así como del íntegro contenido de esta escritura, yo, el escribano autorizante, doy fe. Reinaldo Fumero. Héctor Cravero. M. Ceirano. Angel Trucco. Antonio Rodríguez. Ramón Búa. H. Giobergia. Edmundo Barberis. Marcelo L. Besso. Nicolás Ferrer. Guillermo Laurenti. Domingo Olocco. Miguel Listello. Santiago Benassi. F. Bongiovanni. Conrado Bonvioganni. Quinto Gaglietto. José L. Canavesa. Juan Manavella. Ante mí: Z. Juan Carlos Luque. Eno. Peo. Hay un sello. Sobrerraspado: "trece días del mes de noviembre del". Valen. — Concuerda, fielmente con su matriz que pasó ante mí, bajo el número expresado ya, folios quinientos ochenta y uno y siguientes del protocolo corriente de este registro número doscientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanjotex", expido, sello y firmo este primer testimonio en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "cientos, vale. Sobrerraspado: treinta mil trescientos sesenta y" Vale. Entre líneas, cientos. Vale. Juan Carlos Luque.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 645.— e.6|5-Nº 16.625-v.11|5|50

COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Doña Nicolasa García de Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, Viuda, española, domiciliada en la calle Santo Domingo dos mil novecientos veinte y uno; Doctor Julio Lorenzo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Iriarte número dos mil quinientos diez y nueve, Don José Ventura Fernández, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; Don José Scialabba, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno; Doña Blanca Crisial de Fernández, casada, argentina, de cuarenta y uno años de edad, domiciliada en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; Doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Iriarte número dos mil quinientos diez y nueve, y Doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, argentina, casada, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que otorgan por este acto y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los otorgantes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente calle

Luzuriaga Número mil quinientos ochenta y siete, donde fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, el que podrá ser cambiado; pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Tercera: El Capital social se halla constituído por la suma de $ 400.000 m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales se hallan totalmente integradas al momento de la constitución en muebles, máquinas, herramientas, instalaciones, títulos de marca, patentes de invención, y demás que se detallan en el inventario que por separado firman los socios y que forma parte constitutiva de este contrato. El capital se divide en la siguiente forma: Doña Nicolasa García de Vázquez mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, Dr. Julio Lorenzo quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Don José Ventura Fernández, quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Don José Scialabba quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña Blanca Crisial de Fernández quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas o enajenadas a terceros extraños a la sociedad, total o parcialmente con el consentimiento de todos los socios y siempre que cualquiera de ellos no optase por tomar parte o la totalidad de las cuotas, en cuyo caso tienen derecho de preferencia. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día Catorce de Noviembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años. Después de los dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo caso cederá sus cuotas de acuerdo al último balance a los otros socios y cuyo importe se abonará cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento a un año de plazo, en dos cuotas semestrales de igual valor. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de minas, elaboración, industrialización y comercialización de minerales y afines en general, y sus derivados y similares sin limitación de ninguna especie; fabricación y venta de envases y en general, comprar, vender, importar, representar, consignar y distribuir toda clase de minerales, sea en estado natural o elaborado. Además podrá realizar cualquier negociación que interese a la Sociedad de común acuerdo entre los socios. — Séptima: La Sociedad podrá también: a) Ejercer todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas, trabajos y operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y convenientes para esos fines. — b) Toda clase de consignaciones y representaciones de casas nacionales o extranjeras, pudiendo, además, efectuar negocios por cuenta propia o ajena, adquiriendo o recibiendo en consignación o depósito toda clase de mercaderías que hagan al objeto de la sociedad. — c) Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y toda clase de valores, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes en arrendamiento, aceptar garantías hipotecarias, prendarias, solicitar y tomar dinero prestado en Bancos, Compañías, Sociedades, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones comerciales. — Octava: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Nicolasa García de Vázquez, Julio Lorenzo, José Ventura Fernández y José Scialabba, quienes podrán actuar en la forma que se especifica más adelante, con la designación de socios gerentes representarán válidamente a la Sociedad, quienes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula: "Compañía Minera Continental", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones o formar sociedades con otra. — b) emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito. — c) contratar y operar con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, o con sociedades del país o extranjeras, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) otorgar y firmar las garantías que les fueren requeridas, hacer novaciones y renovaciones, girar letras de cambio sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios, de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. — e) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones. — f) comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias, —Tribunales del Trabajo—, Administrativos, Municipales o de cualquier otra jurisdicción o fuero, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se le deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — g) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales a nombre de la Sociedad .— h) conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — i) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración de la Sociedad, sin que dicha enumeración sea limitativa, sino enunciativa. — Novena: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décima: Para todos los actos que se realicen concernientes a las tareas rutinarias de administración será suficiente la firma de cualquiera de los cuatro socios gerentes designados en la cláusula Octava. Para todos los demás actos que se realicen de obligación o disposición y demás individualizados en la precedente cláusula octava de este contrato, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Décima Primera: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con excepción de los casos previstos en este contrato para lo que se establezca otra determinada mayoría, y en los casos consignados en el primer apartado del art. 12, en el art. 15 y en el art. 18 de la Ley Nacional Nº 11.645, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder especial. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la Sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por dos socios gerentes, debiendo todas las actas ser firmadas por los socios con cuyo voto se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Décima Segunda: Los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a gastos generales, siempre que así lo decidan en Asamblea General de socios, mediante acuerdo unánime de los mismos por la cantidad que establezcan de igual modo. — Décima Tercera: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasado un mes de confeccionado no fuera observado por ninguno de los socios, se considerará que está aprobado. — Décima Cuarta: Practicado cada Balance Anual se hará una distribución de las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del Capital Social. Podrá destinar con la conformidad de todos los socios un porcentaje de hasta el cinco por ciento para otras amortizaciones o fondos de previsión social, y el resto se repartirá entre los socios de conformidad y proporcionalmente a sus aportes o cuotas. Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en la misma proporción que la establecida para la participación en las ganancias. — Décima Quinta: Cualquiera resolución que se tome concerniente a la marcha de las actividades sociales, deberá ser dejada acreditada fehacientemente en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula Décima Primera. — Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes que continúen en la Sociedad, podrán optar: 1) Por la admisión de los herederos del socio fallecido en la Sociedad, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — 2) Por la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido, que se determinará por un balance practicado al efecto, que se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. La parte del nombrado socio se abonará en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula Quinta, última parte. Esta cláusula regirá igualmente para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Décima Séptima: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresen a la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Décima Octava: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Novena: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio y Ley Nº 11.645. — Vigésima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Sobre las bases que anteceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato de Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del mismo con arreglo a derecho, firmando el presente en seis sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, números Novecientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco, Un millón cincuenta y un mil setecientos seis, Un millón cincuenta y un mil setecientos siete, Un millón cincuenta y un mil setecientos ocho, Un millón cincuenta y un mil setecientos nueve y Un millón cincuenta y un mil setecientos diez, habilitados con estampillas conforme a la ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado "Scialabba" "Scialabba" y demás individualizados en la precedente cláusula octava de este contrato. Todo. Vale. Buenos Aires, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Nicolasa G. de Vázquez. — Julio Lorenzo. — José V. Fernández. — José Scialabba. — Blanca C. de Fernández. — T. Nelly G. de Lorenzo. — María Teresa S. de Scialabba".

Buenos Aires, Abril 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630.— e.6|5.-Nº 16.635.-v.11|5|50

ELECTROMEDIDOR

(ELECTROMETER - ELECTROMETRE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha quince de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), la Sociedad "ELECTROMEDIDOR (ELECTROMETER - ELECTROMETRE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo segundo de su contrato social en la siguiente forma: "El objeto de la sociedad será la representación de fábricas nacionales y extranjeras, la importación, fabricación, distribución y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, principalmente de artículos eléctricos, mecánicos, térmicos y afines, ya sean terminados o semi-terminados o sus materias primas". — Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.6|5-Nº 16.643-v.11|5|50

ALOBONO ALONSO HERMANOS Y BONOMINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, con fecha 24 de Marzo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALOBONO ALONSO HERMANOS Y BONOMINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha fijado su plazo de duración en diez años a partir del primero de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.6|5-Nº 16.637-v.11|5|50

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados, don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, francés, domiciliado en esta ciudad, calle Venancio Flores ochenta y nueve; doña Luisa Cardront de Bouillard, francesa, domiciliado en esta ciudad, calle Hipolito Yrigoyen dos mil ciento cuarenta y siete; don Roberto Gaudiani, argentino, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Gobernador Irigoyen ciento noventa y nueve; don Tránsito Leandro Toledo, argentino, domiciliado en Fuerte General Roca, Río Negro, calle Tucumán cuatrocientos sesenta y cuatro; don Luciano Francisco Merelie, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Antonio M. Ferrari mil treinta y siete; don Mauricio o Mauricio Jorge Terme, francés, domiciliado en esta ciudad, calle Plaza mil ochocientos cuarenta y tres; don David Heidemann, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cuarenta y ocho, Capital; doña María Magdalena Julia Rossim, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Rincón cincuenta y cuatro; don Pedro Rómulo Lepez, argentino, domiciliado en la Ciudad de San Juan, calle Mitre trescientos cuarenta y siete; don Humberto Eligio Lepez, argentino, domiciliado en la Ciudad de San Juan, calle Mitre trescientos cuarenta y siete; don René Fernando Germano Franciel, francés, domiciliado en la Ciudad de

Mendoza, calle Salta mil cuatrocientos noventa y dos y don René Julio Frauciel, francés, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Garibaldi setenta y tres, todos mayores de edad, comerciantes; por el presente documento declaran y convienen: Primero: Que por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don Alberto A. Feraud, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y tres al folio trescientos noventa y dos del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de marzo del mismo año, los ocho primeros constituyeron la Sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de ochocientos mil pesos, por el término de veinte años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en esta Ciudad entonces y actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cincuenta, y cuyo objeto es la compra venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de maquinarias e implementos para las industrias vitivinícolas, agrícolas y afines, productos enológicos y químicos, modelos de laboratorio; como asimismo la fabricación de cafeteras de mesa marca "Super"; contrato que se modificó respecto a la fecha de los balances anuales, por documento de fecha quince de junio de este año, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos once al folio quinientos del libro dieciséis, de So- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 número 2.139.355) (Es continuación del sello de $ 1.50 número 2.139.354) ciedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de agosto próximo pasado. — Segundo: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del contrato social, por unanimidad, los socios han resuelto aumentar el capital de la Sociedad con utilidades obtenidas en el último ejercicio, y con los saldos acreedores de las cuentas particulares en la Sociedad, y aceptar el ingreso de cuatro nuevos socios: los señores don Pedro Rómulo Lepez, don Humberto Eligio Lepez, don René Fernando Germano Frauciel y don René Julio Frauciel, resolución que formalizan por el presente documento, dando efecto retroactivo, tanto al aumento del capital como al ingreso de los socios, al treinta y uno de octubre del corriente año, fecha del balance de la Sociedad que firmado por los exponentes se considera parte integrante del presente. — En consecuencia declaran aumentado el capital social de la suma de ochocientos mil pesos que fué el inicial, a un millón doscientos mil pesos, suscribiendo e integrando los socios fundadores y los nuevos las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que constituyen el aumento que por este acto se formaliza, en la siguiente forma: el señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard doscientas treinta y cuatro cuotas, o sean doscientos treinta y cuatro mil pesos, elevándose así su capital en la sociedad, a la sûma de ochocientos cuarenta y nueve mil pesos; la señora Luisa Cardront de Bouillard, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos; elevándose así su capital a la suma de setenta mil pesos; el señor Roberto Gaudiani sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, elevándose así su capital a la suma de ciento diez mil pesos; el señor Tránsito Leandro Toledo diez cuotas, o sean diez mil pesos, elevándose así su capital a la suma de treinta mil pesos; el señor Luciano Francisco Merelle sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, elevándose así su capital a la suma de noventa mil pesos; la señorita María Magdalena Julia Rossini, una cuota, o sea mil pesos, elevándose así su capital a la suma de seis mil pesos; el señor Pedro Rómulo Lepez, diez cuotas, o sean diez mil pesos que constituye su capital; el señor Humberto Eligio Lepez, diez cuotas, o sean diez mil pesos, que constituye su capital; el señor René Fernando Germano Frauciel cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, que constituye su capital, y el señor René Julio Frauciel cinco cuotas o sean cinco mil pesos, que constituye su capital. Los socios nombrados han integrado totalmente las cuotas de capital suscriptos, con utilidades del ejercicio cerrado al treinta y uno de octubre próximo pasado, según balance mencionado y con fondos de sus cuentas particulares con la Sociedad; inclusive los cuatro socios incorporados últimamente, que las han integrado con fondos provenientes de sus saldos acreedores, que arrojaban sus respectivas cuentas con la sociedad a la fecha del citado balance, por concepto de co- (continúa en el sello nacional de $ 1,50 número cional de $ 1,50 número 2.139.555) mi-
cional de $ 150 número 2.139.555) misiones devengadas. — Tercero: Quedan subsistentes en todas sus partes el contrato social y documento relacionados e inscriptos. — Cuarto: Los socios y Gerentes señores Bouillard y Terme, indistintamente gestionarán la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. Para Constancia firman el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números: dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, y dos millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, habilitado el primero con el estampillado de Ley; en el lugar y fecha indicados al principio. Sobre raspado: unanimidad, con, tres, vale. — G. Bouillard. — L. Bouillard. — Roberto Gaudiani. — Tránsito L. Toledo. — L. F. Merelle. — M. Terme. — D. Heidemann. — M. M. J. Rossini. — R. Frauciel. — R. Frauciel. — P. R. Lepez. — Humberto E. Lepez. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 305. — e.6|5-Nº 16.668-v.11|5|50

FOJHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinticinco días del mes de Abril de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Florencio Hilario López, español, viudo, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y cinco, piso bajo; don Emilio Abraham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esquiú número mil ciento diez y ocho, departamento número dos; don Oscar Kriman, chileno, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento setenta y tres, segundo piso, todos de la Capital Federal, y don Jorge Luis Tasca, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia número quinientos setenta y tres, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "FOJHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye domicilio legal en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y cinco, piso bajo, de la Capital Federal o donde los socios lo establecieren en adelante, pudiendo establecer talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de toda clase de ropa, uniformes y prendas de cualquier tejido que se fabrique en el país o el extranjero; no teniendo esta enunciación carácter limitativo, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales, con excepción de las de ahorro, banco, seguro y capitalización. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogables automáticamente por cinco años más, si las partes no comunican su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, tres meses antes de expirar el plazo de tres años. Ningún socio puede retirarse de la misma mediante transferencia de cuotas o de otra manera antes de los primeros dos años de vigencia de este contrato; pasado el período el socio que desee retirarse deberá comunicarlo por medio auténtico a la Sociedad, la cual tendrá noventa días, desde la fecha de la notificación para resolver por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste, disminuyendo el capital en la forma de ley. Pasado el indicado término de noventa días y no resolviendo la Sociedad la cancelación de las cuotas del socio saliente, éste deberá ofrecer las cuotas en venta a los otros socios por un nuevo período de noventa días y si transcurrido el mismo los demás socios no aceptaron la oferta, podrá el que desea retirarse transferir sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. Si dos o más socios aceptaren la oferta, se adjudicarán las cuotas ofrecidas en proporción a su capital dentro de la Sociedad, salvo convenio contrario. En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá determinando el activo neto de la Sociedad mediante un balance ad-hoc a la fecha en que el socio saliente comunique su decisión de retirarse, y dividiendo dicho activo por el número total de las cuotas integradas. La Sociedad para el pago de las cuotas canceladas y los socios para el pago de las cuotas adquiridas en su caso, tendrán frente al saliente los siguientes plazos: el veinticinco por ciento se abonará a los noventa días de producida la cancelación o compra y el resto en tres cuotas trimestrales con pagarés a partir de la fecha de cesión, más un interés del cinco por ciento anual. Sólo serán descontados de dichos pagos las pérdidas que produjeran las cuotas a cobrar, incluídas en el balance en la parte proporcional. Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: veinticinco cuotas cada socio. Dicho capital se integrará en su totalidad dentro de los treinta días de firmado el presente contrato. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad al señor Jorge Luis Tasca, cuyo estado, nacionalidad y domicilio se indican al comenzar este contrato, quien ejercerá sus funciones en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándole prohibido comprometer la firma social en negocios y actos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. En los actos que intervenga en representación de la Sociedad lo hará usando su propia firma junto con la del socio señor Florencio Hilario López, cuyo estado, nacionalidad y domicilio se indican al comenzar este contrato; precedida la mención "Fojhe", S. R. L. y debajo de la firma la aclaratoria del nombre y apellido y debajo: Gerente. Cuando actúen en conjunto en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo asimismo adquirir dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes por compra y otros medios legales, así como venderlos, permutarlos o de cualquier manera gravarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar escrituras públicas y|o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones en los bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, provinciales o particulares, sus sucursales o agencias y con compañías, sociedades o particulares en general, celebrar contratos de seguro contra todo riesgo a favor de la Sociedad, solicitar registro de marcas, patentes de invención y nombre o designaciones comerciales, persiguiendo civil o criminalmente a sus imitadores o usurpadores. El socio don Jorge Luis Tasca se compromete a dedicar todo su tiempo a las funciones que se le encomendaren, percibiendo por su trabajo la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con reajustes de mutuo acuerdo entre los socios cada seis meses si fuere necesario. Los demás socios quedan en completa libertad para dedicarse a otras actividades. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y se considerará aprobado por los socios sin lugar a ulterior observaciones si no son observados por ellos dentro de los treinta días de puesto en su conocimiento. De las utilidades líquidas se separarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva especial para la desvalorización de inmuebles y el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales, o sea una cuarta parte del remanente para cada socio. — Séptima: La Sociedad se disolverá totalmente por las causales establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Código de Comercio y en cualquier momento por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. El liquidador será nombrado por mayoría de votos, pudiendo designarse a una o varias personas. El liquidador realizará los bienes de la Sociedad, abonará el pasivo de la misma y devolverá a los socios el capital aportado y el remanente lo repartirá en la proporción establecida en la cláusula sexta. La liquidación no durará más de un año y durante su transcurso el liquidador dará cuenta a los socios, mensualmente, del estado de la misma. Al iniciarse la liquidación una reunión de socios determinará si la venta de los bienes sociales se hará en block o al detalle. Pagadas las deudas sociales, los socios tendrán preferencia para adjudicarse los bienes de la Sociedad, a cuyo efecto el liquidador convocará a una reunión en la cual los concurrentes podrán licitar los bienes que le interesen. El precio de la adjudicación será abonado en la forma que se establezca. — Octava: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o legalmente incapacitado; b) por percibir los haberes que al fallecido o legalmente incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago de dichos haberes. Firmado: O. Kriman. — Emilio Abraham. — Florencio H. López. — J. L. Tasca. Es copia fiel.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 390.— e.6|5.-Nº 16.669.-v.11|5|50

OTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Héctor Ramón Rodríguez, cede y transfiere a favor de sus consocios la totalidad de las quinientas treinta y una cuotas de capital de cien pesos cada una, con más las ganancias o cualquier otro crédito que resultare a su favor, que tiene y le pertenecen en la entidad "OTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento cuarenta y un mil pesos m/n. — Como consecuencia de la presente cesión, sus actuales componentes resuelven modificar la cláusula cuarta y anular la quinta y novena del contrato constitutivo de la referida sociedad, las que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social está constituído en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en la forma y condiciones expresadas en la misma cláusula cuarta del contrato originario y aportado por los socios de acuerdo a las adjudicaciones hecha entre ellos de las cuotas cedidas en la forma que sigue: Don Hellmut Otto, doscientas treinta y seis cuotas o sea la suma de veinte y tres mil seiscientos pesos moneda nacional; don Pedro Mallona, ciento veinte y nueve cuotas o sea la suma de doce mil novecientos pesos moneda nacional; don Francisco Brajer, noventa y ocho cuotas o sea la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; don Emilio Nicolás Rozas, ciento una cuotas o sea la suma de diez mil cien pesos moneda nacional; don Rodolfo Tornese, noventa y tres cuotas o sea la suma de nueve mil trescientos pesos moneda nacional y don Alberto José Peri, noventa y tres cuotas o sea la suma de nueve mil trescientos pesos moneda nacional. — En cuanto a las demás condiciones y circunstancias expresadas en la cláusula originaria y que no se modifican por la presente, quedan vigentes en todos sus términos que se dan por reproducidos. — Cláusula Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Don Hellmut Otto y don Pedro Mallona, con firmas indistintas para todo aquello que no constituya obligaciones a la sociedad para lo cual se requerirá

la firma conjunta de ambos y en caso de ausencia de cualquiera de ellos será reemplazado por el señor Rodolfo Tornese para firmar conjuntamente con cualquiera de los dos. — La facultad de administrar la sociedad tendrá la amplitud que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se ejercerá bajo la responsabilidad que estatuyen los artículos catorce y quince de la ley citada, siendo expresamente entendido que el uso de la firma social no autorizará a los socios gerentes a emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni a su exclusivo provecho ni en prestaciones a título gratuito o en garantía, fianzas, avales a favor de los gerentes o terceros. — Cláusula Novena: El ejercicio económico finaliza el treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de previsión obreras y vigentes que se dicten en lo sucesivo. b) Se harán las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad. c) Un circo por ciento de las utilidades se destinarán a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. d) El remanente que quedare después de efectuada la reserva y amortizaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Pedro Mallona veinte por ciento; señor Hellmut Otto, veinte por ciento; señor Alberto José Peri, quince por ciento; señor Rodolfo Tornese, quince por ciento; señor Francisco Brajer, quince por ciento y señor Emilio Nicolás Rezas, quince por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, las que serán compensadas con los beneficios de los años siguientes al de la pérdida, beneficios que no serán distribuídos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos, hasta reintegrar el capital social. — En caso de que cualquiera de los socios transfiriere sus cuotas a terceros o por cualquier circunstancia dejare de dedicar sus actividades a la sociedad, sólo percibirá la ganancia en lo sucesivo, en proporción al monto de sus cuotas sociales, cuya diferencia beneficiará a los demás socios. — Los socios retirarán el treinta por ciento de la ganancia líquida que le corresponda a cada uno de ellos, quedando el resto de sus ganancias o utilidades en sus cuentas particulares para en su oportunidad aumentar sus capitales y como consecuencia el capital social, a cuyo efecto al finalizar los dos primeros años del presente contrato, en asamblea de socios se resolverá la ampliación de capital con las ganancias depositadas conforme lo anteriormente dicho y cuya asamblea es al sólo objeto de fijar el monto del aumento que dan los libros, la que se hará constar en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las disposiciones legales. — Las cuentas particulares de los socios, sin excepción por las sumas depositadas como consecuencia de los balances, devengarán un interés anual del seis por ciento hasta su retiro o capitalización. — Quedan firmes y vigentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por la presente; todo según escritura pasada ante el Escribano Roque A. Barrere de fecha 15 de diciembre de 1949.

Buenos Aires, Abril 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.6|5-Nº 16.654-v.11|5|50

"CAMISERIA YORK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores: Manuel Nicolás Arean, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos cincuenta y tres, Capital Federal; Antonio Vázquez, español, de cuarenta y tres años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos doce, Capital Federal; Alfonso Suárez, español, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y uno, Capital Federal; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. Domicilio: La Sociedad girará bajo la Razón Social "York", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad es la venta al detalle de artículos para hombres y la importación de los mismos. Podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantía reales o personales o sin garantía, adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real, aceptar y dar bienes en pago, constituir y aceptar hipotecas de personas, sociedades o bancos oficiales o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que dichos establecimientos exijan en virtud de disposiciones contenidas en sus Estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas o Leyes por las que se rigen. — Tercera: Plazo: Se constituye por el término de cinco años a partir del día veinte de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital de la Sociedad es de ciento treinta y ocho mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: cuarenta y seis cuotas o sea, cuarenta y seis mil pesos por cada uno de los socios; Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez y Alfonso Suárez. El capital suscripto queda integrado hasta la suma de ciento veintiocho mil pesos, por el aporte de mercaderías, instalaciones y dinero en efectivo, de propiedad de los socios, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que por este acto se transfiere a la sociedad que se constituye, en la siguiente proporción: Manuel Nicolás Arean, cuarenta y seis mil pesos; Antonio Vázquez y Alfonso Suárez, cuarenta y un mil pesos cada uno, el resto será aportado cuando las necesidades sociales lo requieran o con las utilidades del primer ejercicio. — Quinta: Administración: la firma será administrada por los tres socios, quienes, con el carácter de gerentes, firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, representan válidamente a la misma en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervengan para lo cual tendrán la más amplia generalidad de facultades para dirigir, administrar, ordenar y vigilar los negocios sociales, podrán por sí solos decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla íntegramente, y especialmente quedan autorizados: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos en pagarés, cuenta corriente, firmar letras, vales, pagarés y cheques, girar contra los fondos de la sociedad, en descubierto y contra los fondos que depositen terceras personas; b) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos; c) Conferir poderes delegando parte de las funciones que les competen a la o a las personas que elijan; d) Remover, suspender, exonerar y readmitir al personal de la sociedad, fijando sus sueldos indemnizaciones, preavisos y demás que corresponda. — Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, de modo que los socios gerentes, fuera de ellas, podrán realizar todos aquellos actos necesarios a la buena marcha de la sociedad. Para el endoso de cheques, depósitos en cuentas corrientes bancarias, correspondencia que no importe la creación de obligaciones para la sociedad, para las cuestiones de mero trámite, bastará la firma de uno de los socios, asimismo los socios, actuando individualmente, representarán a la sociedad ante las reparticiones públicas, obligando a la misma con su sola firma. A los gerentes les está prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darle en fianza de terceros. Los socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no siéndoles permitido participar, directa o indirectamente en actividades, lucrativas o no, que no constituyera el objeto de la sociedad. — Sexta: Intereses de cuenta corriente. — El saldo de las cuentas corrientes de los socios gozará o abonará, según sea acreedor o deudor, un interés del siete por ciento anual que se acreditará el treinta y uno de diciembre de cada año. Séptima: Balance, Distribución de utilidades. Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, después de separar el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que hubiere se soportarán en la misma forma. Los socios podrán retirar, a cuenta de utilidades, hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, no pudiendo retirar las restantes utilidades hasta la terminación del segundo ejercicio comercial. — Para la confección del balance se efectuarán las siguientes amortizaciones y reservas: diez por ciento sobre el costo de las maquinarias y muebles y útiles, veinte por ciento sobre el costo de los rodados, veinte por ciento sobre el costo de las herramientas y accesorios; se efectuará la reserva que se estime necesaria para hacer frente a deudas incobrables y una reserva equivalente a la doceava parte de las remuneraciones pagadas en el ejercicio o para hacer frente a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias. En los rubros no previstos se aplicará el coeficiente de amortización que admite la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos. Las existencias de mercaderías se consignarán en el inventario al precio de costo. — Octava: Disolución. Retiro de los socios. La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital. En caso de muerte o incapacidad permanente de uno de los socios, se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o conocida la incapacidad, el cual servirá de base para abonar a los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, su haber en la sociedad, lo cual podrá efectuarse en diez y ocho cuotas mensuales, consecutivas, con un interés del siete por ciento anual, haciéndose cargo los restantes socios de las cuotas de capital del premuerto o incapacitado, a su valor nominal. Dentro de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento de un socio, se entregará a la viuda, o en su defecto a los demás derecho habientes la suma de cinco mil pesos, a cuenta del haber del causante en la sociedad y al efectuarse la transferencia de las cuotas, los diez y nueve mil pesos que se establecen en el último párrafo de esta cláusula. Si un socio resolviera retirarse de la sociedad, lo cual no podrá hacer antes de transcurrido un año de la firma del presente contrato, deberá comunicarlo a los demás, por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, procediéndose en este caso en la misma forma que para el caso de muerte o incapacidad, debiendo el socio renunciante transferir sus cuotas de capital a los restantes socios, a su valor nominal. El socio saliente, por cualquier motivo, percibirá aparte de su haber en la sociedad, una indemnización de diez y nueve mil pesos, moneda nacional, que abonarán los restantes socios en el acto de la transferencia de cuotas, no pudiendo reclamar ninguna otra cantidad, por ningún concepto. — Novena: Divergencias. Toda duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discrepancia, si los árbitros no se pusieran de acuerdo para designar al árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en la Capital Federal. La resolución de aquéllos o de este último, será inapelable, los árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la divergencia, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco días de su designación y expedirse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes de la Ciudad o en profesionales. — Décima: Varios. La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y otros actos que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computándose a tal fin, un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo aplicable del Código de Comercio... Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel Nicolás Arean. — Alfonso Suárez Montes. — Antonio Vázquez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunieron en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, los señores: Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez y Alfonso Suárez, únicos integrantes de "York" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), a efectos de considerar la modificación de la razón social, a fin de evitar confusiones con nombres semejantes de otras sociedades. Luego de un amplio cambio de ideas resolvieron, por unanimidad, modificar la cláusula primera del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada así: "Primera: Razón Social. Domicilio. La sociedad girará bajo la Razón Social "CAMISERIA YORK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior". "Previa lectura y ratificación, firman de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha "ut supra". — Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez, Alfonso Suárez. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 450.— e.6|5-Nº 16.694-v.11|5|50

"ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Moisés Gorodisch, cede y transfiere a favor de Gregorio Scheimberg, las 160 cuotas valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y el señor Isaac Pomeraniec, cede y transfiere a favor del mismo señor Gregorio Scheimberg, 80 cuotas valor $ 100 cada una de las que tiene y le corresponden en la misma sociedad; y en tal virtud de común acuerdo los componentes de la referida sociedad, resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social, el que queda redactado dentro del siguiente tenor: Las utilidades netas que se obtengan una vez deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor Guerriero el veinticinco por ciento, para el señor Isaac Pomeraniec el veinticinco por ciento, para el señor Wolf Dain el veinticinco por ciento, para el señor José Yankelevich el diez por ciento, y para el señor Gregorio Schimberg el quince por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del precitado contrato quedan intactas y en todo su vigor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San-Martín. — Enmendado "22" cale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65. — e.6|5-Nº 16.653-v.11|5|50

"A G I M E"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Agencia Internacional Mellor, Inmigración, Colonización, Turismo, Asesoramiento Inmigratorio"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: Que por convenio celebrado el 21 de noviembre de 1949, don Pablo Mellor vende, cede y transfiere las doscientas sesenta cuotas que posee de "AGIME SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR, INMIGRACION, COLONIZACION, TURISMO, ASESORAMIENTO INMIGRATORIO'' al señor Juan Jorge Schroer; doña Herta Uhlenburg de Mellor, vende, cede y transfiere las doscientas veinte cuotas que posee de la misma sociedad a la señora Isabel Brull de Schroer; Don Kurt Uhlenburg y Don Carlos Uhlenburg venden, ceden y transfieren las veinte cuotas que poseen de la citada sociedad al Sr. Carlos Enrique Schroer, quedando en consecuencia los vendedores desvinculados definitivamente de la sociedad. La sociedad queda actualmente formada por los Sres. Juan Jorge Schroer, Isabel Brull de Schroer y Carlos Enrique Schroer, nombrándose en el mismo acto gerente de la misma al Sr. Juan Jorge Schroe, Buenos Aires, Abril 29 Año del Libertador General San Martín 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60. — e.6|5-Nº 16.686-v.11|5|50

''EXPRESO CARRODILLA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda con fecha 24 de Marzo del corriente año, los señores Nicolás Caricato, Felino Mazzoni y Ernesto Tomás Zorraquín venden, ceden y tranfieren a don Alberto Nazar Anchorena y doña María Salud Nazar Anchorena, por iguales partes, la totalidad de sus aportes que representan sesenta cuotas de la serie A, valor de pesos 500 m|n. cada uno, en la suma de treinta mil pesos m|n. que les correspondían en la sociedad ''EXPRESO CARRODILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en la siguiente proporción: el Sr. Caricato treinta cuotas, el Sr. Mazzoni quince cuotas y el señor Zorraquín quince cuotas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.6|5-Nº 16.639-v.11|5|50

TOWAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a treinta días de Enero de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín'', entre los señores: Iser Kopel, polaco, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Puán número mil seiscientos setenta y nueve y Manuel Crespo, que acostumbra firmar ''Manuel C. Crespo'', español, cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y tres mil quinientos uno, domiciliado en la calle Rivera número doscientos treinta y cuatro, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio especial para este acto en la calle Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos sesenta y cinco, departamento A, ambos casados, mayores de edad y hábiles, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se expresan: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ''TOWAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de repuestos de automóviles en general y afines. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta, departamento cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrán establecerse en lo sucesivo en cualquier punto del país, previa conformidad escrita de ambos socios. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, con plena validez legal para todos los actos sociales celebrados desde esa fecha. Sin embargo, deberá tener una duración mínima de tres años vencido cuyo término el socio que deseara retirarse deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por medio de telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma total de Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas noventa y tres cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Iser Kopel, Ciento treinta y tres cuotas con un total de Sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Manuel Crespo, Ciento sesenta cuotas con un total de Ochenta mil pesos de igual moneda. Y que se integran así: el señor Kopel, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., constituyente de su negocio que bajo la denominación ''Towar'' y con igual ramo giraba en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta y que por este instrumento y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda transferido a la presente sociedad de responsabilidad limitada y luego de haberse efectuado sin oposición las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los Diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino del veintiséis de Noviembre al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y del veinticuatro al veintinueve de Noviembre de dicho año, respectivamente. En cuanto al aporte del señor Crespo ha quedado integrado totalmente con mercaderías. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. Se deja especialmente establecido que los mismos deberán dedicarse únicamente a este negocio, debiendo poner a su servicio todos sus conocimientos, capacidad y dedicación. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes lo harán en cada caso con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación ''socios gerentes''. La firma social no podrá ser destinada para efectuar operaciones ajenas al giro de la sociedad ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar cheques y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Podrán en la forma indicada, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias y adquirir, gravar, enajenar, recibir en pago o garantía e hipotecar toda clase de bienes inmuebles. Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para todas las actuaciones que relacionadas con el giro estrictamente comercial se desarrollen ante la Justicia de Paz Letrada, Justicia del Trabajo y Reparticiones administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, como para otorgar en esos casos poderes especiales, generales o revocarlos. El uso conjunto de la firma social servirá para todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta y uno de Diciembre a partir del corriente año y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes deseara realizar durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio Kopel y el cuarenta por ciento para el socio Crespo. — Noveno: Mensualmente y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, los socios retirarán la suma de Seiscientos pesos nacionales cada uno. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales condiciones para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será integrado de la siguiente manera: Un treinta por ciento en efectivo y al contado dentro de los treinta días de vencido el ejercicio aludido y el restante setenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, firmando documentos, venciendo el primero a los noventa días del primer pago preestablecido y así sucesivamente. Para el caso de disolución por retiro de uno de los socios, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, su capital y utilidades le será integrado de la misma manera que la que queda prevista, produciéndose el primer pago al firmarse el instrumento definitivo de la disolución.— Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los Inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías con las depreciaciones naturales por razón de saldos, etc. Para la disolución o liquidación de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados, en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se regirán por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una, quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. La designación de árbitros por las partes y la del único por aquéllos deberá hacerse dentro del tercero día, contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación. Los árbitros primeros deberán laudar dentro de los quince días de la aceptación de sus nombramientos, acordándose quince días más al único, debiendo manifestar la aceptación de sus nombramientos por medio de telegrama colacionado dentro del tercero día de designados. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar conforme a derecho, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. Enmendado: ''Crédito''. Vale. Entre paréntesis: ''dustrial''. No vale. I. Kopel. — Manuel C. Crespo. 1950, Año del Libertador General San Martín. Dejan sin efecto una cláusula. Señor Juez de Comercio: Iser Kopel y Manuel Crespo, por nuestro propio derecho y constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga 490, piso 1º, Dto. A., en la inscripción de ''Towar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a V. S. respetuosamente decimos: Que conforme lo dispone el auto que antecede, declaramos anulada y sin efecto la cláusula novena del contrato cuya inscripción se solicita, y pedimos se provea en lo demás como se pide en el escrito inicial, que será justicia. Iser Kopel. — Manuel C. Crespo.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 425.— e.6|5.-Nº 16.623.-v.11|5|50

IACONA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, el señor Jorge Navarro Viola, cede y transfiere a favor de Mario Iacona y José Iacona, sus 50 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad ''IACONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; y, el señor Enrique Celestino Ober, cede y transfiere a favor de Mario Iacona y José Iacona, sus 50 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad antes citada, colocando a los cesionarios en el mismo grado y prelación que en la sociedad tenían los cedentes. S|raspado: ''50''. Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.8|5-Nº 16.749-v.12|5|50

CASA AQUEBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Aquere, Nevi Aquere y Mendrado Pedro Bender, todos mayores de edad y hábiles, en su calidad de únicos componentes de la sociedad ''CASA AQUEBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Pasteur 365, resuelven lo siguiente: Primero: Fijar con carácter retroactivo al primero de Noviembre de 1949 que la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que retiran mensualmente los socios gerentes, se imputará a cuenta de sus respectivas utilidades. — Segundo: Quedan subsistentes en todo su vigor las demás cláusulas del contrato social del 7 de Noviembre de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de Febrero de 1947, bajo el número 128 al folio 96 del libro 12 Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptos el 21 de Junio de 1948 bajo el número 929 al folio 423 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 22 de Octubre de 1949 bajo el número 2081 al folio 110 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: N. Aquere. — F. Aquere. — M. P. Bender. — Buenos Aires, 24 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.6|5-Nº 16.629-v.11|5|50

CASA CERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA CERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social por escritura otorgada con fecha trece de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la que en sus partes pertinentes dice así: ''En la Ciudad de Buenos Aires... a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparecen los Señores don Enrique Germán Schoenberg... y don Eugenio Angel Calcagno... personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que también dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que dedicada a la fabricación, importación y venta de hidrófugos y demás materiales de construcción y aplicación de sus productos, fué constituída entre ellos mismos únicamente, por un plazo de duración de diez años a contar del primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pública de fecha once de agosto del mismo año... habiéndose tomado razón de su existencia en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos diez y seis del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada... y yo Escribano autorizante, doy fe que los señores Enrique German Schoenberg y Eugenio Angel Calcagno también dicen: Que han resuelto modificar el contrato social original de la Sociedad Casa Ceresita. Sociedad de Responsabilidad Limitada y que anteriormente se ha relacionado, mediante el reemplazo total de los textos de los artículos cuarto y décimo de ese contrato. Que la modificación del artículo cuarto la efectúan por la elevación del capital de la sociedad a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso leal... En virtud de lo expuesto... reemplazan totalmente el contenido del artículo cuarto del contrato social primitivo, por el del siguiente tenor: Artículo cuarto: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda fijado el capital social de Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en las proporciones que a continuación se determinan: El señor Enrique German Schoenberg suscribe un mil trescientas cuotas o sea un millón trescientos mil pesos y realiza un millón doscientos trece mil quinientos diez y seis pesos moneda nacional de curso legal. Debe integrar, a medida que los negocios sociales así lo exijan, ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos nacionales. El señor Eugenio Angel Calcagno, suscribe y realiza doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. Este capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, está representado por inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, créditos a cobrar y demás existencias de la sociedad, de acuerdo a un balance especial que las partes firman por separado de conformidad. ...los comparecientes también dicen: Que reemplazan en este acto todo el contenido del artículo décimo del contrato social primitivo, por el del siguiente tenor: Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio: A) Adquirir a los herederos, sucesores o representantes de aquél, cualesquiera fueren las personas que resultaren herederas, sucesoras o representantes inclusive extraños o instituciones o entidades oficiales, el haber que por todo concepto le correspondiere según libros, de acuerdo a un balance al día del fallecimiento o incapacidad legal. En este caso, el pago por la adquisición de ese haber que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, lo podrá hacer el otro socio a los que resultaren herederos, representantes o sucesores, en diez cuotas consecutivas, iguales, anuales, a contar del día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, más el seis por ciento de interés anual. En el balance que se confeccione a los efectos de determinar el haber que correspondiera en la Sociedad, a un socio al día de su fallecimiento o incapacidad legal, no se especificará el rubro "llave", siendo ese haber el valor estricto que resultare de los libros contables. B) Constituir una nueva sociedad que será continuadora de la presente, con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán unificar la representación, siendo el aporte social de éstos, las sumas que les hubiere correspondido sobre el haber social del socio fallecido, incapacitado o interdicto, haber que se determinará según los valores especificados en los libros contables de la Sociedad, no debiéndose establecer en ningún caso el rubro "llave". C) Proceder a la liquidación de la sociedad, actuando él como liquidador, bajo el control de los herederos sucesores o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán unificar la representación". — Por último los comparecientes dicen: Que salvo las modificaciones introducidas en este acto, que se hacen con efecto retroactivo al primero de enero de este año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, quedan subsistentes y válidas, todas las demás estipulaciones del contrato original de la Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída... ratifican su contenido y en prueba de conformidad... la firman... con los testigos... don Eduardo Romero y don Alberto Comedi... H. H. Schoenberg. — E. A. Calcagno. — Tgo.: Romero. Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra. — S|r. "Raúl" vale. — E|l. "Rodríguez" vale. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.8|5-Nº 16.757 v.12|5|50

LA SULFURO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Amadeo Umberto Menicocci, peruano, domiciliado en calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, Francisco Doria (h), argentino, domiciliado en calle Azcuénaga mil trescientos veintisiete, Regino Aníbal Moyano. argentino, domiciliado en calle Cerrito mil ciento sesenta y uno y Edmundo Leopoldo Zara, argentino, domiciliado en calle Reconquista ciento sesenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, de estado casados, mayores de edad, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la elaboración de sulfuro de sodio y cualquier otro producto químico afín o no del indicado. — Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "LA SULFURO ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Reconquista ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital que queda aportado e integrado en este acto es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas y realizadas en la siguiente forma: a) El señor Amadeo Umberto Menicocci aporta ochenta mil pesos moneda nacional, b) El Señor Francisco Doria (h) ciento veinte mil pesos moneda nacional, c) El Señor Regino Aníbal Moyano sesenta mil pesos moneda nacional, y d) El Doctor Edmundo Leopoldo Zara sesenta mil pesos moneda nacional, es decir: ochenta, ciento veinte, sesenta y sesenta cuotas respectivamente. Estos aportes los han efectuado los socios en materiales, inversiones, máquinas, efectos, etcétera, los cuales se han detallado en un inventario suscripto por los mismos que forma parte integrante de este contrato y que corresponden a la instalación de la fábrica en construcción, ubicada en Avenida Rigoleau esquina Avenida mitre del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en su carácter de Gerentes, correspondiéndole al socio Señor Amadeo Umberto Menicocci la Gerencia Técnica, al Señor Francisco Doria (h) la Gerencia Comercial y al Señor Regino Aníbal Moyano y al Doctor Edmundo Leopoldo Zara la Gerencia Administrativa, que podrán desempeñar conjunta, separada o alternativamente. Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma de uno de los socios Gerentes Administrativos, conjuntamente con la de uno de los otros socios. A los efectos de cumplir su objeto podrán: comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos; constituir sobre ellos derechos reales; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos, toda clase de derechos reales incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda otra clase de garantías que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la Sociedad, todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Sexta: Deberá realizarse un balance anual, al final de cada ejercicio fijándose desde ya como tal el día 31 de Diciembre de cada año. Se practicarán también balances mensuales al fin de cada mes. Las utilidades líquidas y realizadas, después de hecha la reserva dispuesta por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se dividirá entre los socios en la siguiente forma: a) El Señor Amadeo Umberto Menicocci el treinta y tres por ciento, b) El Señor Francisco Doria (h) el treinta y tres por ciento, c) El Señor Regino Aníbal Moyano el diecisiete por ciento y d) El Doctor Edmundo Leopoldo Zara el diecisiete por ciento. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Septima. La Sociedad que queda constituída por este acto podría transformarse por resolución de todos los socios en Sociedad Anónima, en cuyo caso las acciones que correspondan al capital de "La Sulfuro Argentina" corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a) Al Señor Amadeo Umberto Menicocci el treinta y tres por ciento, b) Al Señor Francisco Doria (h) el treinta y tres por ciento, c) Al Señor Regino Aníbal Moyano el diecisiete por ciento y d) Al Doctor Edmundo Leopoldo Zara el diecisiete por ciento. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los demás. — Novena: Producida la disolución de la Sociedad entrará en liquidación quedando la misma a cargo de los socios Gerentes, en la forma establecida para su administración. — Décima: Producido el fallecimiento de uno de los socios los restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad o su continuación con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso unificarán su representación. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios, se someterán primeramente a resolución de los mismos, siendo obligatoria para todos la que se tome por votos que representen las dos terceras partes del Capital. En la imposibilidad de obtenerla se someterán a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste pronuncien — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en fecha ut-supra. — Francisco Doria (h). — U. Menicocci. — R. A. Moyano. — E. L. Zara. — Edo.: Francisco: vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 295.— e.8|5-Nº 16.774-v.12|5|50.

INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los señores Emilio Carlos Massa, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, Departamento cuatro, y don Félix Galli, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento número cuatro mil quinientos veinte, ambos mayores de edad, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "INDUMAD" INDUSTRIA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alvarez Thomas, número dos mil ciento cuarenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la industrialización de la madera y especialmente la fabricación de juguetes; pudiendo celebrar para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaran expresamente prohibidos por las leyes; inclusive los de establecer filiales dentro y fuera del país, así como adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o causa. Podrá también, solicitar préstamos bancarios, incluso a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogables automáticamente por otros dos años más, si seis meses antes de la expiración de los primeros dos años ninguno de los socios solicitaran la disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital queda suscripto por los socios en partes iguales de pesos cincuenta y cinco mil moneda nacional cada uno; dicho capital se aporta con los bienes que se transcriben: Activo fijo: máquinas pesos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con setenta centavos; Implementos máquinas: pesos dos mil seiscientos noventa y siete con setenta centavos; Muebles e Instalaciones fábrica: pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos; útiles y herramientas fábricas: pesos seiscientos noventa con ochenta centavos; muebles y útiles oficina: pesos ochocientos treinta y tres. Activo circulante: materias primas: pesos trece mil novecientos sesenta con treinta y seis centavos. Mercaderías adquiridas para venta: pesos once mil quinientos sesenta y uno con noventa y cinco centavos. Activo disponible. dinero en efectivo: pesos cinco mil ciento setenta y dos con noventa y nueve centavos. Importa total integrado: pesos ciento diez mil moneda nacional de curso legal. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará representada por los dos socios, el señor Emilio Carlos Massa, y el señor Félix Galli, quienes tendrán a su cargo igualmente el uso de la (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 064.310) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 2.253.477) firma social, conjunta, separada o individual e indistintamente y podrán intervenir con amplitud de facultades, en todos los actos y asuntos y negocios sociales. — Sexto: La sociedad practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico. El primer balance se practicará a los seis meses de constituída la sociedad. Las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y satisfechas las amortizaciones que correspondan y otras reservas especiales que los socios de común acuerdo decidieran establecer. Los balances se considerarán aprobados si durante los treinta días siguientes al cierre de los mismos no fueran objetados por alguno de los socios. En caso de pérdidas si ellas alcanzaran al setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios ya designados en el artículo quinto, quienes deberán actuar con sujeción a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, y después de cubierto todo el pasivo, dividirán el activo líquido resultante reintegrando el capital aportado por cada socio y si quedara remanente lo adjudicarán por partes iguales. — Noveno: El capital social de pesos ciento diez mil se discrimina en la siguiente forma: El socio señor Emilio Carlos Massa aporta cinco mil quinientas cuotas de pesos cien cada una en máquinas, sus implementos, muebles e instalaciones y herramientas de fábrica, muebles y útiles de oficina, materias primas y mercaderías adquiridas para venta y dinero en efectivo.

El socio señor Félix Galli aporta cinco mil quinientas cuotas de pesos cien cada una en máquinas, sus implementos, muebles e instalaciones y herramientas de fábrica, muebles y útiles de oficina, materias primas y mercaderías adquiridas para la venta y dinero en efectivo, de acuerdo al balance acompañado. De conformidad firman los dos socios el presente contrato extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno y que llevan los números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, I, y sesenta y cuatro mil trescientos diez, J, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Emilio C. Massa. — Félix Galli. — Entre línea: Dr. Raúl Rodríguez Quesada, vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 205. — e.8|5-Nº 16.716-v.12|5|50

"I. C. I. T. R. A."

(Intercambio Comercial e Industrial Transoceánica para la República Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Schoufarber, Máximo Draier, Celestino Porto, y Amadeo Paz, únicos socios de "I. C. I. T. R. A." (INTERCAMBIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TRANSOCEANICA PARA LA REPUBLICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene reformar, con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las cláusulas "Quinta" y "Novena" del Contrato Social vigente en la siguiente forma: "Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 m|n.) dividido en Dos mil quinientas cuotas (2.500) de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Schoufarber, un mil cuotas que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—); Don Máximo Draier, un mil cuotas (1.000) que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—); Don Celestino Porto, Doscientas cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) y Don Amadeo Paz, doscientas cincuenta cuotas (250) que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—)". "Novena: Balance. — Al treinta de setiembre de cada año, y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un Balance General de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección". — A todos los efectos se deja constancia que la reforma de la cláusula quinta obedece al hecho de que don Celestino Porto y Don Amadeo Paz han cedido cada uno Doscientas cincuenta cuotas a Don Máximo Draier, habiendo los socios ajustado privadamente el pago y cobro de sus respectivos importes, por cuyo motivo los cedentes colocan a los cesionarios respecto de las cuotas cedidas, en su mismo lugar, grado y prelación, no teniendo nada más que reclamarse entre sí por este aspecto. — También se deja constancia que el Contrato Social cuyas cláusulas se modifican, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento cuarenta y uno al folio noventa y nueve del Libro doce, con fecha 15 de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos dieciséis al folio treinta y dos del Libro trece, con fecha 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos noventa y uno al folio dieciséis del Libro dieciséis, y con fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis al folio trescientos siete del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo absoluta conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: Máximo Draier. — Eduardo Schoufarber. — Celestino Porto. — Amadeo Paz. — E|l. mil: Vale. — Buenos Aires, 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.772-v.12|5|50

"V. ZAMOLO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura del 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, "Basso Tonnelier" Sociedad de Responsabilidad Limitada transfirió a Don Adolfo Angel Basso doscientas cincuenta cuotas de su aporte capital en "V. ZAMOLO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a Don Emilio Mariano Tonnelier las restantes doscientas cincuenta cuotas que poseía en dicha Sociedad, quedando excluída de la misma e incorporados como socios los adquirentes. Y "V. Zámolo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada aumentó el capital en un millón de pesos moneda nacional equivalente a mil cuotas y a modificar el Artículo Cuarto del Contrato social en la siguiente forma: "El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por Don Adolfo Angel Basso quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; por Don Emilio Mariano Tonnelier quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; por Don Valentín Zámolo quinientos sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos y por Don Pedro Jacobo Dates, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos". Todo lo expuesto en el presente edicto las partes lo otorgaron con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 70. — e.8|5-Nº 16.756-v.12|5|50

PROYECTOS, REPRESENTACIONES OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón con fecha 7 de Marzo de 1950, el señor Ernesto María Preissner, vende a Don Estanislao Krkoc o Kerkoc representado por Doña Juana Maximiliana Krkoc, las quinientas cuotas que formaban el total de su aporte en la sociedad "PROYECTOS, REPRESENTACIONES OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauza, secretario.

$ 35. — e.8|5-Nº 16.744-v.12|5|50

BRONX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1949, entre los señores José Levy, argentino, casado, y Román Jaszezuk Tomezuk, polaco, soltero, domiciliados en la calle Andrés Lamas 1649, por una parte, ambos en el carácter de únicos componentes de la razón social "BRONX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Sesenta Mil Pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de abril de 1949, bajo el número 652; al folio 363; del libro 16 de Contratos de Responsabilidad Limitada; y el señor David Salama, casado, italiano, domiciliado en Bouchardo 630 La Lucila Provincia de Buenos Aires, por otra parte; Se Resuelve: modificar las cláusulas del contrato de la sociedad mencionada, que a continuación se indican, ingresando en dicha sociedad, el señor Salama en el carácter de socio, con efecto al día primero de noviembre de 1949, quedando las cláusulas que se modifican en la forma siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000), aportados por los socios en la proporción siguiente: José Levy, Sesenta y Dos Mil Pesos ($ 62.000.); David Salama: Sesenta y Dos Mil Pesos ($ 62.000); Román Jaszezuk: Veintiseis Mil Pesos ($ 26.000); este capital se halla totalmente integrado e invertido de acuerdo al inventario que se acompaña por separado. El capital queda representado por 150 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000). — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, en calidad de gerentes, pero el uso de la firma social, estará únicamente ejercido por los socios José Levy y David Salama, en forma individual, indistinta o alternada, quienes firmarán con su nombre personal precedido de un sello con la denominación de la sociedad. Estándoles prohibido afectar la firma social en operaciones y actos ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de noviembre de 1949. En caso de que algún socio desee retirarse antes, deberá comunicar su determinación a los otros socios, con una anticipación de tres meses. — Octava: A los fines de la representación de la sociedad, los tres socios podrán actuar en forma individual, e indistinta, representan por sí, a la sociedad por ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, municipales y provinciales. — Undécima: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre los tres socios, el capital líquido que resulte se distribuirá en la proporción de los aportes sociales y si resolvieran la venta total de la sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones respecto de terceros." — Queda bien entendido que las cláusulas del contrato de la sociedad "Bronx, sociedad de Responsabilidad Limitada" que no son modificadas por el presente documento, continúan siendo válidas y obligan a los tres socios. — En prueba de Conformidad, se suscriben en la fecha indicada, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales debidamente sellado con el impuesto de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Levy. — Román J. Tomezuk. — David Salama. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresamente establecido que la cláusula Séptima, de esta reforma queda anulada y sin valor alguno, subsistiendo a los efectos del término de la sociedad la cláusula Séptima del contrato vigente que dice "La sociedad se constituye por el término de tres años, en caso de que algún socio desee retirarse antes deberá comunicar su determinación al otro socio con una anticipación de tres meses. — José Levy. — David Salama. — Román J. Tomezuk. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 150.— e.8|5.-Nº 16.737.-v.12|5|50.

LENDEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días la siguiente modificación de contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Salim Douek, mayor de edad, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Tucumán Dos mil setecientos treinta y nueve, piso quinto, departamento "A", de esta Capital; la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, que firma "Brígida H. L. de Comini", casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo Dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital, y el señor Guillermo Eisentein, mayor de edad, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Moreno número cuatrocientos uno (401), de esta Capital, cada uno por sus propios derechos han convenido ampliar el capital social de la firma "LENDEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en formación, con el ingreso en la misma del señor Guillermo Eisentein, y de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El señor Guillermo Eisentein, aporta a la sociedad Lendek Soc. de Resp. Ltda., en formación, la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ingresa en la siguiente forma: En este acto la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el resto (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una) deberá ingresarlos dentro de los sesenta días de la fecha del presente. — Segunda: Se reforma el artículo sexto del contrato de "Lendek, S. R. L.", en formación, en la siguiente forma: "Las ganancias de la sociedad se repartirán en la siguiente proporción: Al señor Guillermo Eisentein, el cuarenta por ciento (40 o|o), al socio Salim Douek, el treinta por ciento (30 o|o) y a la socia Brígida Honoria Lennard de Comini, el treinta por ciento restante; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias." — Tercera: Se reforma el artículo quinto del contrato de "Lendek, Soc. de Resp. Ltda.", en formación, únicamente en cuanto a las personas designadas gerentes de la misma y a la forma de actuar en el cargo, en la siguiente forma: "La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, siendo necesario para la representación de aquélla la firma del socio gerente señor Guillermo Eisentein y la de cualquiera de los otros dos componentes. Los socios podrán nombrar apoderados de cada uno de ellos, a efectos de ser representados en sus cargos de Gerentes. En lo demás del artículo sexto se ratifica en un todo de conformidad.". — Cuarta: El señor Guillermo Eisentein, no percibirá cantidad alguna en concepto de retribución por su cargo de gerente; y tendrá derecho a retirar mensualmente de la sociedad, si la marcha de los negocios sociales lo permitiesen, la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todas las partes de común acuerdo convienen en ratificar todas las cláusulas y términos del contrato original de "Lendek, Soc. de Resp. Ltda, en formación", salvo en las partes en que ha sido modificado por el presente, como asimismo que aquél deberá acomodarse a la cantidad de socios que en la actualidad componen dicha firma social. — Sexta: Se deroga el artículo cuarto del contrato principal de Lendek, Soc. de Resp. Ltda. en formación, y en sustitución del mismo se estipula lo siguiente: "La firma Lendek, Soc. de Resp. Ltda. en formación, se hace cargo de la deuda que por Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional han contraído personalmente los socios Brígida Honoria Lennard de Comini y Salim Douek, respecto a la compra de la fábrica de tejidos de seda, sita en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Tejedurías Marti, Berceruelo y Soto, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el respectivo documento. Se deja constancia que en la presente donde dice Guillermo Eisentein, debe leerse "Guillermo Eisenstein". En prueba de conformidad las partes dan por formalizado este contrato, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. Intervino y redactó el presente el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1473, piso 1º. — Brígida H. L. de Comini. — Guillermo Eisenstein. — S. Douek.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 215.— e.8|5-Nº 16.748-v.12|5|50

"LENDEK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se publican por cinco días, los siguientes edictos:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Salim Douek, casado, mayor de edad, hábil para contratar con domicilio en la calle Tucumán Nº 2739, piso 5º, De-

partamento "A", de esta Capital, por una parte, y doña Brígida Honoria Lennard de Comini, que firma Brígida H. L. de Comini, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo Nº 2486, de esta Capital, por la otra parte se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LENDEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, fijándose provisionalmente el de la calle Tucumán Nº 2739, piso 5º, Departamento "A". — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza. Provincia de Buenos Aires, a la venta de sus productos y a todo otro objeto a que los componentes de esta sociedad en lo sucesivo decidiesen dedicarse. Este contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente pudiéndose prorrogar este plazo por un término igual, previa conformidad de ambos socios expresada por telegrama colacionado con treinta días de anticipación al término pactado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que cada uno de los socios aporta a razón de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional cada uno, la cual se encuentra dividida en Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios. Los aportes han sido satisfechos en bienes inmuebles, muebles, maquinarias, existencias, materia prima y mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario constituye parte integrante del presente, los cuales se encuentran representados por la fábrica de tejidos de seda ubicada en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, adquirida personalmente por los contratantes y que en razón del presente contrato pasa a poder de esta sociedad. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo de la deuda que por Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional han contraído personalmente los socios respecto a la compra de la fábrica de tejidos de seda, sita en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Tejeduría Marti Berzeruelo y Soto, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el respectivo documento. — Quinto: La sociedad será dirigida y adminitrada por ambos socios conjuntamente quienes asumirán la gerencia de la misma. Todas las operaciones tanto las comerciales como las bancarias, carecerán de valor si no llevan la firma conjunta de ambos socios, los cuales no podrán otorgar garantías de ninguna naturaleza por obligaciones contraídas individualmente o a favor de la sociedad. El socio Salim Douek, deberá dedicar todo su tiempo a la dirección y administración de los negocios sociales quedándole expresamente prohibido a ambos socios poseer negocios afines al objeto del presente. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá: a) Comprar o vender toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, hipotecarles, prendarlos o de cualquier otro modo enagenarles a título oneroso o gravarlos, por los precios plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, satisfaciendo o percibiendo el importe de tales operaciones. b) Celebrar contratos de locación, renovarlos, rescindirlos o modificarlos. c) Tomar dinero prestado a intereses de los Bancos particulares u oficiales y de particulares con las garantías vales o personales que se les exijan. d) Girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio con facultad entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, transigir, recusar, renunciar el derecho de apelar y prestar o diferir juramentos. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. h) Cobrar y percibir y dar recibos, finiquitos, condelaciones, y demás resguardos. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados qu sean necesarios para ejecutar los actos enumerados. - El socio Salim Douek, percibirá en retribución de sus servicios técnicos la cantidad mensual de Dos mil pesos moneda nacional, los cuales serán cargados a gastos generales; la socia Brígida Honoria Lennard de Comini, no percibirá cantidad alguna por su condición de gerente. — Sexto: Todas las ganancias que obtuviese la sociedad serán distribuidas entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios podrán retirar mensualmente, si la marcha del negocios social lo permitiese, la cantidad de Dos Mil pesos moneda nacional cada uno, los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. De las ganancias anuales se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, por cuyo importe se abrirá una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Todas las cuotas sociales se declaran instransferibles. — Octavo: Si cualquiera de los socios llegase a fallecer, la sociedad continuará funcionando en forma legal debiendo entenderse con el representante de los herederos del socio premuerto hasta el término de duración de la misma. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que los socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente todos los días 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiese pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido, de acuerdo con la cláusula segundo del presente. — c) Liquidar la sociedad en cuyo caso ambos socios quedan desde ya designados liquidadores, debiendo usarse en el rubro social el aditamento "en liquidación"; debiendo los liquidadores no realizar nuevas operaciones, limitando su actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. d) Asimismo los socios podrán convenir que uno de ellos saliera de la sociedad, en cuyo caso, el negocio quedaría para el otro socio, quien se haría cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente lo que le correspondiera por concepto de capital y utilidades, en su caso — El pago se hará la mitad al contado. en el momento del retiro del socio saliente, y la otra mitad al contado, en el momento del retiro del socio saliente, y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales, de igual importe cada uno de ellas, y consecutivas. — Los pagos serán documentados en pagarés escalonados en la forma indicada. — Esta última solución se adoptará de común acuerdo por licitación o por sorteo, según en oportunidad resuelvan los interesados; y toda cantidad que sea objeto de plazo per el motivo enunciado, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Duodécima: Cuaquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de áquel, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo, deberá abonar a favor de la que lo acatare, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva, en caso de resistencia por vía judicial sirviendo la estipulación contenida en el presente, de título suficiente y que traiga aparejada ejecución, una vez reconocida la firma por el demandado, no admitiendo otra prueba en contrario para enervar la precedencia de tal demanda. — Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho y lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicadas. — Intervino y redactó el presente contrato el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1473 piso 1º. — Sobre raspado: "Comini", Trescientas y Ciento". — Valen. Entre líneas: "Cincuenta". Vale. — Brígida H. L. de Comini. — S. Douek. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 390. — e.8|5-Nº 16747-v.12|5|50

SAVI, PIERAGOSTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que por fallecimiento del señor Aldo Quaglia, socio gerente de "SAVI, PIERAGOSTINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido designada gerente de la misma su esposa doña Alejandrina Re de Quaglia.

Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 25.— e.8|5-Nº 16.725-v.12|5|50

SIKSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 11 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Erico Sik, checoeslovaco, casado, mayor de edad y Walter Sonnenschein, austriaco, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Santiago del Estero 286 y únicos socios de "SIKSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha dos de Agosto de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 2076 al folio 273 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Oton Platzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Zapiola 1772, Capital Federal y Adolfo Platzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Chiclana 235 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: De acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que por el precio de Pesos Cinco Mil Moneda Nacional efectúa el socio Walter Sonnenschein, quien se aparta totalmente de Sikson S.R.L., a favor de los señores Oton Platzer y Adolfo Platzer quienes las adquieren por partes iguales o sea veinticinco cuotas cada uno, al precio de Pesos Dos Mil Quinientos que cada uno de ellos abonan en este acto y por el que el socio cedente da suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Los señores Oton Platzer y Adolfo Platzer declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y resuelven conjuntamente con el socio Erico Sik, por unanimidad, aumentar el capital social a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Moneda Nacional suscribiendo los señores Platzer trescientas veinticinco cuotas cada uno o sean Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Moneda Nacional que integran totalmente en efectivo. En consecuencia el capital social queda integrado en la siguiente forma: Erico Sik, trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n.; Oton Platzer: trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n.; Adolfo Platzer: Trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n. — Tercero: Conforme con la cláusula quinta del contrato social, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, pudiendo actuar independiente e indistintamente. En prueba de conformidad firman el presente en cuatro ejemplares, uno para cada otorgante, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Walter Sonnenschein. — A. Platzer. — Erico Sik. — Oton Platzer."

Buenos Aires, abril 25 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.705-v.12|5|50

"ALVIGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Silvestre Mario Vidueiro, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 1375; el señor Juan Francisco Alonso, argentino, casado; el señor José Edelmiro Gómez, argentino, casado, y la señora Raquel Gómez de González O'Neil, argentina, viuda, con domicilio, los tres últimos, en Maipú Nº 471, y todos en esta Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primera: Queda constituída entre las cuatro personas enunciadas precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ALVIGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, en el local donde funcione la administración de la sociedad, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado, como igualmente podrá importar o exportar cualquier clase de productos, materiales, mercaderías, maquinarias, etc., que para la mejor explotación del negocio requiera la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, la industria, la importación y exportación, como así también comprar, vender y elaborar productos, materiales, mercaderías, maquinarias, etc. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, quedando a resolución de los señores socios y por mayoría de votos, el vencimiento de este contrato, no pudiendo hacerlo antes del 31 de Diciembre de 1955. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Veintidós mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.00 c|l.), dividido en doscientas veinte cuotas de Cien pesos m|n. de c|l. cada una (m$n. 100.00), aportadas en la siguiente proporción: Don Silvestre Mario Vidueiro, una cuota, o sean Cien Pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.00); don Juan Francisco Alonso, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00); don José Edelmiro Gómez, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00), y doña Raquel Gómez de González O'Neil, setentra y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00). Todas las cuotas han sido suscriptas e integradas totalmente y en efectivo. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designa socio gerente al señor Juan Francisco Alonso, con domicilio en el expresado en primer término, confiriéndosele poder para firmar en nombre de la sociedad, los cheques, vales, pagarés, obligaciones y contratos relacionados con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones, fianzas o garantías extrañas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos que excedan al término de este contrato y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos

instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás Bancos e Instituciones nacionales, particular y extranjeras y sus respectivas sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cunta corriente, plazo fijo y caja de ahorros, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer y aceptar consignaciones y en especial efectuar depósitos en cuenta corriente, la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario físico, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrá efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten se descontarán, previamente, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Silvestre Mario Vidueiro y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) dividido en partes iguales entre los señores Juan Francisco Alonso, José Edelmiro Gómez y la señora Raquel Gómez de González O'Neil. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación del balance anual y cuenta de utilidades o pérdidas, deberán reunirse los socios en asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio comercial enunciado en la cláusula octava, y su aceptación o rechazo se operará por mayoría de votos, para cuyo objeto cada cuota de capital representa un voto. Se reunirán también en asamblea, cada vez que el socio gerente convoque a los señores socios para deliberar sobre asuntos de interés social, adoptándose todas las decisiones por mayoría de votos, en igual forma que la determinada para la aprobación del balance anual, debiendo constar en el libro de Actas, los asuntos tratados y las resoluciones recaídas. — Décima: En el caso de que los socios determinaran por mayoría de votos, la liquidación de la sociedad, se procederá con la intervención de todos los socios a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, si los hubiere, según lo prescribe el Código de Comercio; el saldo líquido resultante después del retiro del capital aportado por cada socio, será distribuído en la misma forma y proporción establecida en la cláusula Octava. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato algunos de los socios deseara retirarse de la misma, deberá ofrecer sus cuotas a los socios existentes, las que de no serles aceptadas podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el art. doce de la ley 11.645. Los gastos que originen la transferencia de dichas cuotas, serán a cargo exclusivo del socio saliente. El retiro de un socio debe coincidir, en todos los casos, con el fin del ejercicio comercial de la sociedad. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento e incapacidad física o legal, los herederos, apoderados o representantes legales, deberán unificar la representación ante la sociedad, en una sola persona, con los mismos derechos y acciones, estándole prohibido asumir la administración de la sociedad, procediéndose en un todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en las cláusulas de este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiarias del Código Civil y Comercial. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán dirimidas por árbitros honorarios y amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para que en el caso de discordia, emita su fallo, el que desde ya se comprometen aceptar, por cuyo motivo renuncian a la recusación que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisprudencia que correspondiera en razón de la materia o de la persona que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en este contrato, donde recibirán notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. Bajo tales conceptos dejamos formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Este contrato ha sido extendido en los sellos de diez centavos número un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro, un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete y un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve. En prueba de conformidad firmamos en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril del año un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: R. G. de González O'Neil. — J. F. Alonso. — José E. Gómez. — Silvestre Mario Vidueiro.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 395.— e.8|5-Nº 16.733-v 12|5|50

FABRACI, SINIBALDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Marzo del año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Italo Fabraci, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Monte 3166; Eduardo Sinibaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 737; Pedro Orsi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5686 y Juan Ramón Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Murature 4706, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, los arriba nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "FABRACI, SINIBALDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Varela 1072, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República, si la marcha de los negocios así lo requieren. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzado en general, especialmente de calzado de niño y niña, como también dedicarse a comerciar en cualquier otro ramo que resuelvan los socios, siendo su objeto primordial el de continuar con la fabricación de calzado de niño y niña que el señor Italo Fabraci tiene establecido en la calle Varela 1072, de cuyo activo y pasivo la nueva Sociedad se hace cargo, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y según balance que se firma por todos los socios. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, capital que será suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional, por el socio Italo Fabraci; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Eduardo Sinibaldi y diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, cada uno, por los socios señores Pedro Orsi y Juan Ramón Pereira. Dicho capital se halla formado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y máquinas, aportados por los socios integramente en las correspondientes proporciones, según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Italo Fabraci y Eduardo Sinibaldi, quienes tendrán el carácter de socios Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada y/o alternativamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, quienes podrán usarla en forma conjunta, separada y/o alternativamente, con amplias facultades, salvo las siguientes limitaciones: de no comprometerla en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean particulares o Bancos. Para comprometer a la Sociedad tendrán que firmar con sus firmas particulares, acompañadas de un sello con la razón social. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley e indicadas a continuación: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso, toda clase de mercaderías, y bienes muebles, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso o permutarlos, pactando los precios y formas de pago y tomar o dar posesión. b) abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o particulares, principalmente en el Banco del Estado y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a intereses en los establecimientos bancarios, especialmente en el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago, plazos y tipos de intereses; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías reales o personales; e) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir pruebas de todo género e informaciones; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; i) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; j) realizar toda clase de gestiones administrativas de toda índole ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y suscribir los documentos pertinentes; k) celebrar toda clase de contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso, los sueldos, precios, plazos y demás condiciones; l) realizar toda otra gestión tendiente al mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, debiendo prestarse recíproca cooperación en sus tareas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que de común acuerdo los socios adopten, que servirán de normas para la Sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las cuotas. — Décima: Anualmente los días 31 de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan practicar en cualquier época del año, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y de las reservas que aconseja la práctica comercial permitidas por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento para el señor Italo Fabraci; el veinticinco por ciento para el señor Eduardo Sinibaldi y el treinta por ciento restante para los otros dos socios en partes iguales, o sea el quince por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los sesenta días de practicados los mismos, se tendrán por aprobados. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, entrarán a formar parte de la Sociedad sus herederos, quienes tendrán que unificar la representación, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. En caso de no desear los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, ingresar a la Sociedad, éstos deberán transferir sus cuotas a los otros socios, de acuerdo al Art. 12 de la Ley 11.645, quienes les abonarán el importe en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los treinta días de practicarse el balance del ejercicio social más próximo y el cincuenta por ciento restante a los ciento veinte días de esa fecha. — Décima Tercera: Todo cuanto en este contrato no esté previsto, se regirá por la Ley 11.645 y los artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencias que se susciten entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad y|o al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días de producido el conflicto y en caso de no ponerse de acuerdo los peritos árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable; en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercer perito, deberán solicitar su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La resolución de los peritos tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados. De conformidad y aceptación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Italo Fabraci. — Eduardo Sinibaldi. — Pedro Orsi. — Juan R. Pereira. — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferró, secretario.

$ 390. — e.8|5-Nº 16.769-v.12|5|50

BOLUDA Y PALOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio:. Escritura Número Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Palol Guziñer, que firma "José Palol", casado, español, domiciliado en la calle Moreno mil ciento sesenta y nueve, quien concurre por su propio derecho; el doctor Enrique José Ramón Sojo, que firma "Enrique J. R. Sojo", casado, quien concurre en nombre y representación de doña Juana Ibarra Ruiz, que acostumbra llamarse y firmar "Juana Ibarra Vda. de Cabrera", viuda, española, mayor de edad; don James David Blair Kirkwood, que firma "James D. Blair", casado, quien concurre en nombre y representación de don Ricardo Pérez Calvet, chileno, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado con María Jenara de Villota de Gorgolas; el doctor Carlos Funck Moreno, que firma "C. Funck Moreno", soltero, quien concurre en nombre y representación de don Ignacio Boluda Guillen, casado, abogado, mayor de edad, español y don Mateo Mario González, casado, que firma "M. González", quien concurre en nombre y representación de don Donato Ulargui Jiménez, español, mayor de edad, casado con doña Mercedes Currientes, banquero. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que las personerías invocadas se acreditan a final de esta escritura y expresan: Que entre don José Palol Guziñer, doña Juana Ibarra Ruiz, don Ricardo Pérez Calvet, don Ignacio Boluda Guillén y don Donato Ulargui Jiménez, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BOLUDA Y PALOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constitui-

da entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por asiento principal la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno un mil ciento sesenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración será de cinco años a partir del primero de Enero del año en curso quedando automáticamente renovado por períodos de un año, si ninguno de los socios no notifica por escrito su deseo de disolución con seis meses de anticipación a la terminación del período o de cada una de las prórrogas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación del negocio de compra-venta, industrialización, importacion y exportación de cueros y pieles en bruto o preparadas, carnes, haciendas, frutos del país subproductos y derivados y de toda clase de productos de la tierra, comerciales o industriales; b) La importación y exportación en general, como así también practicar todo negocio o gestión o diligencia que se estimare de interés para la Sociedad, incluso comprar y vender bienes de toda clase, ya fueren muebles o inmuebles, prendarios, hipotecarlos o gravarlos en forma legal; c) Efectuar la financiación de toda clase de operaciones o empresas mediante el aporte de capitales, créditos, mercaderías o valores en cualquiera de sus formas habituales, con o sin intereses, participaciones o dividendos. Por consiguiente la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades más amplias. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional y que se suscriben e integran en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Señor José Palol, mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; señora Juana Ibarra Ruíz, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Pérez Calvet, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos de igual moneda; señor Ignacio Boluda, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal; y señor Donato Ulargui, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por un gerente titular, designando para desempeñar el cargo al señor José Palol, de nacionalidad española, con domicilio en esta Ciudad, calle Moreno mil ciento sesenta y nueve. En caso de ausencia o impedimento del señor Palol, éste queda autorizado para sustituir todas las facultades que este contrato o la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco le confieren, en otra persona, que puede no ser socia. El Gerente titular o la persona que lo sustituya, tendrá los más amplios poderes para manejar los negocios sociales y|o para obrar en nombre de la Sociedad y representarla. Serán consideradas facultades de administración: aceptar bienes en pago; garantías hipotecarias o personales, activas o pasivas, otorgar cancelaciones, recibos y demás documentos de resguardo, comprar, vender hipotecar, gravar o arrendar en forma legal bienes raíces, muebles, créditos u otra clase de bienes de la Sociedad, firmando y aceptando toda clase de instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester, cobrar y pagar deudas; hacer novaciones o renovaciones; suscribir cheques, vales, pagarés y sus endosos, depositar y retirar fondos en Bancos de esta u otra plaza, de los cuales podrá solicitar descuentos, con o sin garantía real o personal, girar cheques contra los fondos que tuvieren depositados o descubiertos acordados y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o en cualquier otra institución bancaria oficial o particular, firmar toda clase de correspondencia; conferir, revocar y aceptar toda clase de poderes y mandatos, ya sean generales o especiales para los actos administrativos, comerciales o judiciales que lo requieran; comprar y vender mercaderías, representar a la Sociedad ante la Intendencia Municipal, Obras Sanitarias, Ministerio de Agricultura, de Finanzas, de Hacienda, de Economía, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas que se requieran, debiendo entenderse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Artículo Quinto: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Después de esa fecha deberá practicarse un Balance con el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De los beneficios líquidos que este arroje se destinará el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, después de deducir las cantidades necesarias para formar otras reservas que la Asamblea considere conveniente tener. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: El Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas, deberá practicarse dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio. La Asamblea deberá reunirse dentro de los treinta días de practicado el Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas. Sin perjuicio de los balances establecidos, cuando cualquiera de los socios lo requiera por escrito deberán ejecutarse sus balances parciales o de compro[illegible] Artículo Séptimo: En la Asamblea cada cuota de capital representará un voto, y salvo lo dispuesto en el artículo décimo octavo, primera parte, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. La Asamblea podrá funcionar en primera convocatoria con quórum mínimo de la simple mayoría de las cuotas de capital. En segunda convocatoria podrá sesionar válidamente cualquiera que sea el número de cuotas de capital presentes. La convocatoria de los socios deberá hacerse mediante carta certificada con aviso de recepción o telegrama simple dirigido al domicilio real del mismo. — Artículo Séptimo Bis: La Sociedad se disolverá totalmente en el caso de que pierda el sesenta por ciento del capital social o más y en caso de fallecimiento de alguno de los socios que figure en la razón social. En el evento de continuar la sociedad con los herederos de un socio fallecido, éstos deberán, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento, designar una persona para que los represente en la Sociedad, con amplias facultades para ello y solo con esta persona estará obligada la sociedad a entenderse. Si dentro de dicho plazo los herederos no hicieren la designación, la Sociedad o cualquiera de los socios podrá ocurrir al Tribunal que corresponde para que con el solo mérito de la presente escritura proceder a hacer la designación, la que regirá hasta que los herederos cumplan con esta obligación. Los gastos y honorarios en el presente caso serán a cargo de los herederos del socio fallecido. — Artículo octavo: Disuelta la sociedad o acordada su disolución, entrará en período de liquidación. Esta quedará a cargo del Gerente de la misma. En el término de un mes el liquidador procederá a practicar el inventario y Balance de la sociedad en liquidación. Se pagarán las partidas del pasivo mediante realización del activo y se reintegrará a cada socio sus respectivos aportes, repartiéndose el sobrante en proporción a la cantidad de cuotas suscriptas. La liquidación deberá quedar terminada, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados dentro de los ciento ochenta días de iniciado el período de liquidación. — Artículo noveno: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o entre el Gerente designado en este contrato y los demás socios o sus herederos ya sea sobre la interpretación o ejecución del presente contrato o sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de suscitada la divergencia, duda o dificultad, quienes en caso de discordia y antes de laudar, deberán designar un tercero. Si no hubiera conformidad para la designación del árbitro tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. El laudo que se pronuncie será inapelable. El socio o el heredero del mismo que contraviniendo esta disposición ocurriese ante la autoridad judicial no podrá ser oído si no se ha depositado antes a la orden del señor juez que deba intervenir la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que perderá en favor del otro socio si el fallo le fuere adverso. — Artículo décimo: Cualquier componente de esta sociedad queda autorizado para traspasar su capital y derechos que tenga en la sociedad, a otra persona, siempre que este traspaso y nombre de la nueva persona a entrar en la sociedad, sea de la conformidad de la mayoría de los componentes de la misma. — Artículo undécimo: Para el ejercicio de todas las acciones judiciales a que diere lugar el presente contrato, su ejecución, disolución y liquidación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo de tales cláusulas y condiciones dejan establecida los comparecientes por sí o en las representaciones acreditadas, la sociedad "Boluda y Palol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes que otorgan Poder especial a los doctores Hernán Bunge y Marcelo Vela para tramitar indistintamente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y formular peticiones. La personería invocada por el doctor Enrique José Ramón Sojo, se acredita con el poder que le fué otorgado a fojas trescientos cincuenta y cuatro de este mismo protocolo y en lo pertinente dice así: "En ...Buenos Aires ...a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ...comparece el señor José Palol Gusiñer, casado ...vecino de esta ciudad ...doy fe, y expresa: Que viene a dejar protocolizado y al mismo tiempo a sustituirlo a favor del señor Enrique J. R. Sojo ...el mandato que le fuera conferido por Juana Ibarra Ruiz en España, que incorporo ...y transcripto íntegramente ...dice así: ... En ...Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ...comparece doña Juana Ibarra Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta Ciudad... Y dice: Que se lo confiere especial a don José Palol Gusiñer ...mayor de edad y residente en la República Argentina, para que en nombre y representación de la otorgante, constituya en la República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada,. con las personas, pactos y condiciones que se fijen, que el representante podrá aceptar libremente para aportar a ella la cantidad que se fije como aportación de la poderdante hasta la cantidad máxima de ciento cincuenta mil pesos; otorgue la correspondiente escritura pública y realice cuantos trámites y gestiones sean precisos a los efectos de realizar lo autorizado por el presente poder y especialmente le faculta para transferir el presente poder si lo creyere conveniente. Así lo otorga la señora compareciente ...y leído ...presta su consentimiento y lo firma ...Juana Ibarra vda. de Cabreba... J. B. Valle d. G ...Lo transcripto es copia fiel doy fe, como de que el señor José Palol Gusiñer expresa: Que en uso de la facultad que se le ha conferido sustituye totalmente el mandato preinserto a favor del doctor Enrique J. R. Sojo para que lleve adelante y ejecute todos y cada uno de los actos jurídicos previstos por su mandante en el mandato transcripto que se tiene aquí por reproducido. Leída... se ratifica... firmado... José Palol... Ante mí: Alejandro Ayerza. "La personería invocada por el señor James David Blair-Kirkwood se justifica con el mandato que se encuentra protocolizado a fojas trescientos treinta y siete vuelta de este mismo protocolo y en lo pertinente dice así: "En... Buenos Aires... a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece el señor James David Blair Kirkwood, chileno... concurre al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro, para su utilización posterior el mandato que le otorga don David Blair Landsborough en nombre y representación de don Ricardo Pérez Calvet en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, que agrego como cabeza de la presente y transcripto... dice así: ...En Valparaíso, República de Chile, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve... compareció don David Blair Landsborough, casado, comerciante... y expuso: Que por escritura otorgada en Madrid, a diez de Junio del presente año, ante el Notario Abogado del Ilustre Colegio de esa capital, don Cayetano Ochoa Marín, debidamente legalizada: ...don Ricardo Pérez Calvet confirió al compareciente, mandato general para la administración de sus bienes en las Repúblicas de Chile y Argentina... Por el presente documento el compareciente don David Blair en virtud de la autorización que se le confiere en la cláusula décima primera del mandato que el señor Ricardo Pérez Calvet le ha otorgado según anteriormente se expresa, viene por la presente escritura en delegar en todas sus partes dicho mandato para que represente al señor Pérez Calvet y administre sus bienes en la República Argentina con todas y cada una de las facultades que se han conferido en le persona de su hijo don James David Blair Kirkwood, chileno... el mandato que el compareciente delega... es del tenor siguiente: "Hoy, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a petición de don Heraclio Mendoza Lumbreras, abogado, casado, de este domicilio... protocolizo al final de este Registro... copia autorizada de un poder general conferido al señor David Blair por don Ricardo Pérez Calvet otorgado en Madrid, España, el diez de Junio del presente año... firma el requirente con los testigos... doy fe. — H. Mendoza L...Ernesto Cuadra M. Notario. — El mandato que se protocoliza es del tenor siguiente: En Madrid, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, don Cayetano Ochoa Marín, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital... comparece don Ricardo Pérez Calvet, chileno, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado con doña María Genara de Villota y Gorgolas, vecino de Madrid... el señor compareciente a quien conozco tiene a mi juicio capacidad legal para formalizar la presente escritura de mandato por virtud de la cual otorga que confiere poder general con administración de bienes, a don David Blair Landsborough, domiciliado en Valparaíso, República de Chile, calle Blanco número seiscientos cincuenta y tres para que represente al mandante en todos los negocios, bienes y haberes que este tenga, adquiera, pueda obtener en las Repúblicas de Chile y Argentina y en consecuencia el mandatario señor Blair podrá hacer en nombre y representación del mandante señor Pérez Calvet y con relación a dichos negocios bienes y derechos que éste tenga ahora o en lo sucesivo en las mencionadas repúblicas, lo que se indica en las siguientes cláusulas: Primero: Administrar los bienes y derechos que por cualquier título pertenezcan o puedan pertenecer al mandante con las más amplias facultades que correspondan a un administrador general. — Segunda: Disponer de dichos bienes en la forma que mejor crea convenir a los intereses del poderdante o representado, enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos y aportarlos en todo o parte a sociedades de cualquier naturaleza o índole; fijar en caso de enajenación las condiciones y formas de pago; pactar en caso de aportarlos a sociedades o negocios,, las estipulaciones a que debe someterse la sociedad, suscribir en cualquier caso los contratos, escrituras o documentos que sean necesarios según las leyes del país... adquirir cualquier clase de bienes ...acciones, efectos de comercio y demás que crea conveniente y vender estos mismos bienes . . . También le faculta para que pueda delegar en todo o en parte el presente mandato. — Así lo dice y otorga don Ricardo Pérez Calvez . . . y encontrándola conforme, le preste su asentimiento y la firma. . . Ricardo Pérez Calvet. . . firmado: Lic. Cayetano Ochoa. . . Leída. . . la acepta . . . firmando . . . James D. Blair. . . Ante mí: Alejandro Ayerza." La personería invocada por el doctor Carlos Funck Moreno se acredita con el poder que le fué otorgado al folio trescientos cuarenta y cinco vuelto del corriente protocolo y en lo pertinente dice así: "En. . . Buenos Aires . . . a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. . . comparece el doctor Carlos Funck Moreno. . . . doy fe, como de que concurre al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro el mandato que le otorgara don Ignacio Boluda Guillén. . . que agrego. . .y transcripto. . . dice así: Ignacio Boluda Guillén, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Valencia, Plaza de Tetuán, Nº 18, expongo: Que otorgo poder especial a favor del Dr. don Carlos Funck Moreno, vecino. . . de Buenos Aires, para que

en mi nombre y representación, constituya en ese país una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las personas, cláusulas y condiciones que se fijen en el acto constitutivo y que mi representante podrá pactar libremente siempre dentro de las cláusulas y condiciones que normal, usual y corrientemente, se convienen en esta clase de sociedades de Responsabilidad Limitada, distribuyéndose los beneficios y pérdidas en proporción al capital aportado por cada socio, señalando como aportación del poderdante la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y fijando como plazo de duración el de cinco años, prorrogables de año en año si no se manifiesta la voluntad de disolución por cualquier socio con seis meses de antelación a su término o al de sus prórrogas, para que otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para adquirir, si lo estimare conveniente o hacerse cargo la nueva sociedad, del activo y pasivo de la sociedad que gira en esa plaza con el nombre de "Boluda y Palol" y para que realice en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios para la formación de la aludida sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio o donde correspondiere. — Leído . . . ratifico y firmo en Valencia a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ig. Boluda. . . Valencia. . . H. García Uriburu. . . Leída . . . se ratifica . . . firmando . . . C. Funck Moreno . . . Ante mí: Alejandro Ayerza". — La personería invocada por el señor Mateo Mario González se acredita con el Poder que le fué otorgado al folio trescientos treinta y seis del presente protocolo y en lo pertinente dice así: "En . . . Buenos Aires . . . a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece . . . Mateo Mario González . . . quien concurre al solo efecto de dejar protocolizado para su utilización posterior el mandato que le otorgara don Donato Ulargui Jiménez . . . dice así: . . . En . . . Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, don José González del Castillo y González del Castillo, abogado, Notario, con vecindad en la misma del Ilustre Colegio de Burgos, comparece don Donato Ulargui Jiménez, mayor de edad . . . y dice que confiere poder a favor de don Mateo Mario González . . . vecino de Buenos Aires, facultándole para que en su nombre y representación constituya en ese país una sociedad de Responsabilidad Limitada, con las personas, cláusulas y condiciones que se fijen en el acto constitutivo y que su representante podrá pactar libremente para que aporte en esa Sociedad la suma que estime conveniente y que se fije como su participación en la misma; para que otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para adquirir si lo estimare conveniente o hacerse cargo, la nueva sociedad, del activo y pasivo de la Sociedad, que gira en esa plaza con el nombre de "Boluda y Palol" y para que realice en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios para la formación de la aludida sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieran, pudiendo sustituir el presente mandato u otorgar otros especiales si lo estimare conveniente. — Así lo otorga el compareciente y leído por mí en alta voz este documento previa renuncia del derecho que le advertí tenía a leerlo por sí, presta su consentimiento y le firma, y yo el Notario doy fe de conocer al otorgante y de todo lo contenido en este público instrumento . . . Signado: José G. del Castillo . . . Leída . . . firmando. . . M. González . . . Ante mí: Alejandro Ayerza". — Es copia, de lo pertinente doy fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todos sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto señores Horacio Muñiz, y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — José Palol. — Enrique J. R. Sojo. — James D. Blair. — C. Funck Moreno. — M. González. - H. Muñiz. - Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del ciento diez y ocho mil ochocientos treinta, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se deja constancia que la modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social en cuanto se refiere a la duración de la Sociedad es la siguiente: "Su duración será de diez años a partir del primero de Enero del año en curso. — "Conste. — Enmendado: personería, David Blair, folio y doy. Todo Vale. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 930. — e.8|5-Nº 16.776-v.12|5|50

ROTOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Francisco Adolfo Polledo, que firma "F. Polledo", argentino por opción, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro; don Arturo Ernesto Polledo, que firma "Arturo E. Polledo", argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro; doña Manuela Raquel Polledo, que firma "M. Raquel Polledo", de nacionalidad argentina, que dice ser soltera, domiciliada en la calle Callao mil trescientos ochenta y dos; don Juan Antonio Garibaldi, que firma "Juan A. Garibaldi", argentino, casado, domiciliado en la calle Balboa número quinientos setenta; don Francisco Enrique Cavallero, que firma "F. Cavallero", casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina mil novecientos setenta y tres; don Augusto Juan Emilio Finocchietti, que firma "A. Finocchietti", casado, argentino, domiciliado en la calle Monroe dos mil ciento cuarenta y uno; y don Colon Bartolomé Vallebella, que firma "Colon B. Vallebella", soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales ochocientos ochenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco últimos concurren a este acto por sus propios derechos y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", de la que son Presidente y Secretario respectivamente, justificándose la existencia de la misma y autorización para funcionar como anónima con los Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho, elevados a escritura pública por la otorgada el día seis de Abril del mismo año ante el Escribano don Pedro L. A. Manguero e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Mayo del mismo año bajo el número treinta y tres al folio cuatrocientos sesenta, del libro treinta y nueve, del Tomo A. de Estatutos Nacionales; Estatutos que fueron modificados en parte y aprobadas dichas modificaciones: Una por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho y elevada a escritura pública el trece de Febrero de mil novecientos diez y nueve ante el Escribano don Enrique L. Huergo, la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Marzo del mismo año, bajo el número treinta, al folio quinientos catorce, del libro treinta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otro por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos y elevada a escritura pública por la otorgada con fecha treinta de Noviembre del mismo año ante el Escribano don Manuel Gallego; la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres, bajo el número veinte y cuatro, al folio ciento sesenta y cuatro, del libro cuarenta y uno. Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por Decreto de fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y dos y elevada a escritura pública por la otorgada el veinte y nueve del mismo mes y año ante el Escribano don Manuel Gallego, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Setiembre del mismo año, bajo el número ciento treinta y tres, al folio cincuenta, del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y elevada a escritura pública por la otorgada el doce de Diciembre del mismo año ante el Escribano don Agustín Alberto Calviño, la que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Febrero del año siguiente, bajo el número treinta y siete, al folio ciento sesenta y tres, del libro cuarenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha trece de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis y elevada a escritura pública por la otorgada con fecha veinte y cinco del mismo mes y año, por ante el Escribano don Emilio P. Bardi, la que su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento treinta, al folio ciento noventa y dos, del libro cuarenta y siete Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, elevada a escritura pública por la otorgada con fecha ocho de Noviembre del mismo año ante el Escribano don Julio Carrera Pereyra, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Diciembre del mismo año bajo el número ochocientos treinta y ocho, al folio veinte del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y por último otra aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, elevada a escritura pública por la otorgada el día siete de Octubre del mismo año ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Carrera Pereyra, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Diciembre del mismo año,, bajo el número ochocientos noventa y uno, al folio doscientos setenta y ocho del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales. todo lo que de los testimonios de las referidas escrituras, fueron transcriptas íntegramente en la pasada ante mí con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio dos mil cuarenta y uno y con fecha veinte y siete de Febrero del corriente año, al folio ciento sesenta y uno de este mismo Registro, siendo lo pertinente para este acto, de los estatutos de referencia, lo que copiado dice así: "Estatutos... Artículo 1º: Con el nombre de Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria",. continuará funcionando la sociedad anónima constituída con el nombre de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera". — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina y podrá para el cumplimiento de sus fines, operar dentro o fuera del país,, quedando facultado el Directorio para establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital a las mismas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la administración de los bienes que se determinan en su acta constitutiva y la ejecución de los actos a que se refiere el artículo 8º del Código de Comercio; la administración, arrendamiento, compraventa y explotación de inmuebles y la fabricación de productos alimenticios y afines. — Artículo 4º: Para cumplir su objeto la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros; b) Manufacturar por cuenta propia o ajena materias primas; c) Financiar empresas de toda índole; d) Comprar, vender, arrendar y explotar bienes inmuebles; y e) Dar y recibir dinero en préstamo y operar con los Bancos Central, de la Nacin Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o particular. — Dar y recibir bienes con garantía hipotecaria, prendaria, emitir warrants y afianzar obligaciones a terceros. — Artículo 5º: La sociedad durará treinta años a contar del día 18 de Marzo de 1948. — Capital Social. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador... El capital autorizado es de Ocho millones de pesos moneda legal... Artículo 14º: La dirección y gestión de todos los negocios de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco accionistas., pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna... Artículo 16º: Los Directores permanecerán en sus cargos durante tres años, renovándose por sorteo dos en el primer ejercicio y tres en el segundo. — Artículo 17º: Todos los años el Directorio legalmente constituído nombrará de su seno el Presidente,, Vicepresidente y Secretario. — Artículo 18º: El Directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. — Las decisiones se tomarn por simple mayoría de votos haciéndose constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y demás Directores presentes... Artículo 20º: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones enumeradas en el artículo 3º de estos Estatutos y cuanto concierne a la defensa de los intereses y derechos de la sociedad... Artículo 21º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son: ...Firmar con el Director-Secretario todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad...". Es Copia de las partes pertinentes de los Estatutos de referencia, doy fe, como de que el carácter de Presidente y Secretario de la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria" invocado por los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo y la autorización para este acto, resulta de las actas de Asamblea de Accionistas y Directorio de la misma, que se encuentran también transcriptas en la escritura antes referida de fecha veinte y tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y la que obra en las páginas cincuenta y seis y cincuenta y siete del libro de Actas de Directorio de dicha sociedad, que en su original esta última tengo a la vista y, copiadas en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 455. Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre de 1947... y la asistencia de tres accionistas presentes y nueve representados con un total de dos mil quinientas acciones y dos mil cuatro votos... el señor Presidente, don Francisco A. Polledo declara abierta la Asamblea... Al considerar el tercer punto del orden del día que trata de la "Elección por tres años de tres Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos", el señor Castor Castillo, propone la reelección de los Directores salientes, lo que es aprobado por la totalidad de votos, quedando en consecuencia elegidos para el cargo de Director, por el término de tres años, los señores don Ricardo A. Polledo, don Juan Carlos Polledo y la señorita Manuela Raquel Polledo... Al tratar el quinto punto del orden del día que se refiere a la "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma"... se aprueba por unanimidad, nombrándose a los señores José M. Polledo en representación de la Srta. M. Raquel Polledo y el señor Vicente Moncada en representación de la señora María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las dieciséis y treinta horas. — José M. Polledo. — F. Polledo. — Vicente C. Costantini. — Vicente Moncada". — "Acta 489. Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... y la asistencia de ocho accionistas presentes y cinco representados con un total de veinticinco mil ciento setenta y cinco acciones y setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco votos... el señor Presidente don Francisco A. Polledo, declara abierta la Asamblea... El tercer punto del orden del día dice: Elección de un Director por dos años, para completar período... A propuesta del señor Castor Castillo se aprueba por unanimidad la elección del señor Casimiro F. Polledo para el cargo de Director por el término de dos años en reemplazo de la señorita M. Raquel Polledo, que ha renunciado... Al ponerse en consideración el cuarto punto del orden del día que dice "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma", el

señor C. Rogelio Pendino hace moción para que se designe a los dos mayores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea, recayendo el nombramiento por acuerdo unánime en la señorita M. Raquel Polledo y en el señor Vicente Moncada que representa a la señora María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos. —

Francisco Polledo. — M. Raquel Polledo. — Vicente Moncada. — Juan Carlos Polledo''. — ''Acta 517. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve... y la asistencia de trece accionistas, seis presentes y siete representados, con un total de veinticinco mil ciento noventa acciones y setenta y cuatro mil setecientos votos... el señor Presidente don Francisco Adolfo Polledo, declara abierta la Asamblea... El señor Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día que trata de la ''Elección por tres años de dos Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos''; el señor Castor Castillo solicita la palabra para manifestar que teniendo conocimiento que solo existe una sola lista de candidatos, propone que se designe para desempeñar el cargo de Director en reemplazo de los que terminan su mandato a los mismos señores, es decir, a don Francisco Adolfo Polledo y a don Arturo E. Polledo, por el término de tres años. Por el voto unánime de todos los accionistas presentes y representados se aprueba la moción del señor Castor Castillo. ...Por último se pasa a considerar el quinto punto del orden del día que trata de la ''Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma''; el señor Cayetano Rogelio Pendino toma la palabra para proponer se designe a los dos mayores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma, recayendo la designación a los señores José Máximo Polledo y Vicente Moncada por acuerdo unánime de los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las veinte horas y veinte minutos. — José M. Polledo. — F. Polledo. — Vicente Moncada''. — ''Acta Nº 518. — Sesión del día 30 de Setiembre de 1949. — Con la asistencia de los señores Directores que se detallan al margen y bajo la Presidencia del titular don Francisco A. Polledo que actúa como tal en esta sesión a los efectos pertinentes, se abre la sesión... se procede a efectuar la elección de autoridades para el ejercicio 1949-1950, las que quedan constituídas de la siguiente manera: Presidente: Don Francisco A. Polledo; Vice-Presidente: don Ricardo A. Polledo, Secretario: don Arturo E. Polledo; Vocales: don Juan Carlos Polledo y don Casimiro F. Polledo... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. — F. Polledo. — C. F. Polledo. — Juan Carlos Polledo. — Ricardo A. Polledo''. ''Acta Nº 525. Sesión del día 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. Con la asistencia de los señores Directores que se detallan al margen, y bajo la presidencia del titular, se abre la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos. Se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se somete a la consideración del Directorio el balance de comprobación y saldos, correspondiente al mes de Diciembre último, el cual merece la conformidad de todos los Directores. A continuación el señor Presidente manifestó: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad ''Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de la cual la sociedad ''Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria'', es socia, y considerando conveniente continuar en tal carácter en dicha sociedad, teniendo en cuenta los resultados favorables de la misma y la voluntad en tal sentido expresada por los demás asociados, solicita de los señores Directores se disponga dicha prórroga por el plazo que se convenga con los demás asociados de dicha sociedad, aceptando nuevos socios y ampliando el aporte de la sociedad a la suma de Doscientos siete mil pesos moneda legal. A tales efectos solicita se faculte a la Presidencia para que otorgue y firme la respectiva escritura, aceptando y proponiendo cuantas cláusulas y condiciones considere beneficiosos a la sociedad, incluso aceptar el cargo de Gerente para sí o para cualquier otro señor Director, esto con miras a la mayor garantía para la sociedad. Después de un cambio de ideas se resolvió favorablemente lo expuesto y acordar la facultad solicitada por el voto unánime de los presentes, con lo que terminó la reunión siendo las dieciséis, digo, las dieciocho horas y diez minutos. — C. F. Polledo. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — R. A. Polledo. — Juan Carlos Polledo''. — Es copia fiel de las actas de referencia, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que entre la sociedad ''Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera'', denominada actualmente como resulta de las transcripciones precedentes ''Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria'', y los señores Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti, tienen formada bajo los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Agustín Alberto Calviño, el día seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio seiscientos cuarenta y cinco del Registro número cuarenta y dos y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y siete del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y nueve, folio ochenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que estando próximo a vencer el plazo acordado como duración de dicha sociedad y habiendo incorporado a la misma, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, nuevos capitales aportados por los comparecientes, señores doña Manuela Raquel Polledo y don Colón Bartolomé Vallebella, vienen por este acto a prorrogar el plazo de duración de la sociedad, ampliando el capital de la misma con los nuevos aportes referidos y con la capitalización de los beneficios obtenidos por los demás comparecientes, todo de acuerdo al balance practicado a esa fecha y a ese objeto, el que en un ejemplar firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, por lo que todos los comparecientes declaran: Que resuelven prorrogar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y a partir de esa fecha, por un nuevo plazo de diez años, la referida sociedad, incorporando a la misma en calidad de socios a los señores doña Manuela Raquel Polledo y don Colón Bartolomé Vallebella, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad continuará su giro comercial bajo la misma denominación de ''ROTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituirá la explotación de la industria gráfica, sus afines, fabricación de elementos relacionados con el mismo ramo y desarrollo de cualquier otra actividad anexa, pudiendo importar, exportar y tomar la representación de mercaderías nacionales y extranjeras para las artes gráficas en general. — Para el cumplimiento de tales fines podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia, como asimismo derechos y acciones activos y pasivos y fondos de comercio. — Tercero: El capital social, conforme al balance antes referido, queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: La sociedad ''Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria'', Doscientos siete mil pesos, o sean dos mil setenta cuotas; doña Manuela Roquel Polledo, ciento setenta y tres mil pesos, o sean mil setecientas treinta cuotas; don Colón Bartolomé Vallebella, setenta mil pesos, o sean setecientas cuotas; don Juan Antonio Garibaldi, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; don Francisco Enrique Cavallero, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; y don Augusto Juan Emilio Finocchietti, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas. — Este capital se encuentra totalmente realizado e invertido en la sociedad, en muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás, conforme a lo que resulta del balance agregado. —

Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad sera ejercida por los señores don Arturo Ernesto Polledo o don Francisco Adolfo Polledo, indistintamente con el carácter de Gerentes, quienes manifiestan por este acto aceptar el cargo de conformidad. —

La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas, anticresis, usufructos y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, ya sean oficiales o particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, y [illegible] do otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enunciados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Podrán también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaran poderes especiales, debiendo considerarse las facultades enunciadas como aclarativas y no limitativas, pues debe considerarse que los Gerentes tienen la totalidad de facultades que la ley de la materia le acuerda, sin limitación alguna. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: ''Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' — Capital $ 600.000 moneda nacional'', la firma del señor Arturo Ernesto Polledo o del señor Francisco Adolfo Polledo y a continuación la denominación de ''Gerente''. — Quinto: El nombramiento y remoción de Gerente será efectuado por la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: El socio señor Juan Antonio Garibaldi, desempeñará las funciones de Gerente Técnico y los señores socios Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti los de Gerentes de Ventas, con expreso compromiso de efectuar sus trabajos con carácter exclusivo para la sociedad y prohibición absoluta de ejercer toda otra clase de actividades ajenas a la misma, similares o no. — Se fijan para don Arturo Ernesto Polledo o don Francisco Adolfo Polledo, proporcionalmente al respectivo desempeño en el carácter de Gerentes, para el Gerente Técnico don Juan Antonio Garibaldi y Gerentes de Ventas don Francisco Enrique Cavallero y don Augusto Juan Emilio Finocchitti, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales a cada uno en concepto de sueldos, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que se resolviera realizar periódicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirán las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones, destinándose al fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta última obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital, que establece la ley y además se efectuará si se estima oportuno la reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve; del remanente se adjudicará un doce por ciento a cada uno de los socios señores Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti y el saldo definitivo de estas utilidares, ya pagados los porcentajes establecidos, se distribuirá entre todos los socios, o soportarán en caso de pérdidas, en proporción a sus respectivos capitales integrados. Los saldos acreedores de las cuentas de los socios gozará de un interés que se fijará en cada oportunidad. — Octavo: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos, como así todas las resoluciones de la sociedad y la de los socios entre sí por este contrato, computándose un voto por cada cuota capital. Todas las resoluciones de trascendencia, deberán ser consignadas en un libro de actas debidamente rubricado, debiendo reunirse los socios con la frecuencia que las necesidades del negocio lo requieran. — Noveno: La liquidación de la sociedad se producirá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, debiendo repartirse los bienes en caso de liquidación entre los socios proporcionalmente al capital aportado. La liquidación será practicada por los socios que se designen por mayoría de votos. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. En caso de fallecimiento, incapacidad física o intercicción de alguno de los socios, los otros se obligarán a continuar la sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación. No deseando continuar en la sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos, los demás socios tendrán preferencia de adquirir sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Si a pesar de esto se suscitara entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con excepción de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo tales conceptos los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo en representación de la sociedad ''Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria'', la señorita Manuela Raquel Polledo y los señores Colon Bartolomé Vallebella, Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti, dejan formalizada la presente prórroga de la sociedad

"Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido ,firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Juan A. Garibaldi. — F. Cavallero. — A. Finocchietti. — Colon B. Vallebella. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del ciento siete mil trescientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.8|5.-Nº 16.762.-v.12|5|50

"CASA CARUEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Manuel Atilano Caramazana, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Camarotta, domiciliado en la calle Ercilia seis mil novecientos dos y don Carlos Francisco Camarotta, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Azucena Vilá, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos ochenta y seis, departamento uno, ambos de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída desde la fecha la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA CARUEL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo término de duración será de diez años a contarse desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato finalizando el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal comerciar en el ramo de compra-venta por mayor y menor de artículos de repuestos para automóviles y sus derivados, como asimismo se podrá dedicar al comercio y la industria en todas sus manifestaciones sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad que ambos socios consideraren conveniente para los intereses sociales. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos noventa, sin perjuicio de constituir este último en otros puntos del territorio de la República, pudiendo además establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, depósitos, establecimientos o talleres dentro de esta Capital o fuera de ella en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por ambos socios con iguales derechos, atribuciones y obligaciones, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por ambos socios por partes iguales a cuyo capital, la cantidad de un mil setecientos ochenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos nacionales es aportado en dinero efectivo que depositan en el Banco de la Nación, Sucursal Nueva Chicago, a nombre de la Sociedad y los cincuenta y ocho mil doscientos once pesos con cinco centavos nacionales restantes están constituídos por el valor que ambos socios de común acuerdo atribuyen a las mercaderías, inmuebles, útiles y demás enseres que por igual ingresan para la Sociedad y que se encuentran actualmente en el local que la misma ocupa en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos noventa. — Los socios podrán posteriormente aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando y en el momento en que los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios o en la persona que éstos de común acuerdo designen, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente y en aquél se determinará las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcanza este fondo el diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades o las pérdidas en su caso, se repartirá o será soportada por ambos socios por partes iguales. — Octavo: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales de la suma de cuatrocientos pesos nacionales para cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales, debiendo don Carlos Francisco Camarotta dedicar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia y el señor Manuel Atilano Caramazana se dedicará a la compra de mercaderías y trámites en general, sin perjuicio de prestarse recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Queda también expresamente establecido que no se permitirá la incorporación de nuevos socios a la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo ella funcionar durante todo el término de duración únicamente con los nombrados. — Noveno: La Gerencia de acuerdo a lo establecido será ejercida por ambos socios indistintamente con amplias atribuciones, conforme a lo determinado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

A tal efecto están facultados para firmar los escritos y documentos públicos y privados que fueren necesarios en los actos en que intervengan, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones etc.; enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancas y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, operando especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos o con cualquier otro Banco particular del país o extranjero, prestar dinero estableciendo en todos los casos la forma de pago y al tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, la Sociedad no se disolverá pudiendo el socio restante optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllas en representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones del socio del cual sucede. Si los sucesorios del ex socio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, el socio restante podrá adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma siguiente: por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará dentro de los ochenta días de resuelta la operación y abonará a los sucesores de aquél en quince cuotas mensuales y consecutivas sin interés alguno, que se documentará en otros tantos pagarés. — Undécimo: La incapacidad física de uno de los socios que le impidiera desempeñar sus tareas no será impedimento para que continúe percibiendo su asignación mensual hasta el plazo de un año de producida la situación prevista, transcurrido dicho plazo el socio continuará en su condición de tal, pero sin percibir emolumentos hasta tanto desaparezca su incapacidad física y pueda reanudar sus tareas en las eficientes condiciones habituales para percibir nuevamente su remuneración asignada. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitara durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida por un Tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o de los árbitros, en su caso, será acatado y respetado como sentencia fiscal e inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Casa Caruel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento y quedando facultado cualquiera de los socios o persona que ellos designen para realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — M. A. Caramazana. — Carlos F. Camarotta. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 440.— e.8|5-Nº 16.702-v.12|5|50

INGEBIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 364 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diecinueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen los señores Ingeniero don Emilio Ernesto Bianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Véra Cosattini, domiciliado en Uruguay novecientos cincuenta y nueve, y don Ernesto Armitano, italiano, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil seiscientos setenta y dos; ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INGEBIANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de veinte años, a contar desde esta fecha, y con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Perú número doscientos setenta y siete. — Segundo: Su objeto es dedicarse por sí o por cuenta de terceros, a la comercialización de toda clase de artículos preferentemente industriales en los renglones mecánicos y metalúrgicos, minerales y agropecuarios, del país o del extranjero, mediante operaciones de importación, exportación, trueques, compras y ventas, elaboración, transformación y distribución, como así también representar a personas, sociedades y entidades nacionales o extranjeras. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y/o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta república y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir; aceptar herencias y legados; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. — El ingeniero Bianco ha suscripto noventa cuotas y el señor Armitano diez cuotas, y ambos han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su importe, obligándose a aportar el saldo, en la misma forma, de acuerdo con las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada por un gerente y uno o más subgerentes, actuando indistintamente. — El gerente tendrá amplias facultades para representar a la sociedad inclusive las determinadas en el artículo segundo. —

El o los subgerentes tendrán las mismas facultades con excepción de que no podrán: tramitar acciones ni firmar escritos ante las autoridades judiciales, otorgar poderes generales; vender e hipotecar inmuebles, tomar créditos bancarios en descubierto y realizar actos o contratos para los cuales la ley exije poderes especiales. — Los representantes de la sociedad no pueden comprometer a ésta en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados: Gerente el Ingeniero Emilio Ernesto Bianco y Subgerente el señor Ernesto Armitano. — El Gerente queda autorizado para realizar los actos y operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. —

De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que establezcan los socios para reservas y/o destinos especiales. — c) Y el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. —

Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Cada socio podrá, por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier

momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. — La reunión se hará a pedido de cualquier socio o gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. — A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en los indicados al principio de esta escritura. — La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Se considerarán válidas las asambleas que se celebrarán aún sin convocarse en la forma indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Décimo: En todas las asambleas cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente. — Cuando el número de socios no exceda de cinco, las asambleas requieren la presencia de todos y la unanimidad de los mismos para resolver válidamente; pero si la sociedad contara con más de cinco socios, ya sea por aumento de capital o por transferencia de cuotas a terceros, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Undécimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o parte de sus cuotas. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por el gerente y subgerente, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. — Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose las partes a su estricto cumplimiento. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Ernesto A. Bertín, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Bianco. — E. Armitano. — O. C. Lublán. — E. A. Bertín. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí escribano autorizante al folio trescientos sesenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados del ciento veintitrés mil ciento sesenta y ocho al ciento veintitrés mil ciento setenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: será vinculado — con — la — vale. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 390.— e.8|5-Nº 16.770-v.12|5|50

COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Pedro Máximo Caamaño, que firma "P. M. Caamaño", de cincuenta años de edad, uruguayo, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Filenski; Don Julio Ferdinando Ernesto Schiele, que firma "Julio Schiele", de cuarenta y tres años de edad, argentino naturalizado, soltero, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho; y Don Rodolfo Juan Wulf, que firma "R. Wulf", de cuarenta y cinco años de edad, alemán, casado en primeras nupcias con Doña Benita Aguilar, domiciliado en la calle Paraná número ciento treinta, todos los nombrados comerciantes, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Wulf, en nombre y representación de Don Armando Gerardo Enrique Friederici, que firma "G. Friederici", de cincuenta y un años de edad, naturalizado paraguayo, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Doña Annaliese Wacher, domiciliado en la calle Freyre número mil novecientos cuarenta y cuatro, a mérito del poder general que éste le otorgó por ante mí con fecha cuatro de Febrero último, al folio cincuenta y cinco vuelto de este mismo Protocolo y Registro, el que en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparece el Señor Armando Gerardo Enrique Friederici ...persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que dijo: Que confiere poder general amplio a favor del Señor Rodolfo Juan Wulf... Para que pueda concurrir a la formación de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, suscribiendo acciones, cuotas y demás requisitos que sean necesarios, para que pueda pedir rendiciones de cuentas, aprobar, aceptar o rechazar balances y deliberar en las Asambleas y otras reuniones que se realicen... otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma con los testigos, Don Rubén Dománico y Don Roberto F. Rodríguez... G. Friederici. — R. Dománico. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio". — Es Copia Fiel de lo pertinente del poder de que se ha hecho mérito, doy fe, así como de que los comparecientes Dijeron: Que con fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Protocolo de ese año, en este mismo Registro, los señores Caamaño y Schiele, constituyeron por el término de cinco años una Sociedad bajo la razón social de COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital de Treinta Mil Pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a representaciones, consignaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de artículos generales, ya sea por cuenta propia o de terceros y así sean tejidos, comestibles, confecciones, cerámicas, maquinarias, cereales, frutos y cualquier otro que los socios convinieren explotar, todo bajo las demás condiciones que más extensamente resultan del mencionado contrato, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Octubre de ese mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio veinticuatro del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los exponentes continúan diciendo: Que los nombrados, señores Wulf y Friederici, tienen resuelto asociarse para continuar las operaciones sociales entrando a formar parte como nuevos socios los ya citados señores don Rodolfo Juan Wulf y don Armando Gerardo Enrique Friederici, aportando nuevos capitales, quienes manifiestan por intermedio del señor Wulf que lo hace por sí y en el carácter invocado, conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo; y los socios fundadores aumentan los propios aportados, aceptando a los nuevos socios, el nuevo plazo para dar mayor desarrollo y amplitud a los negocios sociales y modificar los artículos: Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo primero y Décimo segundo, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es por el término de Diez Años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo por consiguiente el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Caamaño Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas; por el socio señor Schiele Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas; por el socio señor Friederici Setenta y Cinco Mil Pesos o sean Setenta y Cinco Cuotas, y por el socio señor Wulf Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas. El capital, como se ha dicho, se encuentra totalmente suscripto y aportado en la forma siguiente: por el socio señor Caamaño Setenta y Cinco Mil Pesos; por el socio señor Schiele Treinta y Ocho Mil Pesos; por el socio señor Friederici Cincuenta Mil Pesos, y por el socio señor Wulf Treinta y Ocho Mil Pesos, comprometiéndose estos tres últimos a aportar los saldos, o sean las sumas de Treinta y Siete Mil Pesos, Veinte y Cinco Mil Pesos y Treinta y Siete Mil Pesos, respectivamente, dentro de los dos años, a contar desde la fecha,. Las sumas aportadas se encuentran totalmente invertidas y representadas por las mejoras, el reajuste y revaluación de los bienes de la Sociedad y demás aportes hechos en efectivo que figuran en la Cuenta Corriente de la Sociedad, de acuerdo al inventario y balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que suscripto por las partes se agregará a la presente. — Artículo Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por cualesquiera de los cuatro socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, pagarés, obligaciones, contratos y escrituras públicas; para cuyos casos se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, o uno de éstos con apoderado que tenga facultades suficientes para el acto. — Artículo Séptimo: Además de los libros que exige la Ley, llevarán un Libro de Actas Rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que tomaren los socios, las que deberán ser aprobadas por unanimidad en los siguientes actos: aprobación de los balances y retribuciones o sueldos que se asignen, y de tres socios, por lo menos, los de compraventa, hipoteca o cualquier otro derecho real sobre inmuebles, así como también las facultades que contendrán los poderes. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente todos los años, durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes y su aprobación deberá asentarse en el libro de actas dentro de los sesenta días subsiguientes. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente que resultare será distribuído en la proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas por los socios también de acuerdo al capital aportado. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente por voluntad unánime de los socios. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, debiendo hacer conocer a sus consocios esta resolución con seis meses de antelación por medio de telegrama colacionado, debiendo vender sus cuotas a los demás socios en la proporción de su capital. El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del próximo ejercicio anual después del vencimiento del preaviso, de acuerdo al balance general practicado, no pudiendo recibir mayor suma de la que resulte del mismo, por capital, utilidades y reservas, quedando terminantemente prohibido solicitar suma alguna en concepto de llave, razón social o lucro cesante por contrato en vigor, ni por cualquier otro derecho. El capital líquido que resulte, le será entregado por cada cesionario en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento a los treinta días de aprobado el balance y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha de aprobado el balance con más un interés a razón del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que por el contrario continuará su giro normal entre los sobrevivientes o capaces. Al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad de cualesquiera de los socios, se levantará un inventario y balance general y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital, utilidades y reservas únicamente, le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador, en la misma forma establecida en el artículo anterior, debiendo el señor Juez, por éstos, otorgar la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción a su capital, o a otros nuevos socios si así lo resuelve la mayoría. En Consecuencia, dan por modificado el contrato original en lo que se relaciona a los artículos "Tercero", "Cuarto", "Sexto", "Séptimo", "Octavo", "Décimo primero" y "Décimo segundo", y dejan vigentes y en toda su fuerza y vigor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. Bajo las siete cláusulas que preceden, se da por ampliado y modificado el contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, pidiendo que de la presente se expida copia y se anote donde corresponda. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos, don Roberto F. Rodríguez y don Jesús González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. M. Caamaño. — Julio Schiele. — R. Wulf. — R. F. Rodríguez. — Jesús González. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número cincuenta y uno, que pasó ante mí al folio ciento once del Registro Cuarenta y cinco, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y siete; un millón novecientos diez y siete mil novecientos setenta; un millón seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos y el presente, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: Friederici - dar. Vale. Testado: y cinco. No vale. Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. Monasterio. — Decreto 30.440. — Honorarios, $ 1.132. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original a que me remito, doy fe.

Buenos Aires, abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 485.— e.8|5-Nº 16.780-v.12|5|50

"TIENDA LA IDEAL" DAVID HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Artemio David, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos setenta y seis de esta Ciudad y José David, español,

casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Liniers número cincuenta y cuatro, departamento cinco, también de esta Ciudad, ambos comerciantes, hábiles y capaces para contratar manifiestan por común y libre acuerdo: Que han convenido en constituir una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, cuya sociedad, que dejan formalizada por el presente, será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, dejan constituída una sociedad que girará bajo el rubro "TIENDA LA IDEAL, DAVID HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital M$N. 50.000.00", la que tendrá domicilio en esta Ciudad y por objeto explotar el negocio de Tiendas y Confecciones en general, actualmente existente en la calle Rivadavia tres mil doscientos de esta Capital, donde queda constituído el domicilio social. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, prorrogándose indefinidamente de tres en tres años por tiempo indeterminado, siempre que ninguno de los socios manifestare disconformidad por telegrama colacionado, dado por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento estipulado. — Tercera: La Sociedad se constituye con un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, y totalmente integrado a la fecha, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, seguros y depósitos. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes-Administradores por todo el tiempo que dure la Sociedad y podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal y el sello de la Sociedad. — La firma social no podrá darse ni comprometerse en obligaciones, garantías o fianzas de terceros. — Quinta: Haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior ambos socios, tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de la defensa de sus derechos e intereses, judicial o extrajudicialmente, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos y ante las Autoridades Municipales o Policiales, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales y especialmente en el Banco de Galicia y Buenos Aires, solicitar descuentos de documentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, girar contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. Usando conjuntamente la firma los socios podrán solicitar dinero prestado, créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. — Sexta: El socio señor José David, queda obligado a dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la Sociedad. El Socio señor Artemio David queda exceptuado de esa obligación, pudiendo también ausentarse todas las veces que lo crea conveniente y por el tiempo que lo estime necesario. — Séptima: En cualquier momento los socios podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad dando previo aviso de seis meses al otro socio. Si uno de ellos quisiere continuar con el negocio, se practicará un inventario y balance y se pagará al saliente el capital y utilidades que le correspondan en cuotas mensuales no menores de un mil pesos moneda nacional, sin interés. En igual forma se procederá para el caso de fallecimiento o inhabilidad de alguno de los socios, debiendo intervenir los herederos del fallecido bajo una sola representación o el representante del inhabilitado. — Octava: Mensualmente y con imputación al rubro "utilidades" los socios retirarán la suma de pesos seiscientos moneda nacional cada uno. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva; un cinco por ciento para cubrir leyes sociales, cargas e impuestos a leyes obreras y el saldo de las utilidades corresponderá a los socios en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, de su interpretación, de los derechos y obligaciones de los socios o de cualquier otra naturaleza, será resuelta inexcusablemente por la disolución de la Sociedad, teniendo el socio señor Artemio David la preferencia de continuar con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de acuerdo a un balance e inventario que se practicará al efecto y pagando al socio señor José David su capital y utilidades en cuotas mensuales no menores de un mil pesos moneda nacional, sin interés. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Tienda La Ideal. David Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital M$N. 50.000,00", las que se obligan a cumplir y respetar como si fueren la ley misma, firmando de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, el presente contrato extendido en dos sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos noventa y cinco mil treinta, serie I y el presente. — Artemio David. — José David". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Artemio David, casado, español, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos setenta y seis y José David, casado, español, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Liniers cincuenta y cuatro, departamento cinco, únicos integrantes de la Sociedad denominada Tienda La Ideal. David Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 50.000,00", resuelven de común acuerdo, en sustituir la cláusula segunda del contrato original firmado con fecha quince del corriente mes y año, por la siguiente: "Segunda: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el día primero de abril del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato". Asimismo se deja aclarado el alcance de la cláusula octava del antes mencionado contrato, la que queda redactada en la siguiente forma: Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, —si las hubiere—, los socios podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno. "De conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, firman el presente los integrantes de la Sociedad de referencia. — Artemio David. José David". — Buenos Aires, Mayo 3, del año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 290.— e.8|5-Nº 16.730-v.12|5|50

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores: Severino Villa, Juan Roberto Houbiers, Noel Litvin y doña María Bento Palma de Cassará, todos mayores de edad, argentinos, casados, con domicilio en Julián Alvarez 108 de esta Capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "ALAMEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez 108, pudiendo celebrar en cualquier momento su domicilio en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la plantación y cultivo de esencias forestales y su posterior explotación racional. — Para cumplir su objeto podrá adquirir tierras en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: por el socio Severino Villa cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos; por el socio Juan Roberto Houbiers veinticinco cuotas que suman veinticinco mil pesos; por el socio Noel Litvin sesentidós cuotas que suman sesentidós mil pesos; y por la socia María Bento Palma de Cassará las sesentitrés cu as restantes, que suman sesentitrés mil pesos, integrando cada uno de los socios la mitad de su aporte de capital en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el resto en su oportunidad. — Cuarta: Dada la índole del objeto de esta sociedad, los balances generales se practicarán anualmente, pero las utilidades o pérdidas comenzarán a distribuirse al entrar en los años de venta. Las utilidades o pérdidas, previa reserva legal, se distribuirán a cada uno de los socios en proporción a su aporte de capital. — Quinta. Esta sociedad tendrá una duración de veinticinco años. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios Gerentes Noel Litvin, Severino Villa y María Bento Palma de Cassará, quienes tendrán el uso de la firma social para los cheques bancarios en forma conjunta de dos socios; el socio Litvin con el socio Villa, o el socio Litvin con la socia Bento Palma de Cassará. — Para cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de los cuatro socios. Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente de crédito forestal en el Banco de la Nación Argentina, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Séptima: Queda claramente establecido que los cuatro socios conjunta o separadamente podrán dedicarse a explotaciones iguales al objeto de esta sociedad, sin que tenga relación alguna con la presente. — Octava: En el caso de que cualquiera de los socios resolviera vender su parte en esta sociedad, los socios restantes tendrán derecho a adquirirla, a igualdad de precio, con preferencia a extraños. Si los socios restantes nó resolvieran adquirirla la parte, tendrán el derecho de separar una parte de tierra, plantada o|y no plantada, equivalente en valor a la proporción de la parte que le pertenezca al socio saliente en esta sociedad, y adjudicársela. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados, uno por cada socio, y en caso de empate, estos árbitros designarán un quinto para el desempate. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos ocuparán el lugar del socio fallecido, con todos sus derechos. — Undécima: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios, por unanimidad, las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Estando en un todo de acuerdo firman los contratantes en prueba de conformidad con lo que antecede, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "Gerentes", Vale. — Firmado: Severino Villa. — Juan R. Houbiers. — Noel Litvin. — María Benito Palma de Cassará.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.8|5-Nº 16.723-v.12|5|50

"CABLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Abril de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, designándose en este acto para tales cargos, a los señores Bruno B. Haftel, Federico Hollweck, y Arturo Haftel. El uso de la firma social, estará siempre a cargo conjunto de cualquiera de los Gerentes, quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco, seis y diez y seis, y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — El Gerente Federico Hollweck que a la vez ocupará también el cargo de Director Técnico de la sociedad, tendrá la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención del negocio social, quedándole prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 55. — e.6|5-Nº 16.631-v.11|5|50

HOLEX SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Abril de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "HOLEX SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro Gerentes, designándose en este acto, para tales cargos, a la señora Erika Meir de Haftel, Don Bruno B. Haftel, Ingeniero Federico Hollweck y Don Arturo Haftel. — El uso de la firma social, estará siempre a cargo conjunto de cualquiera de dos de los Gerentes quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, y diez y seis y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 55.— e.6|5-Nº 16.632-v.11|5|50

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Luis H. Morelli, con fecha diez y seis de Marzo del corriente año, don Jorge Allende Iriarte, vende, cede y transfiere a favor de doña Antonieta Vetromile, diez cuotas de capital que le correspondían de 1.000 pesos M|N. cada una, en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de $ 10.000 M|N. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Entre líneas "de la República" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.6|5-Nº 16.610-v.11|5|50

PROMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 13 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "PROMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la denominación social está a cargo de los señores Vicente Cascino y Estanislao Krkoc o Kerkoc, representado este último por su apoderada doña Juana Maximiliana Krkoc o personalmente y además por los señores Ezio Pusone Ragno y Alfredo Vitelli a quienes se designa en este acto como Gerentes administradores, quedando determinado que cada uno de los cuatro nombrados deberá firmar en conjunto con cualquiera de los otro tres indiferentemente y que la firma individual de ellos no tiene ningún valor en el sentido que no empeña la sociedad. En todos los casos los firmantes usarán el aditamento Prominas S. R. L. solamente. Raspado — denominación — Vale. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.6|5-Nº 16.619-v.11|5|50